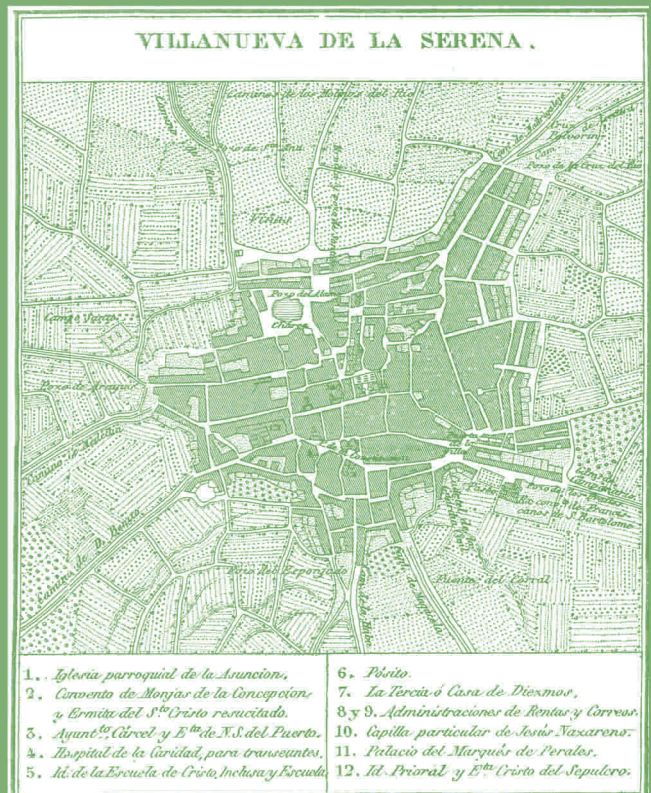


Villanueva de la Serena y su partido judicial: Educación e instrucción primaria en el siglo XIX



**Villanueva de la Serena
y su partido judicial:
Educación e instrucción
primaria en el siglo XIX**

© Consejería de Educación 2006

© Villanueva de la Serena y su partido judicial: Educación e instrucción primaria en el siglo XIX

Fernando Cortés Cortés, Hilario Valle Parra

Edita:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación

Dirección General de Política Educativa

Mérida. 2006

Colección:

Investigación Educativa

Diseño de línea editorial:

JAVIER FELIPE S.L. (Producciones & Diseño)

I.S.B.N.:

84-96212-69-6

Depósito Legal:

BA-730-2006

Fotomecánica e Impresión:

IMOF EMÉRITA (Mérida)

**Villanueva de la Serena
y su partido judicial:
Educación e instrucción
primaria en el siglo XIX**

Fernando Cortés Cortés
Hilario Valle Parra

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación

Dirección General de Política Educativa

Mérida, 2006

Índice

Presentación	9
---------------------------	---

Introducción	11
---------------------------	----

La Instrucción Primaria en la primera mitad de siglo XIX	31
1. Los precedentes educativos: la situación educativa al final del siglo XVIII	31
2. La situación educativa municipal en 1820	37
3. La instrucción primaria en el liberalismo isabelino (1834-1857)	45

La Instrucción Primaria en la segunda mitad del siglo XIX	75
1. La situación educativa en 1859	77
2. Aproximación cualitativa a las estructuras educativas de las décadas finales del siglo XIX	104
a. Las Visitas de Inspección educativa en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena	105
b. La problemática cotidiana: creación y locales de las escuelas, la “cuestión de pagos”	132
c. Maestros y Maestras del Partido Judicial de Villanueva de la Serena	153
3. La realidad educativa en los finales del siglo XIX	183

Prólogo

La apuesta y los esfuerzos finales que en los últimos meses de 1999 efectuó la Junta de Extremadura para demandar -y para conseguir- del Estado y del Ministerio de Educación y Cultura la transferencia de las competencias en todos los niveles educativos previos a la Universidad fue una actuación de profundas repercusiones para los ciudadanos -y de modo especial para sus hijos- que moraban en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La asunción de las competencias educativas representó para la totalidad del alumnado extremeño diversas innovaciones que venían a satisfacer necesidades no atendidas en el último cuatrienio del siglo XX desde los ámbitos ministeriales y que significaban la generalizada apertura hacia horizontes educativos hasta entonces caracterizados, por la desidia de la Administración Central, como de utópica realización y que incidían de forma muy negativa en la escasa y mínima calidad educativa que desde Madrid se pretendía imponer al alumnado extremeño.

Esas innovaciones se encuentran bien presentes en el recuerdo de todos y en estos años iniciales del nuevo Milenio han constituido y constituyen gozosas realidades que se ejemplifican en todo el territorio regional, sea en las ciudades más pobladas sea en los más pequeños núcleos poblacionales.

Los ejemplos de esos cambios y de esas líneas maestras que integran las notas caracterizadoras del que, acertadamente, ha sido denominado “Modelo Educativo Extremeño” son numerosos y se extienden por senderos que han servido de ejemplo para otras Comunidades Autónomas y para otros Países y Estados. Desde la consideración de la Educación como un factor esencial del estado del bienestar de todos los ciudadanos y ciudadanas y desde su articulación sobre **dos premisas** -una **Educación de calidad para todos** y una auténtica y real **igualdad de oportunidades en la que no se produzca atisbo de discriminación**, se pueden destacar diversos **elementos diferenciadores**: La incardinación en la Sociedad de la información y del Conocimiento; la Nueva Jornada Escolar, es decir, las Actividades Formativas Complementarias; la extensión y la implicación por los idiomas; la especial atención a la diversidad; la

Educación en Valores; el diseño y puesta en ejecución de sendos Debates Educativos, con la masiva participación de todos los sectores de las Comunidades Educativas, actores y redactores de la nueva Educación que la Sociedad extremeña, en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, desea, ya que **Educar** es “Un compromiso de todos/as”; la búsqueda de la Identidad Regional, ...

Así, como un aspecto constitutivo de su contribución a esa búsqueda de la identidad regional, desde la Consejería de Educación se han venido fomentando, impulsando y propiciando las tareas y los trabajos investigadores que nos aproximan al conocimiento de la realidad educativa regional en tiempos pasados, línea de trabajo investigador que constituye un importante objetivo en las corrientes actuales de la moderna historiografía. Muchos están siendo los esfuerzos investigadores de los docentes extremeños ocupados y preocupados en el propósito de ampliar y de aprehender cada día y con mayor intensidad aspectos y realidades de ese pasado de la tierra y de los hombres y mujeres que, en el transcurso del devenir histórico, la poblaron.

Efectivamente, el conocimiento de las realidades educativas de un momento histórico determinado y, en este caso concreto, de un período relativamente reciente, se está convirtiendo en objeto de investigación. Objetivo perseguido además por investigadores avalados por una experiencia contrastada en el tiempo y fructífera en aportaciones. Diversos son los ejemplos que podrían aportarse, gracias a los que conocemos peculiaridades de la Educación pública en la Extremadura del Antiguo Régimen, o de algunos de sus ámbitos locales, como el trabajo de Isabel Collado Salguero, o aquellos otros centrados sobre espacios comarcales, sobre el ámbito territorial de un Partido Judicial o sobre marcos geográficos provinciales, ya en tiempos de la II República ya a mediados del siglo XIX, habiéndose celebrado sendos Encuentros sobre la Educación en Extremadura.

El libro que, amable lector, tiene ante sí es una nueva aportación de esta serie de trabajos acometidos por docentes extremeños, que no sólo se afanan en elevar las calidades educativas que reciben nuestros alumnos sino que también se muestran interesados en acrecentar nuestros conocimientos sobre el pasado regional y en obtener una plena aprehensión de las peculiaridades educativas regionales.

Felipe Gómez Valhondo
Director General de Política Educativa

Introducción

Esa preocupación por ofrecer una educación capaz de responder a las cambiantes necesidades y a las demandas que plantean las personas y los grupos sociales no es nueva. Tanto aquéllas como éstos han depositado históricamente en la educación sus esperanzas de progreso y de desarrollo. La concepción de la educación como un instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva ha sido una constante, aunque no siempre esa aspiración se haya convertido en realidad.

El interés histórico por la educación se vio reforzado con la aparición de los sistemas educativos contemporáneos. Esas estructuras dedicadas a la formación de los ciudadanos fueron concebidas como instrumentos fundamentales para la construcción de los Estados nacionales, en una época decisiva para su configuración. A partir de entonces, todos los países han prestado una atención creciente a sus sistemas de educación y formación, con el objetivo de adecuarlos a las circunstancias cambiantes y a las expectativas que en ellos se depositaban en cada momento histórico. En consecuencia, su evolución ha sido muy notable, hasta llegar a poseer en la actualidad unas características claramente diferentes de las que tenían en el momento de su constitución.

...

La generalización de la educación básica ha sido tardía en nuestro país. Aunque la obligatoriedad escolar se promulgó en 1857 y en 1964 se extendió desde los seis hasta los catorce años, hubo que esperar hasta mediados de la década de los ochenta del siglo pasado para que dicha prescripción se hiciese realidad. La Ley General de Educación de 1970 supuso el inicio de la superación del gran retraso histórico que aquejaba al sistema educativo español. La Ley Orgánica del Derecho a la Educación proporcionó un nuevo y decidido impulso a ese proceso de modernización educativa, pero la consecución total de ese objetivo tuvo que esperar aún bastantes años.”¹.

Resulta cada día más gratificante comprobar cómo el conocimiento de las realidades educativas de tiempos pasados, cómo el estudio de las estructuras y de las instituciones encargadas de educar y de instruir a los grupos sociales más jóvenes, se

¹ Preámbulo, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE. de 4 de mayo de 2006.

ha transformado en un notable objetivo investigador, con el que se pretende –con el que pretendemos– alcanzar la verdad histórico-pedagógica, ese **objeto** que constituye una específica parcela del general acontecer histórico y de la Historia, entendida en su única y válida concepción, como “historia total”.

Por ello, permítasenos levedad en las obligadas y siempre necesarias indicaciones metodológicas. Levedad y poca originalidad ya que limitada defensa y poca extensa presentación requiere la aplicación de un método de investigación usado en ocasiones anteriores con buenos resultados.

El método² seguido en este trabajo investigador ha sido el histórico descriptivo³ aplicado a la historia de la educación: **el método histórico-educativo**.

Las razones de esta inicial decisión son obvias. Queda fuera de toda duda y de toda discusión las vinculaciones profundas existentes entre la historia de la educación y la ciencia histórica; relaciones que van más allá de una similitud y que están condicionadas y determinadas por la inclusión de aquélla en ésta⁴.

Y se ha de reiterar cómo la situación es cierta y segura. La idea de su educabilidad, de su perfectibilidad, nace con el ser humano, de tal forma que, como acertadamente expone Felicidad Sánchez Pascua⁵, la incardinación de la Ciencia histórica educativa en la Ciencia histórica ha sido defendida por numerosos investigadores, sea desde el propio seno de una ya pretérita historia de la educación⁶, sea

² Sánchez Pascua, Felicidad: *Guía para la realización de un proyecto docente*, Salamanca, 1987-, recoge y señala, siguiendo a A. Alcoba Muñoz -“El método: Noción, clasificación y requisitos”, en *Enciclopedia de Didáctica Aplicada*, Barcelona, 1973-, que método es “un orden de carácter general que se establece en una complejidad de actos para conseguir un fin”.

Más adelante diferencia entre metodología investigadora y metodología educadora. Las referencias que a método y metodología hagamos han de entenderse efectuadas en la primera de ambas acepciones.

³ El término “descriptivo” no ha de ser entendido en el sentido historicista que buscaba la estructuración de la historia hacia la exclusiva descripción de hechos únicos y singulares y, de forma consecuente, irrepetibles.

⁴ También la que podríamos denominar posición historiográfica de raíz idealista tuvo su manifestación en la concepción inicial de la historiografía pedagógica, sobre la que se han escrito clarificadores resúmenes.

Escolano Benito, Agustín: “Introducción”, en *Historia de la Educación*, I, Salamanca, 1984, p. XI.

⁵ Sánchez Pascua, Felicidad: o.c.

⁶ Luzuriaga, L.: *Historia de la Educación y de la Pedagogía*, Buenos Aires, 1979. Citado por Felicidad Sánchez Pascua.

desde sus más destacados cultivadores⁷ o sea desde el propio campo de la historia social⁸.

La veracidad de las anteriores afirmaciones queda fuera de cualquier duda. Las opiniones expresadas y todas aquellas semejantes que sobre el particular podrían ser aportadas vienen a corroborarlas.

Además, como ha sido destacado⁹, en España, desde hace varias décadas, se transita ya por esa senda y por esa concepción de historia de la educación como integrante sectorial, como fracción, como parcela de una historia total, cada día más y más ocupada en la captación, en la aprehensión y en la explicación crítica y comprometida de ese pasado, comprometidos con el territorio y con las gentes que antes que nosotros la habitaron, un tiempo en el que todos y cada uno de la multiplicidad de sus componentes sólo son fragmentos de un “todo unitario” integrado en una historia total¹⁰. Y de ahí la necesidad de un todo en su objeto y un todo en sus instrumentos metodológicos investigadores, en los que habría que insertar, como se ha efectuado en este trabajo investigador, análisis y motivaciones de naturaleza educativo-pedagógica.

Una metodología investigadora histórico-educativa en la que nos planteamos discurrir por un camino estructurado en las cinco etapas que en cualquier trabajo de investigación histórica se han hecho ya clásicas¹¹: heurística, crítica, hermenéutica,

⁷ Escolano Benito, Agustín: “Historia de la escolarización e historia social”, en *II Coloquio de Historia de la Educación, Escolarización y sociedad en la España contemporánea*, Valencia, 1983.

Según señala Felicidad Sánchez Pascua (*Guía para la realización de un proyecto docente*, Salamanca, 1987), León Esteban Mateo (“Presente, pasado y futuro de la Historia de la Educación”, en *II Coloquio de Historia de la Educación, Escolarización y sociedad en la España contemporánea*, Valencia, 1983.) se expresa en el mismo sentido.

En una línea semejante se expresa Emilio Redondo García (“Introducción, La Historia de la Educación: cuestiones conceptuales y metodológicas”, en *Historia de la Educación en España y América*, tomo I, Madrid, 1992, pp. 37 y ss.), quien pese a señalar una “segregación” de la Historia de la Educación de la ciencia histórica, afirma, con rotundidad que “la Historia de la Educación se ocupa de los hechos pedagógicos o educativos en su dimensión histórica.”

⁸ Tuñón de Lara, Manuel: *Metodología de la historia social de España*, Madrid, 1973.

“... lo económico, más lo social, más lo político, más lo ideológico y espiritual, es igual a lo histórico. La historia es totalidad que no puede ser recortada en pedazos o “sectores”.

En este mismo sentido se expresa Buenaventura Delgado, (“Presentación”, en *Historia de la Educación en España y América*, tomo I, Educación en la Hispania Antigua y Medieval, Madrid, 1992, p. 12.), destacando “como pocas actividades humanas han tenido tanta trascendencia como la educación”. Consecuentemente, “Prescindir en la historia de la educación de esta dimensión social equivale a cerrar los ojos a la realidad histórica.”

⁹ Escolano Benito, Agustín: o.c., p. XIX.

¹⁰ Se ha optado por omitir una defensa de la concepción de “historia total” y de nuestra clara y personal concepción sobre una formulación en la que todos coinciden. Y, de la misma manera, se ha omitido una exposición-reflexión sobre las relaciones entre la Historia de la Educación y las distintas parcelas, los diferentes sectores, de la Ciencia histórica.

¹¹ Redondo García, Emilio: “Introducción, La Historia de la Educación: cuestiones conceptuales y metodológicas”, en *Historia de la Educación en España y América*, tomo I, Madrid, 1992, pp. 19-57.

construcción o síntesis y exposición-, orientando y enfocando toda la tarea realizada en los dos complementarios aspectos, en la cara y en la cruz, en el haz y el envés, de un objetivo primario que adelantamos ahora –**la educación y la instrucción primaria en el marco espacial delimitado por el Partido Judicial de Villanueva de la Serena a lo largo de todo el siglo XIX**– y sobre el que de inmediato nos extenderemos.

Se ha de buscar un ir más allá de la mera descripción de los hechos y así, siguiendo, en la valoración interpretativa de Agustín Escolano¹², a Topolsky¹³, intentaremos combinar distintas modalidades para su explicación, de manera especial la *genética*, en cuanto pretende analizar los aspectos evolutivos del proceso; la *estructural*, es decir, la inserción del hecho educativo en la realidad profunda donde se desarrolla y la *causal*, búsqueda de explicaciones causales y de relaciones de causa-efecto que ayudarán en esa aprehensión.

La Historia piensa la Sociedad del presente desde el pasado, y este pensamiento *anticipa el futuro*¹⁴, y se construye mediante proyectos. La Historia es proyecto social porque encierra dentro de sí todo lo que las sociedades del pasado y del presente han deseado y desean llegar a ser. Porque todo proyecto social es un conjunto de deseos, de aspiraciones, de conquistas, de logros y de anticipaciones que, de algún modo, señalan al futuro. La Historia es la síntesis de todos los proyectos, de todas las anticipaciones y deseos producidos por la sociedad en el tiempo. Por eso, la Historia es un proyecto social realizable, una hermosa utopía que hay que construir, una perpetua elección del hombre en sociedad.

Y utilizaremos métodos¹⁵, de probada utilidad, eficacia y eficiencia, manejados en la investigación histórica, de manera especial el *método cuantitativo*¹⁶, que emplearemos en aquellas parcelas y en aquellos momentos de la investigación que lo permitan y las fuentes documentales lo posibiliten.

El objetivo final es la aproximación y la captación del hecho histórico entendido como construcción científica que realiza el historiador y que plantea el problema del subjetivismo, que puede obviarse como lo hace Vilar: “*sólo la objetivación de lo*

¹² Escolano Benito, Agustín: o.c., p. XXXIV.

¹³ Topolsky, J.: *Metodología de la Historia*, Madrid, 1982.

¹⁴ Siguán, M.: “La temporalidad del hombre”, en *Homenaje a Xavier Zubiri*, II, Madrid, 1970, p. 625.

¹⁵ No propugnamos la utilización de un único método investigador y coincidimos con León Esteban Mateo -”Presente, pasado y futuro de la Historia de la Educación”, en *II Coloquio de Historia de la Educación, Escolarización y sociedad en la España contemporánea*, Valencia, 1983- y con Felicidad Sánchez Pascua -Guía para la realización de un proyecto docente, Salamanca, 1987- que lo referencia, en la “conveniencia de no exclusivizarse en un método”.

¹⁶ Ha parecido no ser preciso, por su validez “quasi” axiomática, profundizar en esta afirmación. Con todo, he de formular la expresa declaración de que lo concebimos como lo que es, como un método instrumental y no un fin en sí mismo. De su aplicación mecánica sólo se obtendría excesivo simplismo y entorpecimiento del proceso investigador. Dicho de otra manera: es precisa la combinación ponderada de estrategias cualitativas y cuantitativas en uso de un enfoque poco ortodoxo y posiblemente ecléctico.

*subjetivo por lo estadístico*¹⁷ podría, salvando las distancias de las imperfecciones, justificar primariamente la interpretación del historiador. El subjetivismo que introduce el trabajo del historiador, no tiene por qué negar que los hechos, en sí, son objetivos; al contrario, todo reconocimiento de la objetividad de los hechos no significa que *estén listos* para describir globalmente una sociedad y que el historiador tenga que renunciar a su conocimiento y a su capacidad para establecer relaciones.

En definitiva, existe más cantidad de subjetivismo y es cualitativamente más importante en la aceptación de los hechos tal como fueron. Porque, en este caso, la única hipótesis excluye cualquier posibilidad de crítica, no permite el planteamiento de problemas y tiene por finalidad reconstruir en vez de interpretar. El subjetivismo comienza a debilitarse cuando el historiador interroga a los hechos, presenta problemas, formula hipótesis y únicamente cuando la *estadística* de los hechos, las hipótesis confirmadas y las explicaciones encontradas son suficientes, el historiador produce la interpretación¹⁸.

El planteamiento inicial que formulamos se articuló en torno a la realización de un trabajo investigador cuyos objetivos -desde el campo de la Historia¹⁹, de la **Historia de la Educación**²⁰-se nucleó en torno a **la realidad educativa existente en el Partido**

¹⁷ Vilar, Pierre: "Historia marxista, historia en construcción", en Le Goff, Jacques, *Hacer la Historia*, Barcelona, 1978, p. 192.

¹⁸ Es evidente que no podemos abandonarnos pues a la idea del subjetivismo. El cubo del rompecabezas es un dato objetivo que nunca perderá su carácter por más que le demos vueltas para averiguar la cara exacta que nos permitirá disponerlo en el lugar, en el tiempo y en las relaciones correspondientes que exige el conjunto que tratarnos de interpretar. Pero aceptar el cubo sólo, incluso tal como viene dispuesto del comercio, reproduciendo ya la solución correcta a un rompecabezas, no es trabajo del historiador y su contemplación objetiva y estática, aunque fuese sugerente y bella acabaría por aburrir hasta un niño. No es la cuestión. Porque la estadística muestra que cada cubo tiene seis caras, y que no se nos propone un rompecabezas sino seis.

¹⁹ Los planteamientos son claros:

"El hecho de que la historia de la educación/pedagogía forme parte del corpus curricular de los estudios de pedagogía o de los programas de formación de profesores no justifica su adscripción conceptual a las ciencias de la educación, del mismo modo que tampoco se puede justificar, formalmente hablando, que la historia del derecho, de la medicina o de la física, por referir algunas disciplinas que juegan un papel análogo en determinados currícula, sean ciencias jurídicas, médicas o físicas."

Escolano Benito, Agustín: o.c., p. XX.

²⁰ La **Historia de la Educación**, aunque nacida en el seno de la historia general, tiene ya una propia sustantividad, otorgada desde el campo pedagógico y, de manera más específica, desde la **Teoría de la Educación**. Sus logros y sus realizaciones, la plena determinación de su **objeto formal**, le han conferido entidad peculiar y específica.

Sobre una visión general, sobre una "historia" de la Historia de la Educación, véase:

Redondo García, Emilio: "Introducción, La Historia de la Educación: cuestiones conceptuales y metodológicas", en *Historia de la Educación en España y América*, tomo I, Madrid, 1992, pp. 19-57, de manera especial el apartado 1.4. "Origen y constitución de la Historia de la Educación", pp. 37-41.

Escolano Benito, Agustín y otros: *La investigación pedagógica universitaria en España. Estudio histórico documental*, Salamanca, 1980.

León, A.: *La historia de la educación en la actualidad*, París, 1985.

Sevilla Merino, D.: *Introducción a la Historia de la Educación*, Valencia, 1986.

Tiana Ferrer, Alejandro: *La investigación histórico-educativa actual. Enfoques y Métodos*, Madrid, 1988.

Judicial de Villanueva de la Serena, buscando conocer la situación que se registra en las estructuras de su educación/instrucción primaria, radiografía de un tiempo de larga duración²¹, con el que pudiéramos aprehender las formas educacionales presentes en una parte de la Extremadura del momento y procurando profundizar en el conocimiento de esa realidad que ha recibido escasas atenciones investigadoras, tratando de posibilitar así el conocimiento de estructuras que para otros municipios²² y para otros territorios de la provincia de Badajoz²³ ya han sido analizadas.

La realización práctica del proyecto inicial condujo a la modificación de los que fueron sus originales planteamientos. Así, sin reformar el **objetivo primario** –educación/instrucción primaria en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena en el siglo XIX– planteamos el que podría considerarse **objetivo secundario**, el conocimiento de las actuaciones de una específica institución educativa, **la Inspección de Instrucción Primaria**, creada por Real Decreto de 30 de marzo de 1849²⁴ y organizada por Real decreto de 20 de mayo de 1849²⁵.

Porque, además, los intentos de aproximación a la primera Inspección educativa estatal de Badajoz permitían una más plena e integral captación, y descubrimiento, de las estructuras profundas de esa realidad educativa, método de trabajo ya utilizado con buenos resultados²⁶.

Así, la que en principio podría aparecer como desviación de los propósitos iniciales, venía a significar un método investigador que posibilitaba **la aprehensión de la realidad educativa del territorio a través de la visión de la Inspección estatal**. Dicho de otra manera, se ha usado del estudio –y **del conocimiento**– de la Inspección educativa, y de las actuaciones de los funcionarios estatales que en la provincia desempeñaron la función inspectora, para intentar estudiar la educación/instrucción primaria pública en el marco temporal señalado en la provincia de Badajoz. En definitiva, estábamos en presencia de **unos objetivos duales** pero muy imbricados en torno a una misma realidad ya que ese conocimiento de las actuaciones de inspección de escuelas debería proporcionar, a la par que el conocimiento de las propias tareas inspectivas, el de la realidad educacional e instructiva sobre la que se estaba volcando. Además, el estudio de la Inspección y de los diferentes períodos o etapas que en su evolución se

²¹ Escolano Benito, Agustín: o.c., p. XXIV.

²² Pulido Romero, Máximo: *La escuela pública emeritense en el siglo XIX*, Los Santos de Maimona, 1985.

²³ Cortés Cortés, Fernando: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX. Jerez de los Caballeros y su Comarca, 1800-1899: Estructuras y Realidades educativas*, Badajoz, 1995.

²⁴ Real Decreto de 30 de marzo de 1849, Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, organizando las escuelas normales de instrucción primaria, Título III, De los inspectores, artículos 17 a 23.

²⁵ Real decreto de 20 de mayo de 1849, Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, aprobando el reglamento que se acompaña para los inspectores de instrucción primaria. Como el anterior, está firmado por un extremeño ilustre, Juan Bravo Murillo.

²⁶ Jiménez Eguizabal, Juan Alfredo: “La documentación de la Inspección de Primera Enseñanza como fuente para el estudio de la escolarización en la coyuntura republicana (1931-1936)”, en *II Coloquio de Historia de la Educación, Escolarización y Sociedad en la España Contemporánea (1808-1970)*, Valencia, 1983, pp. 815-830.

distinguen, podría proporcionar una periodización que posibilitara el acercamiento más definido y preciso a la realidad educativa provincial.

La adopción de esta estrategia investigadora podía comportar -y éramos conscientes del riesgo que tal decisión conllevaba- la plasmación de unos resultados basados en una única perspectiva. Por ello, en la medida que nos fue posible, se han empleado las informaciones y noticias contenidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP).

En definitiva, **el objetivo final** que nos marcamos es claro: la aprehensión de **la realidad educativa de una villa/ciudad²⁷ –la de Villanueva de la Serena– y su Partido Judicial, en la Extremadura meridional del siglo XIX**, buscando aproximarnos en el conocimiento y, hasta donde sea posible, profundizar en la percepción y en el estudio de la situación que se registra en sus estructuras educativas/instructivas. Pretendemos efectuar la específica radiografía de la instrucción, pública y privada, de un tiempo largo, con la que podremos aprehender las realidades educacionales presentes en una parte de la Extremadura del momento, de la que ya conocemos aspectos puntuales²⁸.

Este objetivo de estudio aparece definido con una gran simplicidad. El propósito que nos anima está delimitado en los términos que dan título a esta publicación que, amable lector, tiene entre sus manos –**educación e instrucción primaria**– en el que se ha intentado englobar todo ese complejo mundo que constituyen las estructuras educativas de todo ámbito geográfico en cualquier tiempo, pasado o presente.

Pero nuestro propósito ha intentado ir más lejos y a lo largo de las páginas que siguen se ha buscado la profundización tanto en esas **estructuras** de un pasado todavía no muy lejano como en las **realidades** cotidianas que bajo ellas se encuentran. En esas realidades, mínimas, pequeñas y minúsculas, que constituyen la actividad diaria de todos los centros educativos y de todas las instituciones que buscan la educación y la instrucción de las personas; de esas realidades que forman parte habitual y ordinaria, ahora como en los tiempos pasados, de las vidas de los hombres y mujeres que en ese marco espacio-temporal vivieron. Esas pequeñas realidades conocidas por todos –la escuelas de nuestros pueblos, los maestros y maestras²⁹ que por ellas pasaron y en ellas dejaron sus mejores esfuerzos, las promociones de niños y niñas, de muchachos y

²⁷ El día 9 de julio de 1856, Isabel II firmaba un Real Decreto por el que se otorgaba a la **villa** de Villanueva de la Serena la categoría de **ciudad**.

En el texto del Real Decreto se exponía:

“Deseando dar a la rica villa de Villanueva de la Serena en la provincia de Badajoz, una ostensible prueba del interés que me inspira su creciente desarrollo, penetrada de las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, he venido a concederle el Título de Ciudad.”

²⁸ Sanz, M.: “El analfabetismo a finales del siglo XVIII. El caso de una ciudad extremeña”, en *Revista de Estudios Comarcales*, número 2, Villanueva de la Serena, 1990, pp. 45-56.

²⁹ Y, de la misma manera, nos ha guiado el objetivo de prestar y de rendir un mínimo pero emocionado, sincero y sentido homenaje a las tareas, a las dedicaciones y a los esfuerzos de esas Maestras y de esos Maestros que nos precedieron en la tierra que ahora usufructuamos.

muchachas, que en ellas se formaron, los métodos de trabajo desarrollados, los útiles que en las escuelas se utilizan, los libros y su mobiliario, ... Realidades conocidas pero que van quedando inexorablemente diluidas y borradas de nuestra memoria colectiva, que van desapareciendo de nuestros recuerdos y que somos incapaces de transmitir a las generaciones que nos siguen.

En último extremo, nos hemos limitado a seguir los objetivos genéricos de una línea investigadora que en modo alguno nos era desconocida ya que siempre habrá que defender la idea de que mientras no conozcamos e interioricemos la historia local, todo intento de construir una historia regional o nacional se encontrará pendiente de la comprobación fehaciente de esas estructuras supuestamente generales en los ámbitos locales. Una línea investigadora con la que, por otra parte, damos cumplimiento a algunos de los apartados de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo³⁰.

En el fondo, el objetivo de este trabajo guarda estrecha relación con el propósito de **mostrar, y de rescatar, esas realidades que formaron parte importante de la vida diaria de los hombres y mujeres** que en un marco cronológico y geográfico bien definido desarrollaron sus existencias. Porque, además, el estudio de las estructuras educativas e instructivas del Partido Judicial de Villanueva de la Serena en el siglo XIX ha de contribuir, como en su momento se registró con publicaciones centradas en Jerez de los Caballeros y su Comarca³¹, o en el Partido de Don Benito³², a un mejor conocimiento de esta realidad tanto en la provincia de Badajoz como en toda la región extremeña, tarea en la que la Junta de Extremadura³³ y de modo especial la Consejería de Educación han desarrollado una espléndida tarea tanto en el fomento de las tareas investigadoras³⁴ como en la publicación de notables³⁵ trabajos de docentes extremeños

³⁰ El artículo 1º, 2, señala:

“La Comunidad Autónoma de Extremadura ... asume ... la defensa de su propia identidad ...”

Por su parte, al apartado g) del Artículo 6º, 2. se indican objetivos básicos institucionales:

“Potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña, a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza.”

³¹ Cortés Cortés, Fernando: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX. Jerez de los Caballeros y su Comarca, 1800-1899: Estructuras y Realidades educativas*, Badajoz, 1995.

³² Cortés Cortés, Fernando: *El Siglo XIX en el Partido Judicial de Don Benito; Educación e Instrucción Primaria*, Don Benito, 2005.

³³ Collado Salguero, Isabel: *La enseñanza en Almedralejo (siglos XIX-XIX)*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 2005.

³⁴ Sirvan de ejemplo las sucesivas convocatorias anuales sobre cultura extremeña o sobre grupos de trabajo para investigar en la historia de la educación extremeña.

³⁵ Vázquez Calvo, Juan Carlos: *Historia de la Educación Pública de Extremadura en el Antiguo Régimen (siglos XVI, XVII Y XVIII)*, Consejería de Educación, Mérida, Investigación Educativa, 2004.

ocupados y preocupados por este aspecto concreto del pasado regional³⁶. Por ello, referencias e indicaciones a escuelas y maestros -con algunas incursiones en el campo de la enseñanza media o secundaria- es lo que el amable lector encontrará en las páginas que siguen.

Porque no podemos ni debemos –ni queremos– olvidar que se han de atender dos invitaciones que los historiadores habíamos recibido:

- La primera, de Joan Reglá, quien pedía excluir del ámbito que denominaba “la historia de los hombres sin historia” al mayor número posible de territorios. Y ya Extremadura, gracias al esfuerzo y a la dedicación de muchos hombres y mujeres, no puede ser incluida en ese espacio de negatividad.
- La segunda, tan interesante como la primera, era formulada por Don José Antonio Maravall, quien proponía “desmitificar la historia”.

Por otro lado, hace ya bastante más de medio siglo, José López Prudencio, diferenciaba tres clases de extremeños: “*los que emigran*”, los inteligentes; “*los que gritan*”, los impulsivos y “*los que callan*”, los más numerosos y abundantes.

Colaborar en la tarea de construir la Historia de estos últimos y concluir con los tópicos y mitos que elaboraron una historia triunfalista de Extremadura, esa Extremadura en la que “nacían dioses”, ha sido la respuesta de parte de la historia más reciente, en la que pretendemos participar. Y así, producto de todos los esfuerzos, hacen posible que el Pueblo Extremeño comience a conocer su pasado. A conocerlo y a tenerlo presente. Y asume, en su realidad cotidiana, su pasado, conociendo las dificultades, limitaciones y trabajos del presente, valorando y acercando ese pasado. Y proyectándose hacia el futuro, que todos pretendemos esplendoroso, para nosotros y para nuestros hijos. Y para los hijos de nuestros hijos. La ocasión es diametralmente opuesta a la que hasta ahora se había vivido³⁷.

³⁶ Vázquez Calvo, Juan Carlos: *Historia de la Educación en Olivenza (1800-2004)*, Consejería de Educación, Investigación Educativa, Mérida, 2005.

³⁷ Posiblemente, para otros, carezca de importancia. O quieren que carezca de importancia. Pero ahora el poder ya **NO** será impuesto por las élites dominantes, secularmente dedicadas a la autoperpetuación de sus propias posiciones privilegiadas. Ahora, el pueblo se convoca a sí mismo para la participación directa en su propio gobierno. Por primera vez, el pueblo extremeño es gestor de su autonomía y de una libertad que nadie, en nombre de oscuros intereses, puede pretender monopolizar.

Cada cuatro años, el pueblo puede enmendar sus yerros y seguir nuevos caminos. Y también, por primera vez, no hace caso de quienes piensan que si la elección popular es distinta a la suya, es el Pueblo el equivocado, no ellos, en posesión de la Verdad.

Nuestro Presidente, el Presidente de la Comunidad Autónoma extremeña, señalaba en su discurso de Fin de Año 2001, refiriéndose a las emisiones de la Televisión extremeña que,

“... seguramente en estos dos últimos meses, los extremeños hemos descubierto más de nuestra tierra que los conquistadores extremeños hace 500 años. Gracias a que contamos con otro medio de comunicación, hecho por profesionales de aquí, hablando de la gente de aquí y de los lugares de aquí, ...”

Una verdad incuestionable. A la misma altura hay que colocar los trabajos de los historiadores, gracias a los cuales, como exponía el Presidente, “*Extremadura se extremeñiza. Extremadura ha comenzado a descubrirse a sí misma.*”

Para tratar de precisar y de delimitar **el marco geográfico** sobre el que se pretendió centrar el trabajo investigador, permítasenos una elemental aproximación a dos realidades, a dos espacios geográficos que pueden parecer semejantes pero que no lo son: el **Partido de la Serena** y el **Partido Judicial de Villanueva de la Serena**.

El Partido de la Serena, como tan acertadamente supo captar Ángel Rodríguez Sánchez, Maestro de historiadores, a quien tanto debe Extremadura y su Universidad, tan prematuramente desaparecido para la Historia y para la Vida, es una de las estructuras que en el siglo XVIII componían la primera concepción territorial y jurisdiccional de una Extremadura con un territorio ya muy semejante al actual³⁸.

Nueve son los Partidos existentes: Trujillo, Cáceres, Alcántara, Plasencia, Coria, Badajoz, Mérida, Llerena y La Serena, con un total de 379 comunidades que componen la **Provincia de Extremadura**³⁹.

El Partido de la Serena está integrado por estas localidades: Benquerencia; Cabeza del Buey; Campanario; Castuera; La Coronada; Esparragosa de Lares; Esparragosa de la Serena; La Guarda; La Haba; Higuera; Magacela; Malpartida; Monterrubio; Quintana; Santi Espíritus; Valle de la Serena; Villanueva de la Serena; Villanueva del Zaucejo y Zalamea de la Serena.

El Partido Judicial de Villanueva de la Serena, como los restantes Partidos Judiciales, es una estructura jurisdiccional surgida ya en el siglo XIX, como resultado de las prescripciones del Real Decreto de 30 de Noviembre de 1833 –y la Circular de Javier de Burgos, de esa misma fecha–, normas legales que produjeron la remodelación territorial del Estado, aplicando criterios geográficos, históricos y de racionalidad administrativa para la división del territorio nacional en Provincias, consolidaron una administración centralizada e instauraron un cuadro institucional liberal, con un Jefe Superior Político y Subdelegados de Fomento en cada una de las Provincias, fortalecía las Diputaciones Provinciales y se procedía a la consolidación de las instituciones municipales.

³⁸ Rodríguez Sánchez, Ángel: “Extremadura: la tierra y los poderes”, en *Historia de Extremadura*, tomo III, Los Tiempos Modernos, Badajoz, 1985, pp. 421-480.

³⁹ Rodríguez Sánchez, Ángel: “Extremadura: la tierra y los poderes”, en *Historia de Extremadura*, tomo III, Los Tiempos Modernos, Badajoz, 1985, pp. 421-480.

“... la Extremadura del Antiguo Régimen no coincide exactamente con el perímetro regional actual: existen otras jurisdicciones en las zonas norte, suroccidental y en la zona centro-oriental que impiden casar con exactitud los perfiles regionales comparados. En el norte, los actuales lugares de Casares de Hurdes, Ladrillar, Descargamaría, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Villamiel, La Pesga, Baños, La Garganta, Hervás y Aldehuela del Jerte, salían fuera de la jurisdicción de la Real Audiencia. Algo semejante sucedía con las tierras y comunidades del sur que se corresponden con los actuales lugares de Olivenza, Táliga, Higuera la Real, Fregenal de la Sierra, Bodonal de la Sierra, Malcocinado y Entrín Bajo. En la zona más oriental los actuales lugares de El Gordo, Berrocalejo, Castañar de Ibor, Peralada, Garvín, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso, Navalvillar de Ibor y Carrascalejo, quedaban también fuera del ámbito jurisdiccional de la Real Audiencia.”

Como consecuencias de estas modificaciones, Extremadura, con una extensión de unos 41.602 km², se distribuía en dos Provincias –con sus capitales en Badajoz y Cáceres–, con una Capitanía General en Badajoz y la Real Audiencia en Cáceres. La estructura eclesiástica que se incluía comprendía territorios dependientes de los Obispados de Plasencia, Coria, Badajoz, Toledo, Ávila y Ciudad Rodrigo, con un Obispo Prior de San Marcos de León -Orden de Santiago- y los Prioratos de Alcántara, Magacela y Zalamea, de la Orden de Alcántara.

De manera complementaria, el 21 de abril de 1834, se estructuraban los Partidos Judiciales en que se dividían ambas Provincias: Alburquerque, Almendralejo, Badajoz, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Olivenza, Puebla de Alcocer, Villanueva de Serena y Zafra eran los quince de la de Badajoz.

En definitiva, el viejo Partido de la Serena se fragmentaba en dos Partidos Judiciales:

- El de Castuera, integrado por los municipios de Benquerencia y sus Anejos; Cabeza del Buey; la propia Castuera; Esparragosa de la Serena; Higuera de la Serena; Malpartida de la Serena; Monterrubio de la Serena; Peraleda del Zaucejo; Quintana de la Serena; Valle de la Serena y Zalamea de la Serena.
- El de Villanueva de la Serena, formado por los municipios de Campanario y su Anejo, La Guarda; La Coronada; La Haba; Magacela; la propia Villanueva de la Serena y Villar de Rena, localidad esta última que había formado parte del Partido de Trujillo.

Por su parte, los municipios de Esparragosa de Lares y Santi Espíritus se incorporan al Partido Judicial de Puebla de Alcocer.

Este Partido Judicial de Villanueva de la Serena es **el marco geográfico** sobre el que se ha trabajado en esta investigación, un marco geográfico que tiene su centro en Villanueva de la Serena, villa hasta 1856, ciudad a partir de ese momento.

Los distintos espacios municipales que lo componen son, como se acaba de señalar, Campanario y su Anejo, La Guarda; La Coronada; La Haba; Magacela; la propia Villanueva de la Serena y Villar de Rena.

En conjunto, un casi cuadrilátero, en la zona centro oriental del norte provincial, con el Partido Judicial de Don Benito limitándole por el oeste, el de Puebla de Alcocer al este y el Partido de Castuera, al sur.

Su **núcleo natural y funcional, su centro rector**, se encuentra en Villanueva de la Serena, población ubicada en el extremo occidental del Partido, en un espacio de

fusión de las tierras que componen las Vegas del Guadiana y las llanuras de terrenos, más secos y áridos, que se extienden hacia el Este⁴⁰.

Como en toda la provincia de Badajoz, como en toda la Extremadura del momento, las densidades poblacionales son bajas.

En los momentos iniciales del siglo, en una etapa extendida hasta 1833, genéricamente caracterizada como de crisis del Antiguo Régimen, se produce un **importante crecimiento demográfico** de los efectivos poblacionales regionales: en 1797 la población de Extremadura era de unos 428.000 habitantes mientras que al final del período, en 1833, se habían alcanzado los 547.000, situación que representa una tasa de crecimiento medio anual elevada, de más del 1 %. Y ello pese a las pérdidas poblacionales originadas por la Guerra de la Independencia⁴¹, en la que nuevamente la región extremeña se convierte en directo escenario de un conflicto bélico⁴².

Además, para la región extremeña, la tercera y cuarta décadas del siglo XIX resultaron dramáticas y conflictivas⁴³, con una permanente situación de lucha armada, de guerra civil, ligada a las acciones de carlistas e isabelinos y a su situación, frontera

⁴⁰ Posiblemente, su origen se encuentre en los asentamientos romanos de Porticulus y Vesci, transformado a lo largo de los Tiempos Medievales en una aldea, al amparo de la vecina fortaleza musulmana de Mojáfar.

Parece que en torno a 1303, el territorio fue cedido por Fernando IV a la Orden de Alcántara para su repoblación, bajo el nombre de Aldeanueva.

En 1423 adquiere la categoría de Villa, con una cerca amurallada de la que no ha llegado resto alguno hasta nosotros pero cuya traza es conocida. En 1504 se instalaba en ella el Priorato de la Orden trasladado desde Magacela.

⁴¹ Las consecuencias de la guerra de la Independencia sobre la región extremeña son importantes, ya que hubo que hacer frente a las necesidades inmediatas que de ella se derivan -reclutamiento de un Ejército y dura presión sobre todo el territorio y, de manera especial, sobre las plazas fuertes de la Frontera portuguesa- así como a la necesidad de su financiación, en las que el campesinado extremeño tuvo que contribuir con un empréstito forzoso de ocho millones de reales. Sin olvidar que en el desarrollo de la lucha se registraron una invasión de la región, con una muy dura guerra de desgaste en la que, por ejemplo, la ofensiva hispano-inglesa se saldó con el sangriento asedio a la ciudad de Badajoz y una lucha irregular, con una igualmente dura resistencia popular y actuaciones de guerrillas. Cienfuegos Linares, Julio: *La Albuera. Memorial de la Batalla (16-V-1811)*, La Albuera, 1992.

Coronel, L. (Traducido por Enrique Segura): "Relación de los Sitios y Defensas de Olivenza, de Badajoz y de Campomayor en 1811 y 1812", en *Revista de Estudios Extremeños*, tomo VII, 1933; tomo VII, 1934; tomo VIII y tomo VIII, 1934.

Gerald Robinson, T.: *Los sitios de Badajoz, Sieges of Badajoz*, Badajoz, 1990.

Méndez Venegas, Eladio: "Datos para un estudio de la Guerra de la Independencia en Badajoz", en *Revista de Estudios Extremeños*, tomo XXXIX, Badajoz, 1983.

⁴² La situación, en los comienzos del siglo XIX, no era nada original. Véase,

Cortés Cortés, Fernando: *Alojamientos de soldados en la Extremadura meridional del siglo XVII*, Mérida, 1996.

⁴³ García Pérez, Juan y Sánchez Marroyo, Fernando: "La monarquía liberal, 1833-1868", en *Historia de Extremadura*, tomo IV, *Los Tiempos actuales*, Badajoz, 1985, pp. 759-882.

con Portugal⁴⁴ y limítrofe con la Mancha⁴⁵. Todo conduce a las acciones de cuadrillas y partidas de rebeldes carlistas, que roban, saquean, arrasan y aterrorizan a amplias zonas del territorio regional. Un dilatado conflicto, extendido a lo largo de seis años. A su término, toda la economía extremeña, inicialmente ya muy atrasada quedaba, tanto en el sector agrícola como en el ganadero, empobrecida y arruinada mientras que los reducidos intercambios comerciales eran totalmente desarticulados. Una situación de extrema penuria, agravada por las exacciones tributarias con que hacer frente a las directas necesidades de la guerra que, por otro lado, dificulta el crecimiento poblacional, no tanto por las pérdidas de vidas humanas directamente ligadas a la lucha cuanto por las consecuencias demográficas indirectas⁴⁶ que de la misma se derivan.

Pese a todo, se registra un leve crecimiento, cuyas causas hay que situarlas en unas muy elevadas tasas de natalidad que venían a compensar las pérdidas de una mortalidad elevada, en las que la mortalidad infantil desempeñaba⁴⁷ un componente de fuerte peso⁴⁸. Y pese a los atisbos de mejoras en medidas sanitarias⁴⁹, los prejuicios sociales retrasaban las posibles innovaciones⁵⁰, incidiendo en las muy deficientes condiciones⁵¹ higiénicas de los núcleos poblacionales⁵². En definitiva, un modelo demográfico característico del Antiguo Régimen.

Entre 1833 y 1868, en ese marco de consolidación de la Monarquía Liberal, el volumen de la población extremeña registra una etapa de crecimiento ininterrumpido,

⁴⁴ Fernández Nieva, Julio: "Reformismo y Frustración, 1700-1808. I.- Guerra y Paz: el claroscuro de la Frontera", en *Historia de la Baja Extremadura*, Badajoz, 1986, Tomo 1, pp. 833-844.

⁴⁵ Guerra Guerra, Arcadio: "La Diputación de Badajoz en 1837. Ingresos y gastos. Su actuación decisiva en la Guerra Carlista", en *Revista de Estudios Extremeños*, tomo XXXIX, número I, Badajoz, 1983.

⁴⁶ Las reclutas de los hombres extremeños como soldados origina, lo mismo que en buena parte del siglo, una permanente situación de tensiones y de profunda intranquilidad social. Los Libros de Acuerdos de la Diputación Provincial están plagados de acuerdos y referencias a las acciones de los propios nominados por soldados, o de sus familias, para evadir el cumplimiento del servicio impuesto, para lo que no se duda en colocarse al margen de la norma, exponiéndose a ser declarado prófugo.

⁴⁷ Sánchez de la Calle, José Antonio.: "Las exposiciones en el norte de la provincia de Cáceres durante la época contemporánea (1796-1925)", en *III Congreso de la Asociación de Demografía Histórica*, Braga, 1993.

⁴⁸ Sánchez de la Calle, José Antonio.: "La crisis de mortalidad en la parroquia de San Juan en el siglo XIX (1805-1896). Plasencia", en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo XLV, número 2, Badajoz, 1989, pp. 327-343.

⁴⁹ Peral Pacheco, Diego: *La salud pública en Zafra en el siglo XIX*, Badajoz, 1993.

Peral Pacheco, Diego: *Cólera y Sanidad en las Reales Ordenes de 1833 a 1855*, Mérida, 1994.

López Gómez, José Manuel: *Salud pública y medicina en Mérida (1700-1833)*, Mérida, 1990.

Guerra Camacho, Mercedes: "El cólera morbo en Badajoz en 1833", en *Revista de Estudios Extremeños*, tomo XXV, número III, Badajoz, 1970.

⁵⁰ García Pérez, Juan y Sánchez Marroyo, Fernando: "Guerra, reacción y revolución (1808-1833)", en *Historia de Extremadura, Tomo IV, Los tiempos actuales*, Badajoz, 1985, pp. 750-751.

⁵¹ Clemente Fuentes, Luisa: *Enfermedad y muerte. Condicionantes económicos, higiénicos y sanitarios en tres pueblos cacereños (1850-1950)*, Cáceres, 1988.

⁵² Rodríguez Peña, J.L.: *Los Hospitales de Plasencia*, Plasencia, 1972.

de tal manera que la estimación⁵³ del volumen poblacional en 1833 –547.000 habitantes– se ha convertido, Censo oficial de 1857, en 707.000 y, 1877, en 739.000 habitantes. Y este crecimiento regional –con una mayor intensidad en la provincia de Badajoz y diferencias entre los diversos Partidos Judiciales extremeños– contrasta con el más moderado incremento de la población nacional.

El crecimiento de la población regional, más intenso hasta 1857, más moderado hasta 1877, tiene sus causas en el cese de procesos migratorios y en una mayor fecundidad y una menor mortalidad, lo que se traduce en una mayor duración de la vida media. Con todo, se mantiene el arcaísmo de las estructuras demográficas regionales, con unos índices de mortalidad que, frente a los valores nacionales, siguen siendo muy elevados y unas tasas de natalidad con la misma caracterización.

Este crecimiento va a producirse pese a la existencia de epidemias de cólera (1833-34; 1853-56; 1859-60 y crisis de la década de 1860) que funcionan como un elemento dislocador de los parámetros vitales de la sociedad extremeña⁵⁴.

Entre 1874 y hasta ya bien entrado el siglo XX, en el análisis de la evolución de los efectivos poblacionales extremeños se observa un crecimiento significativo, de tal manera que entre 1877 y 1930 se produce un crecimiento del 56%, superior al registrado en el conjunto estatal. En esta evolución de la tendencia hay que diferenciar dos períodos: entre 1877 a 1910, en el que los valores del crecimiento regional fueron muy superiores a los registrados en España y de 1910 a 1930, momento en el que la tendencia al elevado crecimiento poblacional extremeño se modera registrándose ahora unas tasas de crecimiento intercensal más elevadas en España que en Extremadura.

Pese a este poderoso incremento del volumen total de habitantes de la región, la densidad de población se mantuvo inferior a la media nacional, con un continuado desequilibrio interprovincial, de tal manera que siempre Badajoz presentó mayor número de habitantes por kilómetro cuadrado que la provincia cacereña.

El análisis de las variables demográficas permite constatar⁵⁵ cómo en este marco temporal se produce el paso del ciclo demográfico antiguo al moderno⁵⁶: la natalidad se mantiene muy elevada mientras que la mortalidad⁵⁷, dentro de valores todavía

⁵³ Romero de Solís, P.: *La población española en los siglos XIX y XX*, Siglo XXI, Madrid, 1973.

⁵⁴ Rodríguez Flores, María del Pilar: *Morir en Badajoz. El cólera de 1833. Medicina y Sociedad*, Badajoz, 1991.
Rodríguez Flores, María del Pilar: *Crisis y epidemia en Badajoz durante la segunda mitad del siglo XIX*, Badajoz, 1996.

⁵⁵ Llopis Agelán Enrique y otros: “El movimiento de la población extremeña durante el Antiguo Régimen”, en *Revista de Historia Económica*, VIII, número 2, Madrid, 1990, pp. 419-426.

⁵⁶ Fernández Nieva, Julio: “Reformismo y Frustración, 1700-1808. II.- Los Habitantes. I.- Evolución de la población”, en *Historia de la Baja Extremadura*, Badajoz, 1986, tomo 1, pp. 844-853.

⁵⁷ Véase, por ejemplo,
Caso Amador, Rafael: “Variables demográficas en Fregenal de la Sierra (Siglos XVI a XIX)”, en *Archivo Hispalense*, 212, Sevilla, 1986, pp. 123-134.

elevados, va reduciéndose con mayor intensidad que la natalidad. Y ello pese al mantenimiento de la mortalidad catastrófica, bien presente en las dos últimas invasiones coléricas de 1885 y 1890 y en la epidemia gripal de 1918 y a la presencia de crisis agrarias y de subsistencia⁵⁸, como las registradas en 1882-1883, que origina un incremento del 20% en la mortalidad o la de 1905, con sobrepuntas de mortalidad en torno al 16%.

Otro elemento que dificulta un crecimiento más intenso en el número de habitantes de la región radica en los movimientos **migratorios** de los extremeños, que ahora, como ya había sucedido en los Tiempos Modernos, comienzan a moverse fuera de su región. Las cifras oficiales de la emigración de extremeños al continente americano son muy reducidas, ... pero en ellas no se recogen los volúmenes de la emigración clandestina, elemento que preocupó a las autoridades del momento. Además, con la llegada del siglo XX, se incrementarán los saldos migratorios.

¿Qué hacía posible el crecimiento poblacional? En los campos de la Sanidad y de la Higiene se producen avances significativos y pese a que en elevados porcentajes de las viviendas predomina el hacinamiento y la promiscuidad y escasean los equipamientos, se incidió en los problemas de infraestructura: alcantarillado, alumbrado público, enterramientos, agua potable, ... al tiempo que se iba estableciendo la estructura sanitaria regional.

⁵⁸ García Pérez, Juan: “La crisis de subsistencia en 1856. Descripción, análisis y reacciones que provoca en la provincia de Cáceres”, en *Norba*, II, Cáceres, 1981.

Por lo que al Partido Judicial de Villanueva de la Serena se refiere, utilizando las estadísticas oficiales de diversos momentos del siglo XIX, los totales poblacionales, el número de vecinos o de habitantes de estas localidades son los incluidos en el cuadro que sigue⁵⁹:

⁵⁹ Las fuentes son las siguientes:

* Para 1837, **BOP. de 7 de noviembre de 1837**, *Cuadro general de población, con el número de vecinos y almas de cada uno de los pueblos de que se compone esta provincia*. Se publica por si hubiera algún dato erróneo para la Ley de reemplazos, que habrá de publicarse.

* Para 1840, **BOP. de 5 de mayo de 1840**, Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz, 1 de mayo de 1840, *“Extracto general de los padrones de vecindario correspondientes á los pueblos de esta provincia que corresponde al número total de almas de la misma y el particular de cada uno, conforme á lo prevenido en el art. 6º de la Ley de reemplazos.”*

“Lo que con arreglo á los dispuesto en el artículo 40 de la y de reemplazos de 2 de enero de 1837, se inserta en el Boletín Oficial para los efectos prevenidos en la misma.”

* Para 1844, **Suplemento al BOP. de 3 de enero de 1844**, *“Gobierno Político de la provincia de Badajoz, 3 de enero de 1844. ESTADO demostrativo de los pueblos de esta provincia, su vecindario, electores mayores contribuyentes que deben formar sus listas electorales para la eleccion de Ayuntamientos segun la nueva Ley, y número de Alcaldes, Tenientes, Regidores, y Síndicos que les corresponde elegir.”*

* Para 1844, **BOP. de 11 de mayo de 1844**, Artículo de oficio de la Diputación Provincial de Badajoz, Badajoz, 7 de mayo de 1844

“Repartimiento que la diputación de esta provincia ha hecho entre los pueblos de la misma, de los 1350 hombres para el reemplazo decretado por S.M. en 26 de abril último, ...”

* Para 1846, **BOP. extraordinario de 1 de julio de 1846**, Circular número 153 del Gobierno Político de la Provincia, en cumplimiento de Real Orden comunicada por el Ministro de la Gobernación trasladando Real Decreto aprobando la Reina la división de las provincias en distritos electorales y la designación de las cabezas de cada uno. La provincia de Badajoz se divide en nueve distritos -Badajoz, Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Llerena, Castuera, Siruela y Don Benito-.

Las localidades del Partido Judicial de Villanueva de la Serena se distribuyen así: Campanario y La Guarda en el Quinto Distrito, con cabeza en Castuera mientras que La Coronada, La Haba, Magacela, Villanueva de la Serena y Villar de Rena se incluyen en el Séptimo Distrito, con cabeza en Don Benito.

* Para 1857, **BOP. Extraordinario de 24 de septiembre de 1857**, Badajoz, 18 de septiembre de 1857, para que se puedan efectuar las reclamaciones que se tengan por conveniente:

“Nomenclator estadístico de las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas, Granjas, Cotos redondos, Cortijos, Caseríos y Despoblados de esta provincia, expresivo de la jurisdicción territorial, municipal y judicial á que corresponden y del número de cédulas recogidas y habitantes enumerados en el recuento general de 21 de Mayo de 1857.”

Los precedentes son algunas de las muy abundantes informaciones en las que se detallan los volúmenes poblacionales de las localidades de la provincia, noticias muy frecuentes en los Boletines Oficiales de la Provincia, ya por los repartimientos de soldados, ya por motivos electorales.

TOTALES POBLACIONALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA										
Localidad	1791 Audiencia	1837		1840 Habitant.	Madoz		1844 Vecinos	1844 Habitant.	1846 Habitant.	1857 Habitant.
		Vecinos	Habitant.		Vecinos	Habitant.				
Campanario y su Anejo	730	1.331	4.321	4.408	1.383	5.406	1.334	4.475	5.656	6.307
La Guarda, de Campanario	30	14	35	22	18	70	17	21		
La Coronada	248	255	902	992	340	1.407	272	999	1.088	1.605
La Haba	420	620	2.123	2.125	580	2.298	592	1.886	2.264	2.710
Magacela	225	205	715	735	286	1.114	260	720	1.200	1.305
Villanueva de la Serena	1.500	1.864	6.932	7.068	1.997	7.296	2.030	6.446	7.080	9.630
Villar de Rena	30	68	214	73	75	237	62	211	144	435
Totales	3.183	4.357	15.242	15.557	4.679	17.828	4.567	14.758	17.432	21.992

TOTALES POBLACIONALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA					
Localidad	Año ⁶⁰				
	1864	1870	1877	18898	1899
	Vecinos	Habitantes			
Campanario y su Anejo	1.530	6.337	6.653	7.007	7.130
La Guarda, de Campanario	28	-	-	-	-
La Coronada	440	1.544	1.670	1.945	1.978
La Haba	657	2.661	2.659	2.937	2.837
Magacela	340	1.404	1.375	1.491	1.489
Villanueva de la Serena	2.415	10.060	10.710	12.024	11.731
Villar de Rena	106	604	230	275	293
Totales	5.516	22.610	23.297	25.679	25.458

El marco cronológico aparece igual de bien definido: **el siglo XIX**, límite secular elegido por su primera y más importante nota diferenciadora. En su discurrir, en el campo de las instituciones y de la práctica educativa, se producirá una de las más significativas novedades: la aparición de una enseñanza primaria que al amparo y bajo

⁶⁰ Las fuentes son las siguientes:

* Para 1864: **BOP. de 10 de junio de 1864**, *Gobierno de la Provincia de Badajoz, Circular número 1.º, Elecciones ...*” Está firmado, Badajoz, 6 de Junio de 1864, El Gobernador, Federico Arias Pardiñas.

* Para 1870, **BOP. de 1 de octubre de 1870**, *Gobierno de la Provincia de Badajoz, Circular número 22, Elecciones ...*” Está firmado, Badajoz, 20 de Septiembre de 1870, El Gobernador, Juan de Dios de Mora. En el volumen poblacional de Villar de Rena existe un evidente error tipográfico, bien patente en la evolución general del siglo. Consecuentemente, el total calculado es incorrecto.

* Para 1877, **BOP. de 23 de marzo de 1880**, *Junta Provincial del Censo de Población. Badajoz, Resultados generales del Censo de población de esta provincia según el empadronamiento hecho en 31 de Diciembre de 1877, declarados oficiales por Real decreto de 18 de Abril de 1879.*” Está firmado, Badajoz, 22 de Marzo de 1880, El Jefe de los trabajos estadísticos, Secretario, Carlos González; El Gobernador Presidente, Joaquín Pantoja.

* Para 1898, **BOP. de 4 de mayo de 1898**, *Estado de los cupos de consumos, sal y alcoholes, correspondientes á los pueblos de esta provincia, con expresión del número de sus habitantes ...*”. Está firmado por El Administrador de Hacienda de la Provincia, Alberto Riesco.

* Para 1899, **BOP. de 13 de diciembre de 1899**, *“Estado demostrativo de los municipios que comprende esta provincia y de la población de hecho de cada una, según los datos relativos al Censo de 31 de Diciembre de 1897, con expresión de ...”* Igual que el anterior, esta firmado -con un error evidente tipográfico- en Badajoz a **7 de diciembre de 1999**, por El Administrador de Hacienda de la Provincia, Alberto Riesco.

el cobijo de las ideas y de los gobiernos liberales pretende ser universal y gratuita. Una enseñanza pública que vaya atendiendo las necesidades educativas, formativas e instructivas de mayor número de jóvenes con lo que se pretende concluir con el viejo privilegio de determinados grupos sociales que en siglos anteriores habían pretendido –y logrado– perpetuar su situación de superioridad y de preeminencia sobre otros grupos sociales menos favorecidos con su monopolio del hecho educativo y con la exclusión de esos grupos de los beneficios, individuales y colectivos, que de la educación podrían derivarse.

La instrucción primaria en la primera mitad del siglo XIX

1. LOS PRECEDENTES EDUCATIVOS: LA SITUACIÓN EDUCATIVA AL FINAL DEL SIGLO XVIII.

El estudio aproximativo a la globalidad de la situación educativa en el territorio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena a finales del siglo XVIII se abordará, como se ha hecho para otros espacios regionales⁶¹, con la utilización de dos fuentes documentales del momento: la visión de los informantes de Tomás López, “Geógrafo de los Dominios de Su Magestad”⁶² o, de modo especial, con el análisis de la realidad presente en los Interrogatorios de la Real Audiencia de Extremadura⁶³.

⁶¹ Cortés Cortés, Fernando: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX. Jerez de los Caballeros y su Comarca, 1800-1899: Estructuras y Realidades educativas*, Badajoz, 1995.

Cortés Cortés, Fernando: *El Siglo XIX en el Partido Judicial de Don Benito; Educación e Instrucción Primaria*, Don Benito, 2005.

⁶² Sobre Tomás López de Vargas Machuca, Madrid, 1730-1802, uno de los cartógrafos españoles más importantes del siglo XVIII, véase:

Liter Mayayo, Carmen y Sanchis Ballester: **La obra de Tomás López: imagen cartográfica del siglo XVIII**, Madrid, Biblioteca Nacional, 2002.

Segura, Cristina: **Diccionario Geográfico de Tomas López, Almería**, Almería, Diputación Provincial, 1986.

⁶³ Miguel Rodríguez Cancho ha mostrado la **realidad educativa regional** -Rodríguez Cancho, Miguel: “Caracteres educativos en Extremadura a finales del siglo XVIII”, en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez*, Madrid, 1986, pp. 577-589.- y las genéricas especificidades del Partido de Llerena -Rodríguez Cancho, Miguel: “El Partido de Llerena a finales del siglo XVIII. Análisis histórico según el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura”, en *Historia Moderna. Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, Cáceres, 1983, pp. 75-91.-, entre las que se encuentran las educacionales. La primera, la educación primaria regional, aparece caracterizada por la existencia de unos muy bajos valores medios de escuelas por núcleos poblacionales, de tal manera que en los casi doscientos con menos de 200 vecinos solamente 107, casi un 50 %, disfrutaban de escuela de primeras letras e incluso, en algunos de los Partidos de la Extremadura de finales del siglo XVIII - La Serena, Alcántara, Cáceres- no existe ni un solo núcleo habitado por menos de 50 vecinos que disponga de escuela. Y la situación en villas y ciudades más habitadas no es mucho mejor, ya que, sin tener en cuenta las poblaciones del Partido de Badajoz, en los 332 núcleos

¿Que informaciones sobre la realidad educativa presente en los distintos municipios que estudiamos se contienen en la obra de Tomás López? La consulta del texto editado por la Asamblea de Extremadura⁶⁴ no pudo ser más frustrante ya que lo que en otros trabajos investigadores sobre otros marcos espaciales de la Extremadura de finales del siglo XVIII habían sido valiosas y abundantes informaciones, al aproximarnos a las noticias sobre los municipios que compondrán el futuro Partido Judicial de Villanueva de la Serena hallamos que sólo el de Campanario había sido objeto de la atención del autor. Y, además, el Informante no incluye ninguna indicación a la situación educativa⁶⁵.

Pero es más. Y sin que hallamos encontrado explicación al hecho, de todas las localidades que componen el Partido de la Serena solamente las reducidas informaciones que sobre Campanario acabamos de presentar, así como unas noticias sobre Esparragosa de Lares⁶⁶ y una extensa descripción del Partido de Villanueva de la Serena⁶⁷, se encuentran en las anotaciones de Tomás López sobre la Extremadura de finales del Setecientos.

Por su parte, los informantes del Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura aportan una mayor riqueza informativa y en sus respuestas suelen

existen 273 escuelas, es decir, una media de 0'82 escuela por núcleo poblacional. Situación grave. Pero que se convierte en angustiosa si tenemos en cuenta el trabajo de Rodríguez Cancho diferenciando entre escuelas de niños, escuelas de niñas y escuelas mixtas. Del total de 273 existentes, más del 78% son de niños, solamente el 7% son de niñas y las restantes, casi el 15%, son mixtas. La propia significación de estos valores hace innecesario cualquier comentario sobre la discriminación de la educación de las niñas, necesidad no sentida, y consecuentemente no atendida, por una sociedad en la que el papel de la mujer es muy limitado.

En el Partido de Llerena se registra -y se padece- una situación semejante. Son más numerosas las escuelas para niños que las de niñas, todas con reducidas dotaciones de fondos municipales, lo que obliga a que sean los padres, -o las tareas desinteresadas y casi asistenciales de algunos religiosos- quienes han de costear los salarios de los Maestros o de aquellas otras personas que sin ningún tipo de preparación se dedican a tareas que debían ser educativas.

⁶⁴ *Extremadura. Por López, año de 1798. La Provincia de Extremadura al final del s. XVIII (Descripciones recogidas por TOMAS LÓPEZ)*, Asamblea de Extremadura, Mérida, 1991.

⁶⁵ En el escrito que dirige a Tomás López -Campanario, 31 de agosto de 1798, el informante local, Fray Don Antonio Josef de Castro, señala que:

“Con motivo de haver padecido una penosa y fuerte terciana y haverse estraviado la instrucción por donde debería dar a vuestra merced las noticias que se me piden, lo hago sin ella y no con el arreglo debido, ...” por lo que no informa de acuerdo a las preguntas recibidas y, además, en su respuesta no existe ninguna indicación a las posibles escuelas que en la localidad hubiere.

⁶⁶ Es una *Descripción de la Villa de Esparragosa de Lares*, estructurada en apartados numerados del uno al nueve, sin indicación de fecha o autor, y sin ningún tipo de información sobre la instrucción de los 650 vecinos que se declaran la habitan.

⁶⁷ Sin indicación alguna de su autor, se inicia con una relación de los municipios y lugares que integran el Partido acompañado cada uno con una explicación sobre su ubicación y un más extenso itinerario con indicaciones geográficas para recorrer el Partido y con informaciones sobre las jurisdicciones existentes. El texto comienza así:

mostrar la situación educativa existente en la totalidad de las localidades que constituirán el Partido Judicial de Villanueva de la Serena⁶⁸.

Sus noticias, en reelaboración esquemática, son estas:

Instituciones educativas en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena

Interrogatorios de la Real Audiencia, 1791.

*** Campanario, 730 vecinos.**

- Una escuela de niños:
 - Dotada con 200 reales de fondos de propios.
- Una escuela de niñas:
 - Sin dotación alguna.
- Un estudio de Gramática:
 - Sin dotación alguna.

*** La Coronada, 248 vecinos.**

- Una escuela de niños de primeras letras:
 - Dotada de 100 reales de fondos de propios.

“Este partido se halla situado entre los tres vientos, de poniente, lebante y sur, que hace medio círculo en el principio. A poniente está Villanueva de la Serena, capital que confina, por dicho viento, con la villa de Don Benito, del Condado de Medellín, perteneciente al Excelentísimo Señor Duque de Santiesteban, distante una legua. Por el norte, con el lugar de Rena, del mismo condado, a distancia de otra legua y antes, a la media, pasa el río Guadiana, que viene por levante de la provincia de la Mancha. En ella no hay más monte que la Encomienda de Castilnobo que goza su Alteza Real, el Smo. Señor Ynfante Don Antonio Pasqual, que se compone de encinas y pasto, con una casa fuerte que habitan el alcalde y guardas de Su Alteza; también pasa a la media legua de distancia, por su dehesa boyal, otro río llamado Guxaro, que viene de levante y nace junto a Fuente Obejuna, y se junta en otra dehesa con Guadiana. Las ciudades más inmediatas son por el poniente Mérida, que dista siete leguas, del Orden de Santiago, y por el norte Trujillo, de realengo, que dista diez leguas.

1º Caminando de dicha capital acia levante no se encuentra población hasta Esparragosa de Lares que dista siete leguas y todo este terreno de mediación es la Real Dehesa de Serena, en la que a las quatro leguas hai dos pedazos de monte de encina y acebuche, uno de la compra del Marqués de Perales, vezino de Madrid, y otro de la de el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, a la media legua del camino se pasa dicho río Sújtar y no hai otra hasta Esparragosa: ésta confina a levante con la de Santispíritus y la Puebla de Alcozer del Señorío del Excelentísimo Señor Duque de Béjar; al norte con la de Orellana del Excelentísimo Señor Marqués de San Juan; a poniente y sur con la Real Dehesa de Serena y por ésta, a la mediodía, pasa el dicho río Sújtar y al quarto de legua está su barrio Galizuela acia el sur, sin que en su término haia monte ni laguna. A las dos leguas de distancia y nuebe de la capital, se halla Santispíritus, acia levante, que es el extremo del partido por dicho viento, linda por este con el lugar del Risco, Señorío del Excelentísimo Señor Duque de Béjar; a norte con la villa de Siruela del Conde de este nombre, a poniente con Esparragosa y a sur con la Real Dehesa; dista cinco leguas del almacén del azogue y trece de la ciudad de Truxillo, no tiene montes, laguna, ni otra particularidad.”

⁶⁸ Todos los municipios y lugares del Partido de la Serena, por voz de sus autoridades locales y por voz de sus eclesiásticos, cumplimentan el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura. Sin embargo, sólo se ha trabajado con las informaciones relativas a los que se integrarán en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena.

- Un estudio de Gramática:
 - Sin dotación.
- * **La Guarda, aldea y jurisdicción de Campanario**, 30 vecinos.
 - No hay escuela ni estudio de Gramática.
- * **La Haba**, 420 vecinos.
 - Escuela de primeras letras de niños y niñas:
 - 300 reales abonados por la villa anualmente.
 - Un estudio de Gramática:
 - Sin dotación.
- * **Magacela**, 225 vecinos.
 - Una escuela de niños:
 - 100 reales de dotación de fondos de propios.
- * **Villanueva de la Serena**, 1.500 vecinos.
 - Tres escuelas de niños:
 - Una de ellas dotada con 300 reales de fondos de propios.
 - Un estudio de Gramática:
 - Dotado su Preceptor con 600 reales de fondos de propios.
- * **Villar de Rena**, 30 vecinos.
 - No hay escuela alguna.

En el análisis de la situación educativa e instructiva del Partido Judicial de Villanueva de la Serena se hace patente una realidad muy semejante a la que se ha descrito para otros territorios regionales del momento⁶⁹:

- * Cinco de las siete localidades del Partido disponen de escuelas de niños.
- * Sólo los habitantes de dos entidades poblacionales, los del municipio de Villar de Rena y los de La Guarda, anejo de Campanario, ambos de reducido volumen poblacional -60 vecinos en total-, carecen de escuela de primeras letras.

Pero se muestra su necesidad. Los responsables municipales señalan que no existe ni escuela ni Estudio de Gramática,

“... ni puede establecerse por la poquedad del vecindario y ninguna renta para sostenerlas.”

idea en la que insiste, La Guarda, 23 de marzo de 1791, Don Anacleto Vidal en su Informe secreto, aportando nuevas motivaciones:

⁶⁹ Además de las anteriores referencias al trabajo de Rodríguez Cancho, véase la aportación de Cortés Cortés, Fernando: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX. Jerez de los Caballeros y su Comarca, 1800-1899: Estructuras y Realidades educativas*, Badajoz, 1995.

“Que no hay escuela de niños, pero si necesidad de establecerla para evitar las ruinosas consecuencias que se originan de no educar bien a la juventud e instruirla en los rudimentos de la fe.”

Aunque no todos coinciden en estos planteamientos, y así, desde Villar de Rena, entonces perteneciente al Partido de Trujillo, se dice:

“Tampoco hai biblioteca, ni escuela de publica enseñanza, ni por ahora nezesidad de ella.”

* En el municipio de Campanario hay escuela para niñas mientras que en La Haba se dispone de una escuela, a la que asisten niños y niñas.

Aparentemente, se detecta una situación que podría calificarse, cuando menos, de positiva, ya que:

* Casi en el 75 % de las localidades del Partido, hay escuela para niños, en las que parece se atiende a casi la totalidad de sus habitantes.

* Además, en las más pobladas, Campanario, La Haba, La Coronada y Villanueva de la Serena, existe Estudio de Gramática.

* En Villanueva de la Serena, el municipio más poblado del Partido, funcionan tres escuelas para niños.

* Las escuelas de niños existentes disponen de dotaciones de fondos municipales, realidad que parece estar mostrando una cierta preocupación de los responsables municipales por la educación de los niños de la localidad. Por el contrario, sólo uno de los cuatro Estudios de Gramática existentes en el Partido -el de Villanueva de la Serena- es también financiado de fondos municipales.

Pero la realidad es muy distinta de esas positivas apariencias. Y así, el cálculo de la **dotación media** de las escuelas públicas de niños muestra un hecho de especial significación ya que el valor resultante –200 reales– cuantifica la penuria que los maestros o las personas que las desempeñen han de padecer.

De la misma manera, esa visión optimista de la existencia de Estudios de Gramática ha de ser precisada y matizada, toda vez que sólo el de Villanueva de la Serena está dotado, con 600 reales anuales, de fondos municipales.

Así, la situación educativa de Villanueva de la Serena aparece como sorprendente ya que al lado de la parcial financiación del estudio de Gramática, hallamos insólitas deficiencias:

* Sólo una de las tres escuelas de niños está dotada con fondos municipales.

* Además, no hay escuelas de niñas, por lo que:

“... algunas mugeres dedicadas a enseñar a las niñas a costura y otros oficios de su sexo suelen enseñarlas a leer y no mas ...”

Dotaciones muy escasas. Los responsables locales de Campanario informan de la existencia de escuela de niños, dotada, y de una escuela de niñas y de un estudio de Gramática ambos sin dotación alguna, por lo que

“... fuera util el dotar suficientemente uno y otro estudio, por la ynclinación que tienen los naturales a las letras, que medios no se advierten quales pueden ser, mediante lo empeñado de los propios de esta villa.”

Las manifestaciones municipales son corroboradas en el Informe secreto que el día 8 de marzo de 1791 suscribe Don Juan Bravo de Morillo, como “... cura beneficiado más antiguo y único en la actualidad...”

“Hay en esta villa escuela de primeras letras, pero con motibo de estar dotado el maestro no en la calidad de que se requieren para su magisterio, combendria se dotase y proveiese en sujeto idoneo, arbitrando por medio para su dotación lo mismo que pagan en el dia, haciendo lo preciso, pues escede de trescientos ducados poco más o menos.”

Como consecuencia de ello, los municipales de La Coronada, informan de la existencia de escuela para niños, con 100 reales de dotación, y Estudio de Gramática, sin dotación “... pues lo restante para su manutencion lo pagan los padres de los niños y estudiantes.”

Las insuficiencias dotacionales ocasionan deficiencias en las débiles estructuras educacionales y los gastos de los particulares, con lo que la participación en las actividades educativas de los grupos sociales económicamente menos favorecidos queda muy dificultada, por no decir, imposibilitada. Desde La Haba se señala que se pagan 300 reales al maestro de la escuela de primeras letras:

“... y en quanto al estudio de gramatica no le hai fixo por no tener dotacion, de que tiene necesidad el pueblo por ser acidental el que alguna persona se aplique a enseñarla pagandole su trabajo los padres de familia.”

Desde la villa de Magacela, de la misma manera, se es consciente de la necesidad de incrementar las dotaciones y los salarios de las escuelas,

“... para que haiga quien la pretenda, pues con tan corta dotacion nos vemos precisados a captar la voluntad de algun pobre, aunque no sea el mas experto en la pluma y que lo sea en la doctrina chistiana, y no hallamos mas renta que el concurso de las rentas de propios, aunque se hallan con bastantes cargas de censos y otras contribuciones.”

Y una realidad más profunda se vislumbra en la respuesta de los Regidores de Magacela, quienes coinciden en demandas de incrementos de las dotaciones de las escuelas semejantes a las que se suscriben desde otros Ayuntamientos. Pero desde Magacela se va más allá, y ante la que parece imposibilidad de encontrar buenos maestros sin poder incrementar sus dotaciones, se prefiere sea “*experto en la doctrina cristiana*”, mostrando una concepción ideológica -nada sorprendente en la España del

momento- por la que la formación cristiana se antepone a cualquier otra necesidad educativa o formativa.

Estas realidades descubren otro hecho de importancia fundamental: gran parte de la instrucción primaria que a finales del siglo XVIII se imparte en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena –como en buena parte de Extremadura– es una educación privada o semiprivada, y **son pocos los niños -y menos las niñas- que tienen la posibilidad de acceder a una enseñanza pública y gratuita**. Unas estructuras educacionales carentes de instituciones escolares suficientes y que ha de ser financiada, de modo significativo, por los propios alumnos o por sistemas mixtos, pero que solamente es mal atendida con fondos de procedencia municipal. Y con salarios muy bajos. Todo conduce a **una enseñanza abandonada y desatendida**.

2. LA SITUACIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EN 1820

Como ya ha sido señalado, a la terminación del accidente bélico que la Guerra de la Independencia supuso, y acabado el Sexenio absolutista, a lo largo de los años del *Trienio Constitucional*, los Gobiernos liberales impulsarán la educación popular.

Así, abandonando las viejas y cada vez más caducas ideas de un conservadurismo que se resistía no ya a desaparecer sino a evolucionar hacia formas más avanzadas, se busca llenar de genuino y auténtico contenido al artículo 366 del texto constitucional de 1812, pretendiendo la consolidación del objetivo primario⁷⁰ de universalizar la instrucción pública.

El **Reglamento General de Instrucción Pública de 1821**⁷¹, en plena vigencia del naciente constitucionalismo español, venía a modificar de forma profunda la situación

⁷⁰ El artículo 366 de la Constitución de 1812 señala:

“En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir, y contar; y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.”

⁷¹ El **Reglamento General de la Instrucción Pública**, rubricado en Madrid el 29 de junio de 1821, se estructuraba en doce títulos, de los que directamente relacionados con la primera enseñanza se encuentra el I, en el que se definen las **Bases generales de la enseñanza pública** y el II, específicamente destinado a la determinación y diseño general **De la primera enseñanza**. De forma complementaria, los Títulos X, **De la enseñanza de las mugeres**, y XII, **De los fondos destinados a la Instrucción pública** guardan relación con la primera enseñanza, a la que también se refieren, en cuanto define el órgano de control y de intervención del Estado en la enseñanza pública, el Título VIII, **De la Dirección general de Estudios**.

En la concepción del legislador, que como ya ha sido destacado refleja la fuerte influencia de la ideología francesa –enciclopédica y revolucionaria– en la plasmación legislativa hispana de instrucción pública durante las primeras décadas del siglo XIX, de modo especial en este Reglamento general de instrucción pública de 1821, toda la enseñanza **pública** que se imparta en el Estado español será **uniforme** -art. 1º- y **gratuita** -art. 3º (y resulta evidente que en el principio de la gratuidad se encuentra presente su universalización-. Y se considera -art. 1º- enseñanza pública la costeada por el Estado o por cualquier otra corporación. Por su parte, la enseñanza **privada** se concibe como actividad **libre** -art. 4º-, simplemente sometida a los mismos tipos de controles que el Estado ejerce con otras

de la instrucción primaria presente en los tiempos finales del Antiguo Régimen, mantenida hasta esos momentos de tránsito entre formas que periclitaban y las nuevas, que luchaban por imponerse y, por vez primera, se intentaba disponer de una estructura organizativa de la enseñanza que le confería la caracterización de sistema educativo⁷².

Es bien conocido como uno de los campos actuacionales que con mayor intensidad atrajeron la atención y la dedicación de los responsables estatales y, en obediencia de las directrices por ellos marcadas, de las autoridades provinciales y municipales, se relaciona con **la búsqueda de informaciones** que conduzcan a un conocimiento de la realidad educativa que en el campo específico de la instrucción primaria existía en todo el Estado español. Era la lógica consecuencia y evidente necesidad derivada de las iniciativas legislativas con las que se trataba de poner en funcionamiento y de articular las profundas modificaciones que en el campo educativo se inferían y derivaban de las nuevas ideas que comenzaban a abrirse paso, estrechamente ligadas a los vaivenes políticos y a la vigencia de las orientaciones absolutista-liberal que en el reinado de Fernando VII se registran.

Pero las preocupaciones por el conocimiento de la situación educativa que en el país se registraba no son una exclusiva consecuencia de ese Reglamento General de Instrucción Pública de 1821, sino que también, existen los mismos propósitos indagadores en su preparación legislativa.

En efecto, el día 29 de mayo de 1820, a los seis meses escasos de haberse producido el pronunciamiento de Riego en Las Cabezas de San Juan y casi un año antes de que se promulgara ese Reglamento General, el Secretario de Gobernación de la Península comunicaba desde Madrid una Real orden⁷³ en la que, además de mostrar

profesiones y para impedir la difusión de doctrinas contrarias a la Religión profesada en el país o la Constitución política Monárquica. Para su ejercicio se requiere la acreditación profesional y la solicitud gubernativa, determinándose -art. 5º- su ámbito de incidencia y diseñándose en el artículo 6º las condiciones y requisitos que han de reunir las personas que pretendieren legalizar sus enseñanzas. Complementariamente, se detallan -art. 8º- las condiciones de exámenes de los alumnos, discípulos de maestros particulares, en las Universidades de tercera enseñanza.

En relación a **su universalización**, el artículo 10º señala que “*La primera enseñanza es la general é indispensable que debe darse a la infancia ...*”, con una precisa indicación a las fuentes constitucionales que le sirven de base: los artículos 25 y 366 de la Constitución gaditana, que por Decreto de 7 de marzo de 1820 había sido puesta de nuevo en vigencia.

Cortés Cortés, Fernando: *Instrucción primaria e Inspección de Escuelas. La Baja Extremadura a mediados del siglo XIX*, Badajoz, 2005.

⁷² Puelles Benítez, Manuel de: *Educación e ideología en la España contemporánea*, Barcelona, 1991, p. 75 y ss.

⁷³ Esta Real orden fue comunicada a los Ayuntamientos extremeños por la Circular número 212 del Gobierno Político de Extremadura, Badajoz, 6 de junio de 1820.

Todo cuanto sigue en relación a esta búsqueda de información se encuentra en el Archivo Municipal de Badajoz (AMB), Instrucción Pública, **Legajo 93**, número 6, *Diligencias practicadas y finalizadas en consecuencia de la Circular número 212, sobre los establecimientos de instrucción*.

una de las más significativa aspiraciones⁷⁴ de la triunfante ideología liberal, **se demandaba la remisión de información** que pudiera ayudar a los legisladores en las tareas que les aguardan. Se dice:

“No puede dudarse de que las Cortes próximas entre otros importantes asuntos que han de sujetarse a su deliberación, señalarán un lugar muy distinguido al proyecto sobre el arreglo general de la enseñanza pública que presentó á las del año 1814 la Comisión encargada de formarlo, y en que se trata de fijar las bases sobre que ha de fundarse nuestra legislación literaria”

para señalar seguidamente

“Pero después de establecidos estos principios, al hacer su aplicación en los reglamentos particulares, y planificar conforme á ellos los establecimientos de enseñanza, no podrá adelantarse cosa alguna sin el conocimiento necesario de las circunstancias locales, de las proporciones que faciliten la empresa, y de los obstáculos que la entorpezcan.”

Se ordena que los Jefes políticos de acuerdo con las Diputaciones provinciales y como sus Jefes, comunicaran a los Ayuntamientos la obligación de redactar un informe⁷⁵ de todos los establecimientos de instrucción existentes en cada pueblo, incluyendo escuelas de primeras letras, dibujo, latinidad, seminarios, colegios, universidades, academias, bibliotecas públicas, debiendo remitir, ya en el ámbito provincial y en el plazo que se señala, toda la documentación así producida, con un Informe del Jefe Político y de la Diputación Provincial, a la Secretaría de Gobernación.

Los Municipios regionales redactaron los informes solicitados por las autoridades nacionales⁷⁶. Así estamos ante una documentación que aunque generada por los hombres que en el período liberal de 1820-1823 ocuparon puestos de responsabilidad municipal en sus respectivas localidades, la información que plasman en sus noticias corresponden a las realidades locales existentes a su llegada al poder, por lo que, consecuentemente, en la sistematización que sigue intentaremos radiografiar **la situación educativa de 1820**.

Pese a que no se ha podido hallar las respuestas de todos los Ayuntamientos que integraban el marco espacial de nuestro estudio, los encontrados, correspondientes a La Coronada, Magacela, Villanueva de la Serena y Villar de Rena- constituyen una muestra suficientemente amplia, de tal manera que las conclusiones de ellas

⁷⁴ Se iniciaba de este modo:

“Uno de los objetos que ocupan con preferencia la atención del Rey ... es el cuidado de preparar las mejoras y perfección de la instrucción pública, y señaladamente la que comprende los ramos de la primera educación.”

⁷⁵ Para cada uno de los establecimientos anteriores existentes -aunque englobando en uno solo a todas las escuelas de primeras letras-, se expresarían: Su nombre; el objeto de la fundación: sus patronos; rentas quinquenales y su procedencia; estado actual; mejoras o desmejoras que haya tenido y mejoras que se podrían acometer.

⁷⁶ Todo cuanto sigue está contenido en documentación custodiada en el Archivo de la Diputación de Badajoz, Fondo Diputación, **Interrogatorios y Estadísticas**, Circulares 212 y 218.

deducibles pueden ser representativas de la globalidad educativa existente en el territorio estudiado⁷⁷. En el mapa que sigue se han incluido esas localidades.

LA SITUACIÓN EDUCATIVA DE 1820 EN LA ACTUAL PROVINCIA DE BADAJOZ

LOCALIDADES CON RESPUESTAS A LA CIRCULAR 212



⁷⁷ La totalidad de los Informes hallados, cartografiados sobre un mapa de la actual provincia de Badajoz, encontramos que están representados estas zonas:

- * El NE. provincial: Casas de Don Pedro, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Herrera del Duque y Villarta de los Montes.
- * El SE. provincial: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena y Fuente del Arco.
- * El centro-norte provincial: Don Benito, La Coronada, Magacela, Valdetorres, Villanueva de la Serena y Villar de Rena.
- * El centro provincial: Almendralejo, Hornachos, Maguilla, Medellín, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.
- * El centro-sur provincial: Cabeza la Vaca, Casas de Reina, Fuentes de León, Granja de Torrehermosa, Llera, Llerena y Valencia de las Torres.
- * El SO. provincial: Alconchel, Barcarrota, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Valencia del Mombuey, Valle de Santa Ana, Villanueva del Fresno y Zahinos.
- * El NO. provincial: Badajoz, Talavera la Real, Valverde de Leganés y Villar del Rey.

En total, 41 localidades, a las que hay que añadir la información referida a otras cuatro localidades, extremeñas en aquellos momentos, pero ubicadas fuera de la actual provincia de Badajoz: Cañamero, Guadalcanal, Madrigalejo y Miajadas.

Las noticias que en respuesta a la Circular 212 los Ayuntamientos del Partido de Villanueva de la Serena transmitieron a la Diputación de la Provincia de Extremadura se refieren al número de instituciones educativas que existen en cada municipio, diferenciando entre escuelas de primeras letras, de dibujo, de latinidad, seminarios, colegios, universidades, academias y bibliotecas públicas.

En su conjunto se patentiza, en primer lugar, la total inexistencia de establecimientos de dibujo, de seminarios, de colegios, de universidades, de academias y de bibliotecas públicas. Las instituciones educativas existentes han sido agrupadas, de modo genérico, en dos tipos: escuelas de primeras letras para niños⁷⁸ e instituciones que, por el tipo de las impartidas, podrían ser calificadas como de Enseñanza Secundaria.

Partido Judicial de Villanueva de la Serena, 1820.

Enseñanza Secundaria

*** Villanueva de la Serena:**

- Cátedra de latinidad, con una dotación municipal de 600 reales anuales.

Centros educativos para Niños⁷⁹

*** La Coronada:**

- Escuela de primeras letras, 100 reales de dotación municipal.

*** Magacela:**

- Escuela de primeras letras, 100 reales de dotación municipal más la contribución de los padres.

*** Villanueva de la Serena:**

- Escuela de primeras letras, 300 reales de dotación municipal más la contribución de los padres.

*** Villar de Rena:**

- Escuela de primeras letras, 330 reales de dotación municipal más la contribución de los padres.

⁷⁸ Conocemos, para el conjunto provincial, las respuestas de 41 municipios. Las escuelas de primeras letras existentes para niñas se sitúan en estas localidades:

Badajoz, 4, una de ellas dotada con 100 ducados de fondos municipales.

Berlanga, 1, sin dotación municipal.

Llerena, 3, sin dotación municipal.

Villanueva del Fresno, 1, sin dotación municipal.

Zahinos, 1, dotada con 350 reales por el Municipio.

⁷⁹ No existe ninguna información sobre la existencia en las localidades del Partido de escuelas de niñas.

¿Qué muestran los datos aportados? Abordamos su análisis diferenciando entre ambos tipos de establecimientos docentes.

1.º LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

En el ámbito provincial, existen Cátedras, Maestro-Perceptor de Latinidad-Gramática-Filosofía en doce⁸⁰ de las cuarenta y una localidades de las que disponemos de información, es decir, en casi un 30%. Un valor muy semejante es el que se registra en el Partido de Villanueva de la Serena: en uno de los cuatro municipios con noticias –un 25 %– dispone de este tipo de enseñanzas.

Así, al menos en la inicial impresión, parece detectarse una situación en la que estas específicas necesidades educativas están suficientemente cubiertas. Sin embargo, por el reducido importe de la cantidades destinadas a este fin y por las respuestas municipales complementarias, en las que se presenta la real situación de las enseñanzas impartidas, hay que referirse a una situación menos ideal que la deducible del análisis sobre el número de localidades dotadas con Escuelas de Latinidad, equiparadas a Enseñanza Secundaria.

En efecto. Las bajas dotaciones municipales son causa esencial de la debilidad estructural de este tipo de establecimientos docentes. Y ello, en el mejor de los casos, ya que el cierre de estos establecimientos es también denunciado por algunos responsables municipales. Desde la Villanueva de la Serena, 26 de septiembre de 1820, se comunica que la Cátedra de Latinidad, “*Su obgeto (porque instituto escrito no tiene) es enseñar aquella por las reglas comunes.*”

“Se halla en estado de nulidad, pues los productos de los propios no alcanzan a la quinta parte de sus atenciones de Reglamento; y por lo tanto el Maestro o Preceptor de Gramática solo percibe lo que contrata con sus discípulos.”,

pese a ello,

“... se enseña ahora con mejor metodo que los años anteriores a la revolución”

Para acometer las mejoras que necesarias, es preciso:

⁸⁰ La localización geográfica de estos establecimientos de enseñanza secundaria -Almendralejo, Azuaga, Badajoz, Don Benito, Herrera del Duque, Hornachos, Jerez de los Caballeros, Llerena, Medellín, Villafranca de los Barros, Villanueva del Fresno y Villanueva de la Serena- se caracteriza, como era esperable, por ubicarse en las localidades con mayor volumen poblacional y por atender, como se indica desde Hornachos -el 13 de julio de 1820 señalan sus responsables municipales: “*Siempre ha habido en esta villa Preceptor famoso de Latinidad afecto de la inclinación de estos habitantes a la literatura con cuyo motibo han concurrido muchos discipulos de la comarca*”-, alumnos procedentes de un entorno más o menos inmediato.

“... teniendo corriente la renta y aumentándosela siquiera hasta doscientos ducados, lo que se podrá conseguir si se aprueba el arbitrio que el Ayuntamiento tiene propuesto.”

2.º LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS, SUS DOTACIONES Y SUS MAESTROS

También la inicial impresión que la lectura de los datos más arriba aportados podría movernos a caracterizar de forma benévola la situación educativa de la instrucción primaria en el marco geográfico elegido. Así, ninguno de los cuatro Ayuntamientos estudiados carece de escuela de primeras letras para niños y todos financian de fondos municipales las existentes.

Sin embargo, pese a esa aparente bondad de las cuantificaciones obtenidas, hay que **profundizar** en la globalidad de las informaciones ofrecidas por los responsables municipales y no detenernos en el volumen de escuelas de cada municipio.

La aproximación al volumen de las cantidades invertidas por los Ayuntamientos en el abono de los salarios de las personas que desempeñan funciones de Maestros permite la primaria caracterización: su **escasez**. La simple lectura de las cantidades que los municipios destinan de sus Fondos de propios para pagar el Maestro ahorra cualquier otro comentario ya que lo reducido de muchas de las cantidades aportadas conllevan una doble consecuencia: la escasa o nula funcionalidad de las escuelas y la necesidad de que los padres de los alumnos cofinancien la educación de sus hijos. Así, cuando en la información referida a la dotación anual de las escuelas se señala “contribución de los padres”, se está mostrando la implícita declaración efectuada por los respectivos responsables de que **los fondos de propios no son suficientes** para financiar la escuela y que se requiere la colaboración de los padres, es decir, se está produciendo una situación de injusticia ya que los niños procedentes de familias no acomodadas tendrán más difícil, o imposible, su acceso a la instrucción primaria.

Y, consecuentemente, el panorama que algunos Ayuntamientos presentan sobre el futuro de sus escuelas de primeras letras no puede ser más sombrío.

Por ejemplo, el 26 de septiembre de 1820, el Ayuntamiento de Villar de Rena –una escuela de niños dotada con 330 reales– especifica que su maestro recibe además “... *cuatro fanegas de trigo, que le dan los niños*”.

Esta escuela está servida por un maestro de primeras letras, “...*que por su ancianidad y achaques apenas puede ver las letras*”. Los responsables municipales pronostican y aseguran que:

“... y en faltando este (maestro) se acabara la esquela, que ninguno puede servir por tan poca dotacion mayormente quando en este corto pueblo de 50 vecinos no hay arbitrio para aumentarla.”

La situación en La Coronada es muy parecida en las deficiencias que se señalan. El 18 de septiembre de 1820, los integrantes de su Ayuntamiento,

“... proceden a formar estado ó relacion de los establecimientos de instruccion que ai en esta dicha villa en la forma siguiente:

Una escuela de primeras letras para niños serbida por Maestro sin aprobación, indotada pues solo persibe este cien reales que le están asignados por Reglamento de propios.”

Desde Magacela, 11 de julio de 1820, “Josef Calderon, Alcalde Constitucional, comunica a los responsables provinciales que:

“En este pueblo no hay mas que una Escuela de primeras letras, no tiene Patronos; su renta anual es la de cien reales que se pagan de propios, y lo que contribuyen los niños mensualmente que todo podrá ascender por un Quinquenio a 700 reales de vellon. La sirve un sacerdote y es susceptible de mejorar agregándole 800 reales de la renta del Patronato Real de Legos que fundó en esta villa el Bachiller Don Pedro Donoso, Presbitero que fue de ella y que los niños no pagarían nada.”

Y también desde Villanueva de la Serena se informa en similares términos. Sobre la escuela de primeras letras, la única de la que expresamente se declaran sus objetivos o fines educacionales⁸¹, no fundada por particulares y dotada con una renta de 300 reales de propios, se dice que:

“No están corrientes por lo mismo que la renta de la latinidad y su estado es de mediania.”

por lo que

“... es subseptible de una mejora radical, pero esto nunca podra ser sin que se le ponga la renta corriente y se le aumente.”

Aunque no todo es negativo, ya que

“Hay accidentalmente un Sacerdote que se ha dedicado a enseñar a los niños pobres, sin rentas, y casi sin estipendio.”

Las carencias documentales hacen difícil el conocimiento integral de una cuestión fundamental para explicar la esencia misma de la institución escolar e intentar aproximarnos a los que fueron sus objetivos últimos, aquellos fines que se tratan de alcanzar. En el estado actual de la investigación es difícil dar respuesta documentalmente probada y defendible desde planteamientos objetivos.

⁸¹ En la comunicación del Municipio se dice:

“Su obgeto ... es enseñar a leer, escribir y contar, y los rudimentos de Doctrina cristiana.”

Una realidad parece probada en el análisis de la documentación generada por los propósitos del Trienio Liberal de modificar la estructura de la instrucción básica española, lo que de modo complementario, posibilita el conocimiento de la situación educativa en 1820. La estructura educativa del Partido Judicial de Villanueva de la Serena, como la que encuentra presente en toda la futura provincia de Badajoz, ha de ser definida por la existencia de estas realidades:

1.^a Instrucción primaria insuficiente y no gratuita, para la que existe reducida demanda social, dualidad de elementos entre los que es difícil y complejo diferenciar las relaciones causa-efecto existentes⁸².

2.^a Escuelas de primeras letras insuficientes y raramente financiadas en su totalidad por fondos municipales.

Las consecuencias de este tipo de escuelas son dolorosas. **No sólo existe una discriminación educativa padecida por los estratos económicamente inferiores de la sociedad local sino que se rastrean las negativas consecuencias que para los adultos se deducen de las carencias educativas que en su momento hubieron de padecer, buscando que en sus hijos no se repita idéntica situación.**

3.^a Servidas, a cambio de un salario escaso, por Maestros que suelen carecer de titulación que los habilite para ese ejercicio docente, con un reducido nivel instructivo, de tal manera que su preparación técnica y cultural es baja.

4.^a Con unas preocupaciones educativas e instructivas articuladas en torno a las técnicas instrumentales básicas -leer, escribir, contar- y el aprendizaje de la doctrina cristiana.

5.^a Y el panorama anterior, referido a la educación de los niños, es brillante y hasta resplandeciente si lo comparamos con las atenciones institucionales que la formación de las niñas recibe.

3. LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN EL LIBERALISMO ISABELINO: 1834-1857

La conclusión de la vida, y del reinado, de Fernando VII y la llegada al poder de la Reina Madre, Doña María Cristina, como Regente⁸³ de la jovencísima Isabel II, y la necesidad –o la opción adoptada por María Cristina de apoyarse en el liberalismo español– se traduce, en el marco de la estructura educativa que intentamos aprehender,

⁸² ¿Es la instrucción primaria insuficiente y no gratuita por no existir demanda social? ¿No existe demanda social por tratarse de una instrucción primaria insuficiente y no gratuita?

⁸³ Nieto, Alejandro: *Los primeros pasos del Estado Constitucional (Historia administrativa de la Regencia de María Cristina de Borbón)*, Barcelona, 1997.

en la disposición de 31 de agosto de 1834⁸⁴, por la que el Gobierno presidido por Francisco Martínez de la Rosa ordena **la creación de una Comisión encargada de formar el plan de instrucción primaria**, mostrando una de las preocupaciones fundamentales de la nueva orientación política que se pretende imprimir a los grandes temas de “estado” por los gobernantes liberales, quienes tienen en la ampliación y extensión de la instrucción pública uno de sus objetivos esenciales, tarea en la que parece colaborar diversos grupos sociales⁸⁵.

El Sistema Educativo que define el período, extendido hasta 1857 con la publicación de la Ley Moyano, viene regulado por la Ley de 21 de julio de 1838 y el Reglamento Provisional de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental, de 26 de noviembre de 1838.

Por la Ley de 21 de julio de 1838 se promulgaba *el Plan de Instrucción Primaria*, con el que se concretaban los trabajos previos. Todo su articulado está recorrido por dos ideas fundamentales: la instrucción primaria ha de ser **obligatoria**⁸⁶ y, por ello,

⁸⁴ Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (**BOP.**), 28 de octubre de 1834.

⁸⁵ Por ejemplo, en el Boletín de la provincia de 25 de junio, la Sociedad Económica de Amigos del País, que ya el 26 de mayo de 1836 -**BOP.**, de 28 de mayo de 1836-, buscando “... *dar impulso al ramo de instrucción pública, objeto tan interesante, y para cuya propagación deben aplicarse los mayores conatos ...*”, había solicitado a todos los Ayuntamientos provinciales la remisión de “... *una relación exacta y circunstanciada de las fundaciones que haya en sus respectivos pueblos para atender á la instrucción pública en sus diversos ramos ...*”-.

Pero el Gobernador provincial señala, 20 de marzo de 1838, **BOP.**, de 24 de marzo de 1838, que

“... *he observado con estrañeza que solo se cumplimentó por los ayuntamientos de esta capital, Valverde de Leganés, Guareña, Torremayor, La Roca, Magacela, San Pedro y Garbayuela.*”

Todo parece conducir al establecimiento de nuevas escuelas públicas, a la suficiente dotación de las existentes y a la búsqueda de buenos profesionales que las atiendan. Eso, al menos, se deduce de los anuncios que por estas fechas incluyen en el Boletín oficial los Ayuntamientos de la provincia, informando de la vacante existente en su escuela y convocando a los interesados para que se presenten a la oposición que se celebrará. Todo señala el aparente interés municipal por implantar o perfeccionar este servicio público. Por ejemplo, en el Boletín correspondiente al 25 de agosto, dos Ayuntamientos -los de Fuentes de León y Medina de las Torres- actúan en la forma indicada. La estructura general de estos anuncios es siempre semejante y, ejemplificado en el que incluye el Ayuntamiento de Bienvenida en el Boletín de 26 de mayo de 1836, suelen presentar estos elementos característicos: el tipo de escuela vacante; su dotación, forma y procedencia de los fondos y plazos de su abono; oferta de la plaza a maestros o maestras **examinados**; fecha y lugar de celebración de la oposición para proveerla en el aspirante más cualificado.

⁸⁶ El artículo 26, el único que compone el Título VI, *Deberes de los padres de familia ó personas de quienes dependen los niños*, establece:

“*Siendo una obligación de los padres el procurar á sus hijos, y lo mismo los tutores y curadores á las personas confiadas á su cuidado, aquel grado de instrucción que puedan hacer útiles á la sociedad y á si mismos, las comisiones locales procurarán por cuantos medios les dicte su prudencia, estimular á los padres y tutores al cumplimiento de este deber importante, aplicando al propio tiempo toda su ilustración y su celo á la remoción de los obstáculos que lo impidan.*

En las actas de las comisiones constarán los medios empleados al efecto, y las amonestaciones prudenciales hechas á los padres y tutores, con los resultados que hayan tenido para los fines que puedan tener lugar en la aplicación de los premios y estímulos que se establezcan para el fomento de la enseñanza.”

gratuita aunque para los ciudadanos que así lo deseen -consagrando el principio de la **libertad de enseñanza**- se posibilita la existencia de una instrucción primaria privada sometida a requerimientos técnicos precisos y a la comunicación a la autoridad local⁸⁷.

Después de definir las escuelas públicas –sostenidas con fondos municipales, con lo que se está atribuyendo a los Municipios su obligatoria financiación, o gratuitas, costeadas por legados, obras pías o fundaciones– diferencia, siempre para los niños, entre escuelas elementales y **escuelas superiores**, distinguiendo dentro de las primeras entre **escuelas elementales completas** y **escuelas elementales incompletas**. Las diferencias entre ellas vienen marcadas por **los contenidos** educativos:

- Para las escuelas elementales completas: principios de religión y moral; lectura; escritura; principios de aritmética –las cuatro reglas con números abstractos y denominados– y elementos de gramática castellana y ortografía.
- Para las escuelas elementales incompletas: aquellas que no impartan algunos de los contenidos anteriores.
- Para las escuelas superiores: todos los incluidos en las escuelas elementales completas y, mayores nociones de aritmética; elementos de geometría y sus aplicaciones más usuales; dibujo lineal; elementos de geografía e historia, especialmente de España.

Aparte quedan las **escuelas de niñas, de párvulos y de adultos**, mínimamente referenciadas en el texto legal⁸⁸.

Las escuelas elementales son de **obligada existencia** en todos los pueblos con más de 100 vecinos y las escuelas superiores también de existencia obligatoria en localidades con más de 1.200 vecinos. Unas escuelas públicas servidas por unos Maestros con el indispensable requerimiento del título de Maestro, que **de modo obligatorio han de ser costeadas por los Ayuntamientos** que deberán entregar –art. 15– a cada Maestro: casa suficiente para él y su familia; sala para la escuela y el

⁸⁷ El artículo 25, único que integra el Título V. *De las escuelas primarias privadas y casas de pensión*, determina que todo español, con 20 años de edad cumplidos, con título de Maestro y previa acreditación de su buena conducta “... podrá establecer de su cuenta y dirigir escuela ó casa de pensión para la instrucción primaria ...”

⁸⁸ Pese a la levedad de las indicaciones legales a las escuelas de párvulos y de adultos, es significativo el propósito gubernamental de actuaciones futuras en campos específicos que revertirán en la mejora de la instrucción pública.

* Sobre las **escuelas de niñas** -Título VIII, art. 35-:

- Se establecerán separadas de las escuelas de niños.

- Las enseñanzas que impartan se adecuarán, “con las modificaciones ... que exige la diferencia de sexo.”, a las elementales y superiores de niños.

- Su completa definición queda pendiente de un futuro “*reglamento especial*”.

- Las respectivas Comisiones locales propiciarán su creación y aumento.

* Sobre las **escuelas de párvulos** -Título IX, art. 36- y las **escuelas de adultos** -Título IX, art. 37-: el Gobierno las conservará y fomentará.

material necesario; sueldo fijo, con un **mínimo**⁸⁹ de 1.100 reales para la escuela elemental y de 2.500 reales para la escuela superior. Y, además -art. 18- una retribución “... *de los niños que no sean verdaderamente pobres.*”

El 26 de noviembre de ese mismo año de 1838 se publicaba el **Reglamento provisional de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental**, un conjunto de 92 artículos distribuidos en ocho Títulos y precedido de un extenso y dilatado texto a modo de justificación y de explicación de las ideas que van a componer su articulado.

El objetivo que el legislador se plantea es articular un reglamento **técnico** que **regule los aspectos didáctico-pedagógico-administrativo de la vida escolar**, detallando de forma minuciosa la multiplicidad de elementos que en la práctica diaria de la escuela se encuentran: su ubicación en el marco local y su disposición interna; registros que los Maestros han de llevar; tareas que previa a la llegada de los alumnos el Maestro ha de realizar; métodos de enseñanza que se “aconsejan” seguir y organización de la clase para la enseñanza de la lectura⁹⁰, la escritura y las distintas materias⁹¹; normas de admisión de los alumnos; horario y calendario escolar; régimen de premios y castigos y celebración de exámenes; instrucciones muy precisas para fomentar e incentivar la instrucción religiosa y moral de los alumnos, que continúa siendo el objetivo fundamental al que los Maestros han de tender⁹².

Pero sobre todo, el propósito gubernamental es el de conseguir **la generalización de la instrucción pública** y que llegara a los grupos socio-económicos más desfavorecidos⁹³.

⁸⁹ Como sucedía en el Reglamento de Escuelas de Primeras Letras del Reino de 1825, las dotaciones fijadas para los Maestros como **mínimas** se convertirán en **máximas**.

⁹⁰ Es significativa la preocupación de que la lectura en que se ejercitan los alumnos sea **comprensiva**. El artículo 60 especifica “... *que entiendan las palabras que lean, en cuanto pueda ser, ó sepan lo que dicen ...*”

⁹¹ El artículo 84, con una “modernidad” semejante a lo dispuesto en el artículo 60 al que nos acabamos de referir, señala: “*Cuidarán mucho los Maestros de ejercitar á los discípulos en el cálculo mental, de memoria ó de cabeza, como suele decirse, por las conocidas ventajas de esta práctica.*”

⁹² El artículo 36 señala: “*Como el fin que debe proponerse el Maestro en la educación de los niños no es solo enseñarles á leer, escribir y contar, sino tambien y principalmente instruirles en las verdades de la Religión Católica, ...*”

⁹³ Y así, los Ayuntamientos cuidarán, en primer lugar de proporcionar material escolar a este tipo de alumnos. El artículo 61 decía: “*Atendida la falta general de libros uniformes en las clases pobres, convendrá que los Ayuntamientos y Comisiones proporcionen á los Maestros series de lecciones impresas en hojas sueltas ...*” mientras que los Maestros, por su parte, deberán acentuar las atenciones educativas hacia ellos, con lo que se trata de remediar las situaciones de injusticia que de la aplicación del Reglamento de 1825 de derivaban. Y así, en el artículo 57 del Reglamento de 1838 se especificaba: “*Como la clase pobre se ve frecuentemente obligada á sacar á sus hijos de la Escuela demasiado pronto, procurarán los Maestros promover especialmente los adelantamientos de esta segunda división, á fin de que los niños de diez años, precisados á dejar la Escuela, puedan aumentar por sí, ó conservar al menos con pequeño esfuerzo lo que hubieren aprendido.*”

Pero retornemos el objetivo de aproximación a las realidades educativas presentes en el espacio geográfico delimitado por el recién constituido Partido Judicial de Villanueva de la Serena e intentemos volver a la aprehensión de ese objetivo primario definido para este trabajo investigador. La realidad educativa existente en el marco espacial analizado podría abordarse desde el **análisis de la realidad global** que en los años anteriores a la mitad del siglo XIX se registra en la provincia, complementado por análisis individualizados de las realidades locales.

Para la ejecución del análisis de esa realidad global, ha parecido conveniente la utilización de la magna obra del ilustre político, jurista y escritor de la época que fue Pascual Madoz y ofrecer su visión: el **Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar**. En los años de la segunda mitad de la década de 1840 iban viendo la luz sus dieciséis tomos, en los que se contienen un cúmulo de valiosas informaciones, útiles instrumentos para colaborar en la aprehensión de realidades diversas del momento en que fueron redactadas.

Una de estas tipologías informativas, ya parcialmente utilizada con anterioridad, se refiere al **número, tipo y dotación escolar** de todos y cada uno de los lugares, aldeas, villas y pueblos que integran, para nuestro propósito, el Partido Judicial de Villanueva de la Serena. Se ha procedido a estudiar, núcleo a núcleo, independiente de su categoría jurídica o de su volumen poblacional, el estado de las **instituciones escolares públicas** encargadas de impartir la instrucción primaria a los niños y niñas que en ellos residen.

La sistematización y explotación integral de las informaciones que sobre la situación de la instrucción pública primaria en cada uno de los núcleos poblacionales recoge Pascual Madoz permite trazar una visión genérica, cuyos elementos más significativos se incluyen a continuación:

Número y tipo de escuelas en Pascual Madoz,

Partido Judicial de Villanueva de la Serena.

* **Campanario**, 1.383 vecinos y 5.406 almas:

- Una escuela elemental de niños:
 - Dotada con 3.300 reales de fondos de propios.
 - Asisten 200 niños.
- Una escuela elemental de niñas:
 - Dotada con 4.400 reales de fondos de propios.
 - Asisten 440 niñas.

* **La Guarda, anejo de Campanario**, 13 vecinos y 70 almas.

- Una escuela elemental de niños:
 - Dotada con 200 reales de fondos de propios.
 - Asisten 9 niños.

* **La Coronada**, 340 vecinos y 1.407 almas.

- Una escuela elemental de niños:
 - Dotada con 1.100 reales de fondos de propios.
 - Asisten 60 niños.

- Una escuela elemental de niñas:
 - Con retribución de las 30 niñas que asisten.

* **La Haba**, 580 vecinos y 2.298 almas.

- Sin escuelas.

* **Magacela**, 268 vecinos y 1.114 almas.

- Una escuela elemental de niños:
 - Dotada con 2.200 reales de fondos de propios.
 - Asisten 30 niños.

* **Villanueva de la Serena**, 4.997 vecinos y 7.296 almas.

- Tres escuelas elementales de niños:
 - Sostenidas por retribución, servidas por maestros aprobados y un pasante.
 - Asisten 168 niños.

- Cuatro escuelas de niñas:
 - De la misma manera, particulares, retribuidas por las alumnas
 - Asisten 124 niñas.

* **Villar de Rena**, 73 vecinos y 237 almas.

- Una escuela elemental de niños:
 - Dotada con 1.100 reales de fondos de propios.
 - sisten 28 niños.

En función del volumen poblacional de cada uno de los núcleos analizados, existen diferencias significativas:

- De forma paradójica, el único Municipio que carece de Escuela es La Haba, con una población de cerca de 3.000 habitantes, situación que contrasta con la realidad educativa de los dos Municipios más pequeños: La Guarda, 70 vecinos y Villar de Rena, 237 vecinos. Sobre el total poblacional del Partido, 17.828 habitantes, 2.298, casi el 13 % carece de algún tipo de escuela.
- Si diferenciamos entre escuelas públicas, sostenidas con fondos públicos municipales y aquellas otras que son financiadas por las economías familiares, la situación resultante se empeora, toda vez que los habitantes de Villanueva de la Serena, más de otro 40 % de los habitantes del Partido carecen de la posibilidad

de disponer de escuela pública para sus hijos. En total, 10.224 habitantes, el 57 % se encuentran privados de escuela pública y gratuita.

- Las restantes localidades del Partido Judicial muestran una situación educativa e instructiva que puede ser calificada, de manera especial si la comparamos con la de La Haba y Villanueva de la Serena, como de buena.
- Así, no se encuentra en el Partido de Villanueva de la Serena una situación semejante a la hallada en el inmediato de Don Benito, en el que, para el mismo marco temporal y con la utilización de los mismos fondos documentales, es clara la directa relación entre el volumen poblacional y los servicios educativos locales, de tal modo que a menor número de vecinos, menos disponibilidades de escuelas públicas.
- Menos halagüeña se presentan las estructuras educacionales que atienden a las niñas. Sólo en Campanario existe escuela de niña dotada de fondos municipales y sólo en La Coronada y Villanueva de la Serena existen escuelas de niñas financiadas por las economías familiares. Así, pese a las deficiencias apuntadas, la instrucción de los niños está mucho mejor atendida que la de las niñas.

Otra información contenida en cada uno de los núcleos poblacionales se refiere a la cantidad total del presupuesto municipal, al salario del Secretario de la Corporación y a las cantidades destinadas a la financiación de la instrucción pública local, lo que posibilita el cálculo del porcentaje gastado en aquél funcionario y el invertido en abonar la dotación a los maestros y maestras. En reelaboración y presentación esquemática, son los contenidos en los cuadros que siguen⁹⁴:

LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS MUNICIPALES EN PASCUAL MADDOZ				
Localidad	Habitantes	Presupuesto	% Secretario	Escuelas
Campanario	5.406	22.227	22'5	19'8
Coronada, La	1.407	7.800	23'1	14'1
Haba, La	2.298	10.880	30'3	0'0
La Guarda	70	800	n.c.	25'0
Magacela	1.114	13.826	14'5	15'9
Villanueva de la Serena	7.296	35.920	18'4	0'0
Villar de Rena	237	17.150	6'4	6'4

⁹⁴ La indicación “n.c.” significa que en la fuente original no consta el dato y que el cálculo es imposible, al no contenerse el importe de la dotación o por no indicarse el total presupuestario.

Los porcentajes anteriores muestran, en primer lugar, las localidades en las que los gastos municipales destinados a instrucción primaria son nulos: Villanueva de la Serena y La Haba.

Los gastos municipales dedicados a la educación de los niños y niñas presentan situaciones diversas y variadas, que comprenden toda la gama de situaciones posible, desde esa total indiferencia por las obligaciones educativas de la niñez local hasta la de aquellos otros pocos municipios –Campanario, de modo especial para su Anejo La Guarda, Magacela y La Coronada– que dedicando una cierta atención a la educación, emplean cantidades más elevadas para financiar los haberes de su Secretario, constituyendo el municipio de Magacela la única excepción.

En conjunto prima más la atención hacia el Secretario municipal que la educación de los miembros más jóvenes de la comunidad. Y si calculamos los totales de aquellas localidades en las que conocemos las tres partidas –presupuesto, sueldo del secretario y dotaciones a los maestros– encontramos lo contenido en los cuadros que siguen.

LOS TOTALES DE FONDOS MUNICIPALES EN PASCUAL MADDOZ			
Localidad	Presupuesto	Secretario	Maestros
Campanario	22.227	5.000	4.100
Coronada, La	7.800	1.800	1.100
Haba, La	10.880	3.300	0
Magacela	13.826	2.000	2.200
Villanueva de la Serena	35.920	6.600	0
Villar de Rena	17.150	1.100	1.100
Totales	107.803	20.800	8.500

Los presupuestos municipales de los Ayuntamientos incluidos en los cuadros precedentes representan un total de 107.803 reales, de los que 20.800, es decir, el 19'3 % se dedica a satisfacer los sueldos de los Secretarios locales mientras que las dotaciones de maestros y maestras ascienden a un total de 8.500 reales, el 7'88 % de los totales presupuestarios. Dicho de otra manera: en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena, como en buena parte de toda la provincia, las Corporaciones municipales

dedican mayor porcentaje de sus presupuestos al salario de su Secretario que a las necesidades educativas de sus niños y niñas⁹⁵.

¿Cuál es **la dotación media** de cada uno de los tipos de escuela existentes en el Partido Judicial? Diferenciando entre el número de vecinos que en cada núcleo poblacional existen, se han calculado sus valores:

ESCUELAS PÚBLICAS DE NIÑOS EN NÚCLEOS POBLACIONALES						
Núcleos		N.º de escuelas y su dotación (en reales)				
Nº	Habitantes	+ 2.500	2.500-1.100	- 1.000	N.C.	Media
3	hasta 1.199	-	2	1	-	1.167
2	+ 1.199	1	1	-	-	2.200
Totales: 5		1	3	1	1	1.684

ESCUELAS PÚBLICAS DE NIÑAS EN NÚCLEOS POBLACIONALES						
Núcleos		N.º de escuelas y su dotación (en reales)				
Nº	Vecinos	+ 2.500	2.500-1.100	- 1.000	N.C.	Media
1	+ 1.119	1	-	-	-	4.400
		1	-	-	-	4.400
Totales: 1						

Las dotaciones medias resultantes⁹⁶ muestran un hecho ya señalado⁹⁷ y viene a probar cómo la media de los Ayuntamientos, pese a las carencias que en algunos se

⁹⁵ Como elemento de comparación que permita valorar la realidad presente en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena, en los presupuestos municipales de todos los Ayuntamientos provinciales se incluyen un total de 1.978.106 reales, de los que 341.705, es decir, el 17'3% se dedica a satisfacer los sueldos de los secretarios locales mientras que las dotaciones de maestros y maestras ascienden a un total de 254.003 reales, es decir, el 12'8% de los totales presupuestarios.

⁹⁶ Aunque no existe información, es posible que también en las localidades estudiadas se diera la situación que Madoz, en algunas pocas ocasiones, transmite, según la cual, **existe un sistema mixto de financiación de la escuela**, en el que participan tanto los fondos concejiles, con mínimas participaciones de fondos procedentes de obras pías administradas por el municipio como el usufructo de las propiedades comunales y/o las aportaciones de las familias. Un sistema en el que perviven restos de formas antiguas con la estructuración formal que a la gratuidad de la instrucción primaria se pretende conferir.

⁹⁷ Sánchez Pascua, Felicidad: Art. citado.

detectan, dedican a la instrucción primaria dotaciones superiores a las establecidas por la norma legal vigente.

Y un hecho destaca y difiere de lo que es la situación habitual. Pese a que sólo se registra en el municipio de Campanario, la dotación de la escuela de niñas es superior a las de los niños⁹⁸.

Una visión impresionista de la realidad escolar en el Partido de Villanueva de la Serena en los comienzos de la década de 1840. Para su completa aprehensión, intentemos aproximarnos a la globalidad provincial.

Madoz no se limita en su obra a presentar las descripciones de las estructuras educativas locales en las que se ha intentado profundizar. En la voz BADAJOZ (provincia) incluye un breve apartado sobre **INSTRUCCIÓN PÚBLICA** que comienza con un diagnóstico-resumen de las circunstancias generales que halla, refiriéndose a la existencia en la capital de un Seminario conciliar y a una floreciente Sociedad económica de Amigos del País, –con otras en Almendralejo, Azuaga, Mérida y Zafra– y lamentando que no exista un Instituto de segunda enseñanza ni escuelas de aplicación. Y diferenciando por Partidos Judiciales, incluye el número total de escuelas públicas y privadas existentes. Las primeras son las contenidas en el cuadro siguiente:

⁹⁸ Sobre la situación del tema de la educación femenina en la España del momento, véase, López Cordón Cortezo, María V.: “La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen”, en *Mujer y Sociedad en España (1700- 1975)*, Madrid, 1982, pp. 47-108.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ						
Resumen de Pascual Madoz						
Partido	Total	Número de escuelas públicas				
		Superiores	Elementales		Incompletas	
		Niños	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Alburquerque	8	-	4	2	1	1
Almendralejo	13	-	10	-	3	-
Badajoz	4	1	2	1	-	-
Castuera	10	1	6	-	3	-
Don Benito	10	-	7	-	2	1
Fregenal de la Sierra	11	1	7	-	1	2
Fuente de Cantos	10	-	10	-	-	-
Herrera del Duque	12	-	6	-	5	1
Jerez de los Caballeros	10	1	6	1	2	-
Llerena	20	-	12	2	6	-
Mérida	18	-	14	2	2	-
Olivenza	11	-	8	3	-	-
Puebla de Alcocer	5	-	4	-	1	-
Villanueva de la Serena	6	-	5	1	-	-
Zafra	7	-	7	-	-	-
Totales	155	4	108	12	26	5

Al incluir los totales poblacionales de cada Partido, es posible calcular la relación entre el número de escuelas y los habitantes. Los índices resultantes son los siguientes:

RELACIÓN ESCUELAS PÚBLICAS/POBLACIÓN			
Partidos Judiciales de Badajoz. Resumen de Pascual Madoz			
Partido	Población	Escuelas	Escuelas/Población
Alburquerque	14.512	8	1/1.814
Almendralejo	23.788	13	1/1.830
Badajoz	12.601	4	1/3.150
Castuera	27.022	10	1/2.702
Don Benito	19.087	10	1/1.909
Fregenal Sierra	20.824	11	1/1.893
Fuente Cantos	19.376	10	1/1.938
Herrera Duque	14.999	12	1/1.250
Jerez Caballeros	23.229	10	1/2.323
Llerena	24.879	20	1/1.244
Mérida	23.385	18	1/1.299
Olivenza	18.331	11	1/1.665
Puebla Alcocer	14.695	5	1/2.939
Villanueva Serena	17.598	6	1/2.933
Zafra	22.785	7	1/3.255
Totales	279.111	155	1/1.801

Igual interés para la aprehensión de las características generales de la instrucción pública primaria en los años iniciales de 1840 son las realidades contenidas en los siguientes párrafos de Pascual Madoz:

“Si no en un estado tan brillante como era de desear, no deja de ser satisfactorio el estado de la instrucción pública en la prov. de Badajoz, y se advierte conocida ventaja sobre las prov. de que hasta ahora hemos tratado.”

Y concluye con una afirmación en la que valora a los maestros y a los métodos de enseñanza que utilizan:

“... 3 cuartas partes de los maestros tienen justificada la suficiencia necesaria, por medio de título, y de la renta con que cuentan, es suficiente para poder

dedicarse con celo á la enseñanza. El método de enseñanza individual prevalece en esta prov. sobre los demás métodos, en lo que creemos no van bien acertados los maestros: el niño aprende más por imitación que por la esplicación del maestro, hace con facilidad lo que ve ejecutar á su compañero, y aprende con mayor gusto y aun con afición lo que aprende ó le enseña otro niño de su misma edad: la enseñanza mutua ha dado un impulso sorprendente á la educación de la juventud y nos lamentamos sinceramente de que en la prov. de Badajoz existen solo 67 escuelas de esta especie.”

Otra nueva visión global de la realidad educativa en los momentos iniciales de la década de 1840 puede obtenerse con el *Estado de la instrucción primaria de esta provincia en el presente año ... maestros que ejercen con título ó sin él ...*, incluido en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 enero de 1842. En él, diferenciadas por los quince Partidos Judiciales que componen la provincia y referidas al año anterior, se contienen estas informaciones:

INSTRUCCIÓN PRIMARIA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, 1841								
Partido	Escuelas				Maestros		Maestras	
	Dotadas		Particulares		Título		Título	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Sí	No	Sí	No
Alburquerque	5	4	4	4	6	3	-	8
Almendralejo	11	-	5	13	13	3	-	13
Badajoz	5	1	6	8	9	2	4	5
Castuera	7	-	12	11	13	6	2	9
Don Benito	8	1	3	7	8	3	-	8
Fregenal Sierra	8	3	3	8	8	3	1	10
Fuente de Cantos	10	3	4	11	8	6	7	7
Herrera del Duque	11	-	1	1	5	7	-	1
Jerez Caballeros	11	1	6	15	13	4	3	13
Llerena	16	2	1	9	10	7	4	7
Mérida	18	1	7	10	15	10	1	10
Olivenza	8	3	1	11	7	2	3	11
Puebla de Alcocer	6	1	5	1	4	7	-	2
Villanueva Serena	5	1	2	5	5	2	-	6
Zafra	7	-	10	14	12	5	2	12
Totales	136	21	70	28	136	70	27	122

Calculando la relación existente entre el número de escuelas públicas y el total poblacional, se hallan estos valores:

RELACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS/POBLACIÓN			
Partidos Judiciales de Badajoz. 1841			
Partido	Población	Escuelas	Escuelas/Población
Alburquerque	14.555	9	1/1.617
Almendralejo	22.129	11	1/2.012
Badajoz	13.954	6	1/2.325
Castuera	25.453	7	1/3.636
Don Benito	18.472	9	1/2.052
Fregenal Sierra	20.714	11	1/1.883
Fuente Cantos	19.214	13	1/1.478
Herrera Duque	13.913	11	1/1.265
Jerez Caballeros	21.554	12	1/2.796
Llerena	20.859	18	1/1.159
Mérida	20.879	19	1/1.099
Olivenza	16.794	11	1/1.527
Puebla Alcocer	12.726	7	1/1.818
Villanueva Serena	15.827	6	1/2.638
Zafra	21.158	7	1/3.023
Totales	278.201	157	1/1.772

La comparación –incluida en el cuadro que sigue– de los valores contenidos en el cuadro precedente y al más arriba presentado, elaborado con la ayuda de las informaciones ofrecidas por Pascual Madoz, permiten constatar hechos diversos, de modo especial, la semejanza en los totales calculables a partir de ambas informaciones y, como no era posible de otro modo, la debilidad de las estructuras públicas de la instrucción provincial y la consiguiente importancia cuantitativa de “escuelas privadas”, ya que estamos asistiendo a los primeros pasos de ese proceso –propiciado y auspiciado por la norma legal de 1838– que busca la ampliación de la instrucción primaria financiada por los poderes públicos, municipales o provinciales; un proceso que ha de concluir con la desaparición de las escuelas de primeras letras al modo de los Tiempos Modernos y la aparición de nuevas estructuras educativas.

RELACIÓN NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS/POBLACIÓN Partidos Judiciales de Badajoz		
Partido	Relación Escuelas/Población	
	información oficial de 1841	Pascual Madoz
Alburquerque	1/1.617	1/1.814
Almendralejo	1/2.012	1/1.830
Badajoz	1/2.325	1/3.150
Castuera	1/3.636	1/2.702
Don Benito	1/2.052	1/1.909
Fregenal de la Sierra	1/1.883	1/1.893
Fuente de Cantos	1/1.478	1/1.938
Herrera del Duque	1/1.265	1/1.250
Jerez Caballeros	1/2.796	1/2.323
Llerena	1/1.159	1/1.244
Mérida	1/1.099	1/1.299
Olivenza	1/1.527	1/1.665
Puebla de Alcocer	1/1.818	1/2.939
Villanueva Serena	1/2.638	1/2.933
Zafra	1/3.023	1/3.255
Totales	1/1.772	1/1.801

Esos valores y el cálculo del **porcentaje de desviación**, positiva o negativa, que frente a los valores medios hallados representa el número de habitantes que corresponde a cada una de las escuelas, permiten profundizar en este análisis de la realidad global de instrucción primaria de la provincia de Badajoz en la década de 1840. Los resultados de los cálculos efectuados son los que siguen:

PROVINCIA DE BADAJOZ. PORCENTAJE DE DESVIACIÓN: (habitantes/escuelas x 100) (valor medio habitantes/escuela del Partido judicial)		
Partido	Relación Escuelas/Población	
	información oficial de 1841	Pascual Madoz
Alburquerque	- 9	+ 1
Almendralejo	+ 14	+ 2
Badajoz	+ 31	+ 75
Castuera	+ 105	+ 50
Don Benito	+ 16	+ 6
Fregenal de la Sierra	+ 6	+ 5
Fuente de Cantos	- 17	+ 8
Herrera del Duque	- 29	- 31
Jerez Caballeros	+ 58	+ 29
Llerena	- 35	- 31
Mérida	- 38	- 28
Olivenza	- 14	- 8
Puebla de Alcocer	+ 3	+ 63
Villanueva Serena	+ 49	+ 63
Zafra	+ 71	+ 81
Totales provinciales	1/1.772	1/1.801

Pero antes de intentar deducir alguna conclusión es necesario precisar elementos que, pese a su posible apariencia de circunstanciales, intervendrán como determinantes a tener en cuenta y que se refieren a:

- La información de 1841 tiene un carácter de estadística oficial, divulgada en un medio de publicación oficial.
- La información de Pascual Madoz, pese a la intervención oficial en el inicial aporte de datos recopilados⁹⁹, no presenta esa caracterización.

⁹⁹ BOP. de 1 de noviembre de 1843, Artículo de oficio, Gobierno político de la provincia de Badajoz, Circular número 167, Badajoz, 28 de octubre de 1843.

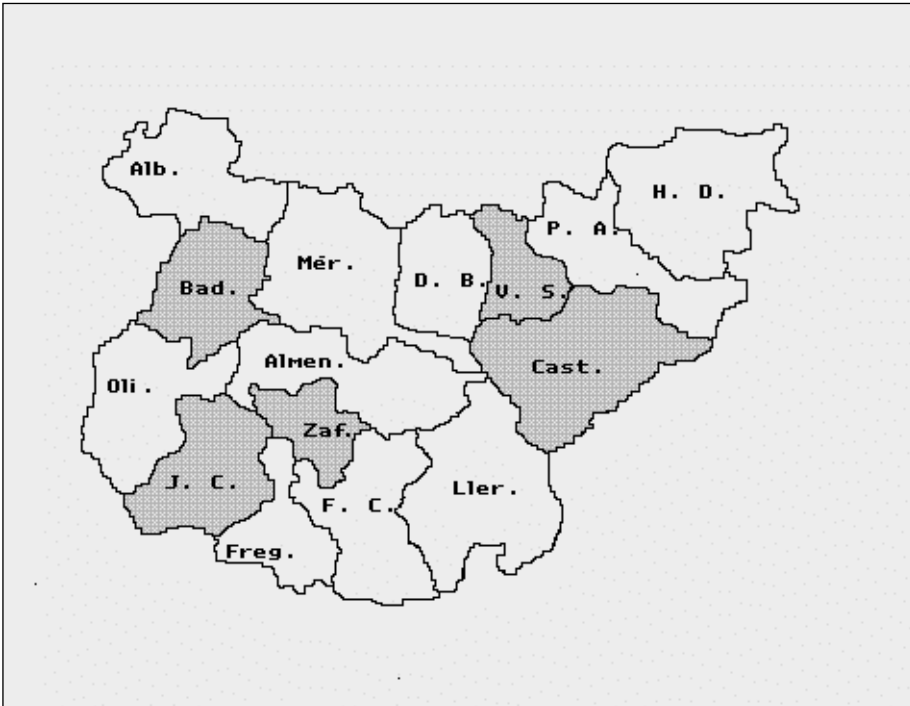
“La grandiosa obra de la formación de un diccionario geográfico, estadístico e histórico, de cuya redacción se halla encargado don Pascual Madóz é Ibañez es una empresa á que el gobierno provisional de la nación quiere prestar su apoyo, y le reclama de las autoridades de las provincias para que le presten cuantos auxilios pida, ...”

por lo que ordena a los Ayuntamientos de la provincia la remisión de un completo interrogatorio relativo a la instrucción primaria local.

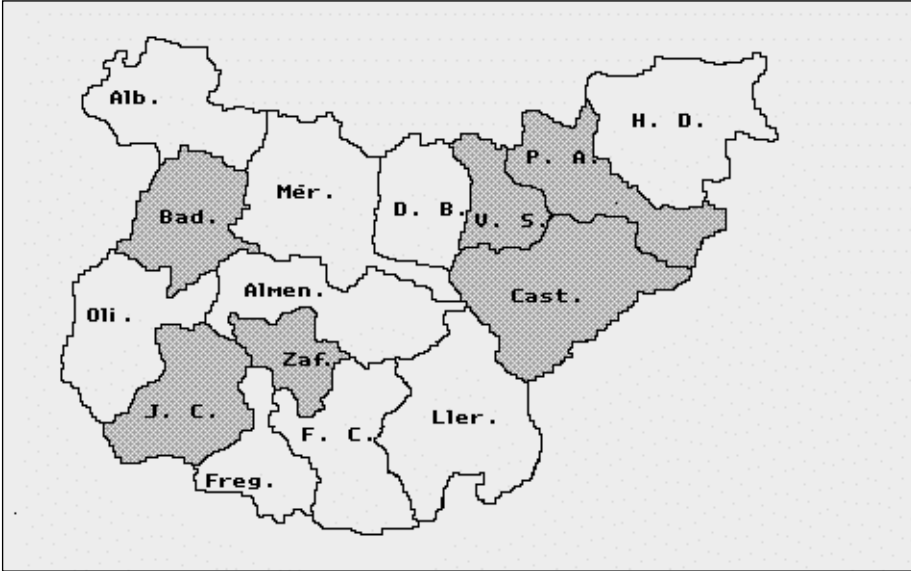
- Por esa colaboración de los Ayuntamientos, sabemos que debe reflejar la situación educativa correspondiente a finales de 1843-comienzos de 1844.
- En ambas, los valores poblacionales atribuidos a cada Partido Judicial no corresponden a los realmente existentes en ese momento y se usan los correspondientes a la década anterior, que serían más reducidos.

¿Qué realidades muestran las cuantificaciones presentadas? En primer lugar, tal vez como consecuencia del poco tiempo transcurrido entre ambas informaciones, no parece se registraran avances significativos, antes por el contrario, es perceptible un leve empeoramiento en este aspecto de la globalidad educativa provincial. Posiblemente, y la proximidad cronológica de las dos noticias lo podría explicar, en esa negativa valoración que acabamos de efectuar se encuentre también presente el propósito oficial de “maquillar” los datos de 1841.

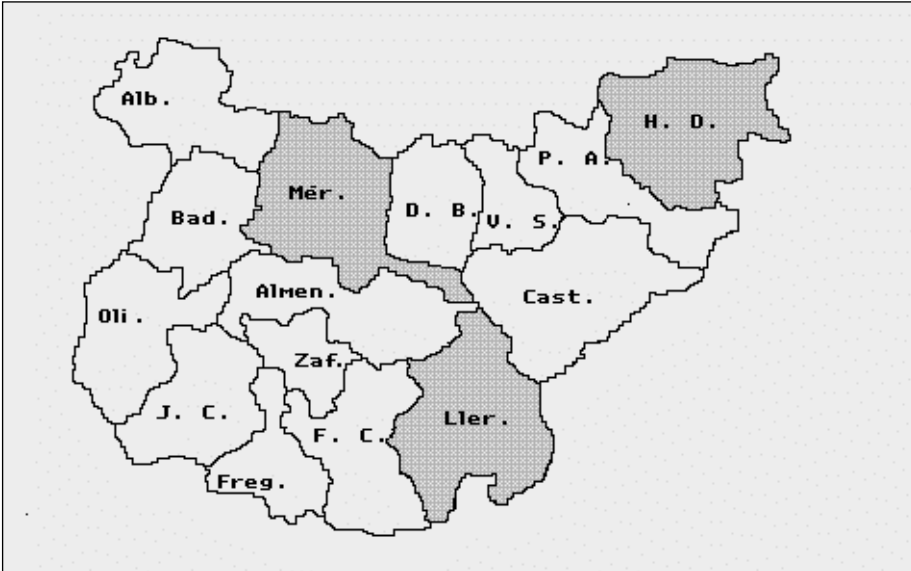
El análisis de los datos, en el ámbito de los Partidos Judiciales, posibilita la aprehensión de diferencias intraprovinciales que merecen ser destacadas, posiblemente más perceptibles con el cartografiado de los porcentajes de desviación de cada partido Judicial que acabamos de calcular y que presentamos en los mapas que siguen:



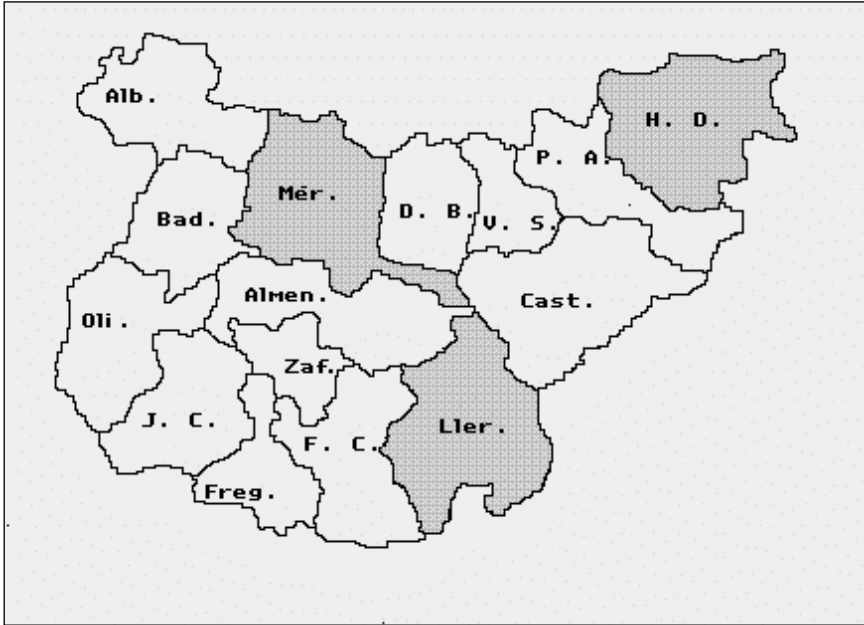
Mapa 1. Partidos Judiciales con un porcentaje de desviación superior al + 25 % del valor medio provincial de la estadística de 1841.



Mapa 2. Partidos Judiciales con un porcentaje de desviación superior al + 25% del valor medio provincial de la información de Madoz.



Mapa 3. Partidos Judiciales con un porcentaje de desviación superior al - 25% del valor medio provincial de la estadística de 1841.



Mapa 4. Partidos Judiciales con un porcentaje de desviación superior al -25% del valor medio provincial de la información de Madoz.

Existen una serie de Partidos Judiciales pacenses que se colocan, por la relación escuela/habitante, en los **lugares más desfavorecidos del conjunto provincial**:

- En 1841 esos Partidos Judiciales son cinco: Badajoz, Castuera, Jerez de los Caballeros, Villanueva de la Serena y Zafra, destacando los valores extraordinariamente negativos del Partido Judicial de Castuera que tiene justamente la mitad de escuelas que la media provincial.
- En 1843-44, momento en que Madoz recoge la información que compondrá su Diccionario, la situación parece haber empeorado y ahora, esos Partidos Judiciales son seis: los cinco de 1841 y Puebla de Alcocer.

En el extremo opuesto, mostrando unos valores que testimonian la existencia en ese Partido Judicial de una **mejor relación entre número de escuelas/habitantes**, se sitúan, para los dos momentos, tres Partidos: Herrera del Duque, Llerena y Mérida. En una posición bastante próxima hay que situar al de Olivenza que en ambos tiempos de la década de 1840 presenta valores más bajos que los provinciales.

El Partido Judicial de Villanueva de la Serena, registra un empeoramiento entre la situación de 1841 y la que presenta Madoz. Posiblemente, pueda ser explicado por las dificultades y por las preocupaciones municipales, por el difícil momento que para el territorio oriental de la provincia representó el largo conflicto carlista y la diversidad de situaciones de conflictividad social y de desmantelamiento de las actividades

económicas ligadas a las guerras que en las décadas de 1830 y 1840 convierten a la provincia de Badajoz en directo escenario de conflicto armado¹⁰⁰.

¿Qué factores causales pueden explicar esta distribución que se detecta? Dada la multiplicidad de factores que intervienen en el proceso de generalización de una escuela pública y gratuita en el que se han empeñado los gobiernos liberales, resulta difícil determinar no ya cuál es la primera y más importante causa de esta situación, sino simplemente perfilar con qué grado de intensidad intervienen esos factores y qué relaciones de causa-efecto las ligan.

Como generales elementos explicativos hay que señalar desde la voluntad política de los responsables municipales encargados de articular en sus ámbitos locales el nuevo Sistema Educativo e igualmente obligados a buscar las fuentes de su financiación, pasando por las específicas y puntuales realidades económicas de cada Municipio –elemento que condicionara, al margen de la voluntad municipal, de modo favorable o desfavorable la creación de las escuelas legalmente necesarias– hasta la situación económica de cada Partido Judicial y la general de la Provincia en esta genérica parcela de prosperidad o de regresión económica.

Sobre los mapas trazados para ambos momentos parece que el oriente provincial concentra lo mejor y lo peor de las realidades educativas, de tal manera que los Partidos de Herrera del Duque y de Llerena se encuentran entre aquellos cuyo porcentaje de desviación de los valores medios provinciales son superiores a - 25%.

Por el contrario, otros tres Partidos del este provincial –Puebla de Alcocer, en 1844, y Castuera y Villanueva de la Serena en ambos momentos– se encuentran entre los que el porcentaje de desviación de los valores medios provinciales son superiores a + 25%. En definitiva, una distribución que hace difícil relacionar la situación presente con la inestabilidad creada por la acción de las partidas carlistas en todo el este peninsular, que podría haber sido hipotética causa.

De manera parecida, si fijamos la atención en los restantes Partidos Judiciales que presentaban los valores positivos superiores al + 25%, tampoco parece existir un elemento causal que de manera segura lo explique. La proximidad de los Partidos Judiciales de Badajoz y de Jerez de los Caballeros a la frontera portuguesa y su consecuente ubicación en una zona más deprimida no parece justificar la debilidad de las estructuras educativas cuando Partidos Judiciales situados en el mismo espacio geográfico –casos de Alburquerque y de Olivenza– no se encuentran en esa misma situación de escasez de escuelas.

¹⁰⁰ Para un análisis del carlismo en Extremadura (Bases sociológicas y sociales del carlismo extremeño, la guerra, sus fases (expedición de Gómez de 1836, reactivación de las partidas en 1837-1838, relativa pacificación en 1839) y sus consecuencias. Sobre esta temática y, de modo complementario, sobre la última presencia en Extremadura de partidas carlistas en 1848, véase García Pérez, Juan y Sánchez Marroyo, Fernando “La monarquía liberal, 1833-1868”, en *Historia de Extremadura*, tomo IV, Los Tiempos actuales, Badajoz, 1985, pp. 759-882.

Las situaciones de los Partidos Judiciales de Mérida, que en ambos momentos presenta porcentajes de desviación superiores al - 25%, y de Zafra, con porcentajes de desviación siempre superiores al + 25%, son igualmente sorprendentes. Ambos ocupan una posición central en la geografía provincial, alejados de esos ámbitos geográficos en los que las condiciones de vida son más difíciles, condicionante que podría haber justificado la no encontrada similitud.

Para tratar de encontrar los auténticos y científicamente probados elementos causales que expliquen esta distribución, se impone la necesidad de acudir a estudios locales y comarcales en los que se aborde no solamente los análisis pormenorizados de esas realidades educativas de ámbitos geográficos más reducidos, sino también y de manera prioritaria estudios de historiadores de la ciencia económica que traten de definir la cronología y las intensidades –y explicar sus elementos causales– de las posibles etapas de crecimiento/decrecimiento económico que en el ámbito local-comarcal han de producirse. Como también será preciso conocer con minuciosidad y detalle el desarrollo de la vida municipal de cada Ayuntamiento, las actuaciones de sus responsables políticos y las realidades económicas-financieras de la vida municipal local. Posiblemente, en la imbricación de esos conocimientos de los que ahora carecemos, se encuentre la justificación que ahora somos incapaces de proporcionar.

La publicación de la **Ley de 21 de julio de 1838, Plan provisional de Instrucción Primaria** no sólo significaba la modificación de la instrucción primaria. Se buscaba estructurar los sistemas de supervisión y de gobierno de las escuelas primarias, de tal manera que estuvieran bajo el control de las autoridades centrales, provinciales y locales. Por ello, el Título VII, *De las autoridades encargadas de la inspección y gobierno de las escuelas primarias*, diseña un triple nivel del control y de la gestión. En el superior –artículo 27– se encuentra el Gobierno de la Monarquía y su Ministerio de la Gobernación de la Península. En un nivel intermedio, con responsabilidades sobre las respectivas provincias, se establece –artículo 28– una **Comisión de Instrucción Primaria**, presidida por el Gobernador Civil e integrada por un miembro de la Diputación, un eclesiástico electo por el Obispo y otras dos personas nombradas por el Gobernador a propuesta de la Diputación. En el nivel inferior -artículo 31- de esta triada organizativa se encuentran las **Comisiones Locales de Instrucción Primaria**, jerárquicamente subordinadas a la Comisión Provincial –pronto comenzará a denominarse Comisión **Superior** de Instrucción Primaria–, presididas por el Alcalde y compuesta por un regidor, un párroco elegido, allí donde hubiese más de uno, por el Ayuntamiento y dos personas, *celosas e instruidas*, también nombradas por el Municipio, con **cuatro funciones**, muy semejantes a las ejercidas por la Provincial aunque circunscritas al ámbito local: inspección y control de maestros y de disponibilidades económicas, planificación educativa y transmisión de información a los niveles superiores.

Poco más tarde se dictaba la **Real orden de 1 de enero de 1839** con el propósito de implicar a los Ayuntamientos en la puesta en **inmediata práctica** de las

disposiciones contenidas en la Ley de 21 de julio y en el Reglamento de 26 de noviembre. La activa participación de las autoridades municipales se intenta articular a través de las obligaciones impuestas a los Municipios.

Por lo que respecta a la provincia de Badajoz, al poco de haberse publicado la normativa que las generaba, se procede a **la constitución de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria, proceso que se realiza con fuertes tensiones entre el Gobernador civil y la Diputación Provincial**, de las que informan las actas de esta última¹⁰¹. A finales de octubre de 1838 las tensiones se han superado y las aguas vuelven a sus cauces. El Gobernador civil y la Comisión Provincial reclaman y propician el cumplimiento de la norma, instando¹⁰² a la constitución y funcionamiento de las Comisiones Locales, a las que se señalan sus específicas obligaciones¹⁰³ y se les demandan relación de las personas que las integran y un informe detallado sobre sus actuaciones¹⁰⁴.

Así, comienzan a constituirse algunas de las Comisiones locales mientras que las modificaciones legislativas continúan perfilando y ampliando las funciones y las responsabilidades de las Comisiones locales y provinciales de instrucción primaria y se reforman aspectos esenciales de la legislación municipal vigente¹⁰⁵.

De la misma manera, las preocupaciones estatales buscan la funcionalidad de las **Comisiones Locales** de instrucción primaria, para lo que¹⁰⁶ el 5 de julio de 1844 se transmiten las disposiciones regias instando a la autoridad provincial a que vigile y exija la ejecución del artículo 31 de la Ley de 21 de julio de 1838 sobre las comisiones locales, cuidando de su eficaz funcionamiento.

¹⁰¹ El propio Gobierno político de la provincia, al hacer pública en el **BOP. de 15 de septiembre de 1838** la Ley de 21 de julio de 1838 determina -Circular número 247, Badajoz, 8 de septiembre de 1838- la inmediata constitución de la Comisión Provincial y de las Comisiones Locales, llamando la atención sobre los asuntos que en cumplimiento del articulado de la Ley de 21 de julio deberían concentrar sus trabajos.

¹⁰² **BOP., 18 de enero de 1839**, Circular número 16 del Gobierno político de la provincia.

¹⁰³ **BOP., 9 de febrero de 1839**, Circular número 42 del Gobierno político de la provincia.

¹⁰⁴ **BOP., 20 de agosto de 1839**, Circular número 315 del Gobierno político de la provincia. Se pide también información sobre las escuelas existentes en cada pueblo.

¹⁰⁵ Promulgación de la nueva Ley de Ayuntamientos, de 14 de julio de 1840, en algunos de cuyos artículos -90, 97 y 98- existen expresas indicaciones a las obligaciones municipales en la instrucción primaria. Un hecho es meridiano, los propósitos gubernamentales de que **la instrucción primaria fuera obligatoria y gratuita** -financiada por los Ayuntamientos- se manifiesta en todas las actuaciones legales y así, por Real orden comunicada por el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, 14 de octubre de 1844 -**BOP., 23 de octubre de 1844**- se dan instrucciones para la formación de los presupuestos municipales, recogiendo esta obligatoria orientación.

¹⁰⁶ **BOP., 20 de julio de 1844**, Circular número 170 del Gobierno civil, haciendo pública las instrucciones comunicadas por el Secretario de Estado y de despacho de la Gobernación de la Península. Se exige a los Gobernadores provinciales y a las Comisiones Superiores cuiden y exijan la constitución y funcionamiento de las Comisiones locales de instrucción primaria, responsabilizando a los Alcaldes de sus obligaciones específicas.

Sin embargo, el cumplimiento de estas instrucciones ha de ser nuevamente reiterado. En el Boletín provincial de 25 de diciembre de 1844¹⁰⁷ se urge a los Municipios que todavía no hubieran remitido la información sobre la instrucción primaria en sus respectivas localidades a que lo ejecuten de forma inmediata.

Sobre el total de los 162 Ayuntamientos provinciales, 18 –Aceuchal, Corte de Peleas, Rena, Burguillos. Calera de León, Calzadilla, Valle de Santa Ana, Azuaga, Llera, Maguilla, Arroyo de San Serván, Carmonita, Esparragalejo, Villagonzalo, Baterno, **Haba**, La Morera y Los Santos–, un número relativamente bajo de Municipios, el 11%, no han cumplido con la remisión de la información solicitada, lo que puede interpretarse como prueba de la positiva implicación municipal en la puesta en marcha de la instrucción primaria.

En este mismo **BOP.** se incluye la Circular número 271, haciendo el mismo recordatorio sobre el informe que acerca de la instalación de las Comisiones locales han de remitir. En este momento, un total de treinta y tres Ayuntamientos no han cumplido con esta específica obligación: Alburquerque, San Vicente, Aceuchal, Talavera, Benquerencia, Malpartida, Quintana, Zalamea, Medellín, Valverde de Burguillos, Atalaya, Calera de León, Montemolín, Usagre, Valencia del Ventoso, Garbayuela, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Ahillones, Casas de Reina, Fuente del Arco, Llerena, Maguilla, Trasierra, Arroyo de San Serván, Puebla de la Calzada, Torre de Miguel Sesmero, Garlitos, **Villanueva de la Serena, Haba**, Alconera, La Morera y Los Santos.

Al margen de que en sólo dos de los seis municipios del Parido Judicial de Villanueva de la Serena parece no se ha constituido la Comisión Local, esta información es susceptible de diversas lecturas. En primer lugar, ¿se supone que en estos municipios no han constituido sus Comisiones Locales o simplemente han omitido la remisión de la información sobre sus componentes? Si optamos por la primera hipótesis –y la información que se demanda no aconseja esa elección– de que no se han constituido esas Comisiones Locales, podría pensarse que nos hallamos ante una situación criticable, ya que, sobre los 162 Municipios provinciales, algo más de un 20% se muestran poco preocupados por la instrucción primaria local.

Pero también cabría la lectura contraria: sobre los 162 Municipios existentes en esos momentos en la provincia –para su determinación utilizamos un *Estado demostrativo de los pueblos de esta provincia, su vecindario, ...* divulgado en el **BOP.**, 3 de enero de 1844– un total de 129, casi el 80%, han constituido su Comisión Local. Los restantes plantean dudas; sabemos que no han comunicado su puesta en funcionamiento, lo que no es sinónimo de que no se hayan constituido.

¹⁰⁷ **BOP., de 25 de diciembre de 1844**, Circular número 270 del Gobernador civil, Badajoz, 23 de diciembre de 1844, recordando la insertada en el BOP. de 29 de julio sobre la instalación de las Comisiones locales.

En general, en los años de la década de 1840, la línea de actuación de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la provincia de Badajoz pasa por una trayectoria que se extiende desde la inicial estrategia de divulgar las modificaciones legislativas que se están produciendo y propiciar su cumplimiento por parte de los responsables municipales, con llamadas a la responsabilidad y a la conveniencia de su puesta en práctica hasta unas actuaciones que **exigen e imponen** el puntual cumplimiento de la normativa vigente, buscando siempre la extensión y la generalización de una instrucción primaria de calidad, pública y gratuita.

Algunas de estas actuaciones de la Comisión Superior y el Gobernador civil como su Presidente y representante del Gobierno Nacional y de la Diputación Provincial –en cuanto controlan las actuaciones y los presupuestos de los Ayuntamientos– ofrecen numerosas noticias en las que se presentan **panorámicas generales de la instrucción primaria provincial**, con las que profundizar en el propósito de aprehender las realidades educativas del Partido Judicial de Villanueva de la Serena.

La Circular número 5 de la Comisión Superior de Instrucción Primaria, Badajoz, 20 de diciembre de 1844¹⁰⁸ es una de las más interesantes. Contiene las dotaciones que los municipios han de abonar a los Maestros, para dar cumplimiento a las disposiciones regias de 4 de marzo de 1844 en las que se establecían las dotaciones que habrían de asignarse a los maestros y pasantes desde comienzos de 1845, en función del número de vecinos de cada localidad, para cuya determinación, los Ayuntamientos han de considerar los Vecindarios incluidos en el Boletín oficial de la provincia de 3 de enero de 1844.

Estas nuevas “dotaciones”, “... *sin perjuicio de que conserven las que hoy disfrutan si fuesen mayores, y para cubrirlas no hubiere necesidad de recurrir á derrama vecinal ...*”

ESCALA DE DOTACIONES A LOS MAESTROS PÚBLICOS				
Badajoz, 20 de diciembre de 1844				
Población		Dotación aual en reales	Aumento por	
Clase	Nº de vecinos		Reales por número de vecinos	Esc. superior
1ª	Hasta 50	400	-	500 reales
2ª	De 51 a 100	500	-	
3ª	De 101 a 300	1.500	-	
4ª	De 301 a 600	2.400	3 por cada uno des-de los 301	
5ª	De 601 a 1.000	3.300	2'5 por cada uno desde los 601	
6ª	De 1.001 a 1.500	4.050	1 y cuartillo, desde los 1.001	
7ª	Más de 1.501	4.588	1 y 2 mrs. desde 1.501 a 2.000	

¹⁰⁸ BOP., 23 de diciembre de 1844.

En las **Observaciones** se determina:

- Además de las dotaciones, los maestros recibirán las retribuciones que abonarán los hijos de padres no pobres, determinadas por las Comisiones locales con audiencia de los maestros y de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Real orden de 1 de enero de 1839¹⁰⁹.
- Los Ayuntamientos están obligados a proporcionar casa para el maestro y su familia, a costear el local de la escuela y a surtirla de los útiles precisos.
- Los pueblos con más de 1.000 vecinos y sin obligación de establecer escuela superior –Azuaga, Berlanga, Guareña, Higuera la Real, Los Santos de Maimona, Montijo, Oliva de la Frontera y Zafra– deberán disponer de dos escuelas elementales o solamente una con pasante¹¹⁰, al que se abonará cantidad semejante a la cuarta parte de la dotación del maestro, determinándose que la resolución adoptada por los municipios habrá de ser urgentemente comunicada a la Comisión Superior.
- Alburquerque, Almendralejo, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente del Maestre, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, San Vicente de Alcántara, Villafranca de los Barros y Villanueva de la Serena, que ya tienen dos escuelas elementales y que deben disponer inmediatamente de escuela superior, las conservarán hasta que se presente el maestro de la escuela superior, que sustituirá a una de las elementales¹¹¹, obligación que chocará con la negativa de algunos Municipios¹¹².

¹⁰⁹ Estos artículos determinaban: “*Art. 12. Regularán así mismo los ayuntamientos de acuerdo con las respectivas comisiones, á principio de cada año las retribuciones que deben pagar al maestro los niños pudientes. Estas retribución podrá ser graduada en dos ó tres clases relativamente á su importe, á fin de que contribuyan todos los que puedan, mas ó menos con arreglo á sus facultades en dinero ó frutos.*”

Art. 13. Las retribuciones de los niños se pagarán á los maestros semanal ó mensualmente, segun se hubiere concertado; y cada mes pasarán los maestros á las comisiones locales lista de los que no hubieren pagado en el mes anterior; para que estas por medio de sus presidentes obliguen á pagar á los deudores.”

¹¹⁰ Se especifica que si se establecen dos escuelas, la dotación de cada maestro será la correspondiente a poblaciones de 4ª clase y el aumento por la escala de las de 5ª clase.

¹¹¹ El artículo 9 de la Ley de 21 de julio de 1838 establecía: “*Toda ciudad ó villa cuyo número de vecinos llegue á 1.200 está obligada **ademas** á sostener una escuela primaria superior.”*

¹¹² Esta posición no será aceptada por la Comisión Provincial que recabará el estricto cumplimiento de la normativa. En sesión que el Ayuntamiento de Olivenza -**AMO.**-, Libros de Acuerdos, -**LA.**-, sesión de 20 de junio de 1846- celebra, “*Se dio asimismo cuenta de un oficio de la Comisión Superior de Instrucción Primaria, en contestación al que de acuerdo de esta Corporación se dirigió á la misma en veinte y ocho de Mayo último haciéndola ver la imposibilidad de conservar en esta Villa las dos escuelas superior y elemental; manifestando que dicha Comisión ha acordado que siendo un gasto obligatorio el sostenimiento de ambas escuelas segun el artículo nueve de la Ley de veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, si los fondos municipales no fuesen suficientes á cubrir la cantidad necesaria para ello, deve instruirse el oportuno expediente de repartimiento u arvitrio extraordinario de que trata el artículo ciento uno de la Ley municipal vigente, y enterados dichos Sres. acordaron se le conteste reiterando lo espuesto en el citado oficio del veinte y ocho y que en vista á las justas razones en el emitidas, este Ayuntamiento no puede consentir en gravar á este vecindario, harto abrumado con los impuestos tributarios.”*

- En ejercicio de las obligaciones derivadas del artículo 10 de la Ley de 21 de julio de 1838¹¹³ la Comisión determina que Aceuchal, Alconchel, Barcarrota, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Hornachos, Medellín, Mérida, Ribera del Fresno, Talavera la Real y Usagre deben disponer de escuela superior, por lo que sus respectivos Ayuntamientos anunciarán su creación sustituyendo a la elemental o elementales que tienen¹¹⁴.

Finalmente se relacionan los pueblos que *Carecen de escuela de niñas y deberán establecerla*:

¹¹³ Ordenaba: “*Los pueblos que tengan ó puedan proporcionarse los medios de sostener una escuela de esta clase (superior) deberán establecerla aunque no lleguen al número de vecinos determinados.*”

¹¹⁴ La divulgación de estas decisiones es reiterada por la misma Comisión y, posiblemente para que **llegue a conocimiento de los propios Maestros y exijan su cumplimiento**, en la Circular número 7, Badajoz, 11 de enero de 1845 –**BOP. de 12 de febrero de 1845**–, se recuerdan las decisiones hechas públicas con anterioridad y se indica:

“La referida Comision ha llegado á entender que la mayor parte de los maestros de instruccion primaria de la provincia ignoran que, ocupándose de mejorar su posicion esta superioridad, ... fijó ... las dotaciones á todos los de las escuelas públicas ...

Lo que se hace saber á estos (los maestros) ... para que lo tengan entendido ... sepan la dotacion y demas consideraciones que tiene derecho á reclamar de los ayuntamientos ...”

PROVINCIA DE BADAJOZ, 1844			
Pueblos sin escuela pública de niñas			
Pueblo	Vecinos	Pueblo	Vecinos
Azuaga	1.010	Monterrubio de la Serena	724
Badajoz	2.826	Navalvillar de Pela	603
Berlanga	1.064	Oliva de la Frontera	1.001
Bienvvenida	730	Orellana la Vieja	486
Burguillos del Cerro	844	Peñalsordo	437
Cabeza del Buey	1.502	Puebla de la Calzada	507
Castuera	1.456	Quintana de la Serena	770
Don Benito	3.437	Ribera del Fresno	723
Esparragosa de Lares	649	Salvaleón	631
Feria	554	San Vicente de Alcántara	1.689
Fuente de Cantos	1.166	Santa Marta de los Barros	465
Fuente de Maestre	1.426	Segura de León	756
Fuentes de León	742	Siruela	916
Granja de Torrehermosa	480	Talarrubias	600
Higuera de Vargas	550	Talavera la Real	635
Higuera la Real	1.038	Valencia del Ventoso	639
Hornachos	593	Villafranca de los Barros	1.224
La Haba	592	Villagarcía de la Torre	464
Los Santos de Maimona	1.110	Villanueva de la Serena	2.030
Medina de las Torres	619	Zafra	1.057
Montemolín	616	Zalamea de la Serena	990
Montijo	1.007	Zarza de Alange	715
Totales: 42.082 vecinos			

En resumen, un total de 44 localidades y 42.082 vecinos carecen de escuela de niñas. Sobre el total provincial de unas y de otros –162 pueblos y 78.240 vecinos–, los valores de los cuadros anteriores señalan que **el 27 por ciento de los pueblos**, que debiendo tenerla, **carecen de escuela pública de niñas** y que **el 54 por ciento de los vecinos de la provincia se encuentran sin tener cubiertas las necesidades de instrucción primaria de sus hijas**. Aparte quedan los pueblos, y sus vecinos, no obligados a disponer de escuela pública para las niñas.

Ambos valores porcentuales son susceptibles de una doble lectura e interpretación ya que –lectura negativa– están mostrando las **carencias existentes en la educación pública de las niñas de la provincia de Badajoz**. Pero existe, además, una doble lectura positiva, articulable tanto desde la comparación con la situación descrita por Pascual Madoz, como desde las preocupaciones, las incitaciones y órdenes de la Comisión Superior de Instrucción Primaria que busca no sólo la consolidación de las estructuras educativas existentes sino que expresamente determina el establecimiento de escuelas públicas de niñas en esos pueblos que deberían ya disponer de este servicio a sus vecinos. La última de las observaciones de esa Circular número 5 recordaba las obligaciones impuestas la Real orden publicada en el Boletín oficial de 10 de junio:

“Las poblaciones que ya tienen escuelas públicas de niñas, no solo la sostendrán sino que procurarán mejorarlas en lo posible y las comisiones locales y los ayuntamientos de las siguientes, en que aparece no haberse establecido y ser indispensable por su categoría ó vecindario instruirán los oportunos expedientes proponiendo arbitrios para ellas, que remitirán al señor gefe político, para su aprobación por conducto de esta comisión superior en todo el mes de enero de 1845.”

Las realidades educativas entrevistas del Partido Judicial de Villanueva de la Serena muestran una situación ni mejor ni peor que la que se registra en el ámbito provincial, con elementos más brillantes y también más sombríos¹¹⁵.

Permítasenos que hagamos una nueva aproximación a aspectos económicos. Con anterioridad han sido presentados los gastos que los Ayuntamientos del Partido Judicial de Villanueva de la Serena dedicaban, en la valoración de Pascual Madoz, a financiar la instrucción pública.

¿Se han ido produciendo avances y se han incrementado las cantidades municipales destinadas a estos fines? Intentando aproximarnos a este aspecto concreto de las actuaciones y de la política municipal del momento se procedió a analizar unos cuadros resúmenes que en diversos números del Boletín Oficial provincial de 1853 incluye el Gobierno de la provincia en los que se contiene, correspondientes a los meses comprendidos entre noviembre de 1852 a julio de 1853, el *“Resumen general*

¹¹⁵ También ahora comienzan a surgir informaciones y actuaciones relacionadas con **el impago de las dotaciones a los Maestros por parte de los municipios**. En las actas de la Comisión de la Diputación Provincial -institución que reglamentariamente ha de aprobar y controlar el cumplimiento y ejecución de los presupuestos municipales- se contienen referencias a las gestiones, protestas y reclamaciones que los maestros presentan contra sus Ayuntamiento en demanda de que se **les abonen sus dotaciones y los atrasos que por las mismas se les adeudan**. Y, por lo general, en la misma presentación del escrito de queja se indica la decisión adoptada, con la que se muestra **la tipología de actuaciones institucionales en defensa de los derechos del Magisterio provincial**. Con todo, aunque más adelante se intentará alguna mínima aproximación al problema, su complejidad imposibilita que, aquí y ahora, podamos profundizar en su complejidad.

de las cuentas municipales de los pueblos de esta provincia cabezas de partido respectivas al expresado mes, formado con presencia de los extractos remitidos por los Ayuntamientos de la misma”.

La fuente informativa contiene, para cada una de las quince localidades cabezas de partido de la provincia, los totales mensuales gastados en nueve conceptos incluidos bajo el epígrafe genérico de **Gastos obligatorios** –De ayuntamiento; Policía de seguridad; Policía urbana; Instrucción pública; Beneficencia; Obras públicas; Corrección pública; Montes; Cargas– y un décimo apartado de **Imprevistos**.

En el cuadro siguiente se han incluido los totales de gastos municipales y la parte –en números absolutos y en su valor porcentual sobre el total– dedicada a la instrucción pública. Los valores resultantes son:

GASTOS MUNICIPALES EN INSTRUCCIÓN PÚBLICA (en reales)			
Localidades cabezas de partido, noviembre 1852 a julio 1853			
Localidad	Total Gastos	Instrucción	% Instr/Total
Alburquerque	45.227	12.082	26'7
Almendralejo	45.135	8.581	19'0
Badajoz	269.861	13.107	4'9
Castuera	23.578	1.650	7'0
Don Benito	45.253	13.736	30'6
Fregenal de la Sierra	59.687	10.196	17'1
Fuente de Cantos	60.470	11.131	18'4
Herrera del Duque	37.130	6.600	17'8
Jerez de los Caballeros	53.672	12.089	22'5
Llerena	7.146	8.478	14'8
Mérida	94.940	13.385	14'1
Olivenza	38.854	8.109	20'9
Puebla de Alcocer	22.574	673	3'0
Villanueva de la Serena	25.443	4.305	16'9
Zafra	49.204	8.123	16'5
TOTALES	928.174	132.245	14'2

El resultado parece claro. A mediados del siglo XIX, más de un 14% de los presupuestos municipales son invertidos en la instrucción elemental de los niños y niñas de cada localidad. Si comparamos este valor con el obtenido en el análisis de las informaciones de Pascual Madoz –el 12'8% era el porcentaje provincial dedicado a la

educación primaria– resulta evidente el avance que en el plazo medio de una década y para la globalidad de la Provincia se ha registrado y, sobre todo, la importancia que para estos Ayuntamientos las actuaciones educativas representan.

Pero si vamos más allá, y centramos la atención en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, los buenos resultados parecen más evidente ya que sólo diez años antes no se gastaba ninguna suma en las atenciones educativas y en 1853 sus inversiones en la educación local han crecido espectacularmente, hasta llegar al 16'9% de sus gastos, superior al valor medio provincial. **Se alcanzaban metas, ... lentamente, pero se avanzaba en los propósitos estatales.**

La nueva delimitación legislativa del Sistema Educativo español de mediados del siglo XIX buscará la profundización en la línea que se venía siguiendo.

La instrucción primaria en la segunda mitad del siglo XIX

La Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, pese a que no venía a diseñar una profunda reforma, tratando de consagrar el sistema ya existente, representa un hito de importancia significativa en la historia educativa española. La Ley fue refrendada por el Ministro de Fomento Claudio Moyano Samaniego y es el resultado legislativo de la Ley de 17 de julio de 1857, una ley de bases¹¹⁶ por la que se autoriza al Gobierno para formar y promulgar una ley de instrucción pública y de la convicción de todos los partidos políticos y sus deseos de “producir” una norma genérica que pusiera fin a las continuas reformas educativas y del consenso existente en los grupos liberales y moderados¹¹⁷ sobre las líneas fundamentales del Sistema Educativo que se desea articular.

De acuerdo con los precedentes legislativos hispanos, **la primera enseñanza se divide en elemental y superior**. La primera es **obligatoria** para todos los españoles comprendidos entre los seis y los nueve años de edad¹¹⁸ estableciéndose en el artículo 8º las multas pecuniarias con las que podrán ser castigados los padres y tutores que incumplan con la obligación impuesta. Una escuela elemental obligatoria, no distribuida en cursos¹¹⁹ y consecuentemente, **gratuita** en las escuelas públicas para “...

¹¹⁶ (El texto legal, de extraordinaria brevedad -tres artículos-, contenía en su artículo 1º las catorce bases que habían de tenerse en cuenta para la redacción del nuevo Sistema educativo.

¹¹⁷ Vega Gil, Leoncio (coord.): *Moderantismo y Educación en España. Estudios en torno a la Ley Moyano*, Zamora, 1995.

¹¹⁸ El artículo 6º señala el propósito gubernamental de no restringir la primera enseñanza a ningún niño o niña que pueda padecer alguna minusvalía y así, “... se dará, con las modificaciones convenientes, a los sordomudos y ciegos en los establecimientos especiales que hoy existen y en los demás que se crearán con este objeto, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 108 de esta Ley.”

El artículo 108, incluido en la Sección Segunda, Título I, Capítulo I, disponía: “Promoverá asimismo el Gobierno las enseñanzas para los sordomudos y ciegos, procurando que haya por lo menos una escuela de esta clase en cada distrito universitario, y que en las públicas de niños se atienda, en cuanto sea posible, a la educación de aquellos desgraciados.”

¹¹⁹ El artículo 10 determina: “Los estudios de la primera enseñanza no están sujetos a determinado número de cursos: las lecciones durarán todo el año, disminuyéndose en la canícula en número de horas de clase.”

los niños cuyos padres, tutores o encargados no puedan pagarla, mediante certificación expedida al efecto por el respectivo cura párroco y visada por el alcalde del pueblo.”

Para **los alumnos**, la enseñanza elemental comprende –artículo 2º– estos contenidos curriculares: Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada, acomodadas a los niños; lectura; escritura; principios de gramática castellana, con ejercicios de ortografía; principios de aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas y breves nociones de agricultura, industria y comercio, según las localidades.

Para **las alumnas** de las escuelas elementales, manteniendo la diferenciación de géneros que ha sido habitual en los Sistemas educativos previos¹²⁰, deberán seguir las mismas materias que sus compañeros con la excepción de las nociones de agricultura, industria y comercio, que serán sustituidas por labores propias del sexo, elementos de dibujo aplicado a las mismas labores y ligeras nociones de higiene doméstica.

La **primera enseñanza superior** se diferencia de la elemental en función de sus contenidos curriculares: una “prudente” ampliación de las materias de la enseñanza elemental; principios de geometría, de dibujo lineal y de agrimensura; rudimentos de historia y geografía, especialmente de España y nociones generales de física y de historia natural “... acomodadas a las necesidades más comunes de la vida.”

E igual que en la enseñanza elemental, en las niñas se omitirá la geometría, el dibujo lineal la agrimensura y las nociones de física y de historia natural, manteniendo, sin embargo, los rudimentos de historia y geografía, especialmente de España.

Aspecto importante es la determinación de las escuelas que han de funcionar en cada núcleo poblacional –artículos 100 a 107, ambos inclusives–.

- Pueblos con menos de 500 habitantes: Escuela incompleta de niños.
- Pueblo de 500 o más habitantes: Escuela elemental de niños y otra, aunque sea incompleta, de niñas.
- Pueblos con más de 2.000 habitantes: Dos escuelas completas de niños y dos escuelas completas de niñas.
- Pueblos con más de 4.000 habitantes: Tres escuelas completas de niños y tres escuelas completas de niñas.
- Por cada 2.000 habitantes más: Se aumenta una escuela elemental completa de cada sexo, contándose las escuelas privadas, aunque al menos un tercio del total han de ser públicas.
- Capitales de provincia y pueblos con más de 10.000 habitantes: Una de las escuelas públicas ha de ser superior y Escuelas de párvulos y escuelas de noche o

¹²⁰ El artículo 10 determina: “Los estudios de la primera enseñanza no están sujetos a determinado número de cursos: las lecciones durarán todo el año, disminuyéndose en la canícula en número de horas de clase.”

dominicales para adultos y clases de dibujo y de adorno con aplicación a las artes mecánicas.

Pero más que el análisis teórico de la Ley de 9 de septiembre de 1857 o sus planteamientos ideológicos, interesa al objetivo propuesto: aproximarnos al conocimiento de la situación educativa en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena y su comparación con la que se registra en el conjunto provincial en un tiempo inmediatamente posterior a la promulgación de la norma.

1.- LA SITUACIÓN EDUCATIVA EN 1859

Por las causas que la originan¹²¹, por la procedencia oficial de las noticias, y por la riqueza informativa que contiene, esta fuente documental constituye un precioso material que posibilita la formación de detallada radiografía de la situación educativa en los momentos finales de la década de 1850, al poco de aprobarse la Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857.

Así, en propia reelaboración, agrupando las localidades por Partidos Judiciales e incluyendo los totales poblacionales de ese mismo momento, en los dos cuadros que siguen se ha recogido el número y tipo de las escuelas¹²² existentes en cada localidad del Partido y un resumen de las realidades educativas existentes en el resto de la provincia. Las cuantificaciones obtenidas son:

LA SITUACIÓN EDUCATIVA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, 1859								
Partido Judicial de Villanueva de Serena								
Localidad		Tipo de escuela y número de Maestros/Maestras/Ayudantes						
		Pár.	De niños			De niñas		
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.
Campanario	6.307	-	1	1	2	-	1	-
Coronada, La	1.605	-	-	1	-	-	1	-
Haba, La	2.710	-	-	1	-	-	1	-
Guarda, La, Anejo Campanario		-	-	1	-	-	-	-
Magacela	1.305	-	-	1	-	-	1	-
Villanueva de la Serena	9.630	-	-	1	1	-	1	-
Villar de Rena	435	-	-	1	-	-	-	-
Totales	21.992	-	1	7	3	-	5	-

¹²¹ El artículo 11, en el que se declaran los propósitos gubernamentales de que los Párrocos tengan alguna complementaria intervención en las enseñanzas de Doctrina y Moral cristiana, muestra la general discriminación y marginación de las enseñanzas destinadas a las niñas, siempre considerada como en un plano inferior al de los niños. El artículo determina: “El Gobierno procurará que los respectivos curas párrocos tengan repastos de doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.”

Los valores totales hallados para todos los Partidos Judiciales de la provincia son los siguientes:

LA SITUACIÓN EDUCATIVA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, 1859								
Resumen provincial								
Partido Judicial de		Tipo de escuela y número de Maestros/Maestras/Ayudantes						
		Pár.	De niños			De niñas		
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.
Alburquerque	18.761	-	1	7	-	-	5	1
Almendralejo	38.500	-	4	13	4	-	7	2
Badajoz	25.548	1	1	2	2	-	3	1
Castuera	32.528	-	2	11	2	-	4	2
Don Benito	25.437	-	1	9	2	-	5	-
Fregenal de la Sierra	26.893	-	1	8	6	-	8	2
Fuente de Cantos	27.224	-	1	11	4	-	11	-
Herrera del Duque	18.629	-	-	12	3	-	4	-
Jerez Caballeros	27.957	-	2	9	3	-	5	1
Llerena	35.939	-	1	18	4	-	9	1
Mérida	34.138	-	1	24	-	-	8	-
Olivenza	23.632	-	2	13	2	-	9	1
Puebla de Alcocer	18.383	-	-	13	1	-	5	-
Villanueva Serena	21.992	-	1	7	3	-	5	-
Zafra	29.379	-	1	11	4	-	6	3
Totales	404.940	1	19	168	40	-	94	14

Si como se ha efectuado para anteriores momentos se relaciona el número de escuelas existente en cada Partido Judicial con su número de habitantes, es posible calcular unos valores que muestran la auténtica realidad educativa de la provincia, con diferencias significativas en la diversidad existente:

Se prescribe también la estricta separación de niños y niñas, de tal manera que, artículo 103,

“Únicamente en las escuelas incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos en un mismo local, y aún así, con la separación debida.”

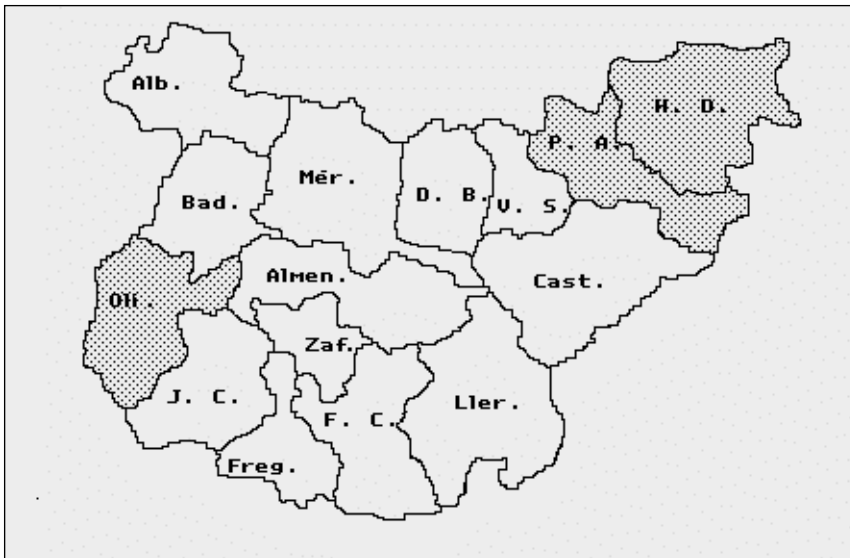
¹²² A la Circular número 36, Badajoz, 19 de febrero de 1859, -BOP. de 23 de febrero de 1859- de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Badajoz, le acompaña una relación de las *Cantidades que deben incluirse en los presupuestos municipales. NOTA de las cantidades que deben figurar en los presupuestos municipales del presente año con destino á la 1ª enseñanza.*

LA SITUACIÓN EDUCATIVA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, 1859			
Resumen Provincial			
Partido Judicial de	Población	Nº total de escuelas	Relacion Escuelas/Habitantes
Alburquerque	18.761	14	1/1.340
Almendralejo	38.500	30	1/1.283
Badajoz	25.548	10	1/2.555
Castuera	32.528	21	1/1.549
Don Benito	25.437	17	1/1.496
Fregenal de la Sierra	26.893	25	1/1.076
Fuente de Cantos	27.224	27	1/1.008
Herrera del Duque	18.629	19	1/980
Jerez de los Caballeros	27.957	20	1/1.398
Llerena	35.939	33	1/1.089
Mérida	34.138	33	1/1.034
Olivenza	23.632	27	1/875
Puebla de Alcocer	18.383	19	1/968
Villanueva de la Serena	21.992	16	1/1.375
Zafra	29.379	25	1/1.175
Totales	404.940	336	1/1.205

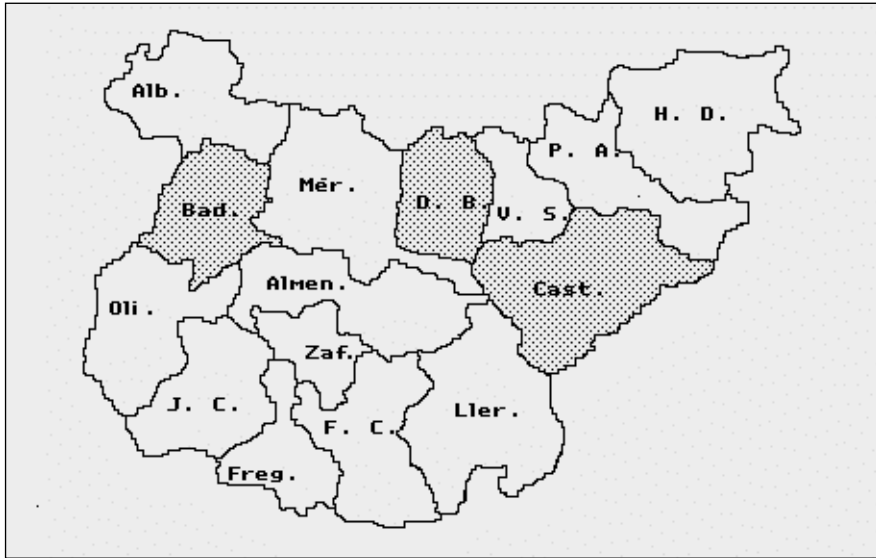
La utilización de una metodología similar a la empleada en el análisis de la situación educativa provincial en los comienzos de la década de 1840, procediendo con estos valores presentados y calculando del **porcentaje de desviación**, positiva o negativa, que frente a los valores medios hallados representa el número de habitantes que corresponde a cada una de las escuelas, permite profundizar en este análisis de la realidad global de instrucción primaria de la provincia de Badajoz en los finales de la década de 1850 y, complementariamente, comparar esa realidad con la presente dos décadas antes. Los resultados de los cálculos efectuados son los incluidos en el cuadro que sigue:

PORCENTAJE DE DESVIACIÓN, PROVINCIA DE BADAJOZ (habitantes/escuela x 100) (valor medio habitantes/escuela de la Provincia)			
Partido Judicial de	En información oficial de 1841	En Pascual Madoz	Situación de 1859
Alburquerque	- 9	+ 1	+ 11
Almendralejo	+ 14	+ 2	+ 6
Badajoz	+ 31	+ 75	+ 112
Castuera	+ 105	+ 50	+ 29
Don Benito	+ 16	+ 6	+ 24
Fregenal de la Sierra	+ 6	+ 5	- 11
Fuente de Cantos	- 17	+ 8	- 16
Herrera del Duque	- 29	- 31	- 19
Jerez de los Caballeros	+ 58	+ 29	+ 16
Llerena	- 35	- 31	- 10
Mérida	- 38	- 28	- 14
Olivenza	- 14	- 8	- 27
Puebla de Alcocer	+ 3	+ 63	- 20
Villanueva de la Serena	+ 49	+ 63	+ 14
Zafra	+ 71	+ 81	- 2
Totales provinciales	1/1.772	1/1.801	1/1.205

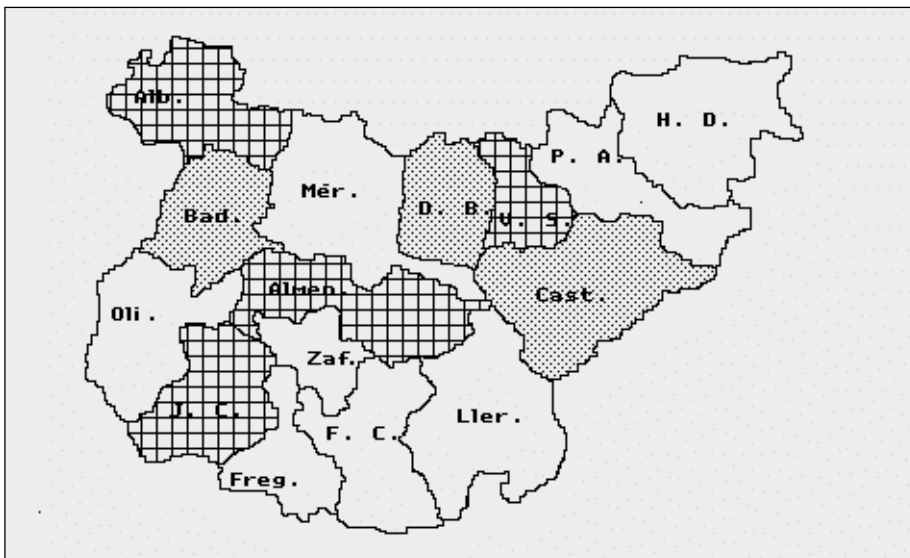
Al cartografiar esos porcentajes de desviación, se obtienen estos mapas:



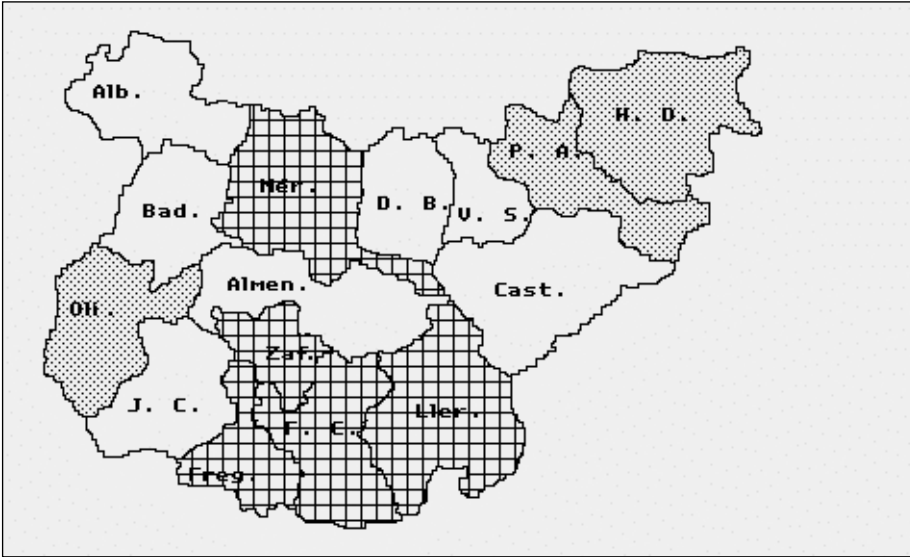
Mapa 5. Partidos Judiciales con un porcentaje de desviación superior al - 25% del valor medio provincial de 1859.



Mapa 6. Partidos Judiciales con un porcentaje de desviación superior al + 25% del valor medio provincial de 1859.



Mapa 7. Partidos Judiciales con un porcentaje de desviación superior al del valor medio provincial de 1859.



Mapa 8. Partidos Judiciales con un porcentaje de desviación inferior al del valor medio provincial de 1859.

¿Qué elementos, caracterizadores de la realidad educativa, se encuentran presentes en este tiempo final de la década de 1850, recién aprobada la Ley Moyano, que comenzaba a implantarse y a ser aplicada en todos los ámbitos del territorio provincial?¹²⁵

En primer lugar, una indicación a los Partidos Judiciales que aparecen con unas estructuras educacionales más desarrolladas, es decir, aquellos en los que la relación escuela/habitantes presenta un valor más reducido en el número de los que han de ser atendidos por cada una de aquellas. Tres son los Partidos Judiciales, **Herrera del Duque, Olivenza y Puebla de Alcocer**, que por sus dotaciones de escuelas públicas se colocan en los primeros lugares del conjunto provincial. Frente a 1841, aunque hay que reseñar un ligero retroceso, se mantiene la posición de Herrera del Duque que continua siendo uno de los tres Partidos con la relación habitante/escuela más baja que la media provincial. De los otros dos que comparten esas posiciones privilegiadas, el partido de Olivenza ya comenzaba a mostrar valores inferiores a la media provincial, con lo que, confirmando una trayectoria de mejora del número de escuelas, se sitúa en

¹²⁵ Pese a que indicamos en la leyenda de los mapas 5 y 6 que se han destacado los Partidos Judiciales con un porcentaje de desviación superior al - 25% (mapa 5) y superior al + 25 (mapa 6) del valor medio provincial, en realidad, por la proximidad a esos valores, incluidos todos los Partidos Judiciales con valores superiores a + 24 ó a - 19. En los mapas 7 y 8, además de los anteriores, se han cartografiado con trama de cuadrícula los Partidos que presentan un porcentaje de desviación superior o inferior al valor medio provincial de 1859 y que no llegaban a + 24% ó a - 19%, respectivamente.

primera posición. Por su parte, los Ayuntamientos del Partido Judicial de Puebla de Alcocer parecen haber dado solución a sus problemas de dotaciones escolares, de tal manera que la relación habitantes/escuelas es inferior a la media provincial, aunque para valorar la situación en su justa medida, no podemos olvidar que es uno de los Partidos Judiciales que presenta mayor número de escuelas incompletas.

Otros seis Partidos -Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Llerena, Mérida y Zafra- registran valores inferiores al valor medio provincial. En comparación a sus situaciones de 1840, muestran **tendencias divergentes** en las que hay que diferenciar cuatro formas:

- * Fregenal de la Sierra y Fuente de Cantos han ido mejorando sus respectivas relaciones habitantes/escuela.
- * En unos parámetros de crecimiento en las dotaciones de escuelas públicas, semejantes a los anteriores, hay que situar a los Municipios del Partido de Zafra, que con valores medios muy cercanos a los provinciales, denotan un crecimiento espectacular.
- * Por su parte, Llerena y Mérida han ido mejorando su situación educativa.
- * El Partido Judicial de Alburquerque registra retrocesos –muy cercanos a los de Villanueva de la Serena–, aunque más leves que los hallados en el de Don Benito que con una tendencia regresiva está probando el empeoramiento de una situación ya poco brillante y en la que, desde comienzos de 1840, no sólo no ha mejorado sino que parece producirse una peligrosa regresión.

En el extremo opuesto, los Partidos Judiciales con valores que testimonian sus deficiencias en las dotaciones de escuelas públicas: Badajoz y Castuera. Los dos estaban ya en 1841 “situados” en estas posiciones postreras del conjunto provincial aunque dentro de la negatividad de dotaciones existentes en ambos, se rastrean tendencias divergentes, de tal manera que en Badajoz hay una profunda acentuación de las insuficiencias de escuelas públicas mientras que en Castuera, dentro de la general insuficiencia, se registra una mejora significativa.

La situación de la instrucción pública en los momentos finales de la década de los cincuenta del siglo XIX puede quedar reflejada en las cuantificaciones precedentes y en esa intentada aproximación a las instituciones escolares existentes en 1859.

Pero otra espléndida documentación permite una aproximación más intensa y detallada a la realidad educativa que en esas escuelas se desarrolla y a otros aspectos que constituyen muestras focalizadas de las tareas que en ellas se acometen y, elemento de considerable significación, la percepción –y las aportaciones– que en los respectivos ámbitos municipales, la escuela pública recibe.

Una fuente documental de excepcional importancia posibilita esta tarea. El 27 de febrero de 1856, Pedro Moreno Rubio, Inspector de Badajoz, iniciaba un **Registro de**

Visitas¹²⁶ (en ejecución del *Interrogatorio en que se especifican detalladamente cuantos puntos deben llamar la atención de los Inspectores de provincia y ser objeto de su examen, conforme a las instrucciones aprobadas por S.M. en 12 de Octubre de 1849*)¹²⁷.

LAS ESCUELAS PÚBLICAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Los Maestros de las escuelas públicas elementales de niños:

En personal reelaboración, las informaciones que Pedro Moreno Rubio incluye en sus Registros de Visita sobre las peculiaridades personales y profesionales de los Maestros de las escuelas que en el Partido de Villanueva de la Serena visita en el transcurso de 1857 se han sistematizado en el cuadro siguiente:

¹²⁶ Archivo de la Diputación de Badajoz, *Registro de visitas, n° 1º, año 1856, Partidos de Badajoz, Castuera, Herrera, Puebla de Alcocer, Serena, Don Benito, Llerena, Almendralejo, Badajoz, Mérida, Alburquerque y Olivenza. 2 Junio 1859.*

¹²⁷ El Libro Registro comienza por un folio impreso por sus dos caras, (Cáceres: 1855.- Imp. de D. Nicolás M. Jiménez), con el nombre de Pedro Moreno Rubio también impreso, y que constituye este Interrogatorio. Contiene un total de 63 apartados, concebidos a modos de preguntas o aspectos en los que el Inspector ha de tomar conocimiento y observar.

El apartado 1º se refiere a “Número de almas de cada pueblo ó distrito de escuela”.

EL MAGISTERIO PROVINCIAL ENTRE 1856-1859										
Partido Judicial de Villanueva de la Serena, Escuelas Públicas elementales de niños										
Localidad	MAESTROS									
	Edad	E.C.	Instrucción	Aptitud	Capacidad	Concepto	Conducta	Título	Servicios	Observaciones
Campanario, 6.307										
Juan Cuesta Carrasco	26	S	Buena	Buena	Buena	Bueno	Buena	Superior, 1852	4	Con oposición
Coronada, La, 1.605										
Francisco Antonio Carrasco, Presbítero	57	S	Escasa	Escasa	Escasa	Malo	Buena	¹²⁸	38	Sin oposición
Haba, La, 2.710										
Fructuoso Gómez de Soto	33	C	Buena	Buena	Buena	Bueno	Buena	Elemental, 1844	12	Sin oposición
Magacela, 1.305										
Diego Plaza y Bobadilla	26	S	Buena	Buena	Buena	Bueno	Excelente	Elemental, 1852	4	Sin oposición
Villanueva de la Serena, 9.630										
Juan Casado	35	C	Buena	Buena	Buena	Bueno	Excelente	Elemental, 1844	12	-
Villar de Rena, 435										
Antonio Lambea	35	C	Mediana	Mediana	Mediana	Bueno	Buena	Elemental, 1845	12	-

¹²⁸ "Título expedido por el Real Consejo de Castilla en 6 de Octubre 1819."

¿Qué parece caracterizar a estos docentes, de los que Inspector transmite tan variadas informaciones? Pese a su reducido volumen, el conjunto de Maestros de las escuelas elementales de niños del Partido de Villanueva de la Serena muestran estos rasgos diferenciadores.

El Maestro medio de las escuelas públicas elementales de niños Partido Judicial de Villanueva de la Serena, 1856-1859	
Edad	35 años
Estado civil	Casado/soltero ¹²⁹
Instrucción	Buena
Aptitud	Buena
Capacidad	Buena
Concepto ¹³⁰	Bueno
Conducta ¹³¹	Buena/Excelente
Título	Elemental
Tiempo de servicio	14 años
Oposiciones	No

La persona que en La Coronada ejerce como Maestro, desde hace casi cuarenta años, es Francisco Antonio Carrasco, Presbítero, de 57 años de edad, soltero, de escasa Instrucción, capacidad y aptitud, de mal concepto y buena conducta, con “*Título expedido por el Real Consejo de Castilla en 6 de Octubre 1819.*”, sin oposición. Por otro lado, en ninguna de las escuelas visitadas por el Inspector en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena existe Ayudante o Pasante del Maestro y sólo desde Villanueva se señala la existencia de disponibilidad presupuestaria para efectuar su nombramiento.

¹²⁹ La presencia de dos o tres calificativos a una característica específica del Maestro obedece a la existencia del mismo número de atribuciones entre todos los Maestros del Partido.

¹³⁰ Se refiere al que como profesional docente de él tienen sus conciudadanos.

¹³¹ Se contiene la valoración cualitativa que el Inspector formula sobre el que parece calificación unitaria a un conjunto de actuaciones particulares en las que se han de encontrar presentes elementos de naturaleza moral, política y eclesiástico/religiosa.

Los alumnos de las escuelas públicas elementales de niños:

Las informaciones más destacadas¹³² que sobre el alumnado de estas escuelas recoge el Inspector de educación en sus Registros de visita se han reelaborado y presentado en el cuadro siguiente:

LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS, Partido Judicial de Villanueva de la Serena ¹³³								
	Escuelas y matrículas						Totales	
	1	2	3	4	5	6		
		142	65	84	25	150	26	492
Pagan retribución P	40	45	50	12	20	0	167	
No pagan NP	102	20	34	13	130	26	325	
% Gratuidad ¹³⁴	72	31	40	52	87	100	66	
EIDADES DE LOS ALUMNOS							Totales	%
De 2 a 4 años	-	-	-	-	-	-	0	0
De 4 a 6 años	52	26	30	8	30	9	155	32
De 6 a 8 años	23	14	20	10	70	7	144	29
De 8 a 10 años	29	13	27	4	35	10	118	24
Más de 10 años	38	12	7	3	15	-	75	15
Total	142	65	84	25	150	26	492	100

Dos elementos constitutivos de la cotidiana realidad de cada escuela y de cada localidad se encuentran presentes en las informaciones procedentes: los índices de gratuidad y las edades de los alumnos que asisten a esas escuelas.

El valor calculado del **índice de gratuidad masculina** para todo el Partido Judicial de Villanueva de la Serena –un valor medio del 66%– está significando que el 34% del alumnado de estas escuelas ha de abonar al maestro alguna cantidad, en

¹³² El Inspector recoge, en el apartado “*Retribución*”, la información sobre la gratuidad del alumnado que asiste a la escuela pública, diferenciando entre el alumnado que *La paga* y los que *No*, así como la *Relación* existente entre ambos.

De manera semejante, en los Registros de visita se contiene, incluida en el epígrafe “*Niños concurrentes*”, en el que distribuidos en cinco tramos de edades –de 2 a 4 años; de 4 a 6; de 6 a 8; de 8 a 10 y de 10 en adelante– las edades del alumnado asistente a la escuela.

¹³³ Escuelas públicas elementales de niños, Partido Judicial de Villanueva de la Serena:

1, Campanario. 2, Coronada, La. 3, Haba, La. 4, Magacela. 5, Villanueva de la Serena. 6, Villar de Rena.

¹³⁴ El porcentaje de gratuidad se ha calculado con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{100 \text{ NP}}{\text{Matrícula}}$$

metálico o en especies. Dicho de otra manera, la escuela pública que los municipios ofrecen a sus vecinos no es absolutamente gratuita y, a modo de hipótesis, esas cantidades con las que algunos padres han de contribuir al sostenimiento de la escuela podrían explicar las realidades que se encuentran en los índices de escolarización que más adelante intentaremos calcular.

En definitiva, una situación poco deseable. Cierto. ¿Pero qué índices de gratuidad existen en el resto del territorio provincial? Para este mismo marco temporal, el valor medio de los índices de gratuidad calculados en once de los quince Partidos Judiciales de Badajoz es del 60%. Es decir, el valor del 66% presente en el territorio villanovense analizado, representa, frente a los de otros ámbitos, una situación muy favorable, de tal modo que este valor medio es uno de la más altos que se registra en toda la provincia, bien distante del valor más reducido –48%, de los Partidos de Alburquerque y Mérida–.

En resumen, se estaban efectuando adelantos significativos en los propósitos del liberalismo hispano de conferir a la enseñanza primaria los atributos de universal y de gratuita. El propósito estatal de conseguir una enseñanza primaria universal y gratuita estaba alcanzándose y las estructuras educativas, muy dependientes de las dificultades económicas locales, mejoraban pero sin llegar a su objetivo final.

En relación a las edades de los alumnos asistentes a las escuelas¹³⁵ y los valores porcentuales de los grupos de edades, diversos hechos destacan:

- a. La inexistencia de alumnos menores de 4 años, que se ha de suponer –y ningún texto documental lo muestra– están “escolarizados” en “escuelas” atendidas por mujeres sin título de maestras.
- b. El mayor volumen de alumnos se concentra, con valores muy cercanos, en dos tramos de edades: de 4 a 6 años, con el 32%, y en el de 6 a 8 años, con el 29%.
- c. Con un valor porcentual más reducido, pero todavía significativo, los alumnos de 8 a 10 años de edad, el 15%.

En definitiva, con unos valores muy inmediatos a los calculados para la provincia de Badajoz en este mismo marco temporal¹³⁶, los hechos más sorprendentes se relacionan con esos elevados valores de alumnos de 4 a 6 años y los mayores de 10

¹³⁵ El volumen de alumnos asistentes a las escuelas posibilita el cálculo de la matrícula media de las escuelas públicas elementales de niños del Partido de Villanueva de la Serena: **82 alumnos por escuela**. En relación al resto de la provincia, con una matrícula media de 70 niños, la situación del Partido aparece como medianamente favorable, con escuelas aparentemente menos frecuentadas que las del Partido de Herrera del Duque o las del de Puebla de Alcocer. Pero una duda nos asalta: ¿las reducidas matrículas medias de las escuelas están mostrando buenas atenciones municipales hacia la educación de los niños o, por el contrario, están significando la falta de interés de las familias para que sus hijos acudan a la escuela?

Cortés Cortés, Fernando: *La provincia de Badajoz entre 1856 y 1859: Educación Primaria, Maestras y Maestros*, Diputación de Badajoz, Colección Pedagogía, Badajoz, 2003, pp. 77.

¹³⁶ Cortés Cortés, Fernando: *o.c.*

años, asistentes a las Escuelas y la entonces vigente normativa educativa¹³⁷, de tal manera que podría pensarse en la existencia de conductas familiares de **anticipar y prolongar** los procesos de escolarización obligatoria. Y conductas municipales que las posibilitan.

Otra información recogida por el Inspector en los Registros de cada escuela visitada se relaciona, diferenciando entre niños y niñas de la localidad, con los que *No reciben instrucción*, lo que posibilita el cálculo de un índice de escolarización. La sistematización de todas las informaciones se contiene en el cuadro que sigue, para cuya lectura se han de formular dos observaciones, relacionadas con los criterios tenidos en cuenta para su elaboración¹³⁸:

ÍNDICES DE ESCOLARIZACIÓN. NIÑOS				
Partido Judicial de Villanueva de la Serena				
Localidad	Total de niños escolarizados	Total de niños no escolarizados	TOTAL	ÍNDICE - % - DE ESCOLARIZACIÓN
Campanario	356	200	556	64
Coronada, La	65	70	135	48
Haba, La	84	120	204	41
Guarda, La	14	10	24	58
Magacela	25	60	85	29
Villanueva de la Serena	150	200	350	43
Villar de Rena	26	20	46	57
TOTALES	720	680	1.400	51

El elemento más significativo se encuentra en el **índice de escolarización masculina** del Partido Judicial de Villanueva de la Serena, un 51%, superior al calculado para todo el conjunto provincial¹³⁹, de tal forma que sólo los Partidos de Alburquerque y Herrera del Duque (con índices de escolarización del 53 y del 55%,

¹³⁷ El artículo 71 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 determinaba la obligación de padres o tutores de escolarizar a sus hijos desde la edad de seis años hasta de la nueve.

¹³⁸ 1º. En el apartado “Total de niños escolarizados”, se han incluido todos los niños escolarizados en las escuelas públicas (elementales o superiores) existentes en la localidad.

2º. En el apartado “Total de niños no escolarizados” se han incluido aquellos que el Inspector señala para cada localidad.

En el caso de localidades con más de una escuela, estas informaciones suele aparecer solamente en el Registro de visita de una de ellas

¹³⁹ En los once Partidos Judiciales de la provincia de Badajoz estudiados, se calcula un índice medio de escolarización del 44 %. El índice del Partido de Don Benito es el más bajo de todos los calculados.

Cortés Cortés, Fernando: *o.c.*, p. 64.

respectivamente) muestran valores superiores a los de Villanueva de la Serena, mientras que el índice del de Don Benito no llega al 30% y el de Badajoz se detiene en el 35%.

Los locales de las escuelas públicas elementales de niños:

Otro de los apartados de los registros de visita del Inspector se centra en la descripción de las condiciones materiales de las escuelas, de las que presenta estas peculiaridades:

Campanario: *“El local está en los altos de la casa que habita el Maestro. Tiene luz y ventilación suficientes, pero es algo reducido. No tiene el Ayuntamiento edificio propio donde colocar esta escuela ni cuenta con recursos para construirle de planta. Dicha obra podría ascender de 12 á 14 mil reales.”*

Coronada, La: *“El local está en la casa que habita el Maestro y no reúne ninguna de las condiciones precisas. Puede habilitarse un buen local en el Pósito y el Ayuntamiento tiene reunidos algunos fondos para la obra, que costará 3.500 reales.”*

Haba, La: *“Local municipal. El local está en la casa que habita el Maestro y reúne las condiciones de Reglamento. No hay plataforma, con 200 reales puede construirse.”*

Magacela: *“El local es el Pósito y reúne las condiciones de Reglamento.”*

Villanueva de la Serena: *“El local no está en la casa que habita el Maestro. Está bien situado, tiene luz y ventilación suficientes. Tiene la extensión suficiente, pero mejoraría agregándole una habitación que hay inmediata, con 2.500 reales se haría esta obra. El Ayuntamiento no cuenta con fondos.”*

Villar de Rena: *“El local está en la casa que habita el Maestro. Podrá contener doce niños. Le falta luz pero bien ventilado. Cuando se verifique la recomposición de las Casas Consistoriales se trasladará allí la escuela, donde siempre ha estado. Puede auxiliarse al Ayuntamiento con 2.000 reales.”*

Las escuelas públicas elementales de niños en la localidad:

En los Registros de Visita, el Inspector emite su valoración y transcribe sus impresiones sobre cuatro aspectos concretos de la realidad educativa local que acaba de observar en el municipio: Interés de los padres; Celo de la Comisión Local de Instrucción Pública; Instrucciones dadas al Ayuntamiento e Instrucciones al Maestro.

Se informa sobre el **Interés de los Padres** que existe en seis de las siete localidades y así, en las de Magacela y Villar de Rena es *“Ninguno”*; en las de La Coronada, La Haba y Villanueva de la Serena es de *“Poco”* mientras que en Campanario es de *“Regular”*.

Más extensas son sus indicaciones al valorar el **“Celo de la Comisión local”**, para las que señala:

Campanario: *“Hasta la que acaba de nombrarse ni aún se sabe los sugetos que han compuesto esta Corporación. Exhortarla á que cumpla con sus deberes.”*

Coronada, La: *“Ninguno.”*

Haba, La: *“Ha prometido cumplir los deberes anejos á su cargo aún con más interés que lo ha hecho hasta el día. Exhortarla á que redoble su celo para vencer la resistencia de los padres que no mandan los niños á la escuela.”*

Magacela: *“Como si no existiese.”*

Villanueva de la Serena: *“Como la mayor parte de ellas.”*

Villar de Rena: *“Como si no existiera. Recordarle el cumplimiento de sus deberes.”*

Las **“Instrucciones al Ayuntamiento”** se refieren a:

Campanario: *“Que facilite los medios para proveer esta Escuela de los enseres precisos. Prometió hacerlo. Exponerles la necesidad de que presuponga las cantidades anteriormente anotadas para mejorar el estado material de esta Escuela.”¹⁴⁰.*

Coronada, La: *“Que active la obra del Pósito para establecer la escuela de niños y provea esta de los enseres precisos.”*

Haba, La: *“Que procure proveer la escuela del menaje que necesita. Así prometió hacerlo, continuando con la práctica de entregar al Profesor las cantidades autorizadas para este objeto.”*

Magacela: *“Esta Corporación se halla animada de los mejores deseos y debe esperarse que termine la obra empezada de proveer la escuela de lo necesario. Tiene el pensamiento de construir un local de nueva planta. Piensa abonar al Maestro una cantidad equivalente al producto de las retribuciones para que la enseñanza sea gratuita.”*

Villanueva de la Serena: *“Que presuponga 8.000 reales para un pasante. El Ayuntamiento lo ha hecho así.”*

Villar de Rena: *“Cediendo á mis observaciones, prometió y espero que lo cumpla, trasladar la escuela al local que precisa disponer en las Casas Consistoriales, surtir la escuela del menaje y útiles precisos y poner á los padres en la necesidad de que manden á sus hijos á la escuela.”*

En las **“Instrucciones al Maestro”**, Pedro Moreno Rubio señala:

Campanario: *“Las gracias por su buen comportamiento.”*

¹⁴⁰ En el apartado de “Cantidades para gastos materiales de escuelas” se incluyen las siguientes:

“Se necesitan 500 reales para menaje, 300 para útiles y 160 para premios.”

Coronada, La: *“Que ni su edad ni su estado de salud le permiten seguir al frente de la escuela, por consiguiente que debe pedir su jubilación.”*¹⁴¹.

Haba, La: *“Las gracias por su buen comportamiento.”*

Magacela: *“Las gracias por su buen comportamiento.”*

Villanueva de la Serena: *“Las gracias por su buen comportamiento.”* ya que *“Los alumnos están bien impuestos en Religión y Moral, leen y escriben con soltura, teniendo más de los conocimientos que el Reglamento exige en Aritmética y Lengua Castellana.”*

Villar de Rena: *“Que cuide de reorganizar su escuela y dar las enseñanzas de Reglamento.”*

Compleja aparece la tarea de valorar, de **forma global y unitaria**, las realidades de las escuelas públicas elementales de niños existentes en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena. La riqueza de las informaciones precedentes y la multiplicidad de situaciones que reflejan sobre temas tan diversos y multifaciales presentes en la vida cotidiana de todas y cada una de las escuelas visitadas por el Inspector constituye una evidente dificultad, que puede ser obviada con el recurso metodológico de encontrar y definir aquellos elementos más o menos comunes a las escuelas y sus realidades y tratar de perfilar unas características-tipo que sin ser definitorias de una escuela concreta, sirvan al menos para vislumbrar al conjunto.

En relación a los **locales** de las escuelas, son tres los elementos que, por lo general, suelen atraer la atención del Inspector: la extensión, la ventilación y la iluminación. Así, en función de la presencia/ausencia de estas caracterizaciones, los locales de cuatro escuelas, los de Campanario, La Haba, Magacela y Villanueva de la Serena, parecen válidos; otro, el Villar de Rena, es levemente deficiente, aunque su ubicación es provisional mientras que el de La Coronada puede ser calificado como de “Malo”

La percepción del Inspector sobre la realidad de la escuela en el seno de la sociedad local, y las atenciones que se le prestan, se contienen en ese cuádruple conjunto informativo más arriba presentado.

La valoración del **interés de los padres** no puede ser más negativa: sólo los de Campanario parecen mínimamente preocupados por las actividades educativas de la escuela mientras que los de las restantes localidades es “poco/ninguno”.

Algo más favorable resulta la percepción del Inspector sobre **las Comisiones locales de instrucción primaria**, y sólo la de La Haba parece ha prometido cumplir

¹⁴¹ En el apartado “Observaciones”, el Inspector anotó

“Convencido el Ayuntamiento de esta villa de que la insuficiencia del Maestro hacia ineficaces sus esfuerzos para mejorar el estado de esta escuela, ha ido reservando en cada un año lo destinado para gastos materiales con el objeto de habilitar su local.

Luego que vauqe esta escuela, debe acrecerse la dotación según lo exige el vecindario.”

mientras que las restantes ya “como si no existiesen” ya “como la mayor parte de ellas”.

Una temática domina en las **instrucciones** que a los Ayuntamientos traslada el Inspector: la necesidad de que las escuelas dispongan del material preciso para el desarrollo de sus funciones educativas.

En las **instrucciones** a los maestros, existe diversidad: cuatro de los Maestros, los de Campanario, La Haba, Magacela y Villanueva de la Serena, son felicitados por sus tareas docentes y educativas. Al Maestro de Villar de Rena se le reclama un mayor cuidado en sus enseñanzas, mientras que el de La Coronada, sin tener que efectuar ninguna amonestación de tipo “disciplinario”, precisa de su inmediata jubilación.

La única **escuela incompleta** existente en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena, en **La Guarda**, anexo poblacional del municipio de Campanario, es visitado por el Inspector.

Al frente se encuentra Leoncio Fernández, de 41 años de edad, soltero,¹⁴² carente de título de Maestro, con 8 años al frente de la escuela, para la que “*Sirve de local un zaguán de la casa que habita el Sr. Cura. Falta luz y es húmedo. El Ayuntamiento no cuenta con otro edificio pero hay fondos para construirle de planta, 5.000 reales.*”

A la escuela incompleta de La Guarda acude un total de 14 alumnos –4 de cuatro a seis años, otros 4 de seis a ocho años, 5 de ocho a diez años y uno con más de 10 años–, sin que sepamos su sexo, ya que “*asisten ordinariamente tantas niñas como niños.*”.

El Inspector considera que el Interés de los padres es “*Poco*”; que el Celo de la Comisión Local es “*Como las demás.*”, por lo que hay que “*Recordarla el cumplimiento de sus deberes.*” Las Instrucciones que transmite al Ayuntamiento son claras: “*Que invierta en útiles para la escuela la cantidad presupuestada. Así prometieron hacerlo.*” mientras que las Instrucciones al Maestro se centran en “*Que procure vencer la repugnancia de los padres en mandar á los niños á la escuela.*”, con lo que, al tiempo de mostrar una concepción vital para la que educación e instrucción son bienes poco apetecibles, está testimoniando –y tratando de corregir– uno de los problemas contra los que hubo de enfrentarse el liberalismo español en sus objetivos de universalizar una enseñanza pública gratuita. Las peculiaridades de las escuelas de niñas vendrán a probarlo.

¹⁴² “*Presbítero, de escasa instrucción en las materias de enseñanza, no sirve puntualmente su cargo, observa buena conducta y le aprecia la población. Carece de Título. Hace 8 años que sirve esta escuela.*”

En el apartado “Observaciones”, el Inspector incluyó esta anotación: “*A esta Escuela asisten ordinariamente tantas niñas como niños. El encargado de esta Escuela vive en Quintana y cuando no puede pasar á La Guarda se encarga el Sr. Cura de enseñar á los niños.*”

ESCUELAS PÚBLICAS ELEMENTALES DE NIÑAS

Las maestras de las escuelas públicas elementales de niñas.

Las maestras de las escuelas públicas elementales de niñas, tanto en sus circunstancias personales como profesionales, son valoradas por el Inspector de educación Pedro Moreno Rubio en la forma que de modo resumido se contiene en el cuadro que sigue:

EL MAGISTERIO PROVINCIAL ENTRE 1856-1859

Partido Judicial de Villanueva de la Serena, Escuelas Públicas elementales de niñas

Localidad	MAESTRAS								Observaciones	
	Edad	E.C.	Instrucción	Aptitud	Capacidad	Concepto	Conducta	Título		Servicios
Campanario, 6.307										
Isabel Martín Sandía	76	C		¹⁴³				Elemental, 1842	12	Sin opos.
Coronada, La, 1.605										
Luisa Pozo	31	S	Regular	Regular	Regular	Bueno	Buena	Elemental, 1853	¹⁴⁴	-
Haba, La, 2.710										
María Antonia Padilla	36	S	Escasa	Escasa	Escasa	Malo	Buena	Elemental, 1853	3	Con opos.
Magacela, 1.305¹⁴⁵										
Villanueva de la Serena, 9.630¹⁴⁶										
María Francisca Moreno	37	S	Regular	Regular	Regular	Bueno	Excelente	Elemental, 1850	5	¹⁴⁷

¹⁴³ “Su avanzada edad la tiene imposibilitada para servir su cargo.”¹⁴⁴ “Ha servido dos escuelas públicas sin oposición. Hace 8 días desempeña interinamente la que hoy dirige.”¹⁴⁵ En la Reseña de visita de la escuela elemental de niños, en el apartado “Pueblos que no tienen escuela y por qué”, el Inspector anotó: “Debe establecerse una escuela de niñas puesto que hay recursos.”¹⁴⁶ En la Reseña de visita de la escuela elemental de niños, en el apartado “Pueblos que no tienen escuela y por qué”, el Inspector anotó: “Conviene establecer otra escuela de niños y otra de niñas habiendo suprimido la superior de Real orden.”¹⁴⁷ “Hace 20 días que desempeña la de esta villa interinamente.”

Las cuatro Maestras que sirven escuelas públicas elementales en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena posibilitan la sistematización del siguiente cuadro.

La Maestra media de las escuelas públicas elementales de niñas Partido Judicial de Villanueva de la Serena, 1856-1859	
Edad	45 años ¹⁴⁸
Estado civil	Soltera
Instrucción	Regular
Aptitud	Regular
Capacidad	Regular
Concepto	Bueno
Conducta	Buena
Título	Elemental
Tiempo de servicio	4 años
Oposiciones	No

Y es destacar como estas mujeres, en la visión del Inspector, aparecen con una valoración menos positiva que la recibida por sus compañeros Maestros de las escuelas públicas elementales de niños.

Las alumnas de las escuelas públicas elementales de niñas.

De forma semejante a como se efectuó la presentación de las informaciones referidas a las escuelas públicas elementales de niños, en los cuadros que siguen se han sistematizado las referidas a las alumnas de las escuelas públicas elementales.

LAS ALUMNAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS ELEMENTALES DE NIÑAS, Partido Judicial de Villanueva de la Serena ¹⁴⁹						
	Escuelas y matrículas				Totales	
	1	2	3	4		
		40	35	38	50	163
Pagan retribución P	10	35	16	20	81	
No pagan	30	0	22	30	82	
% Gratuidad	75	0	58	60	50	
EADADES DE LAS ALUMNAS					Totales	%
De 2 a 4 años	-	-	-	-	0	0
De 4 a 6 años	13	16	18	14	61	37
De 6 a 8 años	14	10	6	20	50	31
De 8 a 10 años	8	4	10	10	32	20
Más de 10 años	5	5	4	6	20	12
Total	40	35	38	50	163	100

¹⁴⁸ La presencia de la Maestra de Campanario, con 76 años de edad, eleva la edad media resultante.

¹⁴⁹ Las Escuelas públicas elementales de niñas del Partido Judicial de Villanueva de la Serena son las siguientes: 1, Campanario. 2, Coronada, La. 3, Haba, La. 4, Villanueva de la Serena.

Diversos y sorprendentes hechos y situaciones muestran las cuantificaciones y los cálculos anteriores, de manera especial si los comparamos con los presentados sobre las escuelas públicas elementales de niños del Partido.

En primer lugar, el índice de gratuidad de las escuelas de niñas, del 50% es considerablemente más reducido que el calculado para las escuelas de niños y uno de los más bajos de los hallados en los Partidos Judiciales analizados¹⁵⁰.

En segundo lugar, los valores porcentuales de alumnas matriculadas y asistentes a las escuelas públicas elementales de niñas, en los que destaca los altos porcentajes de niñas con edades comprendidas entre los 4 y los 8 años, lo que contrasta con el que se muestra como muy prematuro abandono de la escuela. Y a partir de los 8 años sólo acuden poco más del 30% de unos totales muy bajos de las niñas que se escolarizan y con el mucho más escaso volumen de niñas que con más de diez años asisten a las escuelas.

¿Puede interpretarse como manifestación de una reducida preocupación familiar por la educación femenina? ¿Existe relación, y de qué tipo, entre ese abandono escolar y el papel que la mujer desempeña –o se ve obligada a desempeñar– en una sociedad “masculinizada”? ¿Abandona la niña de diez años la escuela por ayudar al trabajo doméstico familiar o para colaborar en faenas agrícolas o ganaderas? Como en otros temas que, aunque de apariencia puntual y de poca significación, pueden esconder una profunda significación y modificación de nuestros actuales conocimientos, son precisos estudios locales que incidan y ahonden en esas hipotéticas realidades que ahora sólo somos capaces de entrever.

Los valores de los índices de escolarización femenina son estos:

ÍNDICES DE ESCOLARIZACIÓN. NIÑAS				
Partido Judicial de Villanueva de la Serena				
Localidad	Total de niñas escolarizadas	Total de niñas no escolarizadas	TOTAL	ÍNDICE - % - DE ESCOLARIZACIÓN
Campanario	40	300	340	12
Coronada, La	35	60	95	37
Haba, La	38	130	168	23
Guarda, La	0	32	32	0
Magacela	0	80	80	0
Villanueva de la Serena	50	280	330	15
Villar de Rena	0	50	50	0
TOTALES	163	932	1.095	14

¹⁵⁰ En los once Partidos Judiciales de la provincia de Badajoz estudiados, se calcula, para las escuelas públicas elementales de niñas, un índice medio de gratuidad del 67%.

El Partido de Olivenza -43%- y el de Mérida -48%- son los únicos que registran Índices inferiores a los del Partido de Villanueva de la Serena.

El elemento más destacado, negativamente destacado, es el muy reducido índice de escolarización femenina presente en el Partido, mucho más bajo que el hallado para los niños y también el más menudo de la provincia¹⁵¹, situación que difícilmente podría encontrar su explicación, que no justificación, en la inexistencia de escuelas de niñas en Magacela, La Guarda o Villar de Rena, y que, por el contrario, mantiene más estrecha relación con las deficiencias presentes en Campanario y en Villanueva de la Serena, municipios en los que sus respectivas escuelas son incapaces de atender a toda las niñas de ambas localidades, ... aunque también es posible que exista no ya resistencia para que las niñas acudan a la escuela, sino simple mantenimiento de unos hábitos multiseculares por los que la educación y la instrucción eran tareas de los varones.

Las escuelas públicas elementales de niñas en la localidad:

En la visión del Inspector, **los locales** de las escuelas públicas elementales de niñas presentan estas características:

Campanario: *“Sirve de local la casa que habita la Maestra. Tiene poca extensión y luz y sobrada ventilación. Para construir uno de planta se necesitarían de 8 á 10 mil reales de que el Ayuntamiento no puede disponer.”*

Coronada, La: *“El local no está en la casa que habita la Maestra. Es un salón que puede contener cómodamente 150 niñas y sólo es algún tanto oscuro, pero se puede remediar fácilmente este defecto gastando 300 reales.”*

Haba, La: *“Sirve de local un zaguán de la casa que habita la Maestra: es oscuro, reducido y malsano. El Ayuntamiento no cuenta con edificio alguno ni con recursos para construirle. Su coste, 7.500 reales.”*

¹⁵¹Son estos:

ÍNDICES DE ESCOLARIZACIÓN.	
ESCUELAS PÚBLICAS ELEMENTALES DE NIÑAS, BADAJOZ, 1856-1857,	
RESUMEN PROVINCIAL POR PARTIDOS JUDICIALES.	
PARTIDO JUDICIAL	ÍNDICE DE ESCOLARIZACIÓN
Alburquerque,	29
Almendralejo,	22
Badajoz,	36
Castuera,	22
Don Benito,	16
Herrera Duque,	26
Llerena,	20
Mérida,	20
Olivenza,	34
Puebla Alcocer,	24
La Serena,	14
TOTALES	22

Villanueva de la Serena: “*Sirve de local una sala sumamente reducida de la casa que habita la Maestra. No hay edificio que poder habilitar ni el Ayuntamiento podría costear el construirla de nueva planta.*”

Las Instrucciones transmitidas a las maestras son:

Campanario,

Isabel Martín Sandia: “*Conviene invitar á esta Profesora á que pida su jubilación.*”

Coronada, La,

Luisa Pozo: “*Darle las instrucciones necesarias para que logre reorganizar su escuela dando en ella la enseñanza debida.*”

La Haba,

María Antonia Padilla: “*Amonestarla á que procure cumplir con su deber.*”¹⁵²

En su conjunto, la valoración del Inspector sobre los locales de las escuelas públicas elementales de niñas es bastante negativa, de modo especial para esos locales con reducida extensión, oscuros y faltos de ventilación, con la única posible excepción de la escuela de Campanario.

Y en estos espacios desarrollan sus tareas unas Maestras que por uno u otro motivo, han de mejorar en sus tareas docentes.

La única **ESCUELA PÚBLICA SUPERIOR DE NIÑOS** existente en todo el Partido Judicial de Villanueva de la Serena se localiza en **Campanario**.

Su maestro, a quien al final de la visita el Inspector “*Le da las gracias por su buen comportamiento.*”, es José Cano, de 35 años de edad, casado, de buena Instrucción, aptitud y capacidad, con buen concepto entre sus vecinos y excelente conducta. Tiene Título Superior, expedido en 1847, con 9 años de servicios y con oposición.

Está ayudado en sus tareas por un Auxiliar, Leonardo Carmona, de 28 años de edad, soltero, que “*Es de buena disposición y observa buena conducta*”

Para la escuela,

“*Sirve de local una sala del Pósito: reúne las principales condiciones del Reglamento.*”

Asisten a la escuela un total de 214 alumnos, de los que 178 no abonan Retribución, con lo que resulta un índice de gratuidad del 83%, considerablemente más elevado al 47%, valor medio que se calcula para este tipo de escuelas de la provincia de Badajoz.

¹⁵² A la Maestra de **Villanueva de la Serena**, María Francisca Moreno, el Inspector no formula ninguna instrucción o comentario.

Los Partidos con Índices de gratuidad más elevados son los de Don Benito –96%–, Villafranca de los Barros –90– y Almendralejo –86%– mientras que los valores más bajos se localizan en las escuelas superiores públicas de los Partidos Judiciales de Castuera, en la que los 124 alumnos que asisten han de abonar retribución; de Cabeza del Buey –25%– y de Llerena –33%–.

Las edades de estos alumnos, distribuidas en tramos de edad y en valores absolutos y porcentuales, son:

De 4 a 6 años	30	14%
De 6 a 8 años	85	40%
De 8 a 10 años	65	30%
Más de 10 años	34	16%
Total	214	100%

Si comparamos los anteriores valores porcentuales con los resultantes a nivel de las escuelas superiores de niños que el Inspector visita¹⁵³ para este momento concreto parece se muestra una cierta semejanza aunque también se registra como a la Escuela superior de Campanario los alumnos acuden con mayor edad y la abandonan en mayores proporciones antes de cumplir los diez años.

LAS ESCUELAS PRIVADAS ELEMENTALES, DE NIÑOS Y DE NIÑAS:

Únicamente en Villanueva de la Serena, 9.630 habitantes, existe una **escuela privada elemental de niños**.

Su Maestro es Francisco Ángel García, de quien no se indica ni edad ni estado civil, valorado por el Inspector como persona de regular instrucción, aptitud y capacidad; de buen concepto y excelente conducta, con “*Título antiguo de 1ª, expedido 14 de Septiembre 1832.*” y 23 años de servicio al frente de la escuela, de la que también conocemos que “*El local está en la casa que habita el Profesor y reúne las principales condiciones de Reglamento.*”

Cuando el Inspector termina su visita, da al Maestro “*Las gracias por su laboriosidad y buen comportamiento.*”, valoración que parece contrastar con una futura situación de conflicto¹⁵⁴.

¹⁵³ Los valores provinciales son estos:

De 4 a 6 años	251	17%
De 6 a 8 años	494	33%
De 8 a 10 años	396	26%
Más de 10 años	363	24%
Total	1.504	100%

¹⁵⁴ Archivo Histórico Universitario, Universidad de Sevilla, Legajo 660, *Expediente formado contra Don Francisco Ángel García, de Escuela privada elemental en Villanueva de la Serena, 1864.*

El volumen de alumnado de esta escuela privada elemental de niños¹⁵⁵ con indicación de sus edades distribuidas en tramos de edad y en valores absolutos y porcentuales, es el que sigue:

De 4 a 6 años	40	40%
De 6 a 8 años	30	30%
De 8 a 10 años	20	20%
Más de 10 años	10	10%
Total	100 ¹⁵⁶	100%

Los valores de todas las escuelas privadas elementales de niños existentes en los once Partidos Judiciales visitados por el Inspector son estos:

De 4 a 6 años	295	22%
De 6 a 8 años	438	32%
De 8 a 10 años	354	26%
Más de 10 años	263	20%
Total	1.350	100%

La única **escuela elemental privada de niñas** de todo el Partido Judicial de Villanueva de la Serena se encuentra en Campanario, 6.307 vecinos, municipio en el que se asentaba la única escuela pública superior de niños.

Su maestra es Mariana Carmona Calzado, de 22 años de edad, soltera, *de Muy buena instrucción, aptitud y capacidad, de buen concepto y excelente conducta, con título Elemental obtenido en 1855.*

A su escuela –“*El local está en la casa que habita. Lo constituyen dos salas independientes, y aunque claras y bien ventiladas, son reducidas para las niñas que concurren.*”–, asisten 140 niñas, abonando la correspondiente retribución. Al concluir su visita, el Inspector da a la Maestras, “*Las gracias por su buen comportamiento.*”

El volumen de las alumnas de esta escuela privada, con indicación de sus edades distribuidas en tramos de edad y en valores absolutos y porcentuales, es el que sigue:

De 4 a 6 años	54	38%
De 6 a 8 años	46	33%
De 8 a 10 años	18	13%
Más de 10 años	22	16%
Total	140	100%

¹⁵⁵ Por su condición de privada, todo el alumnado asistente abona retribución al Maestro.

¹⁵⁶ El volumen de alumnos que anota el Inspector en su Registro de Visita parece responder, en este caso concreto, a “la tendencia al redondeo” que en alguna de sus anotaciones numéricas emplea.

Véase, Cortés Cortés, Fernando: *La Provincia de Badajoz entre 1856 y 1859: Educación Primaria, Maestras y Maestros*, Diputación de Badajoz, Badajoz, 2003.

Los valores de todas las alumnas que asisten a las escuelas privadas elementales de niñas existentes en los once Partidos Judiciales visitados por el Inspector son estos:

De 4 a 6 años	312	25%
De 6 a 8 años	391	32%
De 8 a 10 años	276	22%
Más de 10 años	255	21%
Total	1.234	100%

En su globalidad, la valoración del Inspector sobre los locales de las dos únicas escuelas privadas elementales existentes en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena, la de niños y la de niñas, ofrecen poca significativa variación sobre la realidad ya presentada de las escuelas públicas elementales. Ambas aparecen sin deficiencias en los tres elementos que atraen la atención del Inspector: amplitud, ventilación e iluminación.

¿Es posible una valoración global, positiva o negativa, de esta realidad puntual, de este intento de radiografiar un momento, un instante, de la situación educativa en el conjunto geográfico propuesto?

En la respuesta al interrogante planteado se ha de tener muy en cuenta la óptica y la perspectiva desde la que se acometa este intento de calificación unitaria de una realidad compleja y diversa. Y ello es evidente. Porque si desde nuestras mentalidades de estos comienzos del siglo XXI, si desde la visión de las espléndidas realidades educativas que se muestran en la Extremadura del momento, valoramos, amable lector, la situación y las realidades de mediados del siglo XIX, es clara la que debería ser valoración de ese tiempo pretérito.

Porque, ¿cómo habríamos de valorar, por ejemplo, el reducido número de escuelas existentes y ello, en las localidades que disponen de este servicio? ¿Cómo justificar la existencia de esos locales escolares pequeños, oscuros e insanos? ¿Qué juicios habrían de formularse sobre las generales preocupaciones de los padres del alumnado y su nulo interés hacia la educación de sus hijos? ¿Qué decir de los índices de escolarización hallados o de la existencia de esas elevadísimas matrículas medias de las escuelas? ¿Cómo justificar la existencia del alumnado que ha de costearse una educación primaria que pretende ser universal y gratuita? ¿Qué juicios de valor habrían de recibir esos Ayuntamientos que parecen mostrarse reacios a la financiación de la escuela pública? Omitamos las respuestas, las negras y negativas valoraciones que desde estos planteamientos habríamos de formular.

Pero no podemos caer en el error de valorar con nuestra mentalidad y con nuestras concepciones de comienzos de un Milenio unos hechos y unas situaciones que se producían hace bastante más de un siglo. La realidad entrevista, con todo lo que de negativo y criticable podamos atribuirle, están probando y ejemplificando los logros educativos locales y comarcales que se estaban obteniendo. Y testimonian las positivas modificaciones derivadas de la Ley de 21 de julio de 1838, de la Ley de Instrucción

Pública, de 9 de septiembre de 1857 y de las medidas que los Gobiernos liberales estaban produciendo, en aplicación de la nueva ordenación de 1857 del Sistema Educativo español.

Por ello, en la valoración final, tanto de este tiempo corto que acabamos de presentar como del marco secular, se ha de tener muy en cuenta la presencia de elementos explicativos que lo inserten en el marco histórico en que se desarrollaron los hechos y las realidades que pretendemos aprehender ya que como ha señalado Emilio Redondo García, uno de los riesgos más comunes de una investigación histórica se relaciona con el peligro de valorar con nuestra mentalidad del momento presente hechos y situaciones del pasado, olvidando las percepciones que de ellos tuvieron las gentes que fueron sus directos protagonistas¹⁵⁷.

Por ello, el “modelo” con el que comparar la realidad educativa del Partido Judicial de Villanueva de la Serena ha de ser el existente en el marco provincial de ese mismo espacio temporal. Y con este elemento de comparación, la visión resultante es otra. La extrema oscuridad, el negro casi total, que parecía observarse en ese momento durante el que Pedro Moreno Rubio visita las escuelas, dulcifica y aclara sus tonalidades.

Ciertamente, las escuelas públicas existentes son pocas, ... pero nunca la relación escuela pública/población del Partido que ahora analizamos ha sido la más desfavorecida de todo el conjunto provincial. Con seguridad, parece lamentable el estado de los locales en que se ubican las escuelas, ... pero es la realidad predominante en buena parte de los Partidos Judiciales estudiados¹⁵⁸.

Y la misma reflexión, y a las mismas conclusiones se llega con la comparación entre los elementos constitutivos de la realidad escolar del Partido Judicial de Villanueva de la Serena y análogas realidades del ámbito provincial. Las escuelas de Villanueva de la Serena y las de su Partido no son ni mejores ni peores que las existentes en el resto de la provincia¹⁵⁹.

¹⁵⁷ Redondo García, Emilio: “Consideraciones sobre la posibilidad, condiciones y límites de la objetividad histórico-pedagógica”, en *III Coloquio de Historia de la Educación*, Palma de Mallorca, 1986.

¹⁵⁸ Cortés Cortés, Fernando: *o.c.*, p. 91.

¹⁵⁹ Cortés Cortés, Fernando: *Educación e Instrucción Primaria en la provincia de Badajoz (de finales del Antiguo Régimen a 1868)*, Tesis doctoral, Instituto de Ciencias de la Educación, Universidad de Extremadura, Badajoz, 2003.

2. APROXIMACIÓN CUALITATIVA A LAS ESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LAS DÉCADAS FINALES DEL SIGLO XIX

Posiblemente, y aunque se han ido presentando algunos elementos e informaciones cualitativos, los aspectos cuantitativos parecen haber primado sobre aquellos. La realidad, toda realidad, todo acontecer de cualquier tiempo, pasado, presente o futuro, contiene aspectos cualitativos que interesa conocer, estudiar y analizar ya que también se integran en el objetivo de investigación propuesto.

Para recorrer esta senda de lo cualitativo, que tan buenos resultados ha brindado en investigaciones sobre marcos espaciales más dilatados que el presente¹⁶⁰, sin obviar u olvidar lo cuantitativo, vamos a ayudarnos de diversos instrumentos documentales, impresos y manuscritos, que se han mostrado de elevada utilidad, con abundante y fiable información.

- El Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, del que se ha trabajado con los correspondientes a los años extendidos entre su aparición en 1835 hasta finales del marco temporal delimitado en el inicial diseño de la investigación. La espléndida iniciativa de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz de digitalizar y poner en red todos los números de la colección histórica del Boletín provincial ha facilitado y acelerado el trabajo de Archivo. Por desgracia, iniciativas tan útiles para el trabajo investigador no suelen ser frecuentes, por lo que hay que felicitar doblemente a la Institución provincial.
- Igualmente útiles han sido las informaciones contenidas en una revista profesional del Magisterio Primario editada en la Provincia de Badajoz y dedicada a la problemática de la instrucción primaria: *El Magisterio Extremeño*, cuyo primer número ve la luz pública en 1873¹⁶¹.
- También ha sido importante el aporte de noticias e informaciones de un Libro de minutas, custodiado en el Archivo de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, en el que el Pedro Moreno Rubio, Inspector de educación, fue recogiendo todas las comunicaciones que entre 1855 y 1860 suscribió. La primera es un escrito dirigido al Gobernador de la provincia, 6 de enero de 1856 y la última

¹⁶⁰ Cortés Cortés, Fernando: *Instrucción primaria e Inspección de Escuelas. La Baja Extremadura a mediados del siglo XIX*, Badajoz, 2005.

¹⁶¹ La aparición de esta publicación ha de guardar profunda relación con la libertad de prensa contenida en la Constitución de 1869, momento en el que comienzan a aparecer nuevas cabeceras, nace la prensa de opinión y de partido al tiempo que surgen publicaciones periódicas sobre la instrucción pública y los Maestros: *El Magisterio Extremeño*, editado en Badajoz, y *El boletín de la Asociación de maestros de Cáceres*.

Véase, Lucía Egido, José Vidal: *La sección doctrinal de "El magisterio extremeño: Diseño y construcción de una base de datos"*, Mérida, 1989.

otra comunicación a la Junta de Instrucción Pública, Badajoz, 18 de Agosto de 1860. La documentación del Expediente administrativo¹⁶² del Inspector ha complementado mínimamente su Libro de Minutas.

- Se han revisado, en busca de posibles informaciones y acuerdos municipales relacionados con la educación y la instrucción primaria los Libros de Acuerdos capitulares del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. En la sección correspondiente, Caja número 1, se contienen las actas capitulares de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena entre el 1 de enero de 1869 a 29 de diciembre de 1870 y desde el día 5 de enero de 1871 al 28 de diciembre de 1871. En la Caja número 2 se custodian tres legajos: Actas capitulares de 14 de enero de 1874 a 31 de diciembre de 1874; actas de 1 de enero de 1875 a 28 de diciembre del mismo año y actas de 16 de mayo de 1890 a 22 de octubre de 1897. En la Caja número 3, un Libro de los acuerdos adoptados en las sesiones capitulares celebradas entre 1891 y 1893, y otro, con las actas de las sesiones celebradas entre el día 1 de mayo de 1893 y el 23 de octubre de 1895. En la Caja número 4, un Libro con las actas de las sesiones celebradas desde el día 31 de agosto de 1899 al día 12 de diciembre de 1900.

La utilización conjunta y sistemática de las informaciones contenidas en las anteriores fuentes documentales –tan levemente presentadas– consultadas sobre el objetivo planteado en el inicial diseño de este trabajo, así como las noticias contenidas en otros fondos documentales de Archivos que serán precisados en su momento, posibilita la aproximación a aspectos y elementos que constituyeron partes esenciales de esas realidades educativas que de los seres humanos y los pueblos del Partido Judicial de Villanueva de la Serena del siglo XIX pretendemos aprehender.

a.- Las Visitas de Inspección educativa en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena.

Aunque no es objetivo del momento presente analizar la creación del Cuerpo de Inspectores educativos estatales¹⁶³ ni acercarnos al estudio de sus actuaciones en la

¹⁶² Archivo Central de la Administración, Ministerio de Educación y Ciencia, Alcalá de Henares, (ACA. EC.), **Legajo 3.524**, Caja AGA. 19.370, Mod. 31-Est. 26, AP. 3.3.44.Tr., *Expediente de Don Pedro Moreno Rubio, Inspector de Badajoz*.

¹⁶³ Por Real decreto de 30 de marzo de 1849, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, se reorganizaban las escuelas normales de instrucción primaria. En su Título III, De los inspectores, artículos 17 a 23 y se creaba, institucionalizándola, una inspección educativa de la instrucción primaria, reglamentada por el Real decreto de 20 de mayo de 1849, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, aprobando el reglamento que se acompaña para los inspectores de instrucción primaria.

provincia¹⁶⁴, se ha de señalar que el Itinerario de la visita que efectuaría el Inspector se hacía público¹⁶⁵ para que

*“... los Maestros y Maestras de referidos pueblos, así públicos como privados, tengan preparadas sus escuelas y las noticias que deban proporcionar al Inspector, en conformidad con lo preceptuado en el art. 142 del Reglamento administrativo y modelo á que citado artículo se refiere.”*¹⁶⁶.

La información de la primera visita de inspección efectuada por un funcionario del nuevo Cuerpo estatal a las escuelas del Partido Judicial de Villanueva de la Serena que hasta nosotros ha llegado se fecha en 1851¹⁶⁷, aunque es poco más lo que conocemos.

La siguiente visita del Inspector se ejecuta en 1856, momento en el que Pedro Moreno Rubio, el Inspector de educación de la provincia de Badajoz, anota en su **Libro de Minutas** que en ese año de 1856 había visitado estas escuelas:

De 13 de abril a 30 de mayo:

- Visita ordinaria: Partidos Judiciales de Castuera, Herrera del Duque y Puebla de Alcocer.
- Localidades de Talavera la Real, La Morera Albuera, Bodonal, Fuentes de León y Montemolín.
- No le da tiempo a visitar las escuelas de Peñalsordo, el Risco, Garlitos, Capilla y Zarza Capilla, del Partido de Puebla de Alcocer y todo el Partido de Castuera.

De 14 de junio a 1 de julio:

- Partido de Castuera.

¹⁶⁴ Cortés Cortés, Fernando: *Instrucción primaria e Inspección de Escuelas. La Baja Extremadura a mediados del siglo XIX*, Badajoz, 2005.

¹⁶⁵ El artículo 23 del *Reglamento para los Inspectores de instrucción primaria del Reino*, Real Decreto de 20 de mayo de 1849, señalaba:

“Art. 23. Siempre que un inspector haya de salir á una visita, la comisión provincial formará previamente el itinerario de su viaje, fijando los pueblos que ha de recorrer, los días en que debe llegar á cada uno, el tiempo que puede estar en ellos, y las escuelas que necesite examinar. El inspector seguirá exactamente este itinerario, justificando cualquiera variación que se vea precisado á hacer en él por causas independientes de su voluntad.”

¹⁶⁶ **BOP., 9 de mayo de 1870.**

¹⁶⁷ **BOP., 7 de abril de 1851.** Circular número 1 de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria de Badajoz.

“Cumpliendo esta comisión con lo que previene el artículo 23 del reglamento de inspectores de instrucción primaria, ha formado el itinerario de la visita que el de esta provincia debe girar á las escuelas de los pueblos de cada uno de los partidos de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena, á cuyo efecto deberá emprender su marcha saliendo de esta plaza para el pueblo de Solana, el día 21 del actual. Los señores alcaldes de los pueblos de dichos partidos, cuidarán que este importante servicio se llene como cumple á los deseos del gobierno de S. M.; y para que así suceda, y a evitar que dicho funcionario se vea obligado á detenerse en su encargo mas tiempo del calculado suficiente para llenarlo, se les hace saber por medio de la presente circular como lo prescribe citado reglamento. Badajoz 4 de abril de 1851 = El gobernador de la provincia presidente, Agustín Alvarez Sotomayor. = Por acuerdo de la comisión, El secretario, Juan Gregorio Toribio.”

De 4 de Septiembre a 6 de Noviembre:

- Visita extraordinaria a las escuelas de Almendral, Valle Matamoros, Fuentes de León, Bodonal y Montemolín.
- Visita ordinaria a las que faltaban del Partido de Castuera y las de los **Partidos de La Serena** y algunas del de Don Benito.

Las realidades observadas por el Inspector en su visita no sólo se vinculan con las peculiaridades de las enseñanzas impartidas por los Maestros o Maestras y las valoraciones que de ellas efectúa. También van a derivarse otros tipos de modificaciones y propuestas que tienen en la mejora cualitativa de la enseñanza impartida su objetivo exclusivo. El 30 de junio de 1857, la Inspección recuerda a la Comisión superior, que en la memoria de visita anterior proponía la creación de escuela superior de niños, otra elemental y una plaza de ayudante en **Villanueva de la Serena** y Berlanga.

El primero de los municipios ha procedido a dotar la plaza de ayudante. Y, además,

“... la Inspección cree se está en el caso de imponer al municipio de expresada ciudad la obligación de cubrir aquellas atenciones hasta donde se lo permitan sus recursos. Y como le consta a la Inspección que a dicha ciudad se le ha relevado por orden superior de sostener una escuela superior de niños, y sepa además que los fondos se escasean mucho en la escuela de que se trata, entiende la Inspección que convendrá poner al Ayuntamiento en el caso de que crease una escuela elemental de niños, ó cuando menos aumentar la dotación de la actual hasta la cantidad de 3.900 reales para que de este modo y según la concurrencia lo exija pueda el maestro, si lo creyere necesario, sostener por su cuenta un auxiliar además del que la municipalidad tiene asalariado.

*En igual caso se encuentra la villa de Berlanga, partido de **Llerena**, y por lo mismo sería oportuno imponer la misma obligación a su Ayuntamiento.”*

También como consecuencia de la visita efectuada, el 7 de agosto de 1858, desde Badajoz, el Inspector remite al Rector de la Universidad de Sevilla el que denomina “*pliego de observaciones acerca de la designación de las Escuelas modelos en esta provincia*”, –destinadas a facilitar el ingreso en la carrera del Magisterio a las jóvenes que deseen dedicarse a la enseñanza– en el que, justificando la decisión en su conocimiento de la realidad educativa provincial¹⁶⁸ y recurriendo a un puro criterio topológico, propone que se instalen en dos puntos:

¹⁶⁸ Señala, en contraste con lo que más adelante indicará

“Ateniéndonos, pues al conocimiento que nos asiste del mal estado en que se encuentran las escuelas de niñas de esta provincia no comprendemos que haya ni una sola que pueda servir al objeto que el gobierno de S.M. se propone. Desprovistas aquellas de edificios aparentes y de los enseres precisos y regentadas por maestras a quienes el cálculo favorecido por los conocimientos más bien que la vocación las impulsó a ingresar en el magisterio, la designación de Escuelas modelos sin proceder antes a reorganizar completamente los establecimientos que se eligen, lejos de favorecer las miras del Gobierno de S.M. producirá obstáculos insuperables.”

“... *Villanueva de la Serena y Zafra*, no hablando de esta Ciudad porque en ella existe una escuela normal de maestras bastante bien organizada y que viene dando resultados aun superiores a las esperanzas de sus mismos fundadores. En la Provincia de Badajoz, se cuenta, pues, para el establecimiento de las Escuelas modelos, con un elemento de mucha importancia, y que no en todas partes existen. Es decir, que hay un número más que suficiente de Maestras capaces bajo todos conceptos de dirigir los establecimientos de que se trata.”

Como no podía ser de otra manera, la “capitalidad” de los municipios que encabezan los Partido Judiciales es indudable. Y así, será en alguno de sus Maestros en los que se atribuyan nuevas funciones que el desarrollo normativo estaba produciendo, por lo que el Inspector, para nombrar a los maestros que han de asumir la Dirección y vigilancia de las escuelas incompletas¹⁶⁹, para las del Partido de Villanueva de la Serena, y para alguna de las del Partido Judicial de Don Benito, designa a:

- Para la escuela incompleta de Rena, del Partido Judicial de Don Benito, a D. Juan Casas, maestro de la escuela elemental de Villanueva de la Serena.
- Para la escuela incompleta de La Guarda, Partido Judicial de Villanueva de la Serena, a D. José Cano, Maestro de la Escuela elemental de Campanario.

Las intervenciones del Inspector en los municipios posibilitan el conocimiento de las situaciones locales que se producen y así, propone¹⁷⁰ castigos a Maestros, “... *sin faltar á lo que exige la equidad y la justicia ...*”, entre los que se encuentran:

- Don Francisco Antonio Carrasco, de La Coronada,

“... *por el vituperable abandono con que ha mirado hasta el día el desempeño de su ministerio, ocupándose de asuntos que no le incumben. Al segundo, por su falta casi absoluta de conocimientos profesionales, y el ningún esfuerzo que ha hecho para adquirirlos.*”

“... *se le suspenda de sueldo por dos meses (á contar desde el 1º de enero inmediato)*”

- Y Doña María Antonia Padilla, Maestra de la Escuela pública de niñas de La Haba, “... *por estos mismos defectos*”, “*de la mitad de aquel*”

Pero no sólo algunos pocos Maestros y Maestras incumplen sus obligaciones. Por ello, el Inspector propone que a los Ayuntamientos de “... *La Coronada, el Haba y ...*” se les señale

¹⁶⁹ BOP., 12 de julio de 1858, Circular número 9/1858 de la Junta de Instrucción Pública de la provincia, aceptando la propuesta formulada:

“A que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, la referida Junta, conformándose con la propuesta que le hiciera el vocal de ella Inspector de 1ª enseñanza en la provincia, ha nombrado para la dirección y vijilancia de los maestros de las escuelas incompletas de niños de los pueblos ...”

¹⁷⁰ Minuta de Pedro Moreno Rubio, Badajoz, 23 de diciembre de 1856, a la Comisión Superior de Instrucción Primaria.

“... el plazo también de 2 meses para que durante él trasladen las escuelas á otros edificios más aparentes o hagan las obras de reparación que exigen los que en el día están sirviendo y surtan aquellos del menage y enseres más precisos. Y si, pasado este tiempo, no lo hubieren verificado, se les imponga la corrección que parezca oportuna.”

La nueva visita a las escuelas del Partido se produce en 1864. En el **BOP.**, de 7 de marzo de 1864 se incluye un “Anuncio de la Universidad Literaria de Sevilla, 27 de febrero de 1864”, en el que:

“... en uso de las facultades que me concede el artículo 140 del Reglamento aprobado por S. M. para la administración y régimen de la instrucción pública, he señalado para que se visite por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz en el presente año, las escuelas comprendidas en el territorio que espresa el siguiente Itinerario.”

La visita comenzaría a primeros de marzo de 1864, debiendo recorrerse los pueblos de los Partidos Judiciales de Puebla de Alcocer, de Herrera del Duque y de Villanueva de la Serena, de acuerdo con este calendario:

Inspección de Primera Enseñanza, Provincia de Badajoz	
Visitas del año 1864	
Localidad que se visitará	Fecha
Partido Judicial de Villanueva de la Serena	
Villanueva de la Serena	17 y 18 de mayo.
Coronada, La	20 y 21 de mayo.
Campanario	23 y 24 de mayo.
La Guarda	27 de mayo.
Magacela	30 y 31 de mayo.
Haba, La	2 y 3 de junio.

Ya a comienzos del mes de septiembre, el Inspector habría de reanudar sus visitas a las escuelas de los Partidos Judiciales de Fregenal de la Sierra, de Fuente de Cantos y de Zafra.

En el año natural de 1870 y para el curso escolar 1870-1871 se planifican y se anuncian visitas¹⁷¹ a los Partido Judiciales de Mérida, para comenzar a principios de febrero de 1870, y al de Alburquerque.

Por una información incluida en el Boletín Oficial de la provincia de 9 de mayo de 1870 conocemos el acuerdo de la Junta Provincial de Primera Enseñanza determinando el Itinerario que en Inspector habrá de seguir en lo que resta del año natural. En sesión celebrada el día 7 de mayo de 1870 se determina el siguiente, que corresponde a la etapa final del curso escolar 1869-1870 y al comienzo de curso 1870-1871. Las primeras localidades que visitará son las del **Partido Judicial de Villanueva de la Serena**, de acuerdo con este calendario:

Inspección de Primera Enseñanza, Provincia de Badajoz		
Visitas del año 1870, curso 1869-70		
Pueblos	Escuelas. Visitas	Marcha. Descansos
Partido de Villanueva de la Serena MAYO		
Villanueva de la Serena	12, 13, 14	
Coronada	17, 18	
Campanario	20, 21	
La Guarda	23	
Magacela	25	
La Haba	28	
Villar de Rena	31	

La visita continua por las escuelas de las Partidos Judiciales de Don Benito, Badajoz para, ya en los días iniciales de septiembre, iniciar con las de Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos y Llerena, en el que concluiría el día 18 de diciembre.

La nueva visita a las escuelas del Partido de Villanueva se efectúa en la primavera de 1873¹⁷², momento en el que además de Villanueva de la Serena, el primero de los

¹⁷¹ **BOP., 8 de febrero de 1870.** Anuncio de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, Badajoz, 4 de marzo de 1870.

“En sesión celebrada el 3 del presente, ha acordado esta Corporación que el itinerario que ha de seguir el Inspector de primera enseñanza de la provincia, como continuación de la visita interrumpida, sea como se expresa ...”

Un interrogante suscita el itinerario de visitas correspondiente a 1870: este itinerario de visita parece una repetición del que debería haberse efectuado en los momentos finales del año 1869, extendido como el presente por los Partidos Judiciales de Alburquerque y de Mérida, realidad que podría interpretarse en el sentido de que la parte final de la visita de 1869 -por algún motivo que las carencias documentales nos impiden conocer- no pudo efectuarse y se programa y ejecuta en los meses iniciales de 1870.

¹⁷² En sesión que la Junta celebra el 10 de marzo de 1873 se contiene el Itinerario de visitas que el Inspector deberá efectuar en los primeros meses del año, es decir, las visitas de la primera época del año natural de 1873 y que corresponden con las visitas de los tiempos finales del curso escolar 1872-1873, **BOP.**, 12 de marzo de 1873.

que se visitarán, el Inspector supervisará las escuelas de Don Benito, Almendralejo y Jerez de los Caballeros. El detalle de la visita a Villanueva de la Serena es el que sigue:

Inspección de Primera Enseñanza, Provincia de Badajoz					
Visitas segunda época, 1872-1873					
Localidad y número de escuelas			Fechas (día, mes) de 1873		
Partido de Villanueva de la Serena					
Localidad	Niños	Niñas	Marcha	Visita	Descanso
Haba	1	1	10,11,1-2.3	13.3	
Magacela	1	1	14.3	15.3	
La Guarda	1	-	16.3	17.3	
Campanario	2	1	18.3	19.3	
Coronada	1	1	20.3	21.3	
Villanueva Serena	1	1	22.3	23.3	
Villar de Rena	1	-	24.3	26.3	25.3, Anunciación

De forma casi inmediata, para el curso escolar 1874-1875 se anuncia¹⁷³ una nueva visita, extendida por las localidades de los Partidos de Llerena, de Fuente de Cantos, de Zafra y ya en los meses iniciales de 1875, los de La Serena, Don Benito, Almendralejo, para regresar a Badajoz desde Nogales el 30 de junio.

El detalle de las visitas a las localidades del Partido villanovense es este:

Inspección de Primera Enseñanza, Provincia de Badajoz	
Visitas, segunda época, 1874-1875 ¹⁷⁴	
Localidad que se visitará	Fecha
Partido de Villanueva de la Serena	
Haba, La	Salida de capital y visita, 1-4 de abril de 1875.
Magacela	5 y 6 de abril.
La Guarda	7 y 8 de abril.
Campanario	9, 10, 11 y 12 de abril.
Coronada, La	13 y 14 de abril.
La Serena	15, 16 y 17 de abril.
Villar de Rena	18 y 19 de abril.

¹⁷³ **BOP.**, 30 de octubre de 1874. Anuncio de la Junta Provincial de Instrucción pública, Badajoz, 28 de octubre de 1874, firmado por el Gobernado interino Presidente, Ricardo Gutiérrez.

“Itinerario que por acuerdo de esta Junta provincial y con aprobación del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario ha de seguir el Inspector de 1ª Enseñanza de esta provincia, D. Laureano Hernandez y Cárdenas, en la visita de las escuelas de los partidos judiciales de Llerena, Fuente de Cantos y Zafra.”

Véase igualmente, **EME.**, número 37, Badajoz, 6 de noviembre de 1874.

¹⁷⁴ **BOP.**, de 31 de marzo de 1875 y **EME.**, número 10, Badajoz, 5 de abril de 1875.

Informaciones complementarias muestran, para este momento concreto, el puntual cumplimiento del proyectado itinerario de visitas como estaba programado¹⁷⁵,

“El Sr. Inspector dará principio á la visita de las escuelas de los partidos de La Serena, Don Benito y Almendralejo el día 1º de Abril próximo, si para dicho día se ha recibido en la Junta, aprobado por el Ilustrísimo Sr. Rector del distrito, el itinerario correspondiente.

*En este caso la visita deberá interrumpirse el 20 de Mayo en que el Sr. Inspector regresará á la capital para asistir á las oposiciones y la reanudará el 1º de Junio.”*¹⁷⁶.

El 17 de septiembre de 1877, en Siruela¹⁷⁷, daba comienzo las visitas de inspección del curso 1877-78, por la localidades del Partido Judicial de Herrera del Duque, y siguiendo por las del de Villanueva de la Serena y Don Benito, concluyendo el 17 de diciembre. El 12 de marzo de 1878 se iniciaban de nuevo las visitas, con los pueblos de los Partidos Judiciales de Llerena y de Fuente de Cantos. El detalle de las visitas a Villanueva de la Serena es este:

Inspección de Primera Enseñanza, Provincia de Badajoz	
Visitas, primer turno, 1877-1878	
Localidad que se visitará	Fecha
Partido de Villanueva de la Serena	
Villanueva de la Serena	27 y 29 de octubre.
La Coronada	31 de octubre, 3 de noviembre.
Campanario	6, 7 y 8 de noviembre.
Magacela	10 y 12 de noviembre.
La Haba	15 y 15 de noviembre.
Villar de Rena	17 de noviembre.

¹⁷⁵ EME., número 9, Badajoz, 25 de marzo de 1875.

¹⁷⁶ No siempre es posible cumplir el itinerario planificado. Una circunstancia no prevista viene a modificarlo de manera sustancial, ya que -EME., número 16, Badajoz, 5 de junio de 1875.-

“Ha sido declarado cesante del cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia ... don Laureano Hernández Cárdenas.”

Días más tarde -EME., número 18, Badajoz, 25 de junio de 1875.-,

“El día 22 tomó posesión de su destino el nuevo Inspector de primera enseñanza de esta provincia, D. Juan Mateos Pérez, quien á las pocas horas de su llegada salió de esta capital para la de Orense según nos ha dicho, en uso de licencia concedida por el Sr. Gobernador.”

realidad que la Junta -EME., número 20, Badajoz, 15 de julio de 1875.-, sesión de 10 de junio de 1875, conoce:

“Quedó enterada la Junta de haber sido nombrado Inspector del ramo de esta provincia el Sr. D. Juan Mateos Pérez, que ha desempeñado igual cargo en la de Orense.”

¹⁷⁷ BOP., 27 de agosto de 1877. Anuncio de la Universidad Sevilla, 16 de agosto de 1877, suscrito por su Rector, Manuel Laraña. Véase igualmente, EME., número 25, Badajoz, 5 de septiembre de 1877. Había sido aprobado por la Junta en sesión 31 de julio de 1877 -EME., número 26, Badajoz, 15 de septiembre de 1877.

En la *Sección de noticias* de **El Magisterio Extremeño**, número 34, Badajoz, 5 de diciembre de 1877, se informa de una de las realidades que el Inspector ha tenido ocasión de observar en su visita a las escuelas de Villanueva de la Serena:

“Tenemos una complacencia en manifestar los notables resultados que en la enseñanza de dos sordo-mudos ha obtenido el maestro don Francisco Acero y Pérez, que dirige una escuela particular en Villanueva de la Serena.

Según se nos ha informado por persona digna de crédito, aquellos desgraciados alcanzan un grado de bastante perfección en las enseñanzas elementales y particularmente en lectura, escritura y aritmética; habiendo quedado muy satisfecho el señor Inspector de estos resultados en la última visita girada á las escuelas de aquella ciudad.

Felicítamos por ello al señor Acero, á quien no tenemos el gusto de conocer, excitándole á continuar tan humanitarios y laudables esfuerzos en pró de aquellos infortunados seres y en honra de su buen concepto profesional.”

Al poco tiempo, para el curso 1879-1880¹⁷⁸ se hace público el Itinerario de visitas correspondiente al curso escolar 1879-1880. Desde finales de septiembre hasta el 22 de diciembre se visitarán las escuelas de los Partidos Judiciales de Mérida y Badajoz y ya en la primavera de 1880, en los primeros días del mes de abril, en lo que de forma habitual se denomina “Segundo turno”, los Partido de Castuera y de Villanueva de la Serena, desarrollando para las localidades de este último el siguiente calendario:

Inspección de Primera Enseñanza, Provincia de Badajoz	
Visitas, segundo turno, 1879-1880	
Localidad que se visitará	Fecha
Partido de Villanueva de la Serena	
Campanario	20, 21 y 22 de mayo.
La Guarda	25 de mayo.
La Coronada	28 y 29 de mayo.
La Haba	1 y 2 de junio.
Magacela	4 y 5 de junio.
Villanueva de la Serena	8, 9, 10 y 11 de junio.
Villar de Rena	14 de junio.
Regreso a la capital	15, 16 y 17 de junio.

En esta ocasión, como había sucedido en otras, el programa de visitas no se cumple en su totalidad y así, en el número de **El Magisterio Extremeño** correspondiente al 25 de septiembre, fecha en que debería haberse iniciado la visita ordinaria de inspección, se informa de que

¹⁷⁸ **BOP.**, de 19 de septiembre de 1879 y **EME.**, número 27, Badajoz, 25 de septiembre de 1879. Anuncio de la Universidad Literaria de Sevilla.

“Aun no ha empezado á girar la visita ordinaria á las escuelas el Sr. Inspector: tenemos entendido que en breve saldrá de la capital para dar principio á esta visita, conforme al itinerario ...”

A comienzos de mayo¹⁷⁹, se registra una situación semejante:

“Teniendo que formar parte de los tribunales de oposición el Sr. Inspector, es probable que hasta fines de mes no podrá continuar la visita á las escuelas del partido de Castuera.”

realidad que pronto es confirmada¹⁸⁰ y de la que, posiblemente, también la necesidad de realizar una **visita extraordinaria** sea elemento explicativo¹⁸¹. Pese a ello, parece que el itinerario se cumplió en su totalidad, aunque con retraso en su conclusión y así, –EME., número 229, Badajoz, 5 de agosto de 1880.–

“Terminada la visita á las escuelas del partido de la Serena, el Sr. Inspector ha regresado á la capital y empezado á despachar parte de los trabajos estadísticos.”

Las realidades educativas observadas por el Inspector en las escuelas del Partido Judicial de Villanueva de la Serena parecen satisfactorias y la Junta provincial de Instrucción pública, sesión de 11 de agosto de 1880 –EME., número 27, Badajoz, 25 de septiembre de 1880–, acuerda

“Quedar enterada de que se ha girado por el Inspector la visita ordinaria á las escuelas de Quintana, Campanario, Magacela, Coronada, Haba, Villar de Rena y la Serena, en las que se encuentra atendida la enseñanza.”¹⁸²

En función del Itinerario diseñado por la Junta Superior de Instrucción Pública Provincial y aprobado por el Rectorado de la Universidad de Sevilla para el curso

¹⁷⁹ EME., número 13, Badajoz, 5 de mayo de 1880.

¹⁸⁰ EME., número 16, Badajoz, 5 de junio de 1880.

“El Sr. Inspector ha salido de la capital para girar la visita á los pueblos del partido de Castuera y Villanueva de la Serena.”

¹⁸¹ EME., número 19, Badajoz, 5 de julio de 1880. En sesión de 20 de mayo, la Junta acuerda

“Ordenar al Inspector que pase al pueblo de Santi-Spíritus á enterarse del fundamento de la queja del maestro respecto la local de escuelas, quedando en tanto el Alcalde responsable de cualquier siniestro que pueda ocurrir en la clase, puesto que se niega á facilitar otro local.”

¹⁸² Al cabo de menos de un mes, la Junta adopta una decisión que parece chocar con la valoración del Inspector y en la sesión de 10 de septiembre de 1880, EME., número 28, Badajoz, 5 de octubre de 1880 acuerda

“Pedir informes á los maestros don Francisco de la Riva, de la Coronada, ... acerca de la queja producida contra los mismos por la respectiva junta local con motivo de los últimos exámenes celebrados en aquellas escuelas.”

1881-1882¹⁸³, el día 5 de septiembre de 1881 el Inspector comenzaba su tarea por las del Partido Judicial de Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Villanueva de la Serena. Para este último, el detalle es el siguiente:

Inspección de Primera Enseñanza, Provincia de Badajoz	
Visitas, primer turno, 1881-1882	
Localidad que se visitará	Fecha
Partido de Villanueva de la Serena	
La Coronada	2 y 3 de diciembre.
Campanario	6, 7 y 9 de diciembre.
Magacela	12 y 13 de diciembre.
La Haba	15 y 16 de diciembre.
Villar de Rena	19 y 20 de diciembre.
Villanueva de la Serena	2, 3, 4 y 5 de enero de 1882.
Villanueva de la Serena	2, 3, 4 y 5 de enero de 1882.

Para continuar, después de concluir la visita a las escuelas de la localidad de Villanueva de la Serena ya en los primeros días de enero de 1882, con las escuelas de los Partidos Judiciales de Llerena y Fuente de Cantos, acabando en Montemolín a finales de junio. En definitiva, un extenso programa de visitas, sólo interrumpido en su diseño inicial durante los meses de febrero y marzo de 1881.

Sin embargo, al lado de informaciones posteriores que el Inspector ha de tener en cuenta al efectuar la visita a alguna localidad¹⁸⁴, una información incluida sin firma en **El Magisterio Extremeño**¹⁸⁵ testimonia el **retraso** que en el comienzo de la visita se registra y pese a que estaba ordenado se hiciese el día 5 de septiembre,

“Hasta el día 5 del corriente (octubre) no ha podido salir de esta capital el Sr. Inspector á practicar la visita á los pueblos de los partidos de Puebla de Alcocer y Herrera del Duque.”

¹⁸³ BOP., 26 de agosto de 1881.

NME., número 4, Badajoz, 1 de octubre de 1881. Anuncio de la Universidad Literaria, Sevilla, 17 de agosto de 1881.

Unos días antes, en sesión de la Junta de 8 de agosto de 1881, se había acordado:

“Remitir á la aprobación del Rectorado, el itinerario de la visita de inspección en el próximo año económico á las escuelas de los partidos judiciales de Herrera, Puebla de Alcocer, La Serena, Llerena y Fuente de Cantos.”

De manera complementaria, en esta misma sesión, se había acordado igualmente

“Girar una visita extraordinaria á la escuela de niños de Santa Marta, en Diciembre venidero.”

¹⁸⁴ En sesión de la Junta de 10 de diciembre de 1881, recogida en el BOP. de 31 de diciembre de 1881, se acuerda:

“Poner en conocimiento del Inspector de primera enseñanza las disidencias surgidas entre las autoridades locales de Valencia de las Torres y la maestra de primera enseñanza Doña María Míguer, á fin de que lo tenga en cuenta al girar la visita.”

¹⁸⁵ NME., número 5, Badajoz, 11 de octubre de 1881.

Otras informaciones muestran, además, que parte de las visitas programadas en el primer turno del itinerario no llegaron a efectuarse. El día 10 de diciembre de 1881 la Junta de Instrucción pública celebra sesión¹⁸⁶, a la que asiste el Inspector, quien en ese día debía encontrarse en camino entre Campanario y Magacela. Y una semejante situación de retraso en el comienzo de la visita existe en el segundo turno ya que en el mes de enero de 1882, cuando el Inspector debería encontrarse visitando las escuelas de Villanueva de la Serena, se halla en Badajoz¹⁸⁷.

Las visitas de este turno fueron muy breves y ya en la sesión de la Junta del 14 de abril asiste de nuevo el Inspector¹⁸⁸. Confirmando esta realidad, en esta misma sesión, la Junta queda enterada de que

“... se ha verificado la visita ordinaria de Inspección en los pueblos de Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Campanario, Magacela, Haba, Coronada.”

De la misma manera, la prensa profesional informa de algunos aspectos de esta visita de inspección¹⁸⁹ y así, en la sesión que la Junta de Instrucción celebra el 14 de abril de 1882, se acuerda:

“Quedar enterada de que se ha verificado la visita ordinaria de Inspección en los pueblos de Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Campanario, Magacela, Haba, Coronada y recomendando á los dos últimos ayuntamientos que mejoren las condiciones de los locales escuelas de niñas.”

Sin embargo, pese a que se determina una **visita extraordinaria**¹⁹⁰, las causas de esa brevedad en la ejecución de las visitas podrían relacionarse con la salud del Inspector, ya que¹⁹¹,

“Nuestro estimado amigo el Inspector de esta provincia D. Juan Mateos, continúa bastante grave en su enfermedad.”

Y, posiblemente con ella relacionada, hay que situar una interesante petición que emana de un miembro de la propia Junta Provincial de Instrucción Pública. En el **BOP**.

¹⁸⁶ EME., número 2, Badajoz, 8 de enero de 1882.

¹⁸⁷ EME., número 2, Badajoz, 8 de enero de 1882.

“El Sr. Inspector saldrá en breve de esta capital para continuar la visita á las escuelas del partido de Villanueva de la Serena.”

En la sesión de 31 de enero de 1882 asiste el Inspector -EME., número 10, Badajoz, 8 de marzo de 1882-.

En el número 8 de **El Magisterio Extremeño**, Badajoz, 23 de febrero de 1882, se indica

“Ha salido á practicar la visita á las escuelas del partido de la Serena nuestro estimado amigo el Sr. Inspector.”

¹⁸⁸ EME., número 16, Badajoz, 23 de abril de 1882.

¹⁸⁹ EME., número 16, Badajoz, 23 de abril de 1882.

¹⁹⁰ BOP. 17 de abril de 1882.

“Que pase el Inspector al pueblo de Cortes de Peleas á girar una visita extraordinaria á las escuelas de niñas.”

¹⁹¹ EME., número 22, Badajoz, 1 de julio de 1882.

de 22 de octubre de 1881, al transcribir acuerdos de la sesión celebrada por la Junta el 16 de septiembre de 1881, se dice:

“Pasar á informe de otra comisión compuesta por los Sres. Vocales don Joaquín López Patiño, D. Antonio González y D. Baldomero Sánchez una proposición presentada por este último para que se suplique á la superioridad el nombramiento de otro Inspector á mas del que hoy existe, por exigirlo así las necesidades del servicio.”

En sesión de 30 de junio¹⁹², la Junta acuerda

“Contestar al Ayuntamiento de Cortes de Peleas que la visita extraordinaria á su escuela no ha podido tener lugar por la enfermedad del Inspector.”

Y la enfermedad del Inspector concluye de manera trágica, ya que¹⁹³,

“D. Juan Mateos Pérez, ha muerto.

Después de 34 años de servicios meritísimos en la instrucción pública, 21 de los cuales en el destino de Inspector de primera enseñanza, ha bajado á la tumba ...”

Para el curso 1883-1884 se programa un Itinerario de visitas¹⁹⁴ iniciado con las escuelas de las localidades de los Partidos Judiciales de Badajoz y de Castuera para concluir las visitas de la primera época del curso con las del Partido Judicial de Villanueva de la Serena de acuerdo con el siguiente calendario:

Inspección de Primera Enseñanza, Provincia de Badajoz			
Visitas, primera época, 1883-1884			
Localidad	Fechas (día, mes) de 1883		
Partido de Villanueva de la Serena			
	Marcha	Visita	Descanso
Campanario	7.12	10-11.12	8-9.12, Fiestas
La Guarda	12.12	13.12	
La Coronada	14.12	15-17.12	16.12, Fiesta
La Haba	18.12	19-20.12	
Magacela	21.12	22-24.12	23, Domingo
Villanueva de la Serena	2.1.1884	3,4,5,8.1	1,6,7.1.1884
Villar de Rena	9.1	10.1	
Regreso a la Capital	11.1		

¹⁹² EME., número 24, Badajoz, 15 de julio de 1882.

¹⁹³ EME., número 24, Badajoz, 15 de julio de 1882.

¹⁹⁴ BOP., 25 de septiembre de 1883. Anuncio de la Junta provincial, Badajoz, 18 de septiembre de 1883, haciendo público el *“Itinerario formado por esta Corporación para la visita ordinaria que en el primer turno del actual año económico ha de seguir el Inspector de primera enseñanza á los partidos judiciales de Badajoz, Castuera y La Serena y aprobado por el Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario en 10 del actual.”*

Este itinerario es el único que correspondiente al año económico-curso escolar 1883-1884 parece se publica, de tal manera que no ha sido localizado el correspondiente al segundo turno de visitas.

El hecho plantea una duda. Además, en las referencias que a las sesiones y acuerdos de la Junta Provincial se recogen el Boletín Oficial de la Provincia de los días 5 de diciembre de 1883, 7 de marzo y 21 de junio de 1884, las únicas que hay, no asiste el Inspector, a la sazón, Manuel Sánchez Navarro, sobre el que no se ha encontrado referencia alguna a la fecha de su cese. Esta situación puede dar origen a dos posibles hipótesis explicativas: No hay nombrado Inspector provincial –lo que parece dudoso– o está enfermo y no puede actuar y por ello no se realiza el itinerario. Y, además, tampoco existe el correspondiente al primer turno del año siguiente, 1884-1885, que como se verá, es igual al de 1883-83, realidad que parece testimoniar la no realización de las visitas correspondientes a ese año.

Está última hipótesis podría ser la que, en principio, pareciera más válida, ya que su sucesor en el cargo de Inspector Provincial, Antonio Ruperto Escudero, es nombrado en enero de 1885. Y él será el encargado de acometer las visitas correspondientes al segundo turno del curso escolar 1884-1885.

Ninguna información relativa al anterior programa de visitas se ha localizado en los números del **Boletín Oficial de la Provincia** existentes en la colección que se ha manejado. Posiblemente, **ese itinerario de visitas no llegó a efectuarse**, como consecuencia, entre otras, de la situación sanitaria que se registra en la provincia, simple reflejo de la complicada problemática que se vive a nivel nacional: **el contagio del cólera**.

La realidad de la enfermedad colérica amenazando, atacando –y atemorizando– a toda la provincia badajocense se muestra evidente en la lectura de los Boletines oficiales de la Provincia correspondientes a la segunda mitad de 1884. El temor al contagio hace que, en una decisión inusual en todo el marco secular repetición, **la Junta provincial de Sanidad** determina¹⁹⁵:

“La estación de los calores en que hemos entrado ya de lleno y el estado sanitario de la Nación vecina, exigen ... para evitar cualquier enfermedad epidémica.

... la Junta provincial de Sanidad en sesión del día de ayer ha adoptado, entre otras, las disposiciones siguientes:

1.º Que tan luego como los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia reciban la presente circular, dispongan que inmediatamente sean suspendidas las clases en las escuelas públicas de enseñanza que en sus respectivas localidades estén en funciones actualmente, dando cuenta á este Gobierno de provincia de quedar cumplimentada esta disposición con toda exactitud.

¹⁹⁵ **BOP.**, Badajoz, 23 de julio de 1884. La Circular está fechada a 21 de julio de 1884.

2.º *Que dicha suspensión será duradera hasta el mes de Octubre próximo, si en contrario no se dispusiese otra cosa, ó se ampliare si el estado sanitario así lo exigiere y*

3.º *Quedan también suprimidas por ahora y hasta nueva orden, toda clase de corridas de toros de muerte de las llamadas de cartel, que hubieren de verificarse en las plazas de esta provincia, así como toda clase de espectáculo público que por razón de su importancia motivare excesiva aglomeración de personas con perjuicio de la salud pública.”*

Las circunstancias parecen tan preocupantes que la Junta de Sanidad, presidida por el Gobernador civil adopta una decisión que escapaba a sus específicas competencias, ya que en aplicación de la normativa vigente esa era una determinación que correspondía a cada una de las Juntas Locales¹⁹⁶ que, en determinados momentos, requería el dictamen de la Junta Local de Sanidad o de los médicos locales.

¹⁹⁶ La Real orden de 29 de julio de 1878, sobre vacaciones en las escuelas públicas determinaba que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y en el artículo 15 del Reglamento de escuelas de 1838,

“1.º. Que los Rectores y Juntas provinciales de Instrucción pública no tienen facultades, según las disposiciones vigentes, para acordar las referidas vacaciones, ni para determinar las horas de clase durante la canícula, siendo uno y otro atribución exclusiva de las juntas locales.

2.º. Que estas, en las escuelas que carezcan de condiciones higiénicas para la reunión de niños durante el estío, y haciéndolo constar así con dictamen de la Junta local de Sanidad ó de los facultativos del pueblo, podrán acordar que haya vacaciones completas durante el tiempo que pueda existir peligro para la salud de los niños, dando cuenta al Rectorado y á la Junta provincial, y procurando que sean aquellas lo más breves posibles.

Y 3.º. Que no obstante lo anteriormente dispuesto, en el caso de no resolver este punto las referidas juntas locales, podrán las provinciales decidir lo que corresponda; pero siempre ha de ser á instancias de la autoridad local, de los vecinos ó de los maestros.”

Solamente hasta pasados unos años, en un Proyecto de Ley de 18 de marzo de 1887 -convertido en Ley de 16 de julio- refrendado por el Ministro de Fomento Carlos Navarro y Rodrigo, en cuyo artículo 3º se derogaba el artículo 10 de la ley de 9 de septiembre de 1857, establecía en su artículo 1º que

“Las escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza vacarán durante cuarenta y cinco días en el curso del año.”

De modo complementario, en el artículo 2, se decía:

“El Ministro de Fomento adoptará las medidas oportunas para la ejecución del anterior precepto y para que, durante el tiempo destinado á vacación, se celebren en cada provincia conferencias y reuniones encaminadas á favorecer la cultura general y profesional de maestros y maestras.”

Por una Real orden de 19 de julio de 1887, se disponía que

“1.º. Las vacaciones de las Escuelas públicas de todas clases y grados en el presente año darán principio en 24 del presente mes y, y terminarán en 6 de Septiembre próximo inclusive.”

Esta Real orden es de un extraordinario interés ya que organizaba la primera puesta en funcionamiento de las especificaciones del artículo 2 del Real decreto de 16 de julio y anunciaba un Reglamento que propuesto por la Inspección General de Primera Enseñanza sirviera para la ejecución de ese mismo artículo.

Para el curso 1884-1885 se programa un Itinerario de visitas –entre los primeros días de abril a los primeros de julio de 1885¹⁹⁷– y por los mismos Partido Judiciales que los previstos para el curso precedente, con el único cambio de orden: Partidos Judiciales de Castuera, Villanueva de la Serena y Badajoz. Resulta evidente que las visitas correspondientes al curso precedente no llegaron a efectuarse y de ahí su propuesta de ejecución para el curso 1884-1885.

Para las localidades de Villanueva de la Serena se determina este calendario:

Inspección de Primera Enseñanza, Provincia de Badajoz	
Visitas, segundo turno, 1884-1885	
Localidad que se visitará	Fecha
Partido de Villanueva de la Serena	
Campanario	27 y 28 de mayo de 1885.
La Guarda	30 de mayo.
La Coronada	2 y 3 de junio.
La Haba	6 y 8 de junio.
Magacela	10 y 11 de junio.
Villanueva de la Serena	13, 15, 16 y 17 de junio.
Villar de Rena	19 y 20 de junio.

Dos anuncios se publican a lo largo del **curso 1887-1888** para comunicar los turnos de visitas que el Inspector de Educación efectuará a lo largo del curso.

En el **Boletín Oficial de la Provincia**, 16 de septiembre de 1887 y en **El Magisterio Extremeño**, número 35, Badajoz, 23 de septiembre de 1887, se incluye una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, dando a conocer las visitas que se realizarán en el Primer turno:

“Acordada por la misma en 12 del corriente la visita ordinaria de Inspección del primer turno del actual año económico, á las escuelas de primera enseñanza comprendidas en los partidos de Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, ha dispuesto la Corporación hacerlo saber por medio del Boletín oficial, esperando que los señores Alcaldes y Juntas locales presten al Inspector el auxilio que es indispensable para que la visita se efectúe convenientemente y produzca los resultados favorables que hay derecho á esperar y que la Ley se propone.

Con el fin de que los maestros tengan conocimiento de la visita, los referidos Alcaldes se servirán hacer llegar á dichos funcionarios este Boletín, para que

¹⁹⁷ **BOP.**, 1 de abril de 1885. Anuncio de la Universidad Literaria de Sevilla, 23 de marzo de 1885, suscrito por su Rector, Fernando Santos de Castro. Es absolutamente igual, en las localidades que se visitarán, al anunciado para el año precedente, cuyas visitas no se efectuarían.

preparen con la debida anticipación los registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, presupuesto, inventario, cuentas, programa por duplicado, estados de visita en modelos impresos y cuantos documentos sean precisos para que ésta sea de utilidad, tanto en la parte literaria como en la administrativa, puesto que en esta última ha de fijarse con todo detenimiento el referido Inspector.

*Badajoz, 13 de Setiembre de 1887. –El Presidente, Eduardo Caamaño.– El Secretario de la Junta provincial, Luís Orozco.”*¹⁹⁸.

En el **Boletín Oficial de la Provincia** de 25 de febrero de 1888, se incluye un anuncio de la Junta provincial, Badajoz, 22 de febrero de 1888, firmado por su Presidente, Gobernador civil, Eduardo Caamaño y su Secretario, Luís Orozco, publicando las visitas del segundo:

*“Acordada por la misma el 21 del actual la visita ordinaria de Inspección del 2º turno del actual año económico, á las escuelas de primera enseñanza que comprenden los partidos de Don Benito y Villanueva de la Serena, y las no visitadas en el turno anterior en el partido de Puebla de Alcocer, ha dispuesto la Corporación hacerlo saber por medio del Boletín Oficial, esperando que los señores Alcaldes y Juntas locales presten al Inspector el auxilio que es indispensable para que la visita se efectúe convenientemente y produzca los resultados favorables que hay derecho á esperar y que la Ley se propone.”*¹⁹⁹

El Magisterio Extremeño, –número 9, Badajoz, 1 de marzo de 1888–, para información de sus lectores, hace referencia al anterior anuncio, aclarando y especificando las peculiaridades de algunos de los elementos que los Maestros han de presentar al Inspector:

“... Los programas bien expresivos de los conocimientos que posee cada sección en cada uno de los ramos.

Los registros de matrícula y clasificación, así como los apuntes diarios de asistencia media en la misma lista, la de los niños que más se distinguen, por su constante asistencia, y la de los que más falten, dato muy interesante á los maestros y que facilita mucho el examen y el juicio que de él ha de formar la Inspección.

Los presupuestos y libros de contabilidad con los justificantes.

En los inventarios debe consignarse el presupuesto á que corresponden los objetos de menaje y libros en ellos citados. Esperamos de la ilustración de los maestros que nada omitirán para que el acto de la visita se verifique con toda

¹⁹⁸ A comienzos de octubre -EME., número 37, Badajoz, 8 de octubre de 1887.-,

“Se encuentra el Inspector visitando los Partidos de Herrera y Puebla de Alcocer.”

¹⁹⁹ La Circular de la Junta concluye de manera análoga a la fechada en 13 de septiembre de 1887.

la copia de datos indispensables, que acreditan su celo, inteligencia y perseverancia.”

Pese a que en los primeros días de marzo de 1888²⁰⁰,

“Dada cuenta de una comunicación del Inspector de primera enseñanza en la que participa su salida á la visita ordinaria del segundo turno, que comprende los partidos de Don Benito y Villanueva de la Serena, se acordó comunicarlo al Rectorado.”

En sesión de 5 de abril de 1888²⁰¹,

“Dada cuenta del expediente de la visita ordinaria de inspección girada á las escuelas de la ciudad de Don Benito en el actual segundo turno, se acordó excitar el celo de aquel Alcalde para que haga uso de las atribuciones que la ley le concede con el objeto de que la asistencia á la escuela sea más numerosa y que se acuerde por aquel Ayuntamiento la creación de una escuela de párvulos, haciendo mejora en los locales-escuelas que son insuficientes.

Igual acuerdo se tomó en la visita de las escuelas de Villanueva de la Serena, significando al propio tiempo á D. Alberto García Muñoz, maestro de una de ellas, la complacencia de esta Junta por la eficacia con que viene desempeñando la delegación que le ha sido conferida para visitar la escuela de Rena.²⁰²

Dada cuenta de la visita girada á las escuelas de Campanario, se acordó excitar el celo del Ayuntamiento para que á la mayor brevedad disponga la construcción de retretes en los locales escuelas por ser de absoluta necesidad y exigirlo así la moral y la higiene. Se acordó así mismo haber visto con gusto que doña María Carmona Calzado, maestra de una de las escuelas de niñas continúa haciéndose digna de la consideración y aprecio de las autoridades por el brillante estado que siempre presenta la enseñanza.

En la visita de Valdetorres, se acordó excitar el celo del Ayuntamiento para que mejore las condiciones de los locales destinados á la enseñanza.”

resulta evidente que la visita debió de interrumpirse ya que²⁰³

²⁰⁰ EME., número 14, Badajoz, 1 de abril de 1888, acuerdos de la Junta de Instrucción en sesión de 13 de marzo de 1888.

²⁰¹ EME., número 15, Badajoz, 23 de abril de 1888.

²⁰² Para determinados momentos del marco secular deminonónico, existen encargos **permanentes** por los que los maestros designados han de visitar en los períodos prefijados, una determinada escuela. Así, en la sesión de la Junta provincial de 21 de julio de 1886 - EME., número 25, Badajoz, 8 de julio de 1886.-,

*“La Junta quedó enterada de que D. Alberto García Muñoz, maestro de una de las escuelas de Villanueva de la Serena **había girado la visita semestral** que la Junta le tiene encomendada, habiendo hecho las observaciones que ha creído conveniente para mejorar la enseñanza.”*

²⁰³ EME., número 12, Badajoz, 23 de marzo de 1888.

“Ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz el Sr. D. Pedro Redondo Población, á quien damos nuestra más sincera enhorabuena. Creemos también poder dársela al Magisterio de la provincia por tan acertado nombramiento.”

El Boletín del Magisterio²⁰⁴ refiere:

“Por Real orden de 12 del presente cesa en el cargo de tercer maestro interino de Escuela Normal, nuestro querido amigo D. Pedro Redondo Población, que pasa á la Inspección de esta provincia para la que fue nombrado con la anterior fecha.”,

situación de la que la Junta, en sesión de 5 de abril de 1888²⁰⁵, toma conocimiento.

Al poco, la normalidad parece reinstaurarse²⁰⁶, y

“Dentro de breves días saldrá á girarla el Sr. Inspector á las escuelas de los partidos de Don Benito y Villanueva.

Es de esperar que empiece por Guareña, continuándola en Cristina, Manchita, Magacela, Coronada (La), Haba (La), Mengabril, Medellín, Santa Amalia, Rena y Villar de Rena.

Terminada la visita de los pueblos citados, pasará á verificarla á Zarza Capilla, Capilla, Peñalsordo, Garlitos, Risco, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer y Talarrubias.

Inútil creemos decir que todos los maestros y maestras que hayan de recibir la visita, tendrán contestados los interrogatorios que el art. 142 del reglamento previene, con todo lo demás concerniente al acto, á fin de no retrasar el servicio, y dar pruebas evidentes del celo y laboriosidad con que desempeñan sus escuelas.”

concluyendo el programado itinerario sin dificultades²⁰⁷.

“La Junta quedó enterada de que el Inspector de primera enseñanza, después de haber terminado la visita ordinaria de las escuelas de los partidos judiciales de Don Benito y Villanueva de la Serena, había regresado á la capital.”

En este año de 1888 se produce una situación única, de la que no se ha encontrado otra semejante en todo el marco cronológico analizado: **las reuniones particulares**

²⁰⁴ EME., número 14, Badajoz, 1 de abril de 1888. En este mismo número, se publica la carta abierta que el nuevo Inspector dirige *A los señores maestros y maestras de la provincia de Badajoz.*

²⁰⁵ EME., número 15, Badajoz, 23 de abril de 1888.

“Se dió lectura de una Real orden declarando cesante á D. Antonio Ruperto Escudero del cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz. y de otra nombrando para el mismo á don Pedro Redondo Población.”

²⁰⁶ EME., número 17, Badajoz, 8 de mayo de 1888. Se incluye bajo el título **VISITA.**

²⁰⁷ EME., número 21, Badajoz, 23 de junio de 1888, sesión de la Junta provincial de 8 de junio.

que el nuevo Inspector provincial, Don Pedro Redondo y Población, nombrado por Real orden de 12 de marzo de 1888, celebra con los Maestros de la provincia que voluntariamente desean asistir a los encuentros programados en diversas localidades. Informaciones de los periódicos profesionales del momento las presentan. Así, en el número 16 de **El Magisterio Extremeño**, Badajoz, 1 de mayo de 1888, tomando la información de otro periódico profesional **Boletín del Magisterio**, refiere:

“El domingo 22 hizo su proyectada escursión á la Serena el Inspector Señor Redondo.

Acompañáronlo desde Badajoz los maestros de las escuelas municipales y se reunieron en Villanueva un buen número de profesores.

Inspector y maestros cambiaron sus impresiones, pasaron juntos algunas horas y se separaron después gratamente impresionados.”

Y, además,

“El domingo 29 saldrá de Badajoz el Sr. Redondo para Zafra, donde tendrá el gusto de saludar á los señores maestros de los partidos de Almendralejo, Zafra y Llerena y los de aquellos pueblos de los partidos de Jerez y Fregenal cuyo viaje á Zafra sea más fácil.

El lunes 30 irá á Fuente de Cantos, donde pueden concurrir, con los maestros de este partido, los de aquellos pueblos cuyo viaje sea más fácil á Fuente de Cantos que á Zafra.

Excusado nos parece repetir aquí, que si nosotros hemos de agradecer mucho la asistencia de los señores maestros, á estas reuniones particulares, tanto el Sr. Inspector como nosotros deseamos que ningún señor profesor sufra violencias, ni haga esfuerzos por asistir a las conferencias.

Quien pueda buenamente y nada más.”

La opinión que este tipo de actividades merece a los redactores de la publicación se expresan en el comentario que seguidamente formulan:

“Cuando el Sr. Inspector haya terminado sus visitas particulares á los señores maestros de la provincia, entonces nos ocuparemos de la trascendencia que tienes estas reuniones, y de las ventajas que han de reportar lo mismo al Magisterio que á la enseñanza.”

Al poco²⁰⁸,

“Deseoso el Sr. Inspector de continuar las visitas particulares que había comenzado á hacer, y que suspendió por la visita oficial, es muy probable que el segundo domingo de junio se halle en Barcarrota para saludar á los señores

²⁰⁸ EME., número 20, Badajoz, 1 de junio de 1888.

maestros que quieran concurrir á dicho punto, ya del partido de Olivenza, ya del de Jerez, ya de los partidos limítrofes á éstos.

No nos cansaremos de repetir que los viajes han de hacerse sin aceptar sacrificio y con pura espontaneidad.”

La actividad iniciada, pese a las dificultades que conlleva, parece mantenerse, circunstancias ambas de las que informa una noticia aparecida en el número 21, Badajoz, 8 de junio de 1888, de **El Magisterio Extremeño**:

“Aun cuando el Sr. Inspector D. Pedro Redondo y Población tenía pensado ir á Barcarrota el día 10 de Junio, no podrá realizarlo ya por la dificultad de no regresar el lunes, ya porque los deberes de su cargo exigen que permanezca en la capital por ahora.

Si pasadas las oposiciones encuentra medio de realizar el viaje, porque ocurran dos días festivos consecutivos, lo hará muy gustoso. De otro modo habrá que resignarse aguardando mejor ocasión.”

Habrán de pasar más de seis años para que las escuelas del Partido Judicial de Villanueva de la Serena sean de nuevo visitadas por un Inspector. En sesión de 20 de enero de 1894²⁰⁹, la Junta provincial acuerda

“Formar el itinerario oído al Sr. Inspector para la visita del presente año, á los partidos de Herrera, Don Benito y Villanueva.”

El detalle de este itinerario, la última visita de inspección que en el siglo XIX se efectúa a las escuelas del Partido Judicial de Villanueva de la Serena, es el que sigue²¹⁰:

²⁰⁹ **EME.**, número 5, Badajoz, 1 de febrero de 1894.

²¹⁰ **BOP.**, 2 de febrero de 1894. Anuncio de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Badajoz, 22 de enero de 1894, suscrito por el Gobernado civil, su Presidente, Arturo Antón y por el Secretario de la Junta, Luís Orozco, con la aprobación del Rector, Sevilla, 27 de Enero de 1894.

“Itinerario que forma la Junta de acuerdo con el Inspector para la visita del año corriente á las escuelas que se expresan á continuación: ...”

En **EME.**, número 7, Badajoz, 16 de febrero de 1894, sesión de la Junta de 5 de febrero, se informa de que

“Se había publicado en el Boletín oficial el Itinerario de la visita ordinaria de Inspección para el presente año.”

En este mismo número, los redactores de **El Magisterio Extremeño**, reproducen la información publicada en el Boletín oficial de la provincia.

Inspección de Primera Enseñanza, Provincia de Badajoz Visitas del año natural 1894
Localidad que se visitará en:
<ul style="list-style-type: none"> • Primer partido: Herrera del Duque: Siruela, Talarrubias, Casas de Don Pedro, Valdecaballeros, Castilblanco, Helechosa, Villarta de los Montes, Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela y Tamurejo.
<ul style="list-style-type: none"> • Segundo y tercer partido: Don Benito y Villanueva de la Serena: Guareña, Cristina, Manchita, Valdetorres, Mengabril, Medellín, Santa Amalia, Don Benito, La Haba, Villanueva de la Serena, Rena, Villar de Rena, Magacela, La Coronada y Campanario.
<ul style="list-style-type: none"> • Fuera de ruta: Acedera, Baterno, Capilla, Garlitos, Risco.

Sin embargo, hasta mediados del mes de mayo no se inició la realización de la visita ordinaria, comenzada el día 14²¹¹, retraso posiblemente debido a que antes se ha realizado una **visita extraordinaria**²¹².

En el número 44, Badajoz, 24 de noviembre de 1894, **El Magisterio Extremeño** informaba a sus lectores, testimoniando la reducida duración de las visitas de inspección, de que “*Se encuentra ya en al capital de regreso de la visita el Inspector Sr. Redondo.*”, a la que parece había salido a finales del mes de octubre²¹³. Otras informaciones confirman esta situación y así, entre los asistentes de la sesión ordinaria que la Junta celebra el día 20 de octubre²¹⁴, se encuentra el Inspector. Del mismo modo, se haya presente en la sesión de 24 de noviembre²¹⁵, es decir, ha empleado alrededor de un mes en visitar las escuelas de las localidades de los Partidos Judiciales de Don Benito y de Villanueva de la Serena.

²¹¹ EME., número 19, Badajoz, 16 de mayo de 1894. Los redactores informan de que

“*El día 14 ha salido el Sr. Inspector á girar la visita en los partidos de Herrera del Duque y Puebla de Alcocer.*”

Unos días antes -EME., número 17, Badajoz, 1 de mayo de 1894- se había informado que:

“*Al finalizar la primera quincena del actual mes de Mayo, saldrá el Sr. Inspector á girar la visita, según el itinerario ya publicado oportunamente. Pueden los maestros hacer los trabajos preparatorios, con más los estado, libros registros, copiador de cuentas y presupuestos, de visita, todos encuadernados y foliados, sin olvidar la legislación del ramo que ha de tener precisamente todo Maestro.*

La visita girará no solo en lo que se refiere á la enseñanza, sino también á la parte administrativa, de la que el referido funcionario se enterará minuciosamente.”

²¹² EME., número 19, Badajoz, 16 de mayo de 1894.

“*Quedar enterada de la visita extraordinaria que de orden de la Dirección general ha girado el Sr. Inspector de primera enseñanza á la escuela que dirige en Zafra doña Julia Cánovas y Vallejo, con motivo de la ausencia de ésta, que el día 4 volvió á ponerse al frente de su cargo.*”

²¹³ EME., número 42, Badajoz, 8 de noviembre de 1894. En la Sección Crónica de la provincia se señala:

“*El día 22 del mes anterior ha salido el Sr. Inspector á continuar la visita.*

El orden para los pueblos que aún no han sido visitados, es, según el itinerario, como sigue: Medellín, Santa Amalia, Valdetorres, Don Benito, La haba, La Serena, Rena, Villar de Rena, Magacela, Coronada y Campanario.”

²¹⁴ EME., número 41, Badajoz, 1 de noviembre de 1894.

²¹⁵ EME., número 45, Badajoz, 1 de diciembre de 1894.

Mucho se ha escrito en las páginas precedentes de las visitas de inspección. Y, amable lector, una pregunta le ha podido surgir: **¿cómo se efectuaba, de forma habitual, la visita de inspección a una escuela?** Diversos textos del momento ofrecen una aproximación a la mecánica y a la práctica de las visitas de inspección educativa.

Así es posible conocer un tema de importancia fundamental y del que hasta ahora no se ha podido abordar.

Ya ha sido presentado como los Inspectores visitaban las escuelas, como se reunían con las Juntas locales de Instrucción Primaria y como formulaban, al Rector del distrito y a la Junta Provincial de Instrucción Primaria, propuestas y recomendaciones que asumidas institucionalmente eran trasladadas a los interesados, sean maestros, Juntas locales o autoridades municipales, para que se obedecieran, se ejecutaran y se cumplieran las sugerencias del Inspector y se modificaran las situaciones de conculcación normativa. Pero son escasas las informaciones sobre **como se efectuaba la visita a la escuela.**

Sin embargo, la realización práctica de un itinerario de visita más arriba presentado, el correspondiente a la primera época del curso escolar 1877-1878 origina tres cartas en las que se relata, incluso con cierta minuciosidad, la visita que el Inspector, Juan Mateos y Pérez, ha realizado en las escuelas de Herrera del Duque, Villanueva de la Serena y La Coronada.

Tres carta, firmadas dos por profesores que han contemplado la actuación del Inspector y otra por el Secretario de la Junta Local de Villanueva de la Serena, también testigo directo de su tarea, en momentos posteriores a la realización de la visita. Esos escritos, publicados todos en números de **El Magisterio Extremeño**, señalan:

El primero, Herrera del Duque, 14 de octubre de 1877, está firmado por Florencio P. Domínguez y dirigido al Director de la Revista²¹⁶.

“Muy señor mío y digno compañero: Aun cuando ya en su apreciable periódico tenía vistos los elogios que se habían hecho de nuestro querido Inspector de esta provincia, D. Juan Mateos Pérez, no ha dejado de causarme grata satisfacción el ver por mi mismo comprobada la justicia con que se emitían en honra de tan dignísimo funcionario y de la clase á que pertenece.

Con grande júbilo tomo la pluma, aunque no podré expresar en ella lo que mi alma siente, para, de la manera que me sea posible, manifestar á V. y al Profesorado de primera enseñanza la laboriosidad y vastos conocimientos en el ramo, del encargado de la Inspección, por lo cual debemos estar de enhorabuena los profesores de esta provincia y pedir al cielo nos le conserve mucho tiempo al frente de las escuelas, para conseguir con su estímulo y buen ánimo los felices resultados á que todos aspiramos.

²¹⁶ EME., número 30, Badajoz, 25 de octubre de 1877, p. 234.

El 8 del corriente, á las nueve de su mañana, se presentó en la escuela que regentó la visita compuesta por el Sr. Inspector, Junta local plena y algunos padres de familia. Después que aquél hubo tomados sus correspondientes notas de registros y enseres y diseño del local, dirigió á los niños una interesante y razonada plática, exhortando y aconsejándoles el respeto y consideración que se debe á las autoridades: se dió principio al exámen por la lectura, y fueron revisadas todas las ocho secciones una por una con bastante detenimiento: tuvo la paciencia de ir escribiendo los nombres de los alumnos que se presentaron en cada sección y fueron examinados: se levantó varias veces del sillón de la presidencia é hizo diferentes demostraciones en el encerado, manifestando en todas circunstancias su actividad é interés por los adelantos, logró captarse el afecto de todos los concurrentes, que le prodigaron señaladas y espontáneas demostraciones de simpatías y estimación. Después de examinadas todas las secciones, se procedió á la distribución de premios: los niños más aplicados, con medallas y libros, y los demás con metálico en cortas cantidades que dicho señor entregó de su bolsillo á los pequeñuelos: todos salieron muy contentos y el acto concluyó á las dos.

A las tres principió el exámen de las niñas á que también asistieron todos los referidos señores, tomándose el mismo trabajo, y deseoso el Inspector de enterarse minuciosamente del estado de las secciones, le cogió la noche y tuvo necesidad de pedir luz artificial, de la cual se sirvió más de una hora.

También se repartieron premios que consistían en flores, libros, collares, dedales y lazos. Al concluir en ambas escuelas, volvió á dirigirse á los niños aconsejándoles el amor y respeto á sus maestros, la asiduidad y aprovechamiento en los estudios para que lograsen en lo sucesivo mayores premios y viesen coronadas sus frentes de laureles y honrarse á si y á sus conciudadanos. Este ímprobo trabajo se le tomó en todas las escuelas del partido que llevaba visitadas, cualquiera que fuese su clase y categoría según he oído referir á los compañeros que he visto.

Descansó otra hora y volvió á Secretaría á levantar el acta, con lo cual quedó todo el trabajo cumplimentado en el mismo día.

Con tal motivo me ha parecido un deber de justicia dirigirme á V. en mi nombre y en el de otros compañeros para dejar consignados hechos que tan alto hablan en honra y prestigio del digno, inteligente y celoso Inspector que para bien de la primera enseñanza tenemos en la provincia, y en prueba de la gratitud de los maestros de este partido.

Se repite de V. afectísimo amigo y compañero, Q.B.S.M.”

La segunda de estas cartas, Villanueva de la Serena, 12 de noviembre de 1877, está firmado por Martín Pizarro quien indica²¹⁷:

“Muy señor mío: Amante sincero de la ilustración del pueblo, Secretario de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad, y testigo presencial de los importantes servicios que está prestando á la Instrucción pública el entendido y celoso Inspector de la provincia D. Juan Mateos Pérez: deseando complacer á los individuos de ella, á los padres de familia que han asistido á la visita que acaba de girar á las once escuelas que hay en esta población, y con especialidad á los maestros y maestras, quienes han quedado altamente satisfechos de la conducta observada por tan distinguido funcionario: impulsado por un sentimiento de gratitud hacia dicho Sr. Inspector, cumplo un deber de justicia rogando á V. tenga la bondad de insertar en su acreditado periódico estas incoherentes líneas, por lo cual le quedará eternamente reconocido el que con la mayor consideración se ofrece de V. afectísimo S.S. Q.B.S.M.”

En la comunicación adjunta, publicada a continuación de la carta de remisión anterior, se señala:

“A las nueve de la mañana del día 31 del próximo pasado Octubre, el Sr. Inspector D. Juan Mateos y Pérez, acompañado de la Junta Local empezó la visita por la pública de niños que bajo la dirección del acreditado y antiguo profesor D. Juan Casas existe en la ciudad, terminando á los dos y media de la tarde. Numerosísima y bien concurrida estuvo la escuela, sin que esto fuera obstáculo á impedir el que quedara un solo niño que fuera escrupulosamente examinado en las diferentes asignaturas que abraza la enseñanza, y que dejara de percibir el premio merecido á su aplicación.

Sin tregua ni descanso, las tres de la tarde anunciaba el reloj de la ciudad, cuando el dicho señor entraba en el local de la escuela pública de niñas que dirige la también antigua y benemérita profesora doña Luisa Gragera: eran las siete de la noche y aun no se había concluido la visita, terminando en igual forma que la anterior.

Al siguiente, día de Todos los Santos, á las ocho de la mañana, referido señor se personó en el local de la escuela de niños, dispuesto á acompañarlos al templo y asistir á la misa mayor, presidiendo aquel numeroso concurso de tier-nos seres, edificando con su ejemplo, y procurando inculcarles el sentimiento religioso.

El día 2 de Noviembre pasó á La Coronada, villa á dos leguas de distancia de esta población, visitando el día 3 los dos escuelas públicas, bastante bien concurridas, sin descansar, ni aun para alimentarse, hasta las cinco de la tarde: regresando á esta el día 4 en que comenzó de nuevo su honrosísima tarea, hasta terminar el día 8 con las once escuelas existentes en esta localidad.

²¹⁷ EME., número 32, Badajoz, 15 de noviembre de 1877, pp. 251-252.

Prolijo seria, Sr. Director, enumerar las acertadas fórmulas de enseñanza que hemos tenido el placer de oír á dicho señor, estimulando solícito á los maestros; introduciendo métodos racionales acomodados á la naturaleza de la enseñanza, extinguen errores y prácticas viciosas y rutinarias; repudiando con prudente severidad los defectos y velando infatigable por la instrucción de la niñez, hasta el extremo de premiar con sus intereses propios, á alumnos de varias escuelas que sobresalían por su aplicación, conmovido de gozo y henchido de placer su corazón.

Cábeme la satisfacción de dejar consignados en esta corta reseña tan señalados servicios prestados por dicho Sr. Inspector, con la fundada esperanza de que sus desvelos y entusiasmos por la educación de la infancia han de producir en la juventud extremeña resultados altamente satisfactorios para los amantes de la ilustración del pueblo.

Funcionarios como D. Juan Mateos Pérez, honran al Gobierno de S.M. (q. D. g.) por el acierto en su elección, y á las autoridades que, como las de esta provincia, le apoyan para que sea una verdad el fomento de la enseñanza en todas las clases de la sociedad, único medio de moralizar á nuestro pueblo y hacerle figurar á la altura de las naciones cultas; honran no menos á su patria, porque contribuyen poderosamente á salvarnos de la anarquía, educando la clase ignorante de la sociedad; y honran, en fin, la provincia donde ejercen sus funciones, porque sacrifican su tranquilidad, su reposo y hasta su salud en beneficio de sus semejantes.

Debemos, pues, congratularnos de conservar entre nosotros un funcionario tan digno y benemérito; sin que dejemos de enviar la más cordial expresión de nuestro reconocimiento á la ilustrada y celosa Junta superior de Instrucción pública, cuyos servicios por la primera enseñanza son bien conocidos.”

Esa visita que el Inspector realiza a La Coronada es el móvil de la tercera carta, La Coronada, 10 de noviembre, firmada por Francisco de Rivas²¹⁸,

“Muy señor mío y estimado compañero: Un deber de justicia, que gustoso cumplo, me obliga á suplicarle dé cabida en su apreciable periódico á estas mal coordinadas líneas, en que me propongo reseñar brevemente el acta de visita girada á estas escuelas por el digno Inspector del ramo en la provincia, D. Juan Mateos Pérez.

El día 3 del corriente á las 9 de la mañana se presentaron en el local de la escuela que regentó, dicho señor Inspector, la Junta local y muchos padres de familia amantes de la primera enseñanza.

Después que este señor hubo tomado sus notas de los respectivos registros, formó un croquis del local de la escuela, en el que fué figurando la colocación

²¹⁸ EME., número 33, Badajoz, 25 de noviembre de 1877, pp. 261-262.

de los muebles y enseres de enseñanza. Realizado este acto llamó á la primera sección de lectura, y entonces uno de los alumnos, previa vènia de dicho señor, dirigió al público la palabra en un breve discursito sobre el mérito y valor que alcanza un niño bien educado é instruido, respecto del que carece de tan altos beneficios. Luego que hubo terminado, el señor Inspector tomó la palabra y dirigió á los niños una interesante y halagüeña plática, en la que les manifestó cuán necesaria es al hombre la educación é instrucción: hízoles notar lo poco que importa que el Estado tenga leyes sábias, sea abundante en los productos que su territorio le ofrece, si la instrucción no difunde también sus beneficios sobre todos sus habitantes y viene en apoyo de la agricultura, del comercio y de la industria, en cuyo desarrollo se funda su porvenir y su grandeza; expúsoles también la necesidad de educarse é instruirse para ser mañanas hombres honrados y de buenas costumbres, y demostró con evidencia, que la instrucción es la salvaguardia de las leyes y el primer elemento político de una nación; y que donde aquella no existe, queda reducida á ser una sociedad de esclavos. De aquí pasó exhortando á los niños y aconsejándoles el respeto y demás atenciones que deben tener á las autoridades, á sus padres y maestros y á sus mayores en edad; y por último el comportamiento y consideraciones que los niños deben guardar para con sus compañeros.

Acto seguido se dió principio al exámen de lectura, recorriendo una por una todas las ocho secciones de que consta esta clase, les hizo varias preguntas con bastante detenimiento y tomándose el trabajo de ir escribiendo en su registro el nombre de los alumnos que se presentaron en cada sección para ser examinados; así continuó recorriendo todas las demás clases y secciones de Escritura, Gramática, Religión y Moral, Agricultura, Historia de España y Geografía, en que fueron examinados los alumnos según el programa de enseñanza de esta escuela, en cuyas clases presentó muchos y variados ejemplos y demostraciones prácticas en el encerado, lo que expuso dicho señor con tanta amabilidad y cariño, que los alumnos todos contestaban con la mayor alegría y sin ese encogimiento que de ellos suele apoderarse en semejantes actos.

Lo cierto es que la Junta local y el público observador de cuanto ocurría, no pudieron menos de prodigar á tan digno funcionario muy señaladas muestras de simpatía, dándole un expresivo voto de gracias en vista del grande interés conque había desempeñado la noble misión que el Gobierno de S.M. (q. D. g.) le tiene confiada.

Seguidamente el señor Inspector fué, por su mano haciendo la distribución de premios, acariciando además con demostraciones de afecto á los niños que más se distinguieron: todos los niños se despidieron muy contentos, concluyéndose el acto á las dos de la tarde.

Después pasó á la escuela de las niñas, asistiendo también la Junta local y el público, y dando principio al exámen en la misma forma que en la escuela de niños; y quedando satisfecho el señor Inspector del buen estado de instrucción en que se encontraban las niñas, las entregó sus correspondientes premios y concluyó el acto entrada la noche.

Faltaría á un deber de gratitud y de justicia, si dejase de tributar al mencionado señor Inspector D. Juan Mateos Pérez, todo el respeto y consideración que se merece, por el especial interés que consagra al mejoramiento de la primera enseñanza y bienestar de sus encargados; así como también á esta celosa Junta local de Instrucción primaria que sabe distinguirse en el buen desempeño de la elevada misión que le está encomendada.

Anticipo á V. las gracias, señor director, por la inserción de estas mal trazadas líneas, quedándole por ello agradecido su afectísimo amigo y compañero.”

b.- La problemática cotidiana.

Uno de los elementos que suelen conformar la problemática cotidiana de la instrucción pública se relaciona con la **necesidad de crear nuevas escuelas en los municipios de la provincia**, realidad que se plantea desde diversas instancias, entre las que, como era previsible, la Junta Superior de Instrucción Pública Provincial ocupa lugar destacado.

En sesión de 15 de diciembre de 1890 la Junta había acordado **promover la creación, entre otras**²¹⁹, de una escuela de párvulos en la localidad de **Villanueva de la Serena**.

Sin embargo, parece que las propuestas y decisiones de los responsables educativos provinciales encuentran poco eco en las actuaciones municipales y así, –EME., número 11, Badajoz, 16 de marzo de 1895, sesión de la Junta de 9 de marzo de 1895– se acuerda:

“Dirigirse á los Ayuntamientos que deben consignar en su presupuesto respectivo para crear escuelas y son los siguientes: Granja de Torrehermosa, Bienvenida, Montijo, Siruela, Zalamea, Fuente de Cantos, Aceuchal,

²¹⁹ EME., número 55, Badajoz, 23 de diciembre de 1890.

Propuesta de creación de escuelas. 15.XII.1890	
Localidad	Tipo de escuela
Berlanga	• Una elemental de cada sexo o una de párvulos.
Aceuchal, Bienvenida, Granja de Torrehermosa, Quintana, Santa Marta de los Barros, Siruela, Valencia del Ventoso, Zalamea de la Serena y Montijo	• Una elemental de cada sexo.
Higuera la Real, Cabeza del Buey y Zafra	• Una elemental de niñas.
Olivenza, Jerez de los Caballeros y Villanueva de la Serena	• Una de párvulos.
<i>Además, se propone el aumento de consignaciones en Manchita, Mengabril y Rena.</i>	

Berlanga, Santa Marta, Higuera la Real, Zarza junto Alanje y Quintana, elementales, y Villanueva de la Serena, párvulos, por tener más de 10.000 habitantes.”

De manera similar actúan los redactores y responsables de la prensa profesional y desde **El Magisterio Extremeño**, número 11, Badajoz, 15 de marzo de 1883, se hace pública:

“Hé aquí una lista de los pueblos donde es indispensable la creación de algunas escuelas públicas siquiera para satisfacer en parte la apremiante necesidad de instrucción que subsiste en aquellas localidades.

Debemos hacer constar que el número que marcamos á cada pueblo no es el que la Ley previene, pues por lo que ella determina, el número debería ser muchos mayor.”

En estos instantes, además de una escuela de niñas en **Campanario**, otras escuelas son precisas en la provincia²²⁰.

Las necesidades de los locales de las escuelas.

Otro de los elementos que de forma reiterada y con machacona insistencia se encuentra presente en las noticias e informaciones que hasta nosotros han llegado se relaciona con las deficiencias de los espacios en los que se ubican las escuelas. Los ejemplos que podrían aportarse son abundantes, referidos a numerosos municipios de la provincia y rastreables a lo largo del marco temporal estudiado²²¹.

La Junta provincial, en sesión del día 30 de abril de 1875, al poco de concluir la visita que el Inspector había realizado a las escuelas de la localidad²²², acuerda

“Decir al Alcalde de Villanueva de la Serena que establezca en un local suficiente y de buenas condiciones la escuela pública de niñas por encontrarse ruinoso el que posee en la actualidad.”

220

Escuelas necesarias según El Magisterio Extremeño. marzo de 1883.	
Localidades	Tipo de escuela
Campanario, Peraleda del Zaucejo, Hornachos, Llerena, Zafra	• Una de niñas.
Almendralejo y Mérida	• Una de párvulos.
Montijo, Cabeza del Buey, Guareña. Villanueva del Fresno, Oliva de Jerez, Berlanga, Higuera la Real, Zarza de Alange y Herrera del Duque.	• Una elemental de cada sexo.
Los Rubios, de Granja y Puebla del Prior	• Una incompleta.

²²¹ Pese a que intentemos ejemplificar las situaciones con referencias a las localidades del Partido Judicial de Villanueva de la Serena realidades semejantes se pueden hallar en otros ámbitos provinciales, regionales y nacionales.

²²² **EME.**, número 16, Badajoz, 5 de junio de 1875, sesión de la Junta de 30 de abril de 1875. Véase más arriba como durante los días 15, 16 y 17 de abril de 1875 se visitan las escuelas de Villanueva de la Serena.

Al poco, en sesión que el Ayuntamiento celebra el 15 de mayo de 1875²²³ se asume la realidad manifestada en la visita de inspección:

“Dada cuenta de otra comunicación del Sr. Presidente de la Junta Provincial de primera enseñanza que previene se habilite un local para la Escuela de niñas de esta Ciudad por no reunir en el que hoy está establecida la misma, las condiciones higiénicas indispensables para ello según resulta del expediente de visita de inspección. En su virtud el ayuntamiento convencido de la necesidad de mejorar el local para las niñas, dispuso se busque desde luego otro más a propósito, dándose este encargo a la Sra. Maestra y que se participe así a la superioridad.”

Algo más tarde, el Ayuntamiento²²⁴ toma conocimiento de un escrito que esa Maestra—“... D^a Luisa Gragera maestra de instrucción primaria de esta Ciudad ...”—encargada de buscar un local para su escuela, formula una doble petición:

“... que con premura se habilite el local donde tiene la escuela por ser insuficiente para el número de alumnas de que se compone y a la vez para que se nombre segunda pasante de la escuela a Juana Sotillo en quien concurren las circunstancias de capacidad y aptitud necesarias en razón de exceder el número de niñas de trescientas y haber dispuesto que por cada ciento haya una pasante y a serlo unánimemente indispensable si ha de dar impulso a la enseñanza como debe, puesto que hoy por esta causa y por lo reducido del local no la es posible atender a todas con la circunstancia además de que la actual pasante será examinada de maestra y no es difícil se retire a dirigir por sí un establecimiento de enseñanza.”

Los responsables municipales adoptan una decisión que parece tendrá pocas repercusiones prácticas ya que:

“En su virtud el ayuntamiento previa discusión por unanimidad acuerda dado que respecto al primer extremo se autoriza a los Sres. ... para que examinado el terreno del local y entendiéndose con la dueña para acordar y proponer lo procedente para un pronto arreglo.”

Por otro lado,

“Que respecto del segundo particular, teniendo en cuenta las razones propuestas por la Maestra Doña Luisa Gragera, así como los méritos contraídos por la Sotillo que viene desempeñando la plaza de segunda pasanta gratuitamente, acuerda nombrarla desde luego con el sueldo anual que la Asamblea de asociados determine, a quien al efecto se dará cuenta de este acuerdo.”

²²³ Archivo Municipal de Villanueva de la Serena, Libros de Acuerdos Municipales.

²²⁴ Archivo Municipal de Villanueva de la Serena, Libros de Acuerdos Municipales., Sesión del día 26 de junio de 1875.

Pero según parece, ya antes se había planteado una problemática semejante para las escuelas de niños, con una petición de los padres en demanda de cambio de ubicación de las escuelas de sus hijos. En sesión del día 4 de abril de 1874²²⁵ los responsables municipales de Villanueva, entre otros temas, tratan

“... el de dar disposiciones respecto a la traslación de los niños de las Escuelas públicas de esta Ciudad a su antiguo local de las escuelas de Cristo según se solicitó por los padres del Cristo mismo de aquellos como resulta de escrito presentado y en concurrencia la corporación, enterada muy por entero de las razones que mencionados padres alegan de una misma conformidad acordamos: Que para mejor resolver en el asunto hacer una Comisión del seno de esta Corporación y reconozca el expresado edificio Escuela El Cristo, donde se hallan las niñas, a fin de venir en conocimiento, si en el expresado edificio pueden convivenciar las dos clases con independencia y comodidad; y habiéndose procedido a la elección de otra comisión esta recayó en D. SS. D. José Acero, D. Francisco López y José Macero quienes una vez informados darán cuenta cuanto parezca y se las ofrezca en la sesión inmediata.”

Y nada se ofreció en esa inmediata sesión, por lo que de nuevo desconocemos la conclusión del tema.

Se conoce, o se intuye, la existencia de situaciones en las que los responsables municipales adoptan decisiones, cuando menos, sorprendentes. Así, en sesión que la Junta celebra el 15 de septiembre de 1887²²⁶, se acuerda:

“Poner en conocimiento del Sr. Gobernador que se digne ordenar al alcalde de Haba que en un término perentorio deje á la libre disposición de los maestros de aquellas escuelas de ambos sexos los locales que venían disfrutando tanto para la clase como para sus habitaciones particulares sin perjuicio de que repuestas las cosas al estado que tenían, pueda dicho alcalde y en legal forma hacer las observaciones que tenga por conveniente.”

Los responsables provinciales de la instrucción primaria velan por el puntual cumplimiento de las prescripciones que los Ayuntamientos provinciales han de cumplir y guardar. Y el de Villanueva de la Serena, como muchos otros de la provincia, recibe requerimientos precisos que, en ocasiones, conocemos por los acuerdos municipales.

Así, en la sesión capitular de 7 de marzo de 1892²²⁷ se toma conocimiento de un escrito –Badajoz, 13 de febrero de 1892–, del Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública, en el que dispone:

²²⁵ Archivo Municipal de Villanueva de la Serena, Libros de Acuerdos Municipales. Sobre las Escuelas del Cristo véanse los trabajos incluidos en *Centenario, C.P. El Cristo, 1699-2002*, Villanueva de la Serena, 2002.

²²⁶ EME., número 35, Badajoz, 8 de octubre de 1888.

²²⁷ Archivo Municipal de Villanueva de la Serena, Libros de Acuerdos Municipales.

“... se incluya en presupuesto la cantidad que por distintos conceptos se adeuda a los maestros de estas escuelas y que se facilite otro local para la que desempeña Don Gregorio Cuenca.”

De forma habitual, las decisiones municipales asumen los requerimientos recibidos y se señala que los atrasos a los Maestros están ya incluidos en un “... presupuesto adicional”, mientras que

“...respecto al traslado de la escuela del Sr. Cuenca a otro local, se acuerda que inmediatamente y con cargo al capítulo de imprevistos se proceda a arreglar la parte alta necesaria del edificio que fue convento de frailes y puesta en condiciones de salubridad, higiene y seguridad se verifique el traslado a la mayor brevedad para que la enseñanza no sufra entorpecimiento de ninguna clase.”

Al poco, en sesión municipal celebrada el 28 de marzo de 1892²²⁸ es el propio Alcalde quien presenta “... el mal estado de conservación en que se encuentran las escuelas públicas de niños ...” En propia reelaboración, se refiere a:

- La escuela del maestro Don Alberto García, situada en los locales de la Escuela de Cristo, precisa de reparos en las paredes, pisos y puerta de entrada.
- La escuela del maestro D. Gregorio Cuenca, situada en el Convento de San Francisco. Como continuamente se inunda con las filtraciones de aguas, exige el traslado del local bajo donde se halla a otras habitaciones del piso alto del mismo convento, para lo cual habrá que derribar unos tabiques divisorios, arreglar pisos y enlucir algunos trozos de pared²²⁹.
- La escuela de niñas, de la maestra Doña Julia Crespo, situada en la calle de San Benito, exige también más capacidad en su local para contener mayor número de niñas, problema solucionable con el derribo de tres tabique divisorios.

Consecuente con la propia propuesta, sin que en este momento se demore la solución con el recurso a la creación de una Comisión,

“La Corporación en vista de lo manifestado por el Sr. Presidente y comprendiendo la necesidad de ejecutar inmediatamente las obras y reparos indicados, de unánime conformidad acuerda que se lleve a cabo pagándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.”

²²⁸ Archivo Municipal de Villanueva de la Serena, Libros de Acuerdos Municipales.

²²⁹ En la sesión que el Ayuntamiento celebra el día 25 de mayo de 1892,

“Se dio cuenta de la presentada por Segundo Gómez relativa a las obras de reparación hechas en las escuelas de niños situadas en el exconvento de San Francisco, dirigida por el Profesor Don Gregorio Cuenca; en la de niñas de la calle de San Benito que dirige Doña Julia Crespo y en la de Cristo bajo la dirección de Don Alberto García importando respectivamente 175 pesetas con 87 céntimos, 19 pesetas con 75 céntimos y 60 pesetas con 75 céntimos. El Ayuntamiento las aprobó y acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos.”

Unos días antes²³⁰, en sesión que la Junta había celebrado el 21 de marzo de 1892, se acordó:

“Manifiestar al alcalde de Villanueva de la Serena que de no proporcionar otro local para la escuela de niños de D. Gregorio Cuenca, se verá esta Junta en la imprescindible necesidad de ordenar que las clases se suspendan.”

Por las informaciones que hasta nosotros han llegado, la problemática de los locales de las escuelas suele presentar complejidades diversas.

- En la sesión capitular del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de 16 de enero de 1893²³¹

“El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que la casa donde está establecida la escuela de niñas que regentaba la profesora Doña Luisa Gragera y donde esta tenía su casa habitación, estaba arrendada por contrato particular entre dicha profesora y el dueño de la casa en cantidad mayor que la consignada en el presupuesto, satisfaciendo la Profesora de su peculio particular la diferencia de lo que se ahorra por el Municipio el importe del contrato ...”

pero

“... que habiendo fallecido la Profesora, el dueño de la casa ha puesto en conocimiento de la Alcaldía lo que queda expuesto y que el contrato ha cumplido su tiempo, estando prorrogado por la tácita y que desea saber si el Ayuntamiento acepta las condiciones en que se encuentra. Enterado el Ayuntamiento y después de una detenida discusión acordó autorizar al Sr. Alcalde para que se entienda con el dueño de la casa, haciéndole saber que el Municipio no puede abonar por el concepto de alquiler de la casa habitación del Profesor y local de escuelas más que las trescientas setenta y cinco pesetas que hay consignadas en el presupuesto; que si no se aviniera a dejar la casa en este precio, el Sr. Alcalde provea lo que estime procedente para que la escuela no quede cerrada por falta de local, ateniéndose siempre a la cantidad consignada en el presupuesto.”

Al poco, sesión de 8 de mayo de ese año,

“El Sr. Presidente dio cuenta del Contrato que ha hecho de la casa n° 5 de la calle de los Toros, propia de Don Miguel Pérez de Tena para escuela de niñas en virtud de la autorización que se le concedió en la sesión de 16 Enero último; dicho contrato se ha hecho por el tiempo de cuatro años y por el precio de 375 pesetas cada uno de ellos que es la cantidad consignada en el presupuesto para local de la escuela y habitación de la Profesora. Enterado el Ayuntamiento aprobó dicho contrato por unanimidad.”

²³⁰ EME., número 13, Badajoz, 5 de abril de 1892.

²³¹ Archivo Municipal de Villanueva de la Serena, Libros de Acuerdos Municipales.

Pero las cosas no son como aparentan y así, en sesión de 2 de octubre de 1893, *“El Sr. Alcalde dio cuenta de que tenía noticia de que la casa donde está establecida la escuela de niñas que regenta Doña Julia Crespo está en litigio o embargado a su dueño y como no hay escritura de contrato ni ninguna otra formalidad que garantice la permanencia de la escuela en dicho local, si esta varía de dueño, entiende que se está en el caso de adoptar una determinación que evite el conflicto que pudiera sobrevenir. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde Presidente busque y contrate por cuatro años local a propósito para la referida escuela de niñas, dentro de la consignación del presupuesto para este servicio autorizándose en forma para ello.”*

Al poco, en sesión de 6 de noviembre, el Alcalde

“... dio cuenta ... de haber contratado por cuatro años para local de escuela de niñas y habitación para la profesora la casa ... de la calle Plazuela del Hospital de la propiedad de Juan Barrantes Díaz, por la renta anual de 375 pesetas anuales que es la consignada en el presupuesto. Enterado el Ayuntamiento aprobó el contrato por unanimidad de la referida casa de Juan Barrantes.”

Pero las decisiones que se van adoptando no parecen acertadas y presentan aspectos que requieren nuevos análisis. El 12 de marzo de 1894

“El propio Sr. Presidente propuso se nombrara una comisión del seno del Ayuntamiento para que gire visita a las Escuelas de niñas con el fin de que examine la capacidad de los locales destinados a la enseñanza y las matrículas. La corporación de conformidad con lo propuesto acordó nombrar a los Señores Mellado y Casillas.

El recurso a la constitución de una “comisión” se muestra reiteradamente ineficaz. El transcurso de los años produce pocas novedades y los problemas de los locales de las escuelas parecen perpetuarse. En sesión que la Junta celebra el 30 de abril de 1897²³² se adopta este acuerdo²³³:

²³² EME., número 18, Badajoz, 8 de mayo de 1897.

²³³ Como ya ha sido destacado más arriba, las situaciones que se ejemplifican con localidades del Partido Judicial de Villanueva de la Serena no significan que sean exclusivas de esos municipios y realidades semejantes a las presentadas pueden ser mostradas en otros ámbitos provinciales.

Por ejemplo, en esta misma sesión, la Junta acuerda igualmente:

“Dada cuenta de una comunicación de la maestra de párvulos de Jerez de los Caballeros doña Francisca Vila y Vidal, participando que ha manifestado á la Junta local la necesidad de la creación de una auxiliaria en atención al crecido número de niños que asisten á la escuela y á la vez que gire una visita para que se entere del mal estado del local destinado á las clases, cuyos hechos pone en conocimiento de esta Corporación para que resuelva la que crea oportuno, se acordó dar de ello traslado al Sr. Inspector para que informe lo que juzgue procedente.”

“Enterada la Junta de una comunicación de la maestra de Villanueva de la Serena, doña Narcisa Vidarte á la que acompaña copia de la comunicación que ha dirigido á la Junta local, participándole los perjuicios que actualmente sufre la enseñanza por la aglomeración de niñas en un local reducido y de baja techumbre, se acordó que el Sr. Inspector cuando gire la visita reglamentaria se entere de estos hechos é informe de que proceda.”

Pero no todo es negativo. En **El Magisterio Extremeño**, número 26, Badajoz, 8 de julio de 1889 se incluye la noticia de que *“El Ayuntamiento de **La Haba** ha acordado construir dos escuelas y se ha habilitado un crédito extraordinario para material de cada escuela.”*

Con anterioridad, **El Magisterio Extremeño**, número 7, Badajoz, 29 de agosto de 1873, señalaba que:

“El Ayuntamiento de La Coronada ha pedido al Gobierno subvención para construir locales cómodos con destino á escuelas.”

Sin embargo, los tiempos de demora en los trámites burocráticos parecen interminables y así, más de tres años después²³⁴, la Junta provincial acuerda

“Remitir al Sr. Gobernador civil, con informe favorable, los expedientes de construcción de locales de escuela y casa para los maestros, instruido por los Ayuntamientos de Zafra y de la Coronada, recomendando al Gobierno conceda á los expresados Municipios la subvención que en ellos se solicita.”

Aunque un poco antes –**BOP., de 21 de abril de 1876**– en la sesión que el 11 de marzo de 1876 había celebrado la Comisión Provincial de la Diputación de Badajoz, se había acordado

“Ordenar al Arquitecto provincial se constituya en los pueblos de la Coronada y Berlanga, á hacer estudios para la construcción de Escuelas públicas en el primero y traída de aguas en el segundo.”

La Junta provincial acuerda²³⁵

“Remitir al Sr. Gobernador civil, con informe favorable, los expedientes de construcción de locales de escuela y casa para los maestros, instruido por los Ayuntamientos de Zafra y de la Coronada, recomendando al Gobierno conceda á los expresados Municipios la subvención que en ellos se solicita.”

²³⁴ **EME.**, número 4, Badajoz, 5 de febrero de 1877, sesión de la Junta provincial de 30 de diciembre de 1876.

²³⁵ **EME.**, número 4, Badajoz, 5 de febrero de 1877, sesión de la Junta provincial de 30 de diciembre de 1876.

Nada más sabemos del tema²³⁶, aunque ya²³⁷ en diciembre de 1889, la Junta provincial queda enterada de

“... que el local escuela de niños de la Coronada ha sido destruido por las llamas; y que se excite el celo del Ayuntamiento para que provisionalmente proporcione donde las clases continúen.”

De forma casi inmediata, en la sesión que la Junta celebra el 15 de enero de 1890, se acuerda autorizar la redacción de un segundo presupuesto,

“... á D. Teodoro Alvera, maestro de la Coronada, á consecuencia del incendio de la escuela que hizo desaparecer todo el menaje y útiles de enseñanza.”

De forma complementaria, en la misma sesión, se acuerda

“Excitar el celo del Ayuntamiento de la Coronada para que de la partida de imprevistos de su presupuesto invierta alguna cantidad en menaje y útiles para la escuelas de niños.”

Años después, en sesión que la Junta Provincial de Instrucción Pública celebra a mediados de 1895²³⁸ toma conocimiento de que

“D.^a Luisa del Pozo, maestra de La Coronada, dice que el Alcalde ha trasladado la escuela del local que ocupaba á otro que no reúne las condiciones necesarias, y en vista, se ha pasado comunicación á la Corporación municipal para que le restituya el local que antes ocupaba.”

También en Campanario se proyectan nuevas escuelas. Y así, la Diputación Provincial acuerda²³⁹,

“Autorizar al Arquitecto provincial para que se constituya en Campanario y proceder al replanteo de las obras para Casas Consistoriales y escuelas.”

²³⁶ Aunque para esta iniciativa de Campanario no se ha hallado otra información, parece que el sistema de ayuda estatal para la dotación a los pueblos de nuevas escuelas funcionó de forma válida.

Por ejemplo, en la **Gaceta de Madrid**, 17 de mayo de 1880, se publica una Real Orden, Madrid, 8 de abril de 1880, por la que se comunica que se ha concedido

“... al pueblo de Zafra, en la provincia de Badajoz, un auxilio de 3.670 pesetas para atender á las obras del edificio destinado á Escuelas ...”

De manera semejante, en el **Gaceta de Madrid**, 18 de noviembre de 1882, en una Real Orden, Madrid, 14 de noviembre de 1882, por la que se comunica haber concedido al pueblo de Capilla,

“... en la provincia de Badajoz, la subvención de 2.750 pesetas con destino á la construcción de un local Escuelas de niños y niñas y habitación para los Profesores ...”

²³⁷ **EME.**, número 48, Badajoz, 23 de diciembre de 1889, sesión de la Junta de 10 de diciembre de 1889.

²³⁸ **EME.**, 1895, número 35, Badajoz, 16 de septiembre de 1895.

²³⁹ **BOP.**, de 27 de septiembre de 1879, Sesión, 2 de agosto de 1879, de la Comisión Provincial de la Diputación de Badajoz.

Aunque habrán de transcurrir casi diez años para que²⁴⁰ se pueda

“Ordenar al Arquitecto provincial para que se constituya en Campanario para la recepción definitiva del edificio de las Casas Consistoriales y local de escuelas, si se encuentran en buen estado.”

Como ya ha sido señalado más arriba, la denominada **“cuestión de los pagos”** constituye una problemática muy compleja, presente a lo largo de todo el siglo XIX en todos y cada uno de los ámbitos provinciales del Estado español y sobre el que, para una determinada comarca de la provincia de Badajoz²⁴¹ ya se ha intentado presentar algunos de los elementos que la integran.

En esta problemática general, la situación de los Ayuntamientos y los Maestros y Maestras del Partido Judicial de Villanueva de la Serena ofrece poca específica singularidad. Por ello, vamos a limitarnos a presentar algunas informaciones, de procedencia municipal y de las publicadas en la prensa profesional de las décadas finales del siglo XIX en las que es posible vislumbrar realidades que van más allá de los límites geográficos que definimos para este trabajo.

Las informaciones que hasta nosotros han llegado muestran, como en los restantes ámbitos provinciales, regionales y nacionales, situaciones muy variadas y muy cambiantes. Así, por ejemplo, a la altura de 1875²⁴², desde la prensa profesional se señala que

“El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha pagado á los maestros respectivos sus asignaciones hasta fin de Diciembre último, y dado cuenta á la Superioridad de haberlo así verificado, en vista de la apremiante necesidad de dichos profesores.”

Creemos que esto mismo debieran hacer los Ayuntamientos que se encuentran en condición de verificarlo, porque la situación de los maestros no es para esperar más de lo que han esperado el cobro de sus débitos.”

La situación de este momento concreto parece contrastar con las prácticas de otros Municipios²⁴³ y con la propia realidad que en otras ocasiones se registra en la ciudad. El 27 de abril de 1871 el Cabildo municipal acuerda:

²⁴⁰ **BOP.**, de 5 de octubre de 1888, Sesión, 20 de julio de 1888, de la Comisión Provincial de la Diputación de Badajoz.

²⁴¹ Cortés Cortés, Fernando: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX. Jerez de los Caballeros y su Comarca, 1800-1899: Estructuras y Realidades educativas*, Badajoz, 1995.

²⁴² **EME.**, 1875, p. 94.

²⁴³ **EME.**, 1873 número 23, p. 4.

“¡Qué LISTO! Lo es mucho el Ayuntamiento de Puebla de Sáncho Pérez que, según tenemos entendido, ha creído salir del paso para cumplimentar la orden del señor Gobernador sobre pago de los atrasos á los maestros, con manifestar á esta autoridad que les ha entregado tales y cuales cantidades, siendo completamente falso, y que esta resolución la adoptó después de haberse negado los profesores a aceptar cierto convenio bien poco favorable para estos. ¡Dios los libre de un expediente por su negativa!”

“... expedir los correspondientes libramientos del sueldo y emolumentos del primer trimestre del presente año económico a favor de D. Juan Casas, maestro de instrucción primaria para que este reintegre dichas sumas a el Sr. Alcalde Presidente que se las anticipó para librar al Ayuntamiento de la Comisión que pesaba sobre el mismo.”

lo que está mostrando muy próximos agobios económicos municipales para abonar los haberes a los Maestros y la llegada de un Comisionado enviado por el Gobernador civil para recaudar de manera efectiva las cantidades adeudadas²⁴⁴. Y como se destaca desde la prensa profesional²⁴⁵, el procedimiento resulta efectivo.

La llegada de un Comisionado al Municipio crea intranquilidad en los responsables municipales. El 28 de septiembre de 1871 en el pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena,

“Por el Sr. Presidente se manifestó haberse presentado en el día de ayer un comisionado ... nombrado por el Sr. Gobernador de esta Provincia con fecha de veinte y cinco del actual con las dietas de seis pesetas diarias por los descubiertos en que se encuentra este Ayuntamiento por las obligaciones de instrucción pública y en la certificación que acompaño al respaldo el descubierto del segundo semestre del año económico próximo pasado, siendo así que se le adeuda a los Maestros de instrucción pública el último trimestre de este año por haberse certificado el anterior con fecha quince del actual de lo cual se dio conocimiento a SS. en oficio de la misma; se acordó se solicite del Sr. Gobernador para contento del Sr. Presidente sirviere mandar levantar esta Comisión debido al pequeño descubierto que tiene con los Maestros comparado con las sumas empleadas y la escasez de fondos en que se encuentra y que a este solo se abonen sus dietas y a razón de tres pesetas

²⁴⁴ Las actuaciones y los esfuerzos de las autoridades, tanto nacionales como provinciales, tratando de encontrar remedio a los atrasos municipales hacia sus docentes son innegables e indudables. Y aunque no es el presente el ámbito más adecuado para profundizar en los métodos utilizados, hay que referirse a uno de ellos, a una vieja práctica administrativa por la que la autoridad provincial encargaba a un **Comisionado**, financiado por la autoridad local o el particular que con el incumplimiento de una obligación había hecho precisa su intervención, el cobro de las cantidades adeudadas a los Maestros.

El método de apremio fue reiteradamente utilizado por los Gobernadores provinciales y reclamado con la misma intensidad por la Junta Provincial de instrucción primaria como medio más seguro para obtener el abono de los atrasos a los Maestros. Las páginas de las Revistas profesionales del Magisterio de la época están repletas de relaciones de pueblos **apremiados** por el responsable provincial.

²⁴⁵ **EME.**, 1875, p. 63, Las multas a los Alcaldes están dando resultados.

“De los veinte Alcaldes y Ayuntamientos que han sido apremiados para el pago de sus atrasos á los maestros, más de una mitad lo han verificado hasta ahora, siendo muy pocos los que faltan por contestar:

Vemos con satisfacción que no son estériles las acertadas medidas que el Sr. Gobernador está poniendo en práctica en tal vital asunto para el Magisterio de la provincia, quien no puede menos de agradecerle el interés con que procura aliviar la angustiada situación de la clase.”

diarias hasta ... que el descubierto en que se encuentra solo asciende a doscientas cincuenta y una peseta y nueve céntimos.”

Y no sólo en estos momentos. El 13 de noviembre de 1895, el Ayuntamiento villanovense celebra sesión extraordinaria y urgente, ya que se ha recibido,

“... orden del Sr. Gobernador por la que participa el nombramiento de un Comisionado por Instrucción Primaria para que se le hagan efectivas 1.705 pesetas con 83 céntimos que tiene este Ayuntamiento en descubierto por tal concepto, manifestándose a la vez el Sr. Alcalde que por telegrama que dicha Superior autoridad ha recibido, se manda retirar referido Comisionado abonándosele las dietas que tenga debengadas. La Corporación enterada de cuanto acaba de manifestar el Sr. Alcalde presidente y teniendo presentes que el descubierto procede de la gestión del anterior Ayuntamiento por unanimidad acordó: que se abonen al expresado comisionado ochenta pesetas de dietas que tiene devengadas, con cargo al capítulo de imprevistos; sin perjuicio de que se reintegren los fondos por los responsables según jurisprudencia sentada en iguales casos.”

Al poco, mostrando como la problemática de los atrasos en los pagos de los haberes a Maestros y Maestras suelen afectar a todas las Corporaciones municipales, en sesión extraordinaria que se celebra el 19 de junio de 1896,

“Diose cuenta también ... de la liquidación practicada por la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia en la que se fija a este ayuntamiento un descubierto por atenciones de primera enseñanza por fin del tercer trimestre del corriente ejercicio de 823 pesetas con 77 céntimos; descubierto que proviene dicha Junta en circular de 12 del actual se satisfaga para fin de junio, apercibiendo de exigir las responsabilidades consiguientes. La corporación, previa lectura de la citada liquidación y circular referida, por unanimidad acordó que el Sr. Alcalde previa liquidación de los ingresos verificados averigüe el descubierto que por instrucción pública tenga este ayuntamiento por fin del tercer trimestre y si los fondos lo permiten con preferencias a otros pagos satisfaga el descubierto que resulte.”

Tres años antes²⁴⁶ —prueba de esa situación cambiante que más arriba apuntábamos, la Junta de Instrucción Pública provincial había publicado un “ESTADO que demuestra las cantidades que aparecen como débitos por obligaciones de primera enseñanza de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan desde 1.º de Julio de 1882 á 31 de Marzo de 1893.”.

Las cantidades incluidas en el documento oficial como adeudadas por los Ayuntamientos del Partido Judicial de Villanueva de la Serena son estas:

²⁴⁶ BOP., 19 de mayo de 1893.

DEUDAS MUNICIPALES A LA PRIMERA ENSEÑANZA –cantidades en pesetas– Ayuntamientos del Partido Judicial de Villanueva de la Serena			
Ayuntamientos	Anteriores a julio de 1892	Tres primeros trimestres de 1892-93	TOTAL
Campanario	4.958,23	1.713,19	6.671,42
Coronada, La	-	649,69	649,69
Haba, La	1.387,50	662,06	2.049,56
Magacela	-	-	-
Villanueva de la Serena	-	-	-
Villar de Rena	-	-	-

La situación de los atrasos suele ser problemática casi permanentemente presente: el 11 de enero de 1893, en la sesión del Ayuntamiento,

“Se dio cuenta de una circular y una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia referentes ambas al pago de los atrasos de las obligaciones de Instrucción primaria, exigiéndose en la última que el pago verifique en el preciso término de ocho días. El Sr. Presidente manifestó que en vista de tan apremiantes órdenes había dispuesto el pago del importe de un trimestre de haberes de los Profesores, de retribuciones, y de alquileres que es el tercero del ejercicio de 1889 a 90 y la mitad de lo que este Ayuntamiento adeuda por dichos conceptos. Enterado el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la determinación del Sr. Alcalde.”

Como ya ha sido más arriba apuntado, las situaciones pueden ser muy cambiantes en cortos espacios de tiempo. Así, por ejemplo, según una información publicada por **La Reforma** y recogida por la prensa profesional²⁴⁷, Villanueva de la Serena quiere reducir el número de escuelas y no ha sido autorizado. Al poco tiempo, desde **El Magisterio Extremeño** –1880, número 9, Badajoz, 25 de marzo de 1880– se escribe en *Un Ayuntamiento modelo*:

²⁴⁷ **EME.**, 1879. número 25, Badajoz, 5 de septiembre de 1879.

*“Dice **La Reforma**:*

“Habiendo acudido el ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), al Ministerio de la Gobernación en apelación de que no se le obligue á mantener, por falta de recursos, las dos escuelas que costea, y pasado el asunto en consulta al Ministerio de Fomento, éste ha manifestado que no sólo procede desestimar la petición mencionada, sino también obligar al ayuntamiento de Villanueva de la Serena, población que cuenta 15.000 habitantes según el censo oficial, á crear dos nuevas escuelas públicas, una de cada sexo, y á establecer además otra de párvulos, que con arreglo á la ley debe sostener.

Sin duda el ayuntamiento de la Serena creía que no había más que llegar y besar el santo; pero verdaderamente que, habiendo venido por lana, ha vuelto del todo trasquilado.”

Veinte años hace que la ciudad de Villanueva la Serena ha estado faltando á la ley teniendo solo una escuela de niños y otra de niñas para una población de más de 13.000 almas. Justo es que ahora se le haga crear las que se indican en el anterior suelto.”

“Bien merece este nombre el de Villanueva de la Serena, que llevado de un celo que le honra, no solamente ha creado una escuela de niños y otra de niñas, sino una plaza de auxiliar para cada escuela, elevando á la vez á los actuales maestros la dotación que les corresponde por el aumento de población que ha tenido aquella ciudad según el último censo.

Al efecto tiene ya consignadas en su presupuesto del inmediato año económico las partidas necesarias para cubrir dichas obligaciones.

Las dos escuelas creadas se proveerán, por consiguiente, en las oposiciones de Mayo próximo.

Reciba el Ayuntamiento de la Serena nuestro modesto aplauso por el interés y celo con que atiende á la mejor instrucción de sus administrados.”

Y al poco, en la sesión que la Junta provincial celebra el 14 de abril de 1882²⁴⁸, se acuerda:

“Consignar un voto de gracia al alcalde de Villanueva de la Serena, don Hermenegildo Casado, por haber satisfecho en el presente año desde 23 de Enero que tomó posesión á los maestros de las escuelas públicas todos sus atrasos hasta la actualidad, que importan 7.417 pesetas 64 céntimos.”

Contrastando con esa inusual bonanza, en 1890 se registra una situación muy adversa que lleva a la publicación en la prensa provincial de cartas firmadas por algún Maestro de Villanueva de la Serena²⁴⁹, o de otras localidades provinciales²⁵⁰.

²⁴⁸ EME., 1882, número 16, Badajoz, 23 de abril de 1882.

²⁴⁹ Por ejemplo, la firmada por Gregorio Cuenca, maestro de Villanueva de la Serena, inicialmente publicada en *Diario de Badajoz* y reproducida en el número 50, Badajoz, 15 de noviembre de 1890 de *El Magisterio Extremeño*.

La comunicación del Maestro dice:

“Villanueva de la Serena 18 Noviembre 1890.

Sr: Director del Diario de Badajoz.

Muy señor mío: Por referencia sabrá usted que ha estado aquí un delegado para hacer que esta población ingrese los muchos descubiertos que tiene sobre primera enseñanza, y que el referido delegado se ha retirado sin que haya conseguido nada.

Pues bien, ayer mandé al Sr: Presidente de la Junta provincial una comunicación, como la que le acompaño, y que verá usted que me quejo con razón, y de continuar este así tendremos que tomar medidas extremas.

Clame V. en su apreciable y bien escrito periódico porque esto se regularice, á fin de que puedan vivir los maestros y sus desgraciadas familias.

Queda de V. atento s. s. q. s. m. b.

GREGORIO CUENCA.

Escuela pública de niños de Villanueva de la Serena.

He visto con el mayor dolor de mi alma, que las gestiones practicadas por el delegado que ha estado en esta ciudad, para hacerla ingresar los muchos descubiertos que tienen sobre primera enseñanza, se han concretado una solamente á llevar 600 pesetas para completar el pago del segundo trimestre del anterior año económico.

Como quiera que á mí se me adeuda: primero, un mes y cuatro días del cuarto trimestre del propio año y lo que llevamos de este, me quedo sin percibir un céntimo, después de seis meses que llevo al frente de esta escuela.

Desde de Magacela²⁵¹ se presenta idéntica problemática, situación que igualmente conocemos por las quejas que los Maestros transmiten a la Junta provincial y sus actuaciones²⁵².

Los gastos de un traslado son muy crecidos; he experimentado desgracias de familia entre ellas una hija y mi querida esposa, cuyos desembolsos que he necesitado hacer han superado con mucho á los ingresos; así es que me encuentro en una situación poco envidiable.

Por otra parte; como nuevo en la población tengo pocos conocimientos, á los que pudiera recurrir para que remediasen mi necesidad.

Estoy surtiendo, además, mi escuela de todo lo necesario, habiendo empleado para organizarla, que se hallaba en mal estado, más de 150 pesetas, todo á crédito, en la creencia de que se me pagaría puntual y religiosamente, quedando mi nombre en descubierto cuando siempre he sido esclavo de mi palabra.

Vivo en casa de alquiler, y el dueño de ella me molesta, con justa razón, para que le pague lo devengado, amenazándome que de no verificarlo en breve plazo, me despedirá de ella.

En vista de todo esto ¿qué camino debo seguir? ¿Abandonaré la enseñanza, perdiendo tantos años de ejercicio, ó sucumbiré de hambre con toda mi familia? ¿Imploraré la caridad pública, en desprestigio de la clase y de mi dignidad, á la edad de 60 años, con 42 de buenos servicios, con resultados sobresalientes en mis escuelas?

Yo espero que nada de esto sucederá: que V. S. hará todo lo posible para obligar á este Ayuntamiento á que ingréselo bastante para salir de sus atrasos. Me conformo por ahora, con lo que se me debe del cuarto trimestre del último año que es un mes.

Si V. S. es padre de familia, estimará en todo su valor lo tristísimo que es oír que los hijos, seres tan queridísimos, piden pan, y el dolor que experimenta en toda su inmensidad el que no puede dárselo.

Tampoco olvidará V. S. que no pido más que el fruto legítimamente ganado á fuerza de trabajo en benéficas y penosas tareas.

Siento mucho distraer la atención de V. S. cuando necesita todo el tiempo para sus múltiples asuntos; pero me dispensará cuando considere que la vida de los individuos debe estar por cima de todos los asuntos del mundo. Espero de V. S. inmediata y favorable resolución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villanueva de la Serena 17 de Noviembre de 1690. Gregorio Cuenca.

Sr: Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.”

²⁵⁰ Véase, por ejemplo, la firmada por diversos maestros de Herrera del Duque y Peloché, inicialmente publicada en *Diario de Badajoz* y reproducida en el número 6, Badajoz, 8 de febrero de 1890 de **El Magisterio Extremeño** o la incluida en **EME.**, 1890, número 46, Badajoz, 15 de octubre de 1890, firmada por Federico Rebollo y Amado, Maestro de Bodonal de la Sierra.

²⁵¹ Firmada por Francisco Serrano, Maestro de Magacela, publicada igualmente en *Diario de Badajoz* y reproducida en el número 50, Badajoz, 15 de noviembre de 1890 de **El Magisterio Extremeño**, bajo el epígrafe LOS NO PAGOS Á LOS MAESTROS.

“De la “Sección de Instrucción pública” del Diario de Badajoz, tomamos los siguientes comunicados:

Sr: Director del Diario de Badajoz.

Mi estimado director: Según mis noticias el periódico de su digna dirección tomó de El Imparcial un suelto en que se ocupaba de la lamentable situación porque atraviesan los maestros de esta villa.

Pues bien, le ruego dé cabida en las columnas de su ilustrado Diario á estas líneas, que pondrán aquella más de manifiesto.

Hacia algún tiempo este pueblo se retrasaba en satisfacer nuestras obligaciones, más como ahora, nunca; debido sin duda á falta de amonestaciones por parte de las autoridades superiores. Y allá va la demostración de esta verdad.

En Junio último, viendo que se nos debían nueve meses y permanecía inactivo este Ayuntamiento sin ingresar, dirigimos (la maestra y yo) una comunicación á la Junta provincial en queja, y el Gobernador mandó un

Pero en modo alguno la problemática es exclusiva del marco espacial estudiado. Sus manifestaciones se extienden por buena parte del territorio nacional, de tal manera que es posible rastrear la existencia de una situación de cierre de las escuelas por el abandono de sus maestros ante la imposibilidad de mantenerse sin recibir sus salarios²⁵³.

La casuística presentable es muy amplia, variada y diversa. Y podría extenderse casi hasta el infinito, con ejemplos de las informaciones que la prensa va incluyendo²⁵⁴, de las demandas de los Maestros ante los Ayuntamientos²⁵⁵, de las actuaciones de las

comisionado que, si mi memoria no me es infiel, le cogió aquí el cambio de ministerio y marchó sin que se ingresara. Dejé transcurrir algún tiempo, y en Agosto escribo al Sr. Gobernador actual, quien me contestó muy atentamente que iba á hacer por mejorar nuestra situación y en efecto, en Septiembre mandó un nuevo comisionado que cobró sus dietas con superfluidad, y en una noche alegre como todas las de este mes convino con el Alcalde en que se marcharía, y los maestros quedarían royendo los huesos que de sobra quedaron.

Viendo que nada se conseguía vuelvo á escribir á la Junta, y el Boletín del Magisterio dijo que era muy justa mi queja, y que se tendría presente (deben tenerla todavía pues nada se ha hecho). En cuanto á lo demás (sigue el Boletín) que la Junta no tenía atribuciones para ello. Este demás es que solicitaba permiso para cerrar la escuela y marcharme con mi familia, pues no podía continuar así, y como de entonces acá nada hemos cobrado, y va para quince meses lo que se nos deba, es decir, unos trece mil y pico de reales: mi último recurso, por necesidad muy pronto, será el cerrar la escuela hasta tanto que se me pague.

Termino, Sr. Director, manifestando mi extrañeza de que pueblos como el vecino de la Coronada, en cuanto se retrasó un trimestre, se le apremió de un modo que enseña a ingresar; á éste, por al contrario, se le deja á pesar de las reclamaciones de los maestros, y creo que llegará día en que si intenta el Sr. Gobernador hacerle ingresar, no lo va á poder conseguir de lo mimoso que se va poniendo.

En otra, amigo Director, le daré cuenta del estado de la escuela, y hasta tanto se despide su affmo. amigo q. b. s. m. Magacela 19 de Noviembre de 1890.”

²⁵² Sesión de la Junta Provincial de Instrucción Pública de 1 de octubre de 1890, **EME.**, 1890, número 46, Badajoz, 15 de octubre de 1890.

“Participar la Sr. Gobernador la queja de doña Julia Crespo Rodríguez, maestra de Villanueva de la Serena, por las considerables cantidades que le adeuda aquel ayuntamiento.”

²⁵³ Véase, Cortés Cortés, Fernando: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX. Jerez de los Caballeros y su Comarca, 1800-1899: Estructuras y Realidades educativas*, Badajoz, 1995, donde ya nos referíamos a esta problemática.

Por otra parte, la prensa del momento, tanto la de información general como la profesional, está plagada de informaciones sobre el tema. Véase, por ejemplo, **EME.**, 1890, Badajoz, 23 de enero de 1890.

²⁵⁴ Como ejemplo de una tipología de información frecuente, véase en **EME.**, 1895, número 37, Badajoz, 1 de octubre de 1895, en el apartado Crónica de la Provincia, esta información:

“Parece que en estos días se han hecho algunos ingresos con motivo de las excitaciones últimas del Sr. Gobernador. Nos alegramos de ello y aplaudimos los esfuerzos de nuestra primera autoridad civil.

Pero créalo el Sr. Gobernador, mientras haya pueblos como Castuera, y como Campanario, La Serena y algunos más que, pudiendo, no ingresan, los trabajos que se hagan resultan deficientes.”

²⁵⁵ Acta de la sesión capitular del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, 26 de noviembre de 1874.

“Se dio cuenta de liquidación presentada por D^a María Luisa Gragera maestra pública de niñas de esta Ciudad, de los créditos que manifiesta resultan a su favor procedente de las atenciones de instrucción pública de la de su cargo. Examinada por la corporación acordó que se la devuelva para que la arregle a las cantidades presupuestadas que son las mismas que viene percibiendo desde que obtuvo sus escuela, sin perjuicio de que puede reclamar de la superioridad la concesión del aumento de sueldo, disponiendo se forme la correspondiente liquidación de la que se adeuda a referida maestra y se remita al Gobernador de la provincia para los efectos consiguientes.”

autoridades provinciales para dar información –de manera especial en los tiempos de cambios– a los Municipios²⁵⁶ y válida solución²⁵⁷ a situaciones en las que, a veces, los municipios no parecen ser los únicos “culpables”²⁵⁸ y a las que buscan soluciones²⁵⁹, a

Sesión de 17 de abril de 1875:

“También se dio cuenta de la instancia de la Maestra de Instrucción primaria Doña María Luisa Gragera por la cual reclama dos mil ochocientas ochenta y dos pesetas doce céntimos que se le adeudan de años anteriores por aumento de sueldo y cuya suma fue mandada abonar de orden del gobernador a virtud de lo cual se consignó en el presupuesto donde ha venido figurando hasta el año de mil ochocientos setenta y dos. En virtud el Ayuntamiento previa discusiones acordó por unanimidad que la Comisión informe al Presidente y Secretario para que ecsaminando los antecedentes al efecto, propongan lo que proceda, puesto que están convencidos de la ecsactitud de la reclamación, y que en su caso se consigne en los presupuestos de esta Ciudad.”

²⁵⁶ **BOP., 16 de octubre de 1868 y BOP., de 19 de octubre de 1868,** “Lista de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia por sus obligaciones de instrucción primaria.”. Está firmada, Badajoz, 15 de octubre de 1868, por el Gobernador Civil, Gabriel Suárez.

Las cantidades totales correspondientes al año económico de 1868 a 1869 que se habrían de incluir en los presupuestos municipales de todas las localidades provinciales, “... sin perjuicio de la liquidación que en su día habrá de practicarse, según la clasificación de sus escuelas, conforme previene la Ley de 2 de Julio de este año.” fueron divulgadas en los Boletines provinciales de 16 y 19 de octubre de 1868.

No olvidemos que en estos momentos está vigente la Ley de 2 de junio de 1868, con dos Títulos -sobre la organización (Título I) y sobre el Régimen y administración (Título II) de la Instrucción primaria-, con la que se pretendían establecer profundas modificaciones a la Ley Moyano, fue derogada, con el Reglamento posteriormente publicado para su ejecución, de forma casi inmediata al estallido de la Revolución de septiembre.

Las cantidades correspondientes a las localidades del Partido Judicial de Villanueva son estas:

Partido Judicial de Villanueva de la Serena, 1868				
Cantidades (en escudos, milésimas) que deben satisfacer los Ayuntamientos por sus obligaciones de instrucción primaria				
Pueblos	Haberes maestros	Haberes Ayuda.	Material	TOTAL
Campanario	318,350	110,000	77,587	505,937
La Guarda	27,500	-	6,875	34,375
Coronada, La	137,500	-	34,375	171,875
Haba, La	137,500	27,500	34,375	199,375
Magacela	137,500	-	34,375	171,875
Villanueva Serena	210,850	27,500	52,712	291,062
Villar de Rena	50,000	-	12,500	62,500

²⁵⁷ Sesión de 10 de abril de 1893 del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

“Dada cuenta de un oficio del Sr: Gobernador civil de la provincia que conmina con multa al Sr: Alcalde para el pago de lo que se adeuda por obligaciones de Instrucción primaria correspondientes al ejercicio 1889-90. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que se remita a la Caja provincial de primera enseñanza todo lo que se adeude por personal del expresado año y se diga al Sr: Gobernador que por razón de material se abonará a los maestros lo que justifiquen haber invertido en conformidad con lo dispuesto en la Orden del Poder ejecutivo fecha 13 Octubre de 1874 y Real Orden de 20 Abril 1878 al efecto se acordó que el Sr: Alcalde a los maestros de escuelas públicas de esta población cuenta detallada y justificación de lo que hubiesen gastado en material para las mismas en el referido ejercicio económico de 1889-90.”

²⁵⁸ Sesión del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 21 de junio de 1893.

“Dada cuenta de una circular inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 14 del corriente mes en la que se impone al Ayuntamiento el máximo de la multa que autoriza la Ley municipal por no haber satisfecho los atrasos de Instrucción primaria correspondientes al ejercicio 1889-90; el Ayuntamiento acordó se

veces concediendo anticipos de los haberes reglamentarios²⁶⁰. Y no sólo los Maestros parecen pasar estrecheces cuando faltan los fondos municipales²⁶¹.

Y aunque el tema queda bien distante de los objetivos señalados, ha parecido preciso formular alguna mínima aproximación a la respuesta a una pregunta de elevada importancia: ¿Es la desidia institucional de los Municipios, es la incompetencia de los responsables municipales, es el propósito de las oligarquías locales usufructuarias del poder municipal, es la falta de actuación de las autoridades provinciales responsable de este aparente abandono de las escuelas públicas y de sus maestros y maestras?

Indudablemente, la respuesta es difícil, muy difícil, por la alta complejidad que encierra y por la multiplicidad de elementos, de intereses y de motivaciones personales que en la diversidad espacio-temporal se registra. Por otro lado, no olvidemos que lo que hasta nosotros llega es la anormalidad, los retrasos con que los Maestros y Maestras reciben sus haberes, de tal forma que de aquellos que los reciben de forma puntual, nada sabemos. Por ello, aunque en modo alguno es justificable que se produzcan estas situaciones, desconocemos el auténtico volumen de docentes y de municipios que hubieron de sufrir esas penurias. Y los períodos anuales en que se dieron situaciones “de bonanza” y situaciones “de crisis”.

Pese a que en algunos ámbitos –que en el estado actual de nuestros conocimientos no nos atreveríamos a cuantificar– pudiera detectarse actuaciones de responsables municipales interesadas en que la educación y la instrucción pública no progresara, no parece que esa fuera la causa fundamental de la “cuestión de los pagos”. Y aunque tampoco es este lugar de profundizar en el tema, permítasenos mostrar, siquiera de forma breve, las valoraciones efectuadas por los contemporáneos que vivieron el problema, de tal forma que, como ya ha sido señalado²⁶², **la que parece generalizada**

diga al Sr. Gobernador Civil de la provincia las causas que motivan el no haber satisfecho lo que se adeuda por material de dicho año, que es, la de no haber rendido la cuenta algunos de los Profesores; que está dispuesto a satisfacer lo que resulte que tengan gastado por este concepto y que se le suplique en su virtud indulte al Ayuntamiento del pago de la multa impuesta.”

²⁵⁹ Sesión del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 3 de julio de 1893:

“Así mismo dio cuenta y quedó el ayuntamiento enterado de haber satisfecho por completo las obligaciones de Instrucción primaria correspondientes al año 1892-93 que se ha hecho un ingreso de 1.278 pesetas con 53 céntimos por cuenta del Contingente provincial del mismo año, quedando aún pendiente de pago por este concepto 4.534 pesetas con 45 céntimos.”

²⁶⁰ **BOP., 190 de abril de 1876**, Actas de las sesiones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 4 de marzo de 1876, acuerdo para:

“Pagar 500 pesetas á la Maestra titular de niñas á cuenta de su sueldo anterior.”

²⁶¹ Sesión del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 1 de abril de 1874, en la que el Alcalde presenta las peticiones que le habían sido hechas por los Maestro

“... y demás empleados del Municipio en solicitud de que se les satisfaga á cada cual la suma que como tales empleados se les adeuda hasta fin de marzo que acaba de finalizar ...

acordándose “... acordó acceder a ello puesto que comienzan a haber fondos en las arcas Municipales.”

²⁶² Cortés Cortés, Fernando: *Instrucción primaria e Inspección de Escuelas. La Baja Extremadura a mediados del siglo XIX*, Badajoz, 2005.

situación de incumplimiento municipal de sus obligaciones pecuniarias hacia la instrucción pública primaria no se registró.

En un número de **El Imparcial** de 1874, Juan Uña, que había sido Director General de Instrucción Pública hasta tiempo cercanos, publicaba un artículo que titulaba “*Revista de Instrucción Pública*”, reproducido en la prensa profesional de Badajoz²⁶³ en el que después de repasar los diversos procedimientos usados para tratar de abonar puntualmente a los docentes sus haberes y de criticar la que sospecha inmediata ineficacia de la última iniciativa legislativa publicada –el Real Decreto de 24 de marzo de 1874– señalaba

“Pero en las presentes circunstancias, en que el Gobierno no paga á los ayuntamientos el 80 por 100 de sus bienes vendidos, ni los intereses ni las inscripciones afectas al sostenimiento de escuelas; en que los antiguos recargos municipales se han absorbido en el presupuesto general, en que hay que crearse nuevos recursos, contando para ello con escasísimos medios legales y con menos autoridad, así moral como coercitiva, por el estado que atraviesa el país; en que los contribuyentes en fin, se declaran abrumados, y son tantas las necesidades que con apremio terrible reclaman los impuestos, ¿es práctico y se aplicará con eficacia el decreto del Sr. Mosquera en el que se propone que los ayuntamientos entreguen en las Administraciones de provincia lo consignado en sus presupuestos para personal y material de la primera enseñanza, y que los jefes económicos distribuyan la cantidades correspondientes con la debida regularidad á los maestros? Nosotros, creemos que no, lo decimos con sentimiento.”

De forma semejante se expresan los redactores de El Magisterio Extremeño en un artículo, **La cuestión de pagos**, incluido en su *Sección doctrinal*²⁶⁴, en el que primero se presentan las causas habitualmente alegadas para tratar de explicar los atrasos²⁶⁵ para inmediatamente centrarse en las que desde El Magisterio Extremeño se consideran

²⁶³ EME., 1874, número 16, Badajoz, 30 de abril de 1874. Lo destacado en negritas es nuestro.

El texto íntegro del Decreto, firmado por el Ministro de Fomento, Tomás María Mosquera, puede verse en EME., 1874, número 13, Badajoz, 6 de abril de 1874.

²⁶⁴ EME., 1875, número 26, Badajoz, 15 de septiembre de 1875.

²⁶⁵ EME., 1875, número 26, Badajoz, 15 de septiembre de 1875.

“Señalar como causas de esta decepción (los malos resultados obtenidos en la puntual recepción de sus haberes por los Maestros y Maestras) la debilidad y no siempre sobrado acierto en las autoridades provinciales; la funesta acción de las exigencias políticas en la marcha de la administración pública; la escasa estimación que de hecho han concedido los gobiernos á la modesta cuanto importante clase á que nos referimos, fuera asunto que nos ocuparía mucho, y ajeno además á nuestro propósito al trazar las presentes líneas.”

causas fundamentales²⁶⁶ de la situación provincial²⁶⁷ y general. Por ello, concluye que, de forma objetiva, los Ayuntamientos no pueden pagar sus obligaciones hacia la enseñanza, por lo que se comienza a reclamar que el Estado sea el encargado de sufragar los haberes del Magisterio y el coste de la Instrucción primaria pública²⁶⁸, objetivo que, a la altura de 1875, hasta parece propósito y objetivo regio²⁶⁹.

²⁶⁶ EME., 1875, número 26, Badajoz, 15 de septiembre de 1875.

“Únicamente nos fijaremos en otra causa no menos deplorable y que unas veces como pretexto y las más como fundado motivo, ha contribuido muy eficazmente á agravar el triste estado del Magisterio y producir sensible decadencia en la enseñanza: tal es la falta de pago por el Tesoro de los intereses del 3 por 100 de los bienes de propios vendidos á los pueblos.

Los Ayuntamientos, por virtud de la legislación vigente sobre contabilidad municipal, se han visto obligados á consignar como partida necesaria en el presupuesto de ingresos el importe de la renta de sus láminas intransferibles; partida que desde hace cerca de tres años viene siendo ilusoria; de lo que inevitablemente resulta que los presupuestos se saldan con déficits considerables, puesto que el resto de los ingresos no puede cubrir todas las obligaciones municipales, de las que además es siempre postergada la instrucción primaria.”

²⁶⁷ EME., 1875, número 26, Badajoz, 15 de septiembre de 1875.

“En provincias como la nuestra, donde son muchos los pueblos que se hallan en este caso, poco puede esperarse en favor del Magisterio de primera enseñanza, de la acción, por más enérgica que sea, de las autoridades que las gobiernan ó administran, puesto que sus esfuerzos han de estrellarse por necesidad ante obstáculos cuya desaparición no está en su mano, sino en las facultades y atribuciones del Poder supremo.

No tenemos por qué quejarnos del comportamiento que en esta vital cuestión han observado y observan lo mismo el Sr. Gobernador civil que el Sr. Jefe económico: nos constan sus nobles deseos y el decidido interés con que atienden á este importante servicio y por ello en nombre de nuestros compañeros les damos sinceras y expresivas gracias.

Pero esto no basta: el mal, lejos de disminuir acrece cada día, hasta, el punto de que solo del último año económico se adeuda a los maestros de esta provincia la suma de más de un millón trescientos mil reales, según los últimos datos remitidos por la Inspección á la Dirección general del ramo.”

²⁶⁸ EME., 1875, número 26, Badajoz, 15 de septiembre de 1875.

“Ello es que en medio de todo, el Magisterio de primera enseñanza sucumbe de hambre y de miseria, y no hay para él salvación posible mientras el Tesoro no se haga cargo de abonarle sus atrasos como dispuso el Sr. Ruiz Zorrilla, y declarar obligación del Estado el sostenimiento de la instrucción primaria.”

²⁶⁹ EME., 1875, número 4, Badajoz, 5 de febrero de 1875. LO destacada en negrita es nuestro.

En Circular del Ministerio de Fomento, de 21 de Enero de 1870, recordando á los Gobernadores el cumplimiento del decreto de 13 de Octubre último para regularizar el pago de los maestros.

*“El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, enterado de ja triste situación en que se encuentran la mayor parte de los Maestros de las Escuelas públicas de esa provincia por el extraordinario atraso en que los pueblos dejaron el pago de sus modestos haberes, desatendiendo de una manera lamentable obligaciones tan sagradas; y animado del más vivo deseo de que tenga pronto y radical remedio estos males en cuanto sea humanamente posible, **interin el Gobierno dispone una reforma en el sistema de pagos bastante eficaz para que las obligaciones de primera enseñanza sean atendidas al propio tiempo que las demás del Estado**; convencido también que si las disposiciones dictadas con este propósito por los Gobiernos anteriores no han producido hasta ahora los resultados que de ellas se esperaban, se debe en gran parte á la tibieza con que los Gobernadores civiles las han ejecutado y a la resistencia pasiva de muchos Ayuntamientos, se ha dignado disponer que se signifique á V. S., como lo ejecuto, su voluntad de que se cumplan exacta y rigurosamente en la provincia de su mando los preceptos contenidos en el decreto de 13 de Octubre último para regularizar el pago del personal y material de las Escuelas publicas, y que se dé cuenta dentro del menor término posible á la Dirección general del ramo, en la forma y plazos que el mismo decreto señala, del estado en que se encuentren, tanto por lo referente á los atrasos cuanto por lo respectivo á las mensualidades corrientes.”*

Ya casi en los finales del siglo, en una línea expositiva muy semejante, nuevamente se alzaban voces señalando las causas extrínsecas que imposibilitaban a los Ayuntamientos el puntual abono de los haberes de Maestros y Maestras. Así, Pedro Redondo y Población, Inspector de primera enseñanza, señalaba²⁷⁰ algunas de las que entendía como fundamentales:

- La influencia política sobre la autoridad provincial.
- El estado económico de algunos Ayuntamientos, que no tienen bastante para cubrir sus atenciones. Son pocos, pero existen algunos.
- El incumplimiento estatal de sus obligaciones: la falta de pago de las láminas del 80% que tienen muchos pueblos y que esperan liquidarlas para satisfacer las atenciones de primera enseñanza y construir nuevas escuelas.

El marco secular inicialmente definido concluía. Los problemas de todo tipo que padecía el Estado español, y sus manifestaciones sociales, políticas y económicas a nivel de provincia y de municipio²⁷¹, acentuarán los planteamientos generales del viejo y secular problema de “**la cuestión de los pagos**”, sobre el que hemos intentado bosquejar una visión de trazos impresionistas.

Las voces de los tradicionalmente perjudicados llevaban tiempo clamando por la adopción de nuevas decisiones, básicamente centradas en la reiterada petición de que **el Estado se hiciera cargo y asumiera el abono de los sueldos a los Maestros y Maestras públicos**, de la que no solamente los periódicos profesionales se hacen eco, sino también la prensa diaria²⁷².

Una vieja idea que ya en 1888 había sido objeto de un proyecto de ley de 7 de diciembre de 1888²⁷³ y que a finales de la centuria parecía cobrar nuevas fuerzas y hasta contar con el apoyo y protección de la propia Reina de España, que en enero de 1895

²⁷⁰ Redondo y Población, Pedro: **Memoria del Censo Escolar de la Provincia de Badajoz, (O. de la D. G. de 13 de Septiembre de 1893), Para las Asambleas que se han de realizar en Sevilla en el mes de Abril de 1895**, Imprenta de Uceda, Badajoz, 1895.

²⁷¹ Para una muy válida aproximación a la realidad estructural de la Extremadura de finales del Siglo XIX, véase, Sánchez Marroyo, Fernando: “La restauración en Extremadura: predominio oligárquico y dependencia campesina”, en *Historia de Extremadura*, Badajoz, 1985, pp. 913-990.

²⁷² Por ejemplo, en el número de 24 de abril de 1896, **El Nuevo Diario de Badajoz**, en su Sección dedicada a la Primera Enseñanza, incluía un artículo sobre la “*Reforma en los pagos*”, en el que abogaba sobre “... la conveniencia de que el Estado se hiciera cargo ...” de los pagos al Magisterio público.

²⁷³ Decía así:

“*Ministerio de Fomento. Real decreto.*

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo al abono por el Tesoro público de las obligaciones del personal y material de la primera enseñanza, en concepto de anticipo reintegrable.

Dado en Palacio, á siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

María Cristina.- El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.”

recibía a la Comisión de Maestros encargada de gestionar el pago por el Estado²⁷⁴. Las autoridades provinciales y los responsables de la Primera Enseñanza proseguían en su propósito de reducir las demoras que los Maestros padecían en la recepción de sus haberes, articulando la adopción de medidas con que poner en funcionamiento las decisiones estatales²⁷⁵.

La situación se mantiene, con oscilaciones que dependen de las generales condiciones económicas de los pueblos y de sus haciendas municipales, como se había mantenido a lo largo de todo el siglo. Las demoras en el abono de los haberes al Magisterio local, los atrasos –a veces de varios años– en su percepción parecen habituales²⁷⁶.

Y habrá de esperarse la promulgación²⁷⁷ del Real Decreto de 26 de octubre de 1901²⁷⁸, que venía a colmar una viejísima aspiración y una prolongada petición de todo el Magisterio nacional para que el problema entrara en vías de parcial²⁷⁹ solución.

c.- Maestros y Maestras del Partido Judicial de Villanueva de la Serena.

En las páginas precedentes se ha hecho referencia a algunos de los Maestros y Maestras que a lo largo de la centuria han ido sirviendo escuelas en los pueblos del Partido Judicial villanovense. Sus nombres, y algunas de sus actuaciones, sus inquietudes y los problemas profesionales a los que se han de enfrentar, han ido desfilando ante nuestra mirada. Pero pecaríamos de parciales –y seríamos injustos con su memoria y con su tarea– si omitiésemos el intento de rescatar del olvido cuando menos sus nombres y algunas de sus mínimas realidades vivenciales y profesionales.

Para ello, sin que nuestro propósito se articule en torno a la idea de trazar la biografía individual de ninguno de estos hombres o de estas mujeres, tarea que por otra parte habrá de acometerse en algún momento por la historiografía extremeña, los materiales documentales que han parecido más útiles y convenientes han sido las informaciones contenidas en las Clasificaciones y Escalafones de Maestros y Maestras

²⁷⁴ EME., número 8, Badajoz, 24 de febrero de 1895. En el mismo día eran recibidos por la Infanta Doña Isabel.

²⁷⁵ BOP., 20 de octubre de 1899, Instrucciones de la Junta provincial de Instrucción pública, Badajoz, 17 de octubre de 1899, firmada por el Gobernador civil -Enrique Capriles-, para poner en ejecución las resoluciones del Real decreto de 16 de julio de 1889, “... para intervenir los fondos municipales por descubiertos de las atenciones de primera enseñanza”. Constituyen un conjunto de veinticuatro instrucciones a las que estos Delegados especiales “... deberán atenderse para la práctica de las diligencias y formación de los expedientes.”

²⁷⁶ Pese a esa apariencia, habrá que estudiar, la verdadera intensidad de las demoras y de las deudas a los Maestros y Maestras, intentando vislumbrar la trayectoria, tanto a nivel de cada una de las provincias como de sus Partido Judiciales, que a partir de finales de la década de 1830 se registra es esta “Cuestión de los Pagos”.

²⁷⁷ Gaceta de Madrid, 30 de Octubre de 1901, núm. 303, páginas 498-499.

²⁷⁸ El artículo 10 de este Real Decreto señalaba:

“Los sueldos de los Maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza se satisfarán por el Estado, con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.”

²⁷⁹ La aplicación del Real Decreto de octubre de 1906 venía a poner fin a uno de los problemas del Magisterio nacional –los atrasos en la recepción de sus sueldos– pero no daba respuesta a su cordedad.

de la provincia, en las que se relacionaban los docentes que en ese momento concreto **servían en propiedad una escuela**. Posteriormente, se ha intentado complementar estas informaciones con mínimos y específicos detalles, referidos a algunos de esos docentes aprovechando tanto los Acuerdos de la Junta de Instrucción Primaria Provincial o con noticias que por móviles y contenidos bien distintos se publicaban de una de las más brillantes manifestaciones en la provincia pacense de la prensa profesional del último cuarto de siglo, **El Magisterio Extremeño**, cuyas informaciones ya antes han sido utilizadas.

La primera de las Clasificaciones que presentamos se publica con el propósito de divulgar los nombres y escuelas de destino de los Maestros y Maestras a los que en cumplimiento de la norma²⁸⁰, había que incrementar sus haberes. Los que en estos momentos existen en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena son:

El magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena		
Maestros en el escalafón de 1861		
Localidad	Clase	Nombres y apellidos
Campanario	2 ^a	José Cano
Coronada, La	3 ^a	Juan Cuesta
	4 ^a	Antonio de la Cruz
Guarda, La	4 ^a	Marceliano Calderón
Haba, La	3 ^a	Francisco Gómez de Soto
Magacela	4 ^a	Diego Plaza Bobadilla
Villanueva de la Serena	2 ^a	Juan Casas
Villar de Rena	4 ^a	Victoriano Mera

El magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena		
Maestras en el escalafón de 1861 ²⁸¹		
Localidad	Clase	Nombres y apellidos
Campanario	3 ^a	Mariana Carmona
Coronada, La	4 ^a	Luisa Pozo
Guarda, La	-	-
Haba, La	-	-
Magacela	4 ^a	Rafaela Durán
Villanueva de la Serena	4 ^a	Luisa Gragera
Villar de Rena	-	-

²⁸⁰ **BOP.**, Badajoz, 24 de abril de 1863. “... se publique para el común conocimiento de los Maestros de uno y otro sexo de la provincia, clasificación que se ha practicado de ellos por lo respectivo al año de 1861, para los efectos que establecen los artículos 196 y 197 de la Real orden de 9 de Setiembre de 1857 ...”. Badajoz, 18 de abril de 1863.

El artículo 196 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre señalaba que los Maestros y Maestras disfrutarían de aumento gradual de sueldo a cargo del presupuesto provincial que lo recibirían solamente los de las tres primeras de las cuatro clase que en cada provincia se establecían.

²⁸¹ **BOP.**, Badajoz, 24 de abril de 1863. “... se publique para el común conocimiento de los Maestros de uno y otro sexo de la provincia, clasificación que se ha practicado de ellos por lo respectivo al año de 1861, para los efectos que establecen los artículos 196 y 197 de la Real orden de 9 de Setiembre de 1857 ...”. Badajoz, 18 de abril de 1863.

En el mismo documento se contienen los Maestros y Maestras “*Propuestos para premios*”, un total de nueve Maestros y cuatro Maestras. Entre los primeros, figuran Don José Cano, Maestro de Campanario y Don Antonio de la Cruz, Maestro de La Coronada.

Consecuentemente, se hace pública una “*Lista de los Maestros de uno y otro sexo que han derecho á percibir sobresueldo por lo respectivo al ejercicio de 1861, por figurar en las tres primeras clases del escalafón reformado según la presente circular.*”, en al que se incluyen todos los y las anteriores de las tres primeras clases:

Maestros y Maestras que reciben “sobresueldo” de fondos provinciales			
Partido Judicial de Villanueva de la Serena, 1861 ²⁸²			
Localidad	Maestros y Maestras		
	Clase	Nombres y apellidos	Reales anuales
Campanario	2 ^a	José Cano	300
	3 ^a	Juan Cuesta	200
	3 ^a	Mariana Carmona	200
Haba, La	3 ^a	Fructuoso Gómez de Soto	200
Villanueva de la Serena	3 ^a	Juan Casas	200

Y en años sucesivos encontramos una situación semejante. Así, en la Clasificación o Escalafón correspondiente a 1864, los docentes con derecho al cobro de este concepto y los incluidos en la Cuarta clase, son:

Maestros y Maestras que reciben “sobresueldo” de fondos provinciales			
Partido Judicial de Villanueva de la Serena, 1864 ²⁸³			
Localidad	Maestros y Maestras		
	Clase	Nombres y apellidos	Reales anuales
Campanario	2 ^a	José Cano	300
	3 ^a	Juan Cuesta	200
	3 ^a	Mariana Carmona	200
Coronada, La	4 ^a	Antonio de la Cruz	-
	4 ^a	Luisa Pozo	-
Haba, La	3 ^a	Fructuoso Gómez de Soto	200
	4 ^a	María Casado	-
Magacela	4 ^a	Diego Plaza Bobadilla	-
	4 ^a	Rafaela Durán	-
Villanueva de la Serena	3 ^a	Juan Casas	300

²⁸² BOP., Badajoz, 24 de febrero de 1864. “*Lista de los Maestros de uno y otro sexo que han derecho á percibir sobresueldo por lo respectivo al ejercicio de 1861, por figurar en las tres primeras clases del escalafón reformado según la presente circular.*”. Badajoz, 15 de febrero de 1864.

En el BOP. de 30 de septiembre de 1864 se incluyó, sin detallar las localidades de destino respectivo, la “*Lista de los Maestros de las Escuelas públicas de esta Provincia comprendidos en las tres primeras clases del escalafón de 1863 á 64*”.

²⁸³ BOP., Badajoz, 25 de septiembre de 1865. “*Propuesta de clasificación para el aumento gradual de sueldos á Maestros de uno y otro sexo de las escuelas públicas de esta provincia, que con arreglo á lo dispuesto en la Ley y*

A partir de este momento, en el Boletín Oficial de la Provincia, de donde lo difunden la prensa profesional, comienzan a insertarse Clasificaciones Provinciales, en principio para conocimiento de quienes tenían derecho a la percepción de esas cantidades que abonaba la Diputación Provincial y más adelante, en cumplimiento del Real decreto de 27 de Abril de 1877, “*dictando reglas para la formación de los escalafones de los maestros*”²⁸⁴, comienzan a formarse los Escalafones de Maestros y Maestras. En los cuadros que siguen se han incluido todos los Maestros y Maestras de localidades del Partido Judicial de Villanueva de la Serena que en esos Escalafones existen, recogiendo, no de todos los publicados, las informaciones que de cada uno se contenían.

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena			
Maestros y Maestras en la Clasificación de 1865 a 1866 ²⁸⁵			
Localidad	Maestros y Maestras		
	Nº	Nombres y apellidos	Escudos
Campanario	12, 2ª	José Cano	30
	60, 3ª	Juan Cuesta	20
	66, 3ª	Mariana Carmona	20
Coronada, La	101, 4ª	Antonio de la Cruz	-
	218, 4ª	Luisa Pozo	-
Guarda, La	-	-	
Haba, La	44, 3ª	Fructuoso Gómez de la Torre	20
	248, 4ª	María Casado	-
Magacela	97, 4ª	Diego Plaza y Bobadilla	-
	239, 4ª	Rafaela Durán	
Villanueva Serena	17, 2ª	Juan Casas	30
	233, 4ª	Luisa Gragera	-
Villar de Rena	197, 4ª	Francisco Ramos Rodríguez	-

Reales órdenes aprobó la Junta de Instrucción pública de la misma en su sesión de 4 de este mes: se refiere al año común de 1864 y ejercicio económico de 1864 á 1865”

Entre los Maestros y Maestras “*propuestos para premios*” no figura ninguno de los incluidos en este cuadro.

²⁸⁴ El Real decreto de 27 de abril, firmado por el Ministro de Fomento, decretaba en su artículo 1:

“Que los maestros de escuelas públicas que lo sean en propiedad y con título profesional serán incluidos en escalafones generales por provincias, divididos en las cuatro clases que establece el art. 196 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.”

En su artículo segundo se determinaba que cada una de las clases se dividiría en dos mitades, a las que se tendría opción en función de la antigüedad o el mérito, para cuya exacta determinación se contenían en el artículo 3º seis casos que, básicamente se referían a la realización de servicios especiales premiados por el Ministerio, por la Junta provincial, haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos o dominicales, haber dado a algún alumno sordomudo enseñanza especial o ser autor de obras originales que hayan sido declaradas por el Consejo de Instrucción Pública o el Ministerio de Fomento como libro de texto o de utilidad para la enseñanza.

²⁸⁵ **BOP., 17 de septiembre de 1866**, “*Propuesta de clasificación para el aumento gradual de sueldos á los Maestros de uno y otro sexo de las escuelas públicas de esta provincia ... aprobó la Junta de instrucción pública de la misma en su sesión de 30 de agosto, ... referente al año económico de 1865 á 1866.*”. Está firmada por el Secretario de la Junta Provincial, Juan Gregorio Toribio y por el Gobernador Provincial, Manuel García Sánchez.

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestros y Maestras en la Clasificación de 1866 a 1867 ²⁸⁶			
Localidad	Maestros y Maestras		
	Nº	Nombres y apellidos	Escudos
Campanario	12, 2ª	José Cano	30
	84, 4ª	Juan Cuesta	-
	63, 3ª	Mariana Carmona	20
Coronada, La	210, 4ª	Luisa del Pozo	-
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	44, 3ª	Fructuoso Gómez de la Torre	20
	237, 4ª	María Casado	-
Magacela	98, 4ª	Diego Plaza y Bobadilla	-
	253, 4ª	Eulogio A. Carrasco	-
Villanueva Serena	17, 2ª	Juan Casas	30
	225, 4ª	Luisa Gragera	-
Villar de Rena	191, 4ª	Francisco Ramos Rodríguez	-

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestros y Maestras en la Clasificación de 1869 y 1870 a 1871 ²⁸⁷				
Localidad	Nº	Nombres y apellidos	Antigüedad	
			Propiedad	Interino
Campanario	9	José Cano y Cano ²⁸⁸	25.2.14	-
	63	Juan Cuesta Carrasco	19.3.29	-
	81	Mariana Carmona y Calzado, ²⁸⁹	13.9.12	00.10.23
Coronada, La	97	Manuel Wenceslao Ramírez ²⁹⁰	13.4.15	00.11.17
Guarda, La	-	-	-	-
Haba, La	-	Fructuoso Gómez de la Torre	21.3.12	-
Magacela	108	Diego Plaza y Bobadilla ²⁹¹	15.2.28	-
Villanueva Serena	14	Juan Casas y Casado ²⁹²	24.4.21	-
	73	María Luisa Gragera	14.9.1	5.10.23
Villar de Rena	-	-	-	-

²⁸⁶ **BOP.**, 11 de septiembre de 1867, “Propuesta de clasificación para el aumento gradual de sueldos á los Maestros de uno y otro sexo de las escuelas públicas de esta provincia ... aprobó la Junta de instrucción pública de la misma en su sesión de 6 de este mes, referente al año económico de 1866 á 1867.”. Está firmada por el Secretario de la Junta Provincial, Juan Gregorio Toribio y por el Gobernador Provincial, Luciano Marín.

²⁸⁷ **EME.**, número 19, Badajoz, 29 de noviembre de 1873. “Proyecto de clasificación de los maestros públicos de la provincia para el aumento gradual de sueldo correspondiente á los años de 1869 á 1870 y 1870 á 1871.”. Se aprueba en la sesión de la Junta Provincial de Primera Enseñanza celebrada el día 18 de octubre de 1873, determinándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

²⁸⁸ Servicios extraordinarios y circunstancias que les recomiendan: Concepto de notable.

²⁸⁹ Servicios extraordinarios y circunstancias que les recomiendan: Concepto de notable.

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena		
Maestros y Maestras en la Clasificación de 1869 a 1870 a 1870 a 1871 ²⁹³		
Localidad	Nombres y apellidos	Clase
Campanario	José Cano y Cano	1 ^a
	Juan Cuesta Carrasco	3 ^a
	Mariana Carmona Calzado	3 ^a
Coronada, La	Manuel Wenceslao Ramírez	3 ^a
Guarda, La	-	-
Haba, La	Fructuoso Gómez de la Torre	3 ^a
Magacela	Diego Plaza Bobadilla	4 ^a
Villanueva de la Serena	Juan Casas y Casado	1 ^a
Villar de Rena	-	-

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena			
Maestros en el escalafón de 1871 a 1877 ²⁹⁴			
Localidad	Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	1 ^a	José Cano y Cano ²⁹⁵	31.6.00
	3 ^a	Juan Cuesta Carrasco	24.5.24
Coronada, La	-	²⁹⁶	-
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	4 ^a	Fructuoso Gómez de Soto	24.11.16
Magacela	4 ^a	Diego Plaza y Bobadilla	21.4.15
Villanueva de la Serena	1 ^a	Juan Casas y Casado ²⁹⁷	30.5.19
Villar de Rena	-	-	-

²⁹⁰ Servicios extraordinarios y circunstancias que les recomiendan: Un año de enseñanza gratuita de adultos.

²⁹¹ Servicios extraordinarios y circunstancias que les recomiendan: Concepto de sobresaliente.

²⁹² Servicios extraordinarios y circunstancias que les recomiendan: Concepto de notable.

²⁹³ EME. número 3, Badajoz, 22 de enero de 1874, "*Clasificación de los maestros públicos de la provincia que han presentado sus hojas de servicios, correspondiente a los años de 1869 a 1870 y 1870 a 1871, aprobada por la Junta provincial de primera enseñanza en sesión de 13 de Enero de 1874*".

²⁹⁴ EME., número 10, Badajoz, 5 de abril de 1878, "*Escalafón definitivo que ha de servir de base a los que han de formarse de los maestros públicos de la provincia desde los años 1871 hasta Junio de 1877, con sugestión arreglo al Real decreto de 27 de Abril del año anterior, y que ha sido aprobado por la Junta provincial en sesión extraordinaria de 12 del corriente.*"

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

²⁹⁵ Méritos: Comprendido en los párrafos 1.º, 2.º y 5.º del artículo 3º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

²⁹⁶ Manuel Wenceslao Ramírez, que en los anteriores escalafones era Maestro de esta localidad, lo es ahora de la de Esparragosa de Lares, con una antigüedad de 19 años, 5 meses u 28 días.

BOP., de 3 de Diciembre de 1875, Anuncio del Rectorado de la Universidad de Sevilla, 23 de noviembre de 1875, firmado por el Rector, Bedmar:

"Se halla vacante en la provincia de Badajoz, la escuela pública elemental de niños de La Coronada, con el haber anual de 825 pesetas para personal, 206,25 para retribuciones, 75 para casa y 206,25 para material, la cual ha de proveerse por traslación en el término de quince días ..."

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestras en el Escalafón de 1871 a 1877 ²⁹⁸		
Localidad	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	Mariana Carmona y Calzado ²⁹⁹	19.10.28
Coronada, La	-	-
Guarda, La	-	-
Haba, La	-	-
Magacela	-	-
Villanueva de la Serena	María Luisa Gragera	25.00.4
Villar de Rena	-	-

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestros en el Escalafón de 1879 a 1880 ³⁰⁰			
Localidad	Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	2ª	José Cano y Cano ³⁰¹	34.6.00
	4ª	Juan Cuesta Carrasco	27.5.24
Coronada, La	-	-	-
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	4ª	Fructuoso Gómez Soto ³⁰²	24.11.18
Magacela	4ª	Diego Plaza Bobadilla	24.4.15
Villanueva de la Serena	2ª	Juan Casas Casado ³⁰³	-
Villar de Rena	-	-	-

²⁹⁷ Méritos: Comprendido en los párrafos 1.º y 5.º del artículo 3º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

²⁹⁸ **EME.**, número 17, Badajoz, 15 de junio de 1878, “*Escalafón definitivo que ha de servir de base a los que han de formarse de las maestras públicas de la provincia desde los años 1871 hasta Junio de 1877, con sujeción arreglo al Real decreto de 27 de Abril del mismo año*”. SE aprueba en la sesión de 28 de mayo de 1878.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

²⁹⁹ Méritos según las bases dadas por el Ministerio: Comprendida en el párrafos 1.º, 2.º y 5.º del artículo 3º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

³⁰⁰ **BOP.**, de 7 de julio de 1883 y **EME.**, número 30, Badajoz, 8 de agosto de 1883, “*Escalafón de los Maestros públicos de primera enseñanza de la provincia correspondiente al año económico de 1879 á 1880, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, aprobado en sesión de 10 de Julio de 1883.*”

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

En mayo de 1880 se celebrarían oposiciones. En la Sección de Noticias de **El Magisterio Extremeño**, número 7, Badajoz, 5 de marzo de 1880, se informa de las escuelas vacantes que saldrán, entre las que se señalan dos de nueva creación en Villanueva de la Serena: una de niños y una de niñas.

³⁰¹ Méritos: Comprendido en los párrafos 1.º, 2.º y 5.º del artículo 3º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

³⁰² Sustituido en 1870.

³⁰³ Méritos: Comprendido en los párrafos 1.º y 5.º del artículo 3.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestras en el Escalafón de 1879 a 1880 ³⁰⁴			
Localidad	Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	2ª	Mariana Carmona Calzado ³⁰⁵	22.10.29
Coronada, La	-	-	-
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	-	-	-
Magacela	-	-	-
Villanueva de la Serena	2ª	María Luisa Gragera ³⁰⁶	28.1.18
Villar de Rena	-	-	-

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestros en el Escalafón de 1885 a 1886 ³⁰⁷			
Localidad	Nº y Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	22, 3ª	Juan Cuesta Carrasco ³⁰⁸	35.5.24
Coronada, La	-	³⁰⁹	-
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	63, 4ª	Fructuoso Gómez Soto ³¹⁰	24.11.18
Magacela	55, 3ª	Diego Plaza Bobadilla ³¹¹	30.4.15
Villanueva de la Serena	16, 2ª	Juan Casas Casado ³¹²	39.5.19
Villar de Rena	-	³¹³	-

³⁰⁴ **BOP., Badajoz, 23 de julio de 1883**, “*Escalafón de las Maestras de primera enseñanza de la provincia correspondiente al año económico de 1879 á 1880, aprobado por la Junta en sesión de 10 de Julio del presente año*”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³⁰⁵ Comprendida en los apartados 1.º, 2.º y 5.º del artículo 3.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

³⁰⁶ Comprendida en los apartados 4.º y 5.º del artículo 3.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

³⁰⁷ **EME., número 38, Badajoz, 15 de octubre de 1887**, “*Escalafón de los Maestros públicos correspondientes al año 1885 á 1886, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877*”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³⁰⁸ Nota: Debe ascender cuando haya vacante al mérito.

Méritos y servicios según dicho Real decreto: 3.º y 5.º.

³⁰⁹ **EME., número 8, Badajoz, 23 de febrero de 1886**, En la Sección “*Crónica de las Provincias*” se informa de que

“*Ha tomado posesión de la escuela pública de la Coronada, D. Francisco Ramírez Pérez, ...*”

EME., número 10 Badajoz, 8 de marzo de 1886, sesión de la Junta de 20 de febrero de 1886-, se acuerda

“*Participar al Ilmo. Sr. Rector del distrito que D. Francisco Ramírez Pérez había tomado posesión de la escuela pública de niños de La Coronada, ...*”.

EME., número 24 Badajoz, 23 de junio de 1886, sesión de la Junta de 21 de mayo de 1886. Se acuerda

“*Conceder quince días de licencia al maestro del pueblo de La Coronada don Francisco Ramírez, para que pueda asistir á los ejercicios de oposición.*”

En los siguientes Escalafones será otra persona el Maestro de La Coronada.

³¹⁰ Nota: Sustituido en 1870.

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestras en el Escalafón de 1885 a 1886 ³¹⁴			
Localidad	Nº y Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	7, 2ª	Mariana Carmona Calzado ³¹⁵	29-10.29
Coronada, La	-	-	-
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	79, 4ª	Rosa Gómez Galán	12.6.00
Magacela	-	-	-
Villanueva de la Serena	10, 2ª	María Luisa Gragera ³¹⁶	35.00.18

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestros en el Escalafón de 1889-90 y 1890-91 ³¹⁷			
Localidad	Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	2ª	Juan Cuesta Carrasco ³¹⁸	36
	4ª	Florencio Labado Gordón	7
Coronada, La	4ª	Teodoro Alvera González	7
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	4ª	Emilio Jalavera Fariña	-
Magacela	-	-	-
Villanueva de la Serena	4ª	Alberto García Muñoz	8
Villar de Rena	-	-	-

³¹¹ Nota: Falleció en Julio 1886.

³¹² Nota: Debe ascender cuando haya vacante al mérito.

Méritos y servicios según dicho Real decreto: 1.º, 3.º y 5.º.

³¹³ **EME.**, número 13, Badajoz, 1 de abril de 1886, comentarios de la redacción:

“En la última sesión de la Junta se acordó pedir informes al Alcalde de Villar de Rena acerca de una queja que un vecino ha producido por hallarse procesado el maestro que desempeña aquella escuela incompleta.

¿Y qué tiene que ver la Junta en eso, mientras no reciba orden del Juzgado correspondiente?”

³¹⁴ **EME.**, Badajoz, 1 de noviembre de 1887, “Escalafón de las Maestras públicas correspondientes al año 1885 á 1886, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³¹⁵ Nota: Debe ascender por hallarse comprendida en el Decreto de 23 de Febrero del 83.

Méritos y servicios según dicho Real decreto: 1.º, 2.º y 5.º.

En **EME.**, número 8, Badajoz, 23 de febrero de 1886, se informa de la toma de posesión de “... Doña Isabel Hernández, auxiliar nombrada ... para la ayudantía de la escuela de niñas de Campanario.”

³¹⁶ Méritos y servicios según dicho Real decreto: 4.º y 5.º.

³¹⁷ **EME.**, número 5, 1 de febrero de 1890, “Escalafón de los maestros públicos de primera enseñanza que ha de regir el año 1889 á 1890 y 1890 á 1891, formado con sujeción al Real decreto de 27 de Abril de 1877”. “De conformidad con la Real orden de 3 de Mayo de 1887, no se incluyen en este Escalafón los auxiliares de la clase de maestros”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.

³¹⁸ Méritos según el Real Decreto de 27 de Abril de 1877: Comprendido en los párrafos 3º y 5º del artículo 3º.

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestras en el Escalafón de 1889-90 y 1890-91 ³¹⁹			
Localidad	Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	2ª	Mariana Carmona ³²⁰	31
	4ª	Juana Palomo Triguero	4
Coronada, La	2ª	Luisa del Pozo	32
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	4ª	Rosa Gómez Galán	14
Magacela	3ª	Eulogia Agustina Carrasco	25
Villanueva de la Serena	1ª	María Luisa Gragera ³²¹	37
Villar de Rena	-	-	-

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestros en el Escalafón de 1891-92 y 1892-93 ³²²			
Localidad	Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	2ª	Juan Cuesta Carrasco ³²³	38.5.24
	4ª	Florencio Lavado Gordón ³²⁴	6.4.15
Coronada, La	4ª	Bartolomé Rayo Barquero	1.5.15
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	4ª	Emilio Jalavera Fariña	2.11.00
Magacela	-	-	-
Villanueva de la Serena	4ª	Gregorio Cuenca García ³²⁵	40.6.6
	4ª	Alberto García Muñoz	10.3.14
Villar de Rena	-	-	-

³¹⁹ EME., número 9, 1 de marzo de 1890, “Escalafón de las maestras públicas de primera enseñanza que ha de regir el año 1889 á 1890 y 1890 á 1891, formado con sujeción al Real decreto de 27 de Abril de 1877”. “De conformidad con la Real orden de 3 de Mayo de 1887, no se incluyen en este Escalafón las auxiliares de la clase de maestras”. El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.

³²⁰ Méritos: Comprendida en los párrafo 1.º, 2.º y 5.º del artículo 3.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877. No se incluye su segundo apellido.

³²¹ Méritos: Comprendida en los párrafo 4.º y 5.º del artículo 3.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877. Entre paréntesis, al lado de nombre: “Figura por antigüedad.”

³²² BOP. de 15 de septiembre de 1891, “Escalafón de los maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza que ha de regir el año 1891-92 y 92-93, aprobado por la Corporación en 4 de Setiembre del presente año, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³²³ Méritos: Comprendido en los casos 3.º y 5.º del artículo 3º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

³²⁴ EME., número 10, Badajoz, 8 de marzo de 1893, sesión, sin indicación de fecha, de la Junta:

“Comunicar á D. Florencio Labado, maestro de Campanario, y á D. Juan Pico Villareal, de Segura de León, que había sido aprobada la permuta que tenían entablada.”

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestras en el Escalafón de 1891-92 y 1892-93 ³²⁶			
Localidad	Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	2ª	Mariana Carmona Calzado ³²⁷	33.10.29
	4ª	Juana Palomo Triguero ³²⁸	8.11.15
Coronada, La	2ª	Luisa del Pozo	34.5.27
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	4ª	Rosa Gómez Galán	16.6.00
Magacela	3ª	Eulogia Agustina Carrasco ³²⁹	27.11.14
Villanueva de la Serena	1º	María Luisa Gragera	39.1.18
	4ª	Julia Crespo Rodríguez	1.6.15
Villar de Rena	4ª	María Madrid Solís	1.10.00

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestros en el Escalafón de 1893-94 y 1894-95 ³³⁰			
Localidad	Nº y Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	6, 1ª	Juan Cuesta Carrasco ³³¹	40.5.24
	102, 4ª	Juan Pico Virreal	4.9.00
Coronada, La	113, 4ª	Bartolomé Rayo Barquero	3.5.15
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	95, 4ª	Emilio Jalavera Fariña	4.11.00
Magacela	-	-	-
Villanueva de la Serena	77, 4ª	Alberto García Muñoz	12.3.14
Villar de Rena	-	-	-

³²⁵ Méritos: Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 5.º del artículo 3º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

Observaciones: “*Debe ascender cuando haya vacante en la próxima rectificación*”

EME., número 16, Badajoz, 15 de mayo de 1890, sesión de la Junta de 30 de abril de 1890:

“*Quedar enterada de que por el Sr. Presidente habían sido cumplimentados los nombramientos de D. Gregorio Cuenca y García, para maestro de Villanueva de la Serena ...*”

³²⁶ **BOP. de 12 de octubre de 1891**, “*Escalafón de las maestras públicas de primera enseñanza que ha de regir para los años de 1891-92 y 92-93, con sujeción al Real decreto de 27 de Abril de 1877, aprobado por la Corporación en 4 del actual*”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³²⁷ Méritos: Comprendida en los párrafos 1.º, 2.º Y 5.º del artículo 3º del Real Decreto 27 de abril de 1877.

³²⁸ **EME.**, número 10, Badajoz, 8 de marzo de 1893, sesión, sin indicación de fecha, de la Junta:

“*Comunicar á doña Juana Palomo Triguero, de Campanario, y á doña Lucinda Carbajal, de Segura de León, que había sido aprobada la permuta que tenían entablada.*”

³²⁹ “*Méritos: debe ascender por antigüedad.*”

³³⁰ **BOP. de 11 de noviembre de 1893**, “*Escalafón de los maestros de primera enseñanza de la provincia, aprobado en sesión de 10 de Octubre último, correspondiente á los años de 1893 á 94 y 94 á 95, con sujeción al Real decreto de 27 de Abril de 1877*”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestras en el Escalafón de 1893-94 y 1894-95 ³³²			
Localidad	Nº y Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	8, 2ª	Mariana Carmona Calzado ³³³	35.10.29
Coronada, La	9, 2ª	Luisa del Pozo	36.5.27
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	71, 4ª	Rosa Gómez Galán	18.6.00
Magacela	39, 3ª	Eulogia Agustina Carrasco	9.11.14
Villanueva de la Serena	7, 1ª	Narcisa Vidarte Zambrano	37.10.26
	125, 4ª	Julia Crespo y Rodríguez	3.6.15
Villar de Rena	120, 4ª	María Madrid y Solís	3.10.00

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestros en el Escalafón de 1895-96 y 1896-97 ³³⁴			
Localidad	Nº y Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario ³³⁵	4, 1ª	Juan Cuesta Carrasco ³³⁶	42.5.24
Coronada, La	118, 4ª	Bartolomé Rayo Barquero	5.5.15
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	100, 4ª	Emilio Javalera Fariña	6.11.00
Magacela	-	-	-
Villanueva de la Serena	43, 3ª	Juan Pérez de las Vacas	25.10.10
	79, 4ª	Alberto García Muñoz	14.3.14
Villar de Rena	-	-	-

³³¹ Méritos: Comprendido en los caso 3.º y 5.º del artículo 3.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

EME., número 44, Badajoz, 24 de noviembre de 1893, sesión de la Junta de 10 de noviembre de 1893.

“De conformidad con lo informado por los Sres. Inspector y ponente de esta Junta en el expediente gubernativo que se instruye á D. Juan Cuesta Carrasco, maestro de Campanario, se acordó participarle que se abstenga de aplicar á los niños castigos corporales y que no le sirva de nota desfavorable en su hoja de servicios.”

³³² **BOP. de 25 de octubre de 1893**, “Escalafón de las Maestras públicas de primera enseñanza de la provincia, que ha de regir en los años de 1893 á 94 y 94 á 95, aprobado en sesión de 10 de Octubre último, con sujeción al Real decreto de 27 de Abril de 1877”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³³³ Méritos: Comprendida en los casos 1.º, 2.º y 5.º del artículo 3.º del Real Decreto 27 de abril de 1877.

³³⁴ **EME.**, número 20, Badajoz, 24 de mayo de 1897, “Escalafón definitivo de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, correspondientes á los años 1895 á 96 y 1896 á 97, con sujeción al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 del mismo mes de 1882, aprobado en sesión de 30 de Abril de 1897”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³³⁵ Aunque ignoramos si esa es la causa de que sólo exista un Maestro en la localidad, en la sesión que la Junta de Instrucción celebra el día 20 de enero de 1895 -**EME.**, número 4, Badajoz, 24 de enero de 1895-, se acuerda comunicar al Rectorado

“... que no habiéndose presentado en Campanario el día 12 del presente D. Francisco Izquierdo Montesino á tomar posesión de su cargo, resulta de nuevo vacante.”

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena			
Maestras en el Escalafón de 1895-96 y 1896-97 ³³⁷			
Localidad	Nº y Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	4, 1ª	Mariana Carmona Calzado ³³⁸	37.10.29
Coronada, La	11, 2ª	Luisa del Pozo Zango	38.5.27
Guarda, La	-		-
Haba, La	85, 4ª	Rosa Gómez Galán	20.6.00
Magacela	45, 3ª	Eulogia Agustina Carrasco	31.11.14
Villanueva de la Serena	7, 1ª	Narcisa Vidarte Zambrano	39.10.26
Villar de Rena	-		-

A mediados de 1895, **El Magisterio Extremeño** –números 27 y siguientes– comenzó a publicar lo que denominó “*Nomenclator de las Maestras y Maestros de las Escuelas públicas de la provincia de Badajoz, con separación de categoría, deducida de los sueldos que cobran.*”, tarea en la que contó con la colaboración del Secretario de la Junta Provincial de Instrucción Primaria. Por el interés de los datos aportados –pese a la dificultad intrínseca que comporta³³⁹ su conocimiento– de modo especial el título, antigüedad y forma en que cada docente obtuvo su escuela, en los cuadros que siguen se han recogido las informaciones relativas a las Escuelas y Maestros existentes en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena, pese a que no todas aquellas están servidas por funcionarios definitivos.

Escuelas dotadas con 1.100 ptas. anuales de sueldo				
Partido Judicial de Villanueva de la Serena, 1895 ³⁴⁰				
Pueblo	Maestra	Título	³⁴¹	Turno
Campanario	Mariana Carmona Calzado	Elemental	2.8.57	Oposición
	Lucinda Carvajal ³⁴²	Elemental	12.-8.81	Ascenso
Villanueva de la Serena	Narcisa Vidarte Zambrano	Elemental	15.-5.55	Ascenso

³³⁶ Méritos: Comprendido en los casos Tercero y Quinto del artículo 3.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

³³⁷ **EME.**, número 22, Badajoz, 7 de junio de 1897, “*Escalafón definitivo de las Maestras de primera enseñanza de la provincia, correspondientes a los años 1895 á 96 y 1896 á 97, con sujeción al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 del mismo mes de 1882, aprobado en sesión de 30 de Abril de 1897.*”

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³³⁸ Méritos: Comprendida en los casos Primero, segundo y quinto del artículo 3º del Real Decreto 27 de abril de 1877.

³³⁹ Los redactores del trabajo se refieren a que “... *había y hay constantemente variaciones de personal ...*”

³⁴⁰ Los redactores de El Magisterio Extremeño incluyen al final de su trabajo la siguiente aclaración:

“*Las demás Escuelas de 1.100 pesetas que no figuran en este Estado, ó se hallan vacantes, ó se han provisto recientemente, y se ignora, por tanto, el número de años de servicios con que cuentan las Maestras que las han obtenido. Esto sucede con una de párvulos de Villafranca, Olivenza, las elementales de Llerena, etc.*

Luego que terminemos este trabajo, rectificaremos por nuestra parte aquellos datos que nos sean conocidos, y dispuestos estamos desde luego á hacer las demás rectificaciones que se nos exijan por los interesados.”

³⁴¹ Fecha -día.mes.año- en que se produjo su primer nombramiento.

³⁴² **EME.**, número 9, Badajoz, 1 de marzo de 1886, sesión de la Junta de Instrucción Pública de 8 de febrero de 1886.

Escuelas dotadas con 1.100 ptas. anuales de sueldo				
Partido Judicial de Villanueva de la Serena, 1895 ³⁴³				
Pueblo	Maestro	Título	³⁴⁴	Turno
Campanario	Juan Cuesta Carrasco	Superior	7.1.53	Oposición
	Juan Pico Villarreal	Superior	1.10.88	Oposición
Villanueva de la Serena	Alberto García	Superior	17.3.81	Oposición
	Pedro Orellana Garrido	Superior	³⁴⁵	Oposición

En los dos cuadros inmediatamente precedentes no se han omitido localidades del Partido Judicial, sino que por estar pobladas con menor número de habitantes, sus escuelas están dotadas con solamente 825 pesetas anuales. Sus docentes son estos:

Escuelas dotadas con 825 ptas. anuales de sueldo				
Partido Judicial de Villanueva de la Serena, 1895				
Pueblo	Maestro	Título	³⁴⁶	Turno
Coronada, La	Luisa del Pozo	Elemental	4.1.57	Oposición
	Bartolo Rayo Barquero	Elemental	16.1.90	Permuta
Guarda, La	³⁴⁷			
Haba, La	Rosa Gómez Galán	Elemental	1.1.75	Oposición
	Emilio Javalera Fariña	Normal	1.8.88	Oposición
Magacela	Eulogia Agustina Carrasco	Elemental	17.7.63	Oposición
	Francisco Serrano Guzmán	Elemental	1.8.88	Oposición
Villar de Rena	³⁴⁸			

“Ordenar á doña Lucinda Carbajal que rinda las cuentas del material de la escuela de La Parra, correspondiente al primer trimestre del año actual entregando el sobrante que existe al Ayuntamiento.”

Al poco, **EME.**, número 10 Badajoz, 8 de marzo de 1886, sesión de la Junta de 20 de febrero de 1886.

“Reclamar á doña Lucinda Carbajal, maestra hoy de Segura de León, la cuenta justificada de la cantidad que por material de la escuela de La Parra ha recibido correspondiente al primer trimestre del corriente año económico.”

³⁴³ Los redactores de El Magisterio Extremeño incluyen al final de su trabajo la siguiente aclaración:

“De las 72 Escuelas que, dotadas con 1.100 pesetas, hay en nuestra provincia (salvo error) las seis restantes aun no se han provisto, y por esta causa no figuran en el presente estado.

Como ofrecíamos en el anterior, estamos dispuesto á rectificar cualquiera omisión ó equivocación que hallamos padecido, pues nuestro principal objeto es que los Maestros conozcan el lugar que ocupan dentro de los de su misma categoría y sueldo.”

³⁴⁴ Fecha -día.mes.año- en que se produjo su primer nombramiento.

³⁴⁵ No se indica.

³⁴⁶ Fecha -día.mes.año- en que se produjo su primer nombramiento.

³⁴⁷ En el “*Nomenclator de las Maestras y Maestros de las Escuelas Públicas de la provincia de Badajoz, dotadas con el sueldo de 625 pesetas anuales*”, **EME.**, números 31-32, Badajoz, 16 y 24 de Agosto de 1895, no se incluye esta localidad, por lo que es de suponer o que su escuela está servida por docente interino o que se encuentra entre

“Quedan por reseñar unas veinticinco escuelas de las que pertenecen á concurso único, porque siendo tan diferente

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena			
Maestros en el Escalafón de 1897-98 y 1898-99 ³⁴⁹			
Localidad	Nº y Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	4, 1ª	Juan Cuesta Carrasco ³⁵⁰	44.5.24
Coronada, La	114, 4ª	Bartolomé Rayo Barquero	7.5.15
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	44, 3ª	Félix Cerro Contreras ³⁵¹	13.1.6
Magacela	-	-	-
Villanueva de la Serena	78, 4ª	Alberto García Muñoz	16.3.14
Villar de Rena	-	-	-

el sueldo que disfrutan, no nos ha sido posible aún conocer el que á cada uno se le tiene asignado, y porque la mayoría de ellas están servidas por quienes no poseen más que certificados de aptitud.”

También es posible que se estén padeciendo las consecuencias de la información que poco tiempo antes la Junta Provincial de Instrucción Pública, sesión de 30 de marzo de 1895 -**EME.**, número 14, Badajoz, 8 de abril de 1895- había comunicado al Rectorado sevillano,

“... del fallecimiento del maestro de La Guarda y del de ...”

Al poco -sesión de la Junta de 17 de abril de 1895, **EME.**, número 16, Badajoz, 24 de abril de 1895-, la Junta queda enterada de qu

“... la maestra interina de La Guarda ha tomado posesión.”

En la sesión que la Junta celebra el día 6 de diciembre de 1895 -**EME.**, número 46, Badajoz, 8 de diciembre de 1896- se proponen al Rector, en virtud de concurso de traslado diversos nombramientos de Maestros y Maestras. Entre estas,

“Para la escuela incompleta de La Guarda, doña Casimira Fuentes Villanueva, maestra de Risco, con 250 pesetas, título elemental y un año, 6 meses y 11 días de servicios.”

³⁴⁸ En el “Nomenclator de las Maestras y Maestros de las Escuelas Públicas de la provincia de Badajoz, dotadas con el sueldo de 625 pesetas anuales”, **EME.**, números 31-32, Badajoz, 16 y 24 de Agosto de 1895, no se incluye esta localidad, por lo que es de suponer o que su escuela está servida por docente interino o que se encuentra entre

“Quedan por reseñar unas veinticinco escuelas de las que pertenecen á concurso único, porque siendo tan diferente el sueldo que disfrutan, no nos ha sido posible aún conocer el que á cada uno se le tiene asignado, y porque la mayoría de ellas están servidas por quienes no poseen más que certificados de aptitud.”

³⁴⁹ **BOP.**, de 24 de enero de 1900, “Escalafón definitivo de los Maestros de 1.ª enseñanza de la Provincia, correspondientes á los años de 1897 á 98 y 1898 á 99, formado con sujeción al R. D. de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 del mismo mes de 1882, aprobado en sesión de 17 de Enero “.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³⁵⁰ Méritos: Comprendido en los casos 3.º y 5.º R. D. 27 Abril 1877.

³⁵¹ Méritos: Comprendido en el caso 2.º R. D. 27 Abril 1877. Observaciones: Con derecho á ascender.

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestras en el Escalafón de 1897-98 y 1898-99 ³⁵²			
Localidad	Nº y Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	2, 1ª	Mariana Carmona Calzado ³⁵³	39.10.29
Coronada, La	-		-
Guarda, La	-		-
Haba, La	84, 4ª	Rosa Gómez Galán	22.6.00
Magacela	35, 3ª	Eulogia Agustina Carrasco	33.11.14
Villanueva de la Serena	5, 1ª	Narcisa Vidarte Zambrano	41.10.26
	136, 4ª	Julia Crespo Rodríguez	7.6.15
Villar de Rena	130, 4ª	María Madrid Solís	7.10.00

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestros en el Escalafón de 1902 -03 ³⁵⁴			
Localidad	Nº y Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	2, 1ª	Juan Cuesta Carrasco ³⁵⁵	48.5.24
Coronada, La	-		-
Guarda, La	-	-	-
Haba, La	40, 3ª	Félix Cerro Contreras ³⁵⁶	17.1.6
Magacela	-	-	-
Villanueva de la Serena	77, 4ª	Alberto García	20.3.14
Villar de Rena	-	-	-

³⁵² **BOP.**, de 26 de enero de 1900, “*Escalafón definitivo de los Maestros de 1.ª enseñanza de la Provincia, correspondientes a los años de 1897 a 98 y 1898 a 99, formado con sujeción al R. D. de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 del mismo mes de 1882, aprobado en sesión de 17 de Enero*”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³⁵³ Méritos: Comprendida en los casos 1.º, 2.º y 5.º, artículo 3º del Real Decreto 27 de abril de 1877.

³⁵⁴ **BOP.**, de 25 de marzo de 1905, “*Escalafón provisional de los Maestros de 1.ª enseñanza de la provincia, correspondientes a los años de 1902 a 1903, aprobado por esta Junta y formado con sujeción al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 del mismo mes de 1882*”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³⁵⁵ Méritos: Comprendido en los casos 3.º y 5.º R. D. 27 Abril 1877.

³⁵⁶ Méritos: Comprendido en el caso 2.º R. D. 27 Abril 1877.

El Magisterio del Partido Judicial de Villanueva de la Serena			
Maestras en el Escalafón de 1902-039 ³⁵⁷			
Localidad	Nº y Clase	Nombres y apellidos	Antigüedad
Campanario	2, 1 ^a	Mariana Carmona Calzado ³⁵⁸	43.10.29
	86, 4 ^a	Lucinda Carvajal	20.3.11
Coronada, La	-		-
Guarda, La ³⁵⁹	-		-
Haba, La	71, 3 ^a	Rosa Gómez Galán	26.6.00
Magacela	45, 3 ^a	Eulogia Agustina Carrasco	37.11.14
Villanueva de la Se-rena	1, 1 ^a	Narcisa Vidarte Zambrano	45.10.26
Villar de Rena	111, 4 ^a	María Madrid Solís	11.10.00

Además de los Maestros y Maestras anteriores, existen en los pueblos cuyas escuelas están dotadas con 1.100 pesetas anuales una serie de **auxiliares** a cuya realidad, siquiera nominal, resulta difícil aproximarnos, no solamente para nosotros, a más de cien años de distancia, sino también³⁶⁰ para sus contemporáneos, pese a lo cual, es posible conocer por medio de acuerdos y actuaciones de la Junta provincial de Instrucción primaria, algunos de sus nombres. A título de ejemplo, son estos:

- Sesión de la Junta Provincial de Instrucción –**El Magisterio Extremeño**, número 3, Badajoz, 16 de enero de 1895– en la que se participa al Rectorado

³⁵⁷ **BOP.**, de 22 de marzo de 1905, “*Escalafón provisional de las Maestras de 1.ª enseñanza de la provincia, correspondientes a los años de 1902 a 1903, aprobado por esta Junta y formado con sujeción al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 del mismo mes de 1882*”.

El tiempo de servicios -antigüedad- expresado en años.meses.días.

³⁵⁸ Méritos: Comprendida en los casos 1.º, 2.º y 5.º, artículo 3º del Real Decreto 27 de abril de 1877.

³⁵⁹ **BOP.**, 13 de marzo de 1901. Anuncio de la Junta provincial de Instrucción pública de plazas vacantes de escuela para su provisión en concurso único. Entre ellas, la incompleta de ambos sexos de La Guarda, con 400 pesetas de sueldo, 100 por retribuciones y 100 para material y consignación para casa.

En **BOP.**, 31 de mayo de 1901. Propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública de Resolución de las plazas vacantes de escuela para su provisión en concurso único: para la escuela de La Guarda: Doña María Fernanda Alcuesca, con título elemental; 4 años, 7 meses y 13 días de servicios de carrera en propiedad y 2 años, 6 meses y 23 días de servicios interinos.

BOP., 27 de junio de 1905. Se propone adjudicar la escuela incompleta mixta de La Guarda a Don Francisco Pérez Polo.

³⁶⁰ Los redactores de **El Magisterio Extremeño**, números 31-32, Badajoz 16 y 24 de agosto de 1895, señalan:

“... hay que tener en cuenta que las Escuelas de 1.100 pesetas (con muy raras excepciones) tienen plazas de Auxiliares, dotadas con 635 pesetas, y todas ellas están servidas hoy por Maestros con título, que también debieran figurar en este Escalafón, puesto que ya tienen iguales derechos. Pero como la mayor parte de dichos auxiliares han obtenido el título después de llevar muchos años de servicios, unos con certificado de aptitud, y muchos sin más requisito que un acuerdo del Ayuntamiento creando la plaza y dándoles un simple oficio para que tomasen posesión, nos vemos precisados a limitar nuestro trabajo a las Escuelas de expresado sueldo, hasta que en la Secretaría de la Junta, se abra un nuevo libro de personal en que todos los auxiliares - maestros figuren con la antigüedad que deba reconocérseles.”

“... la vacante de la auxiliaría de Guareña, que servía doña Isabel Mera, y que ésta ha tomado posesión de la de Campanario.”

- En una relación de escuelas vacantes que se han de proveer –**EME.**, número 10, Badajoz, 8 de marzo de 1895, se señala, entre las escuelas de 825 pesetas, “*La auxiliaría elemental en Villanueva de la Serena*”. Y entre las de 625 pesetas, de niños, diversas “*auxiliarías*”, entre las que se encuentran la de Campanario.
- En la sesión que el 30 de octubre de 1895 –**EME.**, número 42, Badajoz, 8 de noviembre de 1895– se trasladan al Rectorado propuestas de nombramientos de Maestros y Maestras para escuelas de la provincia. Entre los primeros, Don Juan Ayala Regadera, con título de Maestro Superior, ocho años, once meses y cinco días de servicios, para la auxiliaría de la escuela de Campanario, con 400 pesetas.

En esta misma sesión, se comunica que:

“Quedan sin proveerse la auxiliaría de Castuera y la escuela de niñas de La Coronada, por falta de aspirantes.”

O en las plazas que se anuncian para la celebración de inmediatas oposiciones³⁶¹

- En **EME.**, número 46, Badajoz, 1 de diciembre de 1895, se informa de los nombramientos de auxiliares efectuado por el Rectorado sevillano, entre los que se encuentra el de Don Juan Ayala Regadera, para Campanario.

También los Libros de Acuerdos municipales informan de la existencia de pasantes o auxiliares de las escuelas. En las actas capitulares de Villanueva de la Serena se hallan noticias sobre el tema y por ejemplo:

- Sesión de 18 de julio de 1872. Al discutirse el presupuesto municipal, en el capítulo 4º, Instrucción pública,

“Leídos que fueron los gastos consignados en cada artículo se acordó por unanimidad aumentar en la primera la suma de ciento sesenta y cinco pesetas por sueldo de la ayudanta de la Maestra de instrucción de primaria quedando fijado el gasto de dicho capítulo en cuatro mil trescientos diez y siete pesetas y cincuenta y dos céntimos.”

- Sesión de 15 de mayo de 1875, se toma conocimiento de un escrito presentado

“... por Juan Pérez de la Bacas y Gil que pide se le aumente el sueldo que disfruta como pasante de la escuela de niños de esta Ciudad. En su virtud el Ayuntamiento previa discusión acordó por unanimidad se manifieste a este interesado se le tendrá presente en tiempo oportuno.”

³⁶¹ **EME.**, número 2, Badajoz, 8 de enero de 1897, sesión de la Junta, remitiendo al Rectorado la relación de escuelas y auxiliarías vacantes en la provincia y forma en que han de proveerse.

“Por oposición, ... Auxiliaría de Niños de Villanueva de la Serena, ... Auxiliaría de Niñas de Villanueva de la Serena...”

- Sesión de 6 de diciembre de 1875, en la que se conoce una instancia

“... de Doña Antonia Nieto Manchado que pide se la comprendan en el presupuesto las treinta pesetas que en este tiene de menos comparado con el anterior, como pasanta de la Escuela de niñas de esta Ciudad. Este Ayuntamiento previa discusión por unanimidad acuerda: que se la comprendan en el adicional o se satisfagan del capítulo de imprevistos puesto que debía ser una equivocación sufrida en la redacción del expresado documento.”

También en los comunicados oficiales de propuestas de resolución del Rectorado para la adjudicación de escuelas se encuentran indicaciones a la existencia de estas Auxiliarias y así, por ejemplo, en el **BOP.** de 27 de junio de 1905 se determina nombrar para las auxiliares de las escuelas elementales de niños y de niñas de Campanario a Don Bernardino Tejero Fernández y a Doña Dolores Magariño Torres.

O en las peticiones que ante la Junta provincial se presentan: en la sesión celebrada el 25 de septiembre de 1893, **EME.**, números 31 y 32, Badajoz 16 y 24 de septiembre de 1893, se acuerda

“Devolver informada á la superioridad una instancia de D. José Atanasio Olivares, que pide ser nombrado en propiedad auxiliar de la plaza vacante en Villanueva de la Serena, en virtud de las oposiciones que tiene aprobadas.”

Frente a esta **movilidad geográfica** que parece caracterizó a los Auxiliares de las escuelas públicas, buena parte de Maestros y Maestras que a lo largo del siglo XIX fueron destinados a la responsabilidad docente desempeñaron sus tareas en el mismo pueblo, permaneciendo en ellos a lo largo de dilatados períodos de tiempo.

Existe gran número de ejemplos que prueban una considerable **estabilidad** del Magisterio, con muchos años de servicios al frente de la misma escuela y de residencia en la misma localidad. Muchos de estos hombres y mujeres llegaron a esos pueblos –porque eran su lugar de nacimiento, porque eran el lugar en que podían desempeñar la función para la que se habían preparado, porque así les cupo en suerte o en desgracia, porque ...– y en ellos se establecieron definitivamente y en ellos concluyeron sus días. Veamos algunos.

En **Campanario**, localidad donde ya era Maestra en 1861, permanece hasta después de 1903 Doña Mariana Carmona Calzado, que en el último de los Escalafones presentados aparece con una antigüedad de más de cuarenta y tres años de servicios, es decir, casi medio de siglo educando e instruyendo a generaciones y generaciones de niñas.

Muy semejante es la situación de Doña Luisa Gragera. Ya en el primero de los escalafones presentados era Maestra de **Villanueva de la Serena**. Y en el

correspondiente al curso 1891-92 y 1892-93, también allí la encontramos, con casi 39 años de servicio³⁶².

También en el **Campanario** de comienzos del siglo XX ejercía sus tareas docentes Don Juan Cuesta Carrasco, quien ya en el primero de los Escalafones presentados, el correspondiente a 1861, servía una escuela en esta misma localidad y al que también hemos visto como el 7 de enero de 1853 se había producido su primera toma de posesión.

De manera semejante, Don Diego Plaza Bobadilla, ya Maestro de **Magacela** en 1861, en el Escalafón correspondiente al curso escolar 1885-86, prosigue educando a los niños del mismo pueblo.

La situación de las Maestras, lo acabamos de ver, es similar. Y, nuevo ejemplo, en el curso 1885-86, llega a la escuela elemental de niñas de **La Haba** Doña Rosa Gómez Madrid; en el último de los Escalafones presentados, proseguía siendo la Maestra de La Haba, ya con más de 26 años de servicio.

Otra conclusión se deduce de esta impresionista visión que de las Maestras y de los Maestros se ha ido efectuando. Los ejemplos que podrían aducirse son muchos y variados, de tal modo que existe una conclusión muy segura: en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena, como en la práctica totalidad de la provincia, **las escuelas existentes estuvieron servidas por su correspondiente Maestro o Maestra, propietario o interino, y fueron escasos los tiempos en que sus alumnos carecieron de educador.**

Esta es la conclusión deducible de las actas de la Junta de Instrucción Pública. Y esa realidad se encuentra bien probada en una certificación de su Secretario, Badajoz, 31 de marzo de 1891³⁶³, en la que se relacionan las escuelas que durante el tercer trimestre del año económico 1890-1891 **han estado sin Maestro o Maestra** o han sido servidas interinamente:

³⁶² EME., número 5, Badajoz, 1 de febrero de 1893, sesión de la Junta de 13 de enero de 1893,

“Participar el fallecimiento de la maestra de la Serena, doña María Luisa Gragera.”

³⁶³ BOP. de 22 de abril de 1891. La certificación se emite para que conste ante la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Escuelas sin Maestro o Maestra durante el tercer trimestre		
Provincia de Badajoz, año económico 1890-1891		
Localidad	Tipo y dotación anual en pesetas	Nº de días sin docente
Casas de Don Pedro	Elemental de ni-ñas, 825	15
Talavera la Real	Elemental de niñas, 825	49
Castilblanco	Elemental de niños, 825	5
Olivenza	Auxiliar de Elemental de niños, 750	4
Guareña	Auxiliar de niños, 475	9
Puebla de Sancho Pérez	Auxiliar de niños, 365	79
Guareña	Auxiliar de niñas, 300	51
Manchita	Escuela incompleta, 250	60
Risco	Escuela incompleta, 250	82

No es una situación achacable al corto espacio de tiempo presentado o provocado por causas coyunturales. En los tres últimos trimestres del año económico 1892-93 carecieron de docente estas Escuelas³⁶⁴:

³⁶⁴ **BOP., de 25 de febrero de 1893**, Certificación del Secretario de la Junta, visada por su Presidente y Gobernador Civil, Badajoz, 31 de diciembre de 1892.

BOP. de 17 de mayo de 1893, Certificación del Secretario de la Junta, visada por su Presidente y Gobernador Civil, Badajoz, 31 de marzo de 1893.

BOP., de 2 de octubre de 1893, Certificación del Secretario de la Junta, visada por su Presidente y Gobernador Civil, Badajoz, 30 de junio de 1893.

Escuelas sin Maestro o Maestra		
Provincia de Badajoz, Año económico 1892-1893		
Localidad	Tipo y dotación anual en pesetas	Nº de días sin docente
Cabeza del Buey	Superior de niños, 1.350	90
La Serena	Una de las elementales de niñas, 1.375	9
Valencia del Ventoso	Elemental de niñas, 1.100	48
Llerena	Una de las elementales, 1.100	9
Valencia del Mombuey	Elemental de niños, 825	30
Garlitos	Elemental de niños, 625	15
Tercer trimestre.		
Cabeza del Buey	Superior de niños, 1.350	90
La Serena	Una de las elementales de niñas, 1.375	90
	Una de las elementales de niños, 1.375	30
Fuente de Cantos	Elemental de niños, 1.110	60
Valencia del Ventoso	Elemental de niños, 1.100	90
Garlitos	Elemental de niños, 625	90
Peloché	Elemental de niños, 625	5
Medellín	Auxiliar de niños, 412'50	30
Cuarto trimestre.		
La Serena	Una de las elementales de niñas, 1375	90
	Una de las elementales de niños, 1375	90
Cabeza del Buey	Superior de niños, 1.350	90
Higuera la Real	Elemental de niños, 1.100	88
Fuente de Cantos	Elemental de niños, 1.100	90
Santa Marta Barros	Elemental de niños, 1.100	53
Garlitos	Elemental de niños, 625	16
Valencia del Ventoso	Elemental de niñas, 1.100	62

La situación no parece exclusiva de este momento. Como nuevos ejemplos de lo señalado, en el segundo trimestre del año económico 1893-1894 y en el cuarto del año 1894-96, **-BOP. de 5 de febrero y 7 de septiembre de 1894-**, las escuelas que están sin Maestro o Maestra son:

Escuelas sin Maestro o Maestra. Provincia de Badajoz³⁶⁵		
Segundo trimestre, Año económico 1893-94		
Localidad	Tipo y dotación anual en pesetas	Nº de días sin docente
La Serena	Una de las elementales de niños, 1.3-75.	90
Cabeza del Buey	Superior de niños, 1.350	90
Higuera la Real	Elemental de niños, 1.100.	55
Fuente de Cantos	Una de las elementales de niños, 1.1-00.	90
Santa Marta	Una de las elementales de niños, 1.1-00.	90
Casas de Don Pedro	Elemental de niñas, 825.	25
Malcocinado	Elemental de niños, 825.	30
	Elemental de niñas, 825.	90
Villarta de los Montes	Elemental de niñas, 825.	37
Rena	Incompleta, 383,31.	30
Cuarto trimestre, Año económico 1894-95.		
La Serena	Una de las elementales de niños, 1.3-75.	48
Cabeza del Buey	Superior de niños, 1.350.	90
Villafranca de los Barros	Una de las elementales de niños, 1.100.	90
Fuente de Cantos	Una de las elementales de niños, 1.100.	55
Santa Marta	Una de las elementales de niños, 1.1-00.	40
Villarta de los Montes	Elemental de niñas, 825.	90
Montijo	Auxiliar, 625.	50

¿Qué conocemos de la **formación intelectual, profesional y técnica** de los Maestros y de las Maestras del Partido Judicial de Villanueva de la Serena que como en otros ámbitos provinciales o nacionales, desempeñan sus tareas docentes? Resulta indudable que todo intento de mínima profundización en la respuesta a esa pregunta requiere de unos límites espaciales que van mucho más allá de los propósitos de esta publicación que el amable lector tiene en sus manos.

Una respuesta de extraordinaria complejidad tanto por el volumen de hombres y mujeres constituyentes del Magisterio provincial a partir de la década de 1830 como por la diversidad de situaciones personales que entre ellos han de producirse. Una respuesta para la que será preciso el análisis de un ingente cúmulo de material documental que pacientemente aguarda, desde hace más de siglo y medio, la aparición de intereses y preocupaciones investigadoras que, esperemos, no tarden en surgir³⁶⁶. Una

³⁶⁵ **BOP. de 5 de febrero de 1894**, Certificación del Secretario de la Junta, visada por su Presidente y Gobernador Civil, Badajoz, 30 de diciembre de 1893.

BOP., de 7 de septiembre de 1894, Certificación del Secretario de la Junta, visada por su Presidente y Gobernador Civil, Badajoz, 30 de junio de 1894.

³⁶⁶ Nos referimos a los magníficos y bien cuidados expedientes personales, conservados en la actual Facultad de Educación de la Universidad de Extremadura en Badajoz, de los estudiantes que desde 1844 pasaron por las aulas de la Escuela Normal de Maestros de la provincia.

respuesta a la que, en el estado actual de nuestros conocimientos, simplemente podemos aportar insignificantes aproximaciones, meros y casi anecdóticos datos de algunos –muy pocos– de estos profesionales docentes.

En el Boletín Oficial de la Provincia, de modo especial en los tiempos cercanos a la creación e instauración de la Normal de Maestros en 1844 y de la Escuela Normal de Maestras en 1855, se publicaban las calificaciones otorgadas a los alumnos y alumnas de ambos Centros. En algunos de estos anuncios, sin haber efectuado una explotación integral de todos los existentes, se encuentran las notas que en su época de estudiantes de Magisterio obtuvieron algunos de los hombres y mujeres hallados al frente de las escuelas comarcales. Veamos, señalando el Boletín Oficial de la Provincia en que aparecieron, algunas:

- **BOP., de 13 de julio de 1855**, Circular número 4 de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la provincia de Badajoz. Calificaciones de las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz. Entre ellas, una futura maestra de Campanario, quien más arriba ha sido presentada, primero al frente de una escuela elemental privada y más tarde en una escuela elemental pública.

“Clase á que aspira: elemental- D.^a Mariana Carmona y Calzado. en las materias de enseñanza sobresaliente, en labores superior.”

- **BOP. de 3 de septiembre de 1856**, notas de la Escuela Normal elemental de Badajoz, *“Censura definitiva que han merecido los alumnos de este establecimiento en los exámenes del curso 1855 á 1856”*. Entre los aspirantes de primer año, Don Antonio de la Cruz, que será Maestro de **La Coronada**. Materias de la enseñanza elemental, calificación: bueno³⁶⁷.
- **BOP. de 22 de julio de 1861**, notas del Seminario de Maestras correspondientes al año 1860 a 1861. Entre los aspirantes de primer año figura Doña Agustina Carrasco, que será Maestra en **Magacela**, con calificación de Buena en “Enseñanza” y en “Labores”.

Algunas personas que realizaban funciones de Maestros y Maestras en el Partido Judicial participan de la misma inquietud de **perfeccionamiento y promoción profesional** que mostraron otros compañeros y compañeras de profesión, que fueron premiados y distinguidos con recompensas a la tarea docente que desarrollaban. Así, por ejemplo, en el **BOP.** de 17 de noviembre de 1879 se publicaba un acuerdo de la Junta provincial de instrucción primaria, que en sesión de 17 de octubre, acordaba:

³⁶⁷ En el **BOP.** de 29 de julio de 1857, en una nota de la Escuela Normal elemental de Badajoz, entre las notas de los “Aspirantes de segundo año”, se encuentra la calificación -“bueno”- otorgada a esta misma persona, Don Antonio de la Cruz, futuro maestro **La Coronada**. *“Materias de las que han sido examinados: Religión y moral, lectura y escritura, gramática, aritmética, pedagogía, geografía é historia, geometría y agricultura.”*

*“Eleva a la superioridad una solicitud de licencia de D^a Juana Sotillo, auxiliar de la escuela de la Serena, que desea venir a estudiar a la Escuela Normal”*³⁶⁸.

Y participan en manifestaciones institucionalmente convocadas para conmemorar efemérides diversas, como la Exposición Regional Extremeña, celebrada en 1892 con ocasión del IV Centenario del Descubrimiento de América. Entre las obras presentadas por Maestros y Maestras de la provincia y de fuera de ella, relacionadas con la enseñanza y las escuelas, sean libros para escolares, muestras caligráficas, pañuelos y otros enseres bordados, libros, ...³⁶⁹-, se encuentra una *“Memoria, y trabajos de sus alumnas”* de D.^a Julia Crespo Rodríguez, Maestra de la escuela pública de **Villanueva de la Serena**.

Algunos procuran su perfeccionamiento y el ascenso profesional con la participación en oposiciones a escuelas superiores. Esta es la práctica, por ejemplo, de Don Pedro Orellana Garrido, maestro de Villanueva de la Serena, que solicita licencia de la Dirección General para acudir a las oposiciones que tendrán lugar en Madrid³⁷⁰.

Y, de la misma manera, participan en las denominadas **Asambleas Pedagógicas**, reuniones convocadas por la Escuela Normal y la Inspección en la capital de la provincia y dirigidas a los docentes de instrucción primaria ante quienes se exponían temas directamente relacionados con la educación y la instrucción. Era el sistema institucional vigente de propiciar e incrementar la formación técnica de Maestro y Maestras, ya que esas Asambleas, seguidas de coloquios, eran impartidas por Profesores de la Normal, por el Inspector o por Maestros especializados y estudiosos del tema previamente designado. Por ejemplo, en las correspondientes a 1895, intervienen como Ponentes o Conferenciantes designados por el Inspector y en representación de los Maestros seis de ellos, de los que Don Alberto García es Maestro de Villanueva de

³⁶⁸ Al poco, en sesión de la Junta del día 31 de octubre, -EME., números 1 y 2, Badajoz 5 y 15 de enero de 1880, se acuerda

“Participar a Doña Juana Sotillo, ayudante de la escuela de la Serena, que por el Rectorado se le concedió licencia para venir a estudiar en la capital la carrera del magisterio.”

³⁶⁹ EME., número 35, Badajoz, 16 de septiembre de 1892.

³⁷⁰ EME., número 42, Badajoz, 7 de noviembre de 1897, sesión de la Junta Provincial de Instrucción Pública acordando

“... se les conceda licencia para actuar en las próximas oposiciones y se les de conocimiento a ..., a Rafael Carrillo y Sánchez, también auxiliar de Villanueva de la Serena, ...”

EME., número 9, Badajoz, 1 de marzo de 1897, sesión de la Junta Provincial de Instrucción Pública, sin indicación de fecha, señalando que

“Al Ilmo. Sr. Rector del distrito se le remite informado favorablemente el expediente de D. Pedro Orellana Garrido, maestro de las escuelas públicas de Villanueva de la Serena, que solicita licencia de la Dirección general para practicar oposiciones, las que tendrán lugar en Madrid.”

la Serena y Don Pedro Pico, de Campanario³⁷¹. O son nombrados como miembros de un Tribunal de Oposiciones³⁷².

Y si es poco lo que conocemos de su formación y de sus estudios, de sus lecturas y de sus bibliotecas, de sus concepciones pedagógicas y científicas, menos es lo que podemos aprehender de las vidas de este cúmulo de profesionales que en los anteriores Escalafones han ido desfilando ante nuestra mirada, para lo que serían precisos análisis, con posible base en documentación de tipo municipal y notarial, más centrados en sus vidas y actuaciones particulares, objetivo que escapa a los planteados para este trabajo.

Sin embargo, a través de las informaciones de periódicos profesionales de la época podemos aproximarnos a mínimos aspectos de sus existencias, casi siempre muy cercanos a los profesionales, relacionados, por ejemplo, con la recepción del título de Maestro³⁷³; con los éxitos en una oposición, que los convierte en funcionarios³⁷⁴, con sus nombramientos y toma de posesión³⁷⁵; con los ascensos que se van obteniendo³⁷⁶; con

³⁷¹ Sesión de la Junta Provincial de Instrucción Pública -**El Magisterio Extremeño**, número 4, Badajoz, 24 de enero de 1895-.

³⁷² **EME.**, número 13, Badajoz, 1 de abril de 1890, sesión de la Junta de 17 de marzo de 1890, nombramiento de Tribunales para las distintas oposiciones que se celebrarán en Sevilla:

“Para la de escuelas de párvulos: doña Julia Crespo, de Villanueva; suplentes ...”

³⁷³ **EME.**, número 2, Badajoz, 11 de enero de 8 de 1881, sesión de la Junta de 8 de noviembre de 1880:

“Remitir al alcalde de la Serena el título de maestra á favor de D.^a Juana Gómez Alonso, á fin de que haga entrega de él á la interesada y le exija recibo.”

De forma casi inmediata -**EME.**, número 3, Badajoz, 21 de enero de 1881, sesión de la Junta de 14 de diciembre de 1890, se acuerda:

“Remitir á la señora Directora de la Escuela Normal de maestras el recibo expedido por Doña Juana Gómez Alonso, al hacerle entrega el alcalde de la Serena del título profesional.”

³⁷⁴ **BOP., de 13 de enero de 1880** y **EME.**, números 1 y 2, Badajoz, 5 y 15 de enero de 1880, sesión de la Junta de 20 de diciembre de 1879. En la propuesta elevada al Rectorado sobre el resultado de las oposiciones a escuelas elementales de niña, con el número 6 figura Doña Lucinda Carvajal, a la que hemos visto, en 1895, en las Escuelas dotadas con 1.100 ptas. anuales de sueldo, como Maestra de Campanario.

³⁷⁵ **BOP., 27 de abril de 1857**, Circular de la Junta de Instrucción Pública de la Provincia de Badajoz, 19 de abril de 1859, comunicando nombramientos de Maestros interinos. Entre ellos,

“Don Agustín Casas Carrasco, Ayudante, Campanario.”

BOP., 25 de diciembre de 1880, sesión de la Junta Provincial de 8 de noviembre de 1880, en la que se acuerda:

“Remitir al alcalde de la Serena el título de maestra á favor de doña Juana Gómez Alonso, á fin de que haga entrega de él á la interesada y la exija recibo.”

EME., número 10, Badajoz, 8 de marzo de 1897, sesión de la Junta de 5 de marzo de 1897,

“Han sido nombrados auxiliares interinos de la escuela pública de niños de ..., y de la de igual clase de Campanario y sueldo de 625 pesetas, como el anterior; D. Adolfo Huertas y Parra.”

³⁷⁶ **EME.**, número 24, Badajoz, 24 de junio de 1893, en “*Crónica de la Provincia*”

“En virtud de concurso de ascenso ha sido nombrada maestra de la escuela elemental de niñas de Villanueva de la Serena, doña Narcisa Vidarte Zambrano.”

sus peticiones de licencias particulares³⁷⁷; por motivos de salud³⁷⁸ o para presentarse a exámenes de oposición³⁷⁹; para que en nombre de las autoridades provinciales visiten escuelas³⁸⁰; sus demandas de permutas de sus escuelas³⁸¹; con los expedientes de su jubilación³⁸²; y con su favorable resolución³⁸³, con la documentación que para ello se les reclama³⁸⁴, ya sea comunicando la conclusión de la actividad profesional³⁸⁵, la con-

³⁷⁷ EME., número 39, Badajoz, 16 de octubre de 1895, sesión de la Junta,

“Se ha devuelto á informe de la Junta local de Villanueva de la Serena una instancia de D. Pedro Orellana, maestro de aquella villa, que solicita un mes de licencia.”

EME., número 41, Badajoz, 1 de noviembre de 1895, sesión de la Junta,

“A D. Pedro Orellana, maestro de La Serena, se le traslada una orden del Rectorado, concediéndole licencia para arreglar asuntos particulares.”

³⁷⁷ EME., número 9, Badajoz, 1 de marzo de 1892, sesión de la Junta Provincial de Instrucción Pública, Badajoz, 22 de febrero de 1892, acordando

“Comunicar á D. Teodoro Alvera la resolución del Rectorado concediéndole un mes de licencia como enfermo ...”

³⁷⁹ EME., número 42, Badajoz, 7 de noviembre de 1897, sesión de la Junta Provincial de Instrucción Pública acordando

“... se les conceda licencia para actuar en las próximas oposiciones y se les de conocimiento á ..., á Rafael Carrillo y Sánchez, también auxiliar de Villanueva de la Serena, ...”

EME., número 9, Badajoz, 1 de marzo de 1897, sesión de la Junta Provincial de Instrucción Pública, sin indicación de fecha, señalando que

“Al Ilmo. Sr. Rector del distrito se le remite informado favorablemente el expediente de D. Pedro Orellana Garrido, maestro de las escuelas públicas de Villanueva de la Serena, que solicita licencia de la Dirección general para practicar oposiciones, las que tendrán lugar en Madrid.”

³⁸⁰ EME., número 25, Badajoz, 8 de julio de 1886, sesión de la Junta de 21 de junio de 1886, en la que queda enterada

“... de que D. Alberto García Muñoz, maestro de una de las escuelas de Villanueva de la Serena, había girado á la de Rena la visita semestral que la Junta le tiene encomendada, habiendo hecho las observaciones que ha creído convenientes para mejorar la enseñanza.”

³⁸¹ EME., número 12, Badajoz, 23 de marzo de 1890. Breve suelto en la sección “Crónica de las Provincias”:

“D. Teodoro Alvera y D. Juan Rayo desean permutar sus escuelas de Coronada y Torre de Miguel Sesmero, respectivamente.”

Posiblemente, exista un error en la transcripción del nombre del maestro de Torre de Miguel Sesmero, ya que en el Escalafón de 1891-92 y 1892-93, el maestro de La Coronada es Bartolomé Rayo Barquero y Teodoro Alvera González lo es de Torre de Miguel Sesmero. Véase **BOP. de 15 de septiembre de 1891**, “Escalafón de los maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza que ha de regir el año 1891-92 y 92-93, aprobado por la Corporación en 4 de Setiembre del presente año, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877”.

³⁸² EME., número 24, Badajoz, 24 de junio de 1895, sesión de la Junta de 20 de mayo de 1895.

“Elevar á la superioridad el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado ... por la maestra de Coronada, doña Luisa del Pozo y Zango.”

³⁸³ EME., número 24, Badajoz, 27 de julio de 1897, sesión de la Junta de 6 de julio de 1897, en la que,

“A la maestra jubilada de Coronada, doña Luisa del Pozo se le participó que le ha sido concedida la clasificación por la Junta Central de clases pasivas con derecho á percibir el haber pasivo anual de 550 pesetas.”

³⁸⁴ **BOP. de 25 de agosto de 1880**, sesión de la Junta de 11 de julio de 1880, en la que se acuerda,

“Reclamar los justificantes de la hoja de servicios del Maestro don Francisco Rivas, de Coronada, que desea sustituirse.”

³⁸⁵ EME., número 11, Badajoz, 16 de marzo de 1893, “Sección de noticias”,

“Se ha concedido jubilación, por edad, al maestro de Villanueva de la Serena, D. Gregorio Cuenca García.”

cesión de los reglamentarios derechos pasivos al interesado³⁸⁶ o la petición de sus legítimos herederos³⁸⁷ o demandas de documentación que para otras peticiones se reclama a los Maestros³⁸⁸. Se informan de las peticiones específicas que algunos formulan contra los Ayuntamientos de que dependen³⁸⁹ o ante las propias autoridades provinciales por decisiones de sus Municipios³⁹⁰, lo que, a veces, origina airadas

³⁸⁶ **EME.**, número 44, Badajoz, 24 de noviembre de 1893, sesión de la Junta de 10 de noviembre de 1893.

“Cumplimentar el acuerdo de la Junta central de Clases pasivas clasificando á don Gregorio Cuenca, maestro que fué de la Serena, con derecho á percibir 1.100 pesetas de jubilación.”

³⁸⁷ **EME.**, número 24, Badajoz, 12 de mayo de 1891, en *“Crónica de las Provincias”*:

“Han salido para la superioridad los expedientes de orfandad de ... doña Catalina Casas, hija del maestro de la Serena ...”

En la sesión que la Junta Provincial celebra el día 10 de junio de 1891 -**EME.**, número 29, Badajoz, 16 de junio de 1891, acuerda

“Quedar enterada de que por el Señor Presidente se había remitido á ... doña Catalina Casas, hija de don Juan, la orden de orfandad, ...”

³⁸⁸ **BOP. de 25 de agosto de 1880**, sesión de la Junta de 11 de julio de 1880, en la que se acuerda,

“Reclamar los justificantes de la hoja de servicios del Maestro don Francisco Rivas, de Coronada, que desea sustituirse.”

BOP. de 26 de octubre de 1880, sesión de la Junta de 13 de octubre de 1880, en la que se acuerda,

“Reclamar á don Francisco de Rivas, maestro de la Coronada, su hoja de servicios para unirla al expediente de sustitución.”

³⁸⁹ **EME.**, número 18, Badajoz, 8 de mayo de 1897, sesión de la Junta de 30 de abril de 1897.

“Enterada la Junta de una comunicación de la maestra de Villanueva de la Serena, doña Narcisa Vidarte á la que acompaña copia de la comunicación que ha dirigido á la Junta local, participándole los perjuicios que actualmente sufre la enseñanza por la aglomeración de niñas en un local reducido y de baja techumbre, se acordó que el Sr. Inspector cuando gire la visita reglamentaria se entere de esos hechos é informe lo que proceda.”

³⁹⁰ **EME.**, número 23, Badajoz, 5 de mayo de 1891, sesión de la Junta de 25 de abril de 1891, en la que se acuerda,

“Remitir á informa del Ayuntamiento de Campanario una instancia del auxiliar de aquellas escuelas D. Antonio Perea Coronado, en la que se queja de haber sido destituido por la corporación municipal, y advirtiendo que no tiene facultades para la resolución que ha tomado, por lo que le nombrado hoy por el Alcalde de una manera ilegal no percibirá haberes.”

EME., número 33, Badajoz, 14 de julio de 1891, sesión de la Junta de 10 de julio de 1891, en la que se acuerda,

“Manifestar al Alcalde de Campanario que si bien es cierto que D. Antonio Perea Coronado, auxiliar de dicha escuela de niños está sirviendo dicho cargo con carácter interino porque no está nombrado legalmente, también lo es que no por eso está autorizado el Ayuntamiento para destituirle y menos para nombrar otro interino en su lugar, pues estas atribuciones son de la Junta; que no obstante, lo que procede es dotar esta plaza de sueldo legal, que es el de 550 pesetas, á fin de que pueda ser anunciada y provista en propiedad.”

EME., número 37, Badajoz, 12 de agosto de 1891, sesión de la Junta de 30 de julio de 1891, en la que se acuerda,

“Dar curso á una alzada que eleva á la superioridad el Ayuntamiento de Campanario contra el acuerdo de esta Junta que no le permite destituir al auxiliar interino ni nombrar otro en su puesto, por creer que estas atribuciones son de la Junta, y que lo que procede es consignar el sueldo legal y anunciar dicha plaza con el objeto de proveerla en propiedad.”

respuestas³⁹¹; las iniciativas de tipo asociativo que algunos encabezan³⁹² o las muestras de acciones generosas y de solidaridad, las propias y las fomentadas en los alumnos y alumnas de sus clases, ante acontecimientos y desastres de alcance nacional³⁹³. Otras escasas veces, las menos, encontramos noticias relacionadas con hechos de la existencia privada: el matrimonio que se acaba de contraer³⁹⁴; la propia muerte³⁹⁵ y la subsiguiente necesidad de que su escuela sea cubierta por otro Maestro³⁹⁶. Pequeñas e intrascendentes realidades para la colectividad pero que constituyeron, como para cualquier ser humano de cualquier tiempo, elementos significativos de sus vidas.

Y estos Maestros y Maestras, de muchos de los cuales conocemos poco más de sus nombres y los tiempos que desempeñaron sus escuelas, con reducidas informaciones, por no decir ninguna, sobre sus vidas particulares y sus circunstancias vivenciales, unos casi desconocidos a los que, como máximo hemos conseguido acercarnos “de puntillas” y a través de la bruma envolvente de un pasado al que hemos

³⁹¹ EME., número 13 Badajoz, 5 de abril de 1892, sesión de la Junta de 21 de marzo de 1892, en la que se acuerda,

“Contestar á los Maestros de Villanueva de la Serena que no tienen que pedir á la Junta que haga consignar los atrasos al examinar el presupuesto municipal de aquella ciudad, porque ésto es de ley y se ha venido haciendo siempre por la Secretaría, por más que después en el Gobierno de la provincia se lleve ó no á efecto dicha reforma.”

³⁹² EME. Número 36, Badajoz, 25 de diciembre de 1875. Se comienza la publicación de un

“Reglamento para la Asociación de profesores de Instrucción Primaria de Villanueva de la Serena y su partido, fundada por D. Juan Casas y Casado, su primer presidente y Maestro de la titular de niños de esta Ciudad.”

En su artículo 1.º se recoge

“El objeto único y exclusivo de esta Asociación es perfeccionar, por medio de una discusión pacífica y moderada los diferentes sistemas, métodos y procedimientos que actualmente se emplean en la enseñanza, corrigiéndolos y purificándolos de cualquiera imperfección de que por su aplicación abusiva, o por cualquier otra, circunstancia adolezcan, y uniformándolos según la naturaleza é índole de las escuelas. Igualmente se propone esta Asociación estrechar las cordiales y amistosas relaciones de los profesores entre sí, si no como objeto, al menos como consecuencia precisa de su institución.”

³⁹³ EME., número 47, Badajoz, 16 de diciembre de 1893, entre la relación de “Donativos para los soldados de la Patria”, -con destino á los heridos del ejército español que ocasionen los sucesos de Melilla- se encuentra:

“La Haba.- La Maestra doña Rosa Gómez y las niñas de su escuela. Producto de una suscripción entre las mismas y de la rifa de un pañuelo de seda, diez y siete pesetas para adquirir camisetas con destino á los soldados heridos.”

³⁹⁴ EME., número 2, Badajoz, 8 de enero de 1897,

“Nuestra amiga y compañera doña Julia Crespo y Rodríguez, maestra de Villanueva, nos participa su efectuado enlace con D. Miguel Cano Morcillo y su residencia en aquella ciudad.

Una eterna luna de miel deseamos á los recién casados.”

Al cabo de varios meses, EME., número 46, Badajoz, 7 de diciembre de 1897,

“Enviamos nuestra enhorabuena á D. Miguel Cano y á D.ª Julia Crespo, estimados amigos nuestros, por el nacimiento de su primera hija.”

³⁹⁵ EME., número 27, Badajoz, 1 de agosto de 1887, sesión de la Junta de 16 de julio de 1886:

“Se dió lectura de una comunicación del Alcalde de Magacela en la que expone que ha fallecido el maestro de aquella escuela D. Diego Plaza Bobadilla, acordándose reclamar el certificado de óbito ...”

³⁹⁶ EME., número 15, Badajoz, 19 de abril de 1892, sesión de la Junta de 9 de abril de 1892:

“Reclamar la partida de defunción de don Teodoro Alvera y que se anuncie al ascenso dicha escuela.”

pretendido aproximarnos y del que sólo vislumbramos vagas sombras, de perfiles poco claros y muy desdibujados.

Pero se ha de proseguir. Un nuevo siglo, el XX, se aproximaba con paso firme. Las esperanzas que desde el ámbito educativo, como los de otros muchos, se formulaban desde la Extremadura de finales del siglo XIX, eran grandes. Por ello, un intento de aproximación a la realidad educativa del Partido Judicial de Villanueva de la Serena constituye el objetivo que abordamos.

3.- LA REALIDAD EDUCATIVA EN LOS FINALES DEL SIGLO XIX.

El 30 de septiembre de 1897, Don Antonio Charot y Coca, Secretario de la Junta Provincial de Instrucción Pública de la provincia de Badajoz, firmaba, visada por su Presidente-Gobernador, una *Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia* en la que, pueblo a pueblo, se incluían todas las escuelas existentes en la provincia, con indicación de su clase y del nombre del maestro o maestra que la desempeñaba³⁹⁷.

Por las causas que la originan³⁹⁸, por la procedencia oficial de las noticias, y por la riqueza informativa que contiene, esta Relación constituye un precioso material que posibilita la formación de una muy detallada y acabada radiografía de la situación educativa provincial en los momentos finales del siglo XIX. Así, en propia reelaboración, agrupando las localidades por Partido Judiciales e incluyendo los totales poblacionales de ese mismo momento³⁹⁹, en los dos cuadros que siguen hemos recogido el número y tipo de las escuelas⁴⁰⁰ existentes en cada localidad del Partido Judicial de Villanueva de la Serena y un resumen de las realidades educativas existentes en el resto de la provincia. Las cuantificaciones obtenidas son estas:

LA SITUACIÓN EDUCATIVA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, 1897									
Partido Judicial de Villanueva de la Serena									
Localidad y N° habitantes	Tipo de escuela y número de profesores								
	Inco.	Pár.	De niños			De niñas			
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.	
Campanario y Anejo	7.130	1	-	-	2	2	-	2	2
Coronada, La	1.978	-	-	-	1	-	-	1	-
Haba, La	2.837	-	-	-	1	-	-	1	-
Magacela	1.489	-	-	-	1	-	-	1	-
Villanueva de la Serena	11.731	-	-	-	2	2	-	2	2
Villar de Rena	293	1	-	-	-	-	-	-	-
Totales	25.4458	2	-	-	7	4	-	7	4

³⁹⁷ Se publicó en los números del **BOP.** correspondientes a los días 24 y 29 de junio; 4 y 23 de julio; 13 y 30 de agosto; 2 y 5 de septiembre de 1898.

Además de lo señalado, se recogía en esta relación, para cada escuela y para cada maestro o maestra, las pesetas y céntimos de sueldo y material al trimestre; el número de días que en el trimestre había estado la escuela cubierta en propiedad, sin maestro o cubierta por un Profesor interino y las cantidades devengadas y cobradas en ese mismo espacio de tiempo, todo ello correspondiente al primer trimestre del año económico de 1897 a 1898, es decir, los meses de julio, agosto y septiembre de 1897.

³⁹⁸ Aunque en esta Certificación no se expresa, en otra análoga, correspondiente al segundo trimestre del año 1895 a 1896 -**BOP. de 12, 13, 15, 16 y 17 de mayo de 1899-** y emitida por el mismo Secretario, se indica:

“Es copia que se remite á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en cumplimiento de la orden de dicho Centro de 31 de Enero último.”

LA SITUACIÓN EDUCATIVA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, 1897									
Resumen Provincial									
Partido Judicial de		Tipo de escuela y número de profesores							
		Inco.	Pár.	De niños			De niñas		
				Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.
Alburquerque	21.293	-	-	-	8	2	-	8	2
Almendralejo	47.383	3	2	1	16	7	-	16	10
Badajoz	32.339	-	1	1	5	5	1	6	7
Castuera	36.810	4	-	-	12	6	-	12	5
Don Benito	28.843	4	2	1	7	5	-	6	5
Fregenal de la Sierra	33.246	-	2	-	10	6	-	10	9
Fuente de Cantos	34.456	2	-	-	12	7	-	12	7
Herrera del Duque	21.363	-	-	-	12	2	-	12	2
Jerez de los Caballeros	35.152	-	1	1	12	6	-	13	6
Llerena	46.594	4	2	-	19	5	-	19	5
Mérida	45.593	4	1	-	21	5	-	21	5
Olivenza	28.759	3	1	1	11	5	-	12	3
Puebla de Alcocer	20.257	4	-	-	9	3	-	9	3
Villanueva de la Serena	25.458	2	-	-	7	4	-	7	4
Zafra	32.569	1	-	1	11	7	-	12	5
Totales	490.115	31	12	6	172	75	1	175	78

Si relacionamos el número de escuelas existente en cada Partido Judicial con su número de habitantes, podemos calcular unos valores que nos sitúan ante la que ha de considerarse auténtica realidad educativa de la provincia, con diferencias significativas que marcan las diversas realidades existentes, contenidas en el cuadro que sigue:

La situación no era nueva y al poco de haberse aprobado la Ley de 16 de julio de 1887, por la que se reconocía el derecho de jubilación a los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de todas las escuelas públicas de Primera Enseñanza y pensión a sus viudas y huérfanos y el Reglamento de 25 de noviembre para su puesta en ejecución, la Contaduría de la Junta Central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza había reclamado -Madrid, 6 de agosto de 1888- a las Juntas provinciales de Instrucción pública la remisión de estas certificaciones trimestrales.

³⁹⁹ Para la determinación de los habitantes que en cada uno de los municipios provinciales existen se han utilizado los datos relativos al Censo oficial de 31 de diciembre de 1897, **BOP. de 13 de diciembre de 1899.**

⁴⁰⁰ Las abreviaturas utilizadas para diferenciar los tipos de escuelas son: Escuela incompleta, **Inco.**; escuela de párvulos, **Pár.**; escuela superior, **Sup.**; escuela elemental, **Ele.** y ayudante, **Ayu.**

LA SITUACIÓN EDUCATIVA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, 1897			
Resumen Provincial			
Partido Judicial de	Población	Nº total de escuelas públicas	Relacion Escuelas/Habitantes
Alburquerque	21.293	20	1.065
Almendralejo	47.383	55	877
Badajoz	32.339	26	1.244
Castuera	36.810	39	944
Don Benito	28.843	30	961
Fregenal de la Sie-ra	33.246	37	899
Fuente de Cantos	34.456	40	861
Herrera del Duque	21.363	28	762
Jerez de los Caballeros	35.152	39	901
Llerena	46.594	54	863
Mérida	45.593	57	800
Olivenza	28.759	36	799
Puebla de Alcocer	20.257	28	723
Villanueva de la Serena	25.458	24	1.061
Zafra	32.569	37	880
Totales	490.115	550	891

El valor medio resultante muestra que existe una escuela por casi cada 900 habitantes, con diferencias significativas entre los quince Partidos Judiciales, de los que siete (Alburquerque, Badajoz, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros y Villanueva de la Serena) se colocan con valores superiores a la media provincial, es decir, en estos siete Partidos Judiciales existe una menor dotación de escuelas y los poderes locales atienden de forma más deficiente que en el resto de la provincia las necesidades educativo-instructivas de sus niños y niñas.

Tres de ellos destacan por los elevados valores que presentan –Alburquerque, Badajoz y Villanueva de la Serena– en los que existe una escuela por más de cada millar largo de habitantes.

En el extremo opuesto, con las dotaciones más numerosas de escuela, se sitúan los restantes, destacando el Partido Judicial de Puebla de Alcocer, en el que la relación número de habitantes por escuela es la más baja de toda la provincia.

Con todo, en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena se ha producido una significativa mejora desde 1859, momento en el que parecía existir el empeoramiento de la situación anterior, ya de por sí poco favorable.

Ahora, en los momentos finales del siglo, los maestros y maestras que ocupan esas escuelas existentes en el Partido de Villanueva de la Serena, son los siguientes ⁴⁰¹:

Escuelas del Partido Judicial de Villanueva de la Serena		
Maestras, Maestros y Auxiliares, Primer trimestre año económico 1897 a 1898		
Localidad	Maestro/Maestra	Auxiliar
Campanario	Juan Cuesta	Juan Caballero
	Juan Pico	Adolfo Huerta
	Mariana Carmona	Isabel Mera
	Lucinda Carvajal	Isabel Hernández
La Guarda	Casimira Fuentes	Escuela incompleta
Coronada, La	Bartolomé Rayo	No existe
	Rosa Martín Vallejo	No existe
Haba, La	Félix Carro	No existe
	Rosa Gómez	No existe
Magacela	Francisco Serrano	No existe
	Agustina Carrasco	No existe
Villanueva de La Serena	Alberto García	Rafael Carrillo
	Pedro Orellana	Camilo Casas
	Julia Crespo	Paulina Crespo
	Narcisa Vidarte	Carmen Valadés
Villar de Rena	María Madrid	Escuela incompleta

Unos pocos años antes, esos Maestros y Maestras eran estos⁴⁰²

⁴⁰¹ Se publicó en los números del **BOP.** correspondientes a los días 24 y 29 de junio; 4 y 23 de julio; 13 y 30 de agosto; 2 y 5 de septiembre de 1898.

⁴⁰² **EME.**, número 48, Badajoz, 24 de diciembre de 1892. Acta de la Constitución de la Asociación del Magisterio en Villanueva de la Serena, para

“1.ª Dos fines capitales han de perseguirse exclusivamente por ahora: el puntual cobro de los haberes devengados, y la defensa de todo compañero cuyos derechos sean vulnerados.

Para conseguir lo primero, deben los compañeros asociados remitir al Secretario de la Asociación, á los dos meses siguientes al del vencimiento del trimestre, nota circunstanciada de las cantidades que les adeuden, recursos con que cuente el pueblo para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza y si están ó no satisfechos al día los sueldos de los empleados municipales; todo con el objeto de que se hagan inmediatamente las necesarias y enérgicas reclamaciones ante la Junta provincial, Dirección general de Instrucción pública, Ministerio de Fomento y acudir, si preciso fuere, á la Representación Nacional.

Escuelas del Partido Judicial de Villanueva de la Serena Maestras, Maestros y Auxiliares septiembre de 1892		
Localidad	Maestro/Maestra	Auxiliar
Campanario	Juan Cuesta	Antonio Perea ⁴⁰³
	Manuel Lavado,	Leonardo Carmona
	Ramona Palomo	Isabel Hernández
	Mariana Carmona	Manuela Carmona
La Guarda	Antonio Gómez Gallardo	No existe
Coronada, La	Juan de Dios Rayo	No existe
	Luisa del Pozo	No existe
Haba, La	Emilio Javalera	No existe
	Rosa Gómez	No existe
Magacela	Francisco Serrano	No existe
	Agustina Carrasco	No existe
Villanueva de La Serena	Alberto García	Juan Pérez ⁴⁰⁴
	Gregorio Cuenca	Camilo Casas
	Julia Crespo	Antonia Nieto
	María Luisa Gragera	-
Villar de Rena	María Madrid	No existe

Para lo segundo, todo compañero que se crea lastimado y vejado en sus derechos, puede y debe recurrir á la Asociación, para que ésta lo defienda ante las autoridades superiores, con no menos energía, de los ataques á que suelen dar origen las innobles pasiones de campanario. A fin de evitar, en lo posible, apasionamientos y ligerezas, siempre censurables, ha de ser indispensable que la Comisión ejecutiva reconozca por unanimidad que las quejas del compañero que se considere vejado, sean justas.”

⁴⁰³ EME., número 35 y 36, Badajoz, 16 y 24 de septiembre de 1893, sesión de la Junta de 20 de septiembre:

“Publicar para su provisión en concurso las auxiliares que desempeñan en Campanario doña Manuela Carmona Calzado, D. Leonardo Carmona y D. Antonio Perea Coronado, puesto que la Dirección General no les reconoce la propiedad de sus cargos.”

⁴⁰⁴ EME., número 42, Badajoz, 8 de noviembre de 1893, sesión de la Junta de 20 de octubre:

“Devolver informada una instancia del auxiliar de la Serena, D. Juan Pérez de las Vacas, que desea se elimine su plaza del anuncio de oposiciones.”

Si comparamos los anteriores valores con los referidos a 1841, parece evidente la mejora que en la infraestructura pública educativa que se ha producido. Pese a todas las limitaciones que se han ido vislumbrado, pese a todos los aparentes incumplimientos registrados, pese a todas las dificultades, ... **el camino recorrido ha sido importante y los logros significativos.**

Las mejoras se van obteniendo. Con todo, aún **quedaba un significativo espacio para alcanzar los objetivos definidos en la Ley de 9 de septiembre de 1857.** De manera especial las determinaciones de su Sección Segunda, *De los establecimientos de enseñanza*, Título I, *De los establecimientos públicos*, Capítulo I, *De las escuelas de primera enseñanza*⁴⁰⁵.

Esta normativa, además de obligar a todas las autoridades municipales, provinciales y estatales, representaban la **deseable situación de dotación educativa** que en los municipios del país debería existir, por lo que, globalmente, parece conveniente **comparar** ese objetivo educativo con la realidad provincial, método de trabajo que posibilita una mayor profundización y acercamiento al conocimiento y análisis de las estructuras educativas e instructivas públicas existentes en el marco espacial seleccionado para este trabajo.

Por lo que se refiere al marco geográfico estudiado, la existencia de escuelas incompleta en la localidad de Villar de Rena y en el Anejo de Campanario –La Guarda– representa una eficiente adecuación a la normativa vigente que posibilitaba la existencia de este tipo de escuelas en localidades con menos de 500 vecinos⁴⁰⁶.

⁴⁰⁵ Se ordenaba:

“Art. 100. En todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una escuela pública elemental de niños, y otra, aunque sea incompleta de niñas.

Las incompletas de niños solo se consentirán en pueblos de menos vecindario.

Art. 101. En los pueblos que lleguen á 2.000 almas habrá dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas.

En los que tenga 4.000 almas habrá tres; y así sucesivamente, aumentándose una escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes, y contándose en este número las escuelas privadas; pero la tercera parte, á lo menos, será siempre de escuelas públicas.

Art. 104. En las capitales de provincia y poblaciones de lleguen á 10.000 almas, una de las escuelas públicas deberá ser superior.

Los Ayuntamientos podrán establecerla también en los pueblos de menor vecindario cuando lo crean conveniente, sin perjuicio de sostener la elemental.

Art. 105. El Gobierno cuidará de que, por lo menos en las capitales de provincia y pueblos que lleguen á 10.000 almas, se establezcan además escuelas de párvulos.”

⁴⁰⁶ En estos momentos finales del siglo XIX, sólo en cuatro municipios provinciales (Cristina, 506 habitantes; Peraleda del Zaucejo, 626 habitantes; Torremejía, 516 habitantes y La Lapa, 531 habitantes), pese a sobrepasarse el volumen poblacional de 500 habitantes, se dispone de escuela incompleta-, contraviniendo así los propósitos marcados en la Ley de 1857.

Más preocupante se presenta la inexistencia de escuela superior en el Partido Judicial ya que la ciudad de Villanueva de la Serena no dispone de ella pese a que su población rebasa el límite establecido en la Ley Moyano para la existencia de escuela superior.

Siete son las escuelas superiores que funcionan en la provincia de Badajoz: seis de niños: en Almendralejo, 12.067 habitantes; Badajoz, 28.912; Don Benito, 15.860; Jerez de los Caballeros, 8.936 habitantes; Olivenza, 8.210 habitantes y Fuente del Maestre, 6.766 habitantes y una de niñas, en Badajoz, 28.912.

Dos situaciones distintas se muestran en la conexión entre el número de habitantes de los Ayuntamientos provinciales y los contenidos del artículo 104 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 ya que, por un lado, dos municipios con más de 10.000 habitantes, los de Mérida -10.886- y Villanueva de la Serena -11.731- **carecen de escuela superior** mientras que otros -Jerez de los Caballeros, 8.936 habitantes; Olivenza, 8.210 habitantes y Fuente del Maestre, 6.766 habitantes-, pese a no estar obligados a sustentar escuela superior, disponen de ella.

Así, en el ámbito provincial, en lo que a las escuelas superiores de niños se refiere, parece que también podría describirse una situación bastante próxima a los propósitos del legislador de 1857, en la que se vislumbran elementos que testimonian mínimos progresos: frente a dos localidades -Mérida y Villanueva de la Serena- que debiendo por sus totales poblacionales ofrecer a sus niños escuela superior no lo hacen, tres Ayuntamientos, no obligados por la normativa, financian los costos de sus respectivas escuelas superiores.

Con todo, si comparamos esos valores del final de la centuria con el volumen de las escuelas superiores existentes en los momentos finales de la década de 1860⁴⁰⁷, hallamos una sustancial pérdida de buenos servicios educativos y de oportunidades para los muchachos más instruidos de muchas comunidades locales, que verían así dificultados, o cerrados, sus deseos de profundizar en estudios medios o superiores, **situación que en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena está más acentuada, ya que, además de no disponer de escuela superior en Villanueva, ha desaparecido la que funcionaba en Campanario.**

⁴⁰⁷ **Las veintidós escuelas superiores de niños** que en los momentos finales de la década de 1850 existían en la provincia se ubicaban en estas localidades: Aceuchal, Albuquerque, Alconchel, Almendralejo, Badajoz, Barcarrota, Burguillos del Cerro, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Olivenza, Rivera del Fresno, Usagre, Villafranca de los Barros, Villanueva del Fresno.

Fuentes: **BOP. de 22 de marzo de 1858**, Circular número 3 de la Junta de Instrucción Pública sobre dotaciones de la escuela, de acuerdo con los artículos 191 y 195 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y el 1º y 2º de la Real Orden de 15 de diciembre del mismo año, *“sobre dotación de Maestros de Escuelas normales y públicas, determinación é inversión de las cantidades destinadas á material de estas”*.

Semejante es la situación que se detecta en la carencia de escuelas de párvulos⁴⁰⁸, de las que en el Partido Judicial que estudiamos no existen ni siquiera en Villanueva de la Serena, obligada a sostenerla por su volumen poblacional y reiteradamente demandada, como ya antes ha sido presentado⁴⁰⁹.

La prensa profesional⁴¹⁰ instaba a la creación de nuevas escuelas, tanto de párvulos –en Almendralejo y Mérida– como elementales e incompletas en aquellas localidades que las precisan “... *siquiera para satisfacer en parte la apremiante necesidad de instrucción que subsiste en aquellas localidades.*” Y se congratulaba de los logros que se iban efectuando y de las disposiciones municipales que los propician, realidad bien ejemplificada en la información que en su número 47, Badajoz, 16 de diciembre de 1896, presentaba **El Magisterio Extremeño**, divulgando los acuerdos adoptados en la sesión de la Junta Provincial de Instrucción Pública de 11 de diciembre de 1896.

“Dada cuenta de una comunicación de La Coronada á la que acompaña el acta de los exámenes verificados en las escuelas públicas de aquella localidad y propone, en vista de su resultado, que se pase una comunicación laudatoria al maestro por los excelentes resultados de la enseñanza en la escuela de su cargo.”

Permítasenos, **a modo de epílogo**, una reflexión final. Muchos aspectos y muchos problemas, otras actuaciones y otras preocupaciones educativas han quedado fuera de este análisis. Con la precedente visión impresionista, a base de gruesos trazos y colores primarios, hemos intentado aproximarnos a los objetivos inicialmente planteados: **panorámica global de la educación en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena en el siglo XIX**. Realidad brillante y panorámica sombría. Porque ligeramente sombrío aparece el cuadro resultante, radiografía del estado de la educación y de las instituciones educativas primarias. Y porque brillante se vislumbra el desvelo del conjunto de los maestros y de las maestras, de sus auxiliares.

⁴⁰⁸ **Las doce escuelas de párvulos** existentes se sitúan en municipios que por imperativo de la ley deben disponer - Almendralejo, 12.067 habitantes, Badajoz, 28.912 habitantes; dos Don Benito, 15.860 habitantes y Mérida, con 10.866 habitantes- mientras que Villanueva de la Serena, con 11.731 habitantes, pese a que su Municipio ha sido instado a ello, **carece de escuela de párvulos**. En el extremo opuesto hay que colocar a los restantes municipios que costean escuela de párvulos -Burguillos del Cerro, 5.319 habitantes; Fregenal de la Sierra, 7.908 habitantes; Granja de Torrehermosa, 4.416 habitantes; Jerez de los Caballeros, 8.936 habitantes; Maguilla, 1.569 habitantes; Olivenza, 8.210 habitantes y Villafranca de los Barros, 9.930 habitantes- sin estar legalmente obligados.

⁴⁰⁹ En sesión que la Junta provincial celebra el 15 de diciembre de 1890 -**EME.**, número 55, Badajoz, 23 de diciembre de 1890- se había acordado promover, entre otras, la creación de tres escuelas de párvulos: una en Jerez de los Caballeros, una en Olivenza y otra en **Villanueva de la Serena**.

Lo acabamos de presentar, a la altura de 1897, las dos primeras escuelas llevaban tiempo funcionando. Los párvulos de Villanueva de la Serena carecían de escuela pública.

⁴¹⁰ **EME.**, número 11, Badajoz 15 de marzo de 1883.

El avance registrado es claro e importante, de tal manera que, al comienzo del siglo XX, la instrucción primaria, sea en el ámbito de sus manifestaciones en el espacio territorial que se ha pretendido analizar como en el provincial, ha recorrido ya un largo trecho de ese camino iniciado, como en todo el Estado, con las primeras acciones conducentes a la puesta en funcionamiento de los preceptos contenidos tanto en el Reglamento General de Instrucción Pública de 1821, en el Reglamento de Escuelas de Primeras Letras del Reino de 1825 como en la Ley de 1838, con la que se buscaba la conversión de la primera enseñanza en un servicio público y gratuito, plenamente estructurado e institucionalizado, al alcance y al servicio de todos los grupos poblacionales de todos los ámbitos municipales, independiente de su tamaño.

Un proceso que venía a sustituir las viejas formas educativas de los Tiempos Modernos, caracterizadas por la inexistencia de estructuras comunes a todo el territorio y totalmente vinculadas a la heterogeneidad de situaciones locales variadas y a las circunstancias específicas de la coyuntura.

Por lo que respecta al Partido de Villanueva de la Serena parece se está concluyendo con ese proceso de sustitución de las viejas formas educativas, venciendo las resistencias ante el cambio, ante el profundo cambio, que supone la idea de generalización de la instrucción primaria y su concepción como servicio público y gratuito, e intentando implantar las nuevas estructuras institucionales que pretenden la consecución de esos objetivos, de tal forma que los avances y las mejoras producidas prueban que **la educación ha superado ya la fase inicial de implantación y se encuentra en un momento de consolidación y de adecuación a la nueva realidad educacional diseñada por la Ley de 9 de septiembre de 1857.**

No se dio, pese a la posible sensación que pudiera obtenerse, un incumplimiento generalizado. Lo más arriba expuesto no significa que todos los Ayuntamientos incumplan todas sus obligaciones como no significa que todos los Maestros y Maestras carezcan de preparación profesional e instrucción ni que todos sean habitualmente incompetentes y contraventores de sus obligaciones.

Porque un hecho es claro. Las situaciones de normalidad, la atención cuidadosa de profesores y Ayuntamientos a sus respectivas obligaciones, el funcionamiento correcto y la plena asunción de las tareas que a cada uno les están encomendadas, no requieren de los esfuerzos y de la dedicación que las tres instituciones encargadas de velar por la instrucción primaria provincial –Gobernador, Comisión/Junta e Inspección–, más atareadas y más consagradas a la resolución de los problemas derivados de **los incumplimientos de algunos Maestros y de algunos Ayuntamientos.**

Y, en modo alguno, aquí y ahora, aprehendiendo y captando el que parece auténtico volumen del problema y la globalidad de las situaciones, son sostenibles negativas manifestaciones y durísimas opiniones y valoraciones aparecidas en la

prensa del momento sobre las prácticas de la generalidad de los responsables municipales⁴¹¹.

Esa es la interpretación que ha de hacerse de todo el material presentado y de las circunstancias locales y personales expuestas. La visión final ha de ser –es–, como no podía ser menos en el análisis de una actividad humana, una estampa y una pintura de luces y de sombras. De luces brillantes y de sombras tenebrosas. Una rica y variada mezcla de matices de difícil e imposible valoración unitaria.

El paisaje educativo resultante no es absolutamente blanco y perfecto. Como tampoco es absolutamente negro y podrido. La gradación de grises que presenta es infinita. En el cuadro que hemos intentado presentar existen dos figuras destacadas: Ayuntamientos y Profesores. Tal vez, los primeros se acerquen más al negro y los segundos estén más próximos al blanco. O, al menos, mayor número de aquéllos parecen aproximarse más a los incumplimientos de la norma y mayor número de éstos quedan más distantes de su quebrantamiento. Sin que olvidemos que, por lo general, **conocemos la excepcionalidad** y la “normalidad” aparece menos reflejada en la documentación del momento. Lo “normal” no atrae el interés de la prensa ni suele ser comunicada a los responsables educativos provinciales con la misma intensidad que las situaciones deficitarias.

Hasta aquí, la verdad histórica no ha quedado claramente perfilada y objetivada. Posiblemente, al menos esa era la situación que a la altura de 1868 se registraba en algunos Ayuntamientos⁴¹² de la Baja Extremadura, la crisis económica imposibilitaba otro tipo de actuación y esos comportamientos aparentemente fuera de la norma sólo eran la manifestación de la imposibilidad municipal de atender los gastos derivados de la instrucción primaria local.

Se ha valorado, casi negativa y genéricamente, las actuaciones municipales. Y ello sin haber intentado una aproximación a sus propias palabras y a la versión e interpretación de sus propios comportamientos. Por lo que se impone que futuras investigaciones busquen algunas de las preocupaciones y algunas de las actuaciones de estos Ayuntamientos. Tal vez, el análisis de otro tipo de fuentes –acuerdos municipales y

⁴¹¹ **La Idea**, tomo VII, número 6, Madrid, 9 de febrero de 1874,

“Dice El Eco de Extremadura que la mayor parte de los Ayuntamientos de aquella provincia estaban compuestos de hombres enemigos del orden, ignorantes, y que sólo atendían á su medro personal, habiéndose erigido en tiranos de los Maestros, dispuestos á matar de hambre á estos funcionarios, extinguiendo la enseñanza y convirtiendo la Escuela todas las noches en club.

Por desgracia, no ha sido solo en Extremadura donde se han presenciado tales escándalos: ejemplos de esta naturaleza se han repetido y se repiten en todas ó en la mayoría de las provincias de España.”

⁴¹² España Fuentes, Rafael: *El Sexenio revolucionario en la Baja Extremadura*, Badajoz, 2000.

Prueba el autor como los Ayuntamiento de la comarca, siguiendo el ejemplo del de la capital, se ocupan, como uno de los aspectos fundamentales, del económico, para lo que proceden a la supresión de la **contribución de consumos**, sustituida por **un impuesto personal**, intentando se produzca una rebaja en los precios y disponiendo una serie de medidas para paliar la crisis económica generalizada que se padece.

documentación específica— conduzca a una distinta, y más positiva, valoración cualitativa de las que en la visión de los escritos de la Inspección hayamos podido recibir. Pero, permítasenos lo recalquemos, el Inspector ha de procurar, porque esa era una de sus primeras obligaciones, denunciar los incumplimientos de la norma establecida.

Desde la lectura de la documentación municipal se obtendrá, estamos seguro de ello, una visión complementaria de la anterior.

Dos textos posibilitan mostrar una síntesis de los que fueron objetivos del Sistema Educativo español del siglo XIX y los que fueron objetivos de los Maestros y Maestras que en la geografía peninsular trataban de cumplirlos.

El día 1 de abril de 1897, en las páginas del número 15 de **El Magisterio Extremeño**, se publicaba el Programa y el Reglamento de la “*Liga Protectora de la Educación*”, creada en Madrid y extendida por buena parte del Estado como reorganización de la veterana “Liga Madrileña contra la Ignorancia”. En el Programa se señalaba:

“La “Liga”, por consecuencia, se propone procurar que la justicia se otorgue á todos por igual, que la ley se cumpla, que el Profesorado sea respetado en sus derechos y requerido en sus deberes, que los alumnos guarden los preceptos de la disciplina escolar, que los padres de familia no abduquen en absoluto de sus obligaciones, no viviendo aislados de los preceptores de sus hijos, sino en mutuo contacto con ellos, y que el Estado constituya el más firme baluarte de la legalidad, para que esta no sea solamente restablecida, sino también defendida, tanto de las intrusiones de la política y de los fanatismos de escuela, como de las habilidades y astucias burocráticas.”

El día 8 de julio de 1890, también en las páginas del número 26 de **El Magisterio Extremeño**, se publicaban las palabras que Don Eulogio Montero Santarén, Maestro Normal, pronunciaba el día 15 de junio de 1890 al tomar posesión de su escuela de Don Benito, para la que había sido destinado:

“Concluyo, señores, solicitando vuestro valioso apoyo como autoridades administrativas y judiciales de esta localidad, el de los señores sacerdotes, como autoridad eclesiástica que tantos puntos de contacto tiene con la literaria de la que inmerecidamente forme parte, el de todas las personas amantes de la educación, y especialmente el de los padres de familia, cuyo factor principal es la mujer, en pró de estas plantas humanas que desde hoy se me confían para que las cultive, rogando á Dios me dé las suficientes luces para llevar á cabo tan importante obra, como es la de dirigir honrosamente una escuela en la ciudad de Don Benito, y á vosotros mis queridos discípulos, desde hoy os aconsejo en esté momento solemne, que tengáis mucha fe en mis palabras á semejanza de los alumnos de Pitágoras, que al objetarles sobre algún punto, contestaban “Mi maestro lo ha dicho” Haced vosotros todo lo que yo os mande, y todo lo que yo haga, y cuando os pregunten, decid el por

qué, y si no lo recordáis, contestad como los discípulos de Pitágoras: mi maestro lo dice ó lo hace.”

No olvidemos el momento histórico en que estos hombres y mujeres realizan su labor. Una difícil tarea, iniciada en la década de 1820 –actuando sobre unas preocupaciones precedentes que habían constituido la puesta en marcha de un proceso que debería ser (**y que fue**) imparabile– y fuertemente impulsado por la promulgación de la **Ley de Instrucción Pública** de 9 de septiembre de 1857, un cuerpo legal en el que los poderes públicos concretaban el compromiso formal de intentar que la instrucción primaria se generalizara en España y –primera consecuencia– se incrementara la educación y cultura del pueblo. Todas y todos la hicieron posible. Un marco histórico y un marco legislativo que condiciona y determina las actuaciones de los funcionarios dedicados a las tareas educativas.

Variados calificativos podrían definir sus actuaciones profesionales y caracterizarlas. Pero sobre todo, buscan contribuir a que el beneficio y la utilidad individual y social de la instrucción pública se fuera abriendo camino en los pueblos, y entre los niños y las niñas, entre los jóvenes. Y luchan con entusiasmo contra las graves dificultades e impedimentos, la casi permanente desidia y abandono, **que la propia sociedad impone**.

Pero, por desgracia, –para ellos y para los niños y niñas que lo hubieron de padecer– muchos no alcanzarán a ver plena y totalmente cumplidos sus mejores anhelos y deseos de mejorar la educación como medio de perfeccionamiento individual y social. Y en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena, como en la provincia de Badajoz, como en el resto del Estado español, habrá que esperar al transcurso del siglo XX para que pudieran plasmarse las ideas por las que entregaron sus mejores esfuerzos y sus más nobles ilusiones.

Este libro es el producto final de un trabajo de investigación histórica centrado en la Escuela Pública primaria del siglo XIX del Partido Judicial de Villanueva de la Serena (la propia Villanueva, La Coronada, Campanario-La Guarda, La Haba, Magacela y Villar de Rena).

Sus páginas contienen una visión de la instrucción primaria en la primera mitad de siglo XIX, desde la situación educativa existente en este marco geográfico en los momentos finales del siglo XVIII hasta llegar a la instrucción primaria presente en el liberalismo isabelino, pasando por la situación educativa municipal en 1820.

El análisis de la educación y de la instrucción en el Partido Judicial de Villanueva de la Serena en la segunda mitad del siglo se acomete desde el estudio de la situación educativa en 1859 y con una aproximación cualitativa a las estructuras educativas de las décadas finales del siglo XIX, apartado en el que se presentan aspectos tan interesantes como las visitas de Inspección educativa, la problemática cotidiana, ejemplificada en la creación de la escuela y sus locales así como una somera aproximación a la que fue denominada "cuestión de los pagos".

Unas pinceladas casi impresionistas sobre los Maestros y Maestras del Partido Judicial de Villanueva de la Serena dan paso a un aporte de datos y a una reflexión sobre la realidad educativa a finales del siglo XIX.

OTROS TÍTULOS DE LA COLECCIÓN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

- I Encuentro sobre la Educación en Extremadura: hacía una recuperación histórico-documental y patrimonial.
- I Encuentro sobre Mujer y Educación en Extremadura: hacía la igualdad de oportunidades.
- La Historia y las Ciencias Sociales en ESO: perspectiva docente.
- La Educación Infantil hoy: Primer Encuentro sobre Educación Infantil.
- I y II Jornadas sobre la Cultura Extremeña en el Currículo escolar.
- II Encuentro sobre la Educación en Extremadura: hacía una recuperación histórico-documental y patrimonial.
- Actas I Jornada de Historia de Llerena.
- Enseñar Historia: notas para una didáctica renovadora.
- Sociedad de la información y educación.
- Actas II Jornada de Historia de Llerena.
- Congreso "Lenguas y Educación": ponencias y comunicaciones.
- Congreso Interculturalidad y Educación.
- La Formación Permanente del Profesorado de Educación Primaria en Cáceres (1986-1996) y su incidencia en el Desarrollo Profesional.
- Actas de las I Jornadas sobre Bibliotecas Escolares de Extremadura.